

INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

**AUDITORÍA DE DESEMPEÑO A LA GESTIÓN DEL MINISTERIO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADS Y LAS CORPORACIONES
AUTONOMAS REGIONALES EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN
AMBIENTAL URBANA – PGAU**

2014-2017 (junio)

**CGR-CDMA No 2
Abril de 2018**



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO A LA GESTIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADS Y LAS CORPORACIONES
AUTONOMAS REGIONALES EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN
AMBIENTAL URBANA – PGAU

Contralor General de la República	Edgardo José Maya Villazón
Vicecontralora	Gloria Amparo Alonso Másmela
Contralor Delegado para el Sector	
Medio Ambiente	Diego Alvarado Ortiz
Director de Vigilancia Fiscal	Javier Ernesto Gutiérrez Oviedo
Supervisora	Ximena Ordoñez Barbosa
Asesor Externo	Fernando Rojas Hurtado
Equipo de auditores:	
Líder de Auditoría	Lina María Ramírez Riaño
Integrantes del Equipo Auditor	Ivonne Janeth Guerrero Celis Claudia Alexandra Parra Rodríguez Oscar David Rivero López Luis Fernando Alvarado Cárdenas

Tabla de Contenido

1.	HECHOS RELEVANTES	5
2.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....	11
2.1.	OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS.....	11
2.2.	ENFOQUE Y ALCANCE	12
2.3.	METODOLOGÍA.....	13
2.4.	LIMITACIONES.....	17
2.5.	CONCEPTO SOBRE EL DESEMPEÑO	18
2.6.	EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MECANISMOS DE CONTROL.....	25
2.7.	RELACIÓN DE HALLAZGOS Y BENEFICIOS.....	26
2.8.	PLAN DE MEJORAMIENTO	26
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	28
3.1.	OBJETIVO ESPECÍFICO 1.....	59
3.1.1.	Preguntas de auditoría	59
3.2.	OBJETIVO ESPECÍFICO 2.....	75
3.1.1	Preguntas de auditoría	75
4.	INSUMOS	115
5.	CONCLUSIONES	117
6.	BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR.....	123
7.	APÉNDICES Y ANEXOS	124
7.1	APÉNDICE 1	124
7.2	APÉNDICE 2. Aplicación de la metodología	125

ANEXOS.....	129
Anexo No. 1 Matriz Hallazgos Plan de acción PGAU MADS –CAR	129
Anexo No. 2 PGAU Matriz consolidado CAR y AUU.	129
Anexo No. 3 Hallazgos rellenos sanitarios por Entidad.	129
Anexo No. 4 Gestión Entidades Públicas del Orden Nacional.....	129
Anexo No. 5 Recursos presupuestales MADS - CAR – AAU- PGAU.....	129
Anexo No. 6 Matriz de hallazgos.....	129

1. HECHOS RELEVANTES

La gestión ambiental urbana se viene abordando en los planes nacionales de desarrollo: 2006-2010, 2010-2014, 2014-2018, bajo el concepto de ciudades amables, crecimiento sostenible y competitividad y sostenibilidad ambiental y prevención del riesgo, los cuales incluyen, además, las temáticas de salud y protección social, educación, trabajo, empleo e inclusión social.

La Política de Gestión Ambiental Urbana fue aprobada por el Consejo Nacional Ambiental y formulada en el año 2008 por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Consideró como problemática *"la falta de conocimiento sobre el estado, el uso y la afectación de los recursos naturales renovables; las dinámicas desordenadas de crecimiento y los patrones insostenibles de uso y tenencia del suelo; la mala calidad del hábitat urbano y de los asentamientos humanos; los impactos ambientales derivados de las actividades económicas y de servicios y las condiciones sociales y culturales de la población"*

El Ministerio consideró la necesidad de formular una Política Ambiental Urbana, en el marco de los lineamientos de la política de Ciudades Amables, para orientar y ordenar integralmente la gestión ambiental en dichos centros. Con la Política se buscaba profundizar en los Lineamientos Ambientales para la Gestión Urbano Regional en Colombia establecidos en el año 2002 y mejorar los instrumentos de gestión y los mecanismos de coordinación interinstitucional para facilitar el manejo y gestión de los elementos ambientales de las grandes, medianas y pequeñas áreas urbanas del país.

Bajo este contexto se tiene la formulación de la Política de Gestión Ambiental Urbana – PGAU, con el objeto de *"Establecer directrices para el manejo sostenible de las áreas urbanas, definiendo el papel y alcance e identificando recursos e instrumentos de los diferentes actores involucrados, de acuerdo con sus competencias y funciones, con el fin de armonizar la gestión, las políticas sectoriales y fortalecer los espacios de coordinación interinstitucional y de participación ciudadana, para contribuir a la sostenibilidad ambiental urbana y a la calidad de vida de sus pobladores, reconociendo la diversidad regional y los tipos de áreas urbanas en Colombia."*

La PGAU presenta un horizonte 2008-2020, es importante señalar que se encuentra en proceso de modificación y ajuste por parte del MADS.

La Contraloría General de la República, realizó auditoria de Desempeño a la PGAU, con el objetivo de evaluar el desempeño institucional del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS y las Corporaciones Autónomas

Regionales – CARs, en el marco de la Política de Gestión Ambiental Urbana – PGAU.

La evaluación se realizó durante el periodo 2014 a 2017 (Junio), inclusive con alcance sobre algunos temas en el año 2018 y al esquema de sostenibilidad financiera de la PGAU.

La Auditoría de Desempeño permitió establecer que ninguna de las entidades competentes ha realizado una evaluación objetiva del impacto generado por la PGAU, algunos hechos recientes muestran que ésta Política, no ha resultado útil como guía de la gestión ambiental en los centros urbanos del país.

El plan de acción de la Política no presenta metas adecuadamente formuladas, pues no se definen en tiempo, espacio y cantidad, lo que no permite su medición. Tampoco define actividades específicas para los actores principales y de apoyo, a los que se les atribuyen responsabilidades de implementación de las actividades, en grupos, lo que diluye la responsabilidad. No se propusieron indicadores que permitan hacer seguimiento del desarrollo de las acciones propuestas y evaluación de la implementación de la PGAU.

Las debilidades en la formulación de la Política de Gestión Ambiental Urbana conlleva deficiencias en la implementación, ejecución, avances y resultados de la Política toda vez no fueron incluidos la totalidad de los elementos que permitan atender el problema y evaluar los resultados alcanzados respecto de los objetivos y las metas de la política.

Uno de los hechos más relevantes es la falta de resultados en el mejoramiento de la calidad del aire en las dos ciudades más importantes del país. En efecto, en los últimos años, especialmente en los primeros meses, repetidamente, se declaró estado de alerta por la baja calidad del aire en las ciudades de Medellín y Bogotá. Estos eventos dejan ver que no se aplican con el debido alcance medidas como la reducción de fuentes fijas y móviles, uso de combustibles más eficientes y utilización de energías alternativas.

Otro tema de gran impacto en la gestión de la PGAU, es el tema de residuos sólidos, considerado como una problemática desde su formulación. El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 en el capítulo "Crecimiento Verde", estableció la estrategia 2, que señala "Mejorar la Gestión Sectorial para la Disminución de los Impactos Ambientales y de la Salud asociados al Desarrollo Económico Tratamiento de aguas residuales y reciclaje de residuos sólidos".

Sobre este tema, es de observar que en la mayoría de los centros urbanos no hay una adecuada gestión en el manejo de los residuos sólidos, se evidenció alta generación de residuos, escasa separación en la fuente, bajo aprovechamiento y tratamiento de residuos, manejo inadecuado de residuos peligrosos; en muchos casos la disposición final se hace en sitios antitécnicos que generan impactos negativos al medio ambiente y la salud humana, por generación de lixiviados y malos olores y propagación de plagas y vectores. En algunas ciudades, entre éstas Bogotá, la situación más crítica es el agotamiento de la capacidad de almacenamiento de los rellenos sanitarios.

Con relación a la movilidad, el caso más crítico es el de la ciudad de Bogotá, donde son evidentes los impactos negativos sobre la economía y la salud humana causados por la deficiente movilidad son evidentes; no se ha logrado implementar un sistema de transporte público eficiente, que garantice la movilidad de la población en condiciones aceptables de comodidad y seguridad que sea amigable con el ambiente. Al respecto de este último punto, con ocasión de la reciente licitación para dotar de una nueva flota de buses al Sistema Transmilenio, la falta de exigencia de tecnologías que reduzcan las emisiones a la atmósfera para mejorar la calidad del aire pone a la vista el incumplimiento de acciones de la PGAU.

También en el tema de la expansión urbana, en ciudades como Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena, Cúcuta, Buenaventura, se evidencia un crecimiento poblacional urbano sin la debida planificación territorial, afectando en alguna medida áreas con prioridades de conservación ambiental.

Ejemplo del caso anterior, es Bogotá, donde las divergencias en las acciones desarrolladas por las dos últimas administraciones distritales, muestran la inutilidad de la PGAU como guía de la gestión ambiental urbana. La anterior administración propendió por la densificación de la ciudad, propiciando la construcción de edificaciones elevadas y acogiendo la declaratoria de la Reserva Thomas Van Der Hammen, que además de limitar la expansión de la ciudad por el norte, permite el restablecimiento y conservación de corredores biológicos e importantes líneas de flujo hídrico en el paisaje. Mientras que actualmente es motivo de estímulo al crecimiento urbano en el norte de la ciudad, para lo cual se pretende modificar la Reserva.

Asimismo, la ocurrencia de desastres naturales en varias ciudades, como Manizales, Medellín y Mocoa, que en este último caso alcanzó el nivel de catástrofe, muestran la falta de implementación de medidas de prevención y manejo del riesgo, afirmando la ineficacia de la PGAU.



Otro caso, de la debilidad que posee la gestión ambiental urbana, se encuentra en la ocupación de bienes de uso público en la zona de Pozos Colorados (Distrito de Santa Marta-Magdalena).

La CGR en el año 2017, analizó los impactos ambientales derivados de la ocupación de los bienes de uso público en esta zona, con base en el análisis – estudio *"Diagnóstico de la Problemática de los Bienes de Uso Público en Playas y Zonas de Bajamar caso de la Zona de Pozos Colorados-Santa Marta, D.T.C.H"* elaborado por la Procuraduría General de la Nación y la Organización de Estados Iberoamericanos 2016, así mismo se verificó la situación de los predios señalados por la DIMAR y la PGN como ocupantes irregulares de zonas de Uso Público.

Entre las principales irregularidades se encontraron: Desactualización del plan de ordenamiento territorial de Santa Marta, las playas de la Perla de América que están siendo ocupadas ilegalmente por grandes condominios, fragmentación y destrucción del sistema de humedales del lago el Dulcino en la zona de pozos colorados, contaminación de lago el Dulcino por vertimientos ilegales, destrucción de manglares.¹

En el tema de asignación de recursos para atender la Política de Gestión Ambiental Urbana – PGAU, no se destinaron recursos para su financiamiento, pues la misma no contó con un esquema de financiación; lo que se identifica son asignaciones presupuestales correspondientes al rubro de inversión para el cumplimiento de sus funciones (MADS, CAR y AAU), relacionadas con actividades que se identifican en la PGAU.

Se tiene entonces que el total de recursos asignados en la PGAU en forma agregada por el MADS y las CARs fue de 827.185 millones de pesos, y en el caso de las AAU fue de \$1.427.458,1 millones, para el período de análisis (2014 a primer semestre de 2017), recursos que resultan insuficientes frente a las necesidades ambientales de los territorios, lo que evidencia además la falta de sostenibilidad económica y financiera de la mencionada política. Cabe señalar que una política, programa, plan o proyecto sin los recursos presupuestales necesarios se convierte en una utopía y la Administración Pública debe adelantar el ejercicio de la planeación sobre bases reales, ciertas y realizables.

Todo lo anterior, deja ver un panorama aislado de las actuaciones de toda la institucionalidad pública, frente al tema ambiental urbano, entonces vale preguntarse si han sido efectivas las actividades desarrolladas para lograr el

¹ Informe de Auditoría – CGR 2017



objetivo de la PGAU como es "Establecer directrices para el manejo sostenible de las áreas urbanas, definiendo el papel y alcance e identificando recursos e instrumentos de los diferentes actores involucrados, de acuerdo con sus competencias y funciones, con el fin de armonizar la gestión, las políticas sectoriales y fortalecer los espacios de coordinación interinstitucional y de participación ciudadana, para contribuir a la sostenibilidad ambiental urbana y a la calidad de vida de sus pobladores, reconociendo la diversidad regional y los tipos de áreas urbanas en Colombia"

El ODS 11 "*Ciudades y Comunidades Sostenibles*" señala la importancia de contar con ciudades sostenibles a través de las metas programadas hasta el año 2030, entre las que se destacan: acceso a una vivienda adecuada, segura y asequible así como a servicios básicos; acceso para todos a un transporte seguro, asequible, accesible y sostenible; mejorar la planificación urbana a través de procesos participativos; salvaguardar el patrimonio cultural y natural; reducir el número de muertes causadas por los desastres naturales; reducir el impacto ambiental per cápita de las ciudades, prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de residuos; acceso universal a espacios seguros, verdes y públicos, en particular para las personas más vulnerables; apoyar sinergias económicas, sociales y ambientales entre las zonas urbanas, peri-urbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación nacional y regional de desarrollo; aumentar el número de ciudades que adoptan políticas y planes integrados que fomenten la inclusión, la eficiencia en el uso de los recursos, así como acciones de mitigación y la adaptación al cambio climático y apoyar a los países menos desarrollados, a través de asistencia técnica y financiera, en la construcción de edificios resilientes y sostenibles usando materiales locales.

En Colombia mediante Decreto 0280 del 18 de febrero de 2015 se creó la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para el alistamiento y la efectiva implementación de la Agenda de Desarrollo Post-2015 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Esta comisión es presidida por el DNP, entidad que a su vez está encargada de ejercer la Secretaría Técnica de la misma. Además, la conforman: el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (Prosperidad Social), la Presidencia de la República, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La Agencia Presidencial de Cooperación APC-Colombia y el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) participan como invitados permanentes.

El 15 de marzo de 2018 se expidió el CONPES "Estrategia para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia, documento que



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

establece las metas y las estrategias para el cumplimiento de la Agenda 2030 y sus ODS y además genera una hoja de ruta para cada una de las metas establecidas, incluyendo indicadores, entidades responsables y los recursos requeridos.

El CONPES es una de las herramientas para la puesta en marcha de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y sus ODS; cabe destacar que en el lineamiento 3: estrategia territorial, se encuentra el seguimiento a los planes departamentales y municipales de desarrollo, lo que permitirá establecer cómo avanzan los entes territoriales en la implementación de los ODS. Adicionalmente, constituye el Observatorio del Sistema de Ciudades, en cabeza del DNP, como parte de la medición que se realiza a partir del Índice de Ciudades Modernas (ICM), cuenta con al menos 27 indicadores que tienen relación directa con los ODS en los territorios, a partir de los cuales es posible empezar a medir los avances en esta materia, así mismo considera una amplia oferta de instrumentos de planeación y presupuesto en el nivel territorial. Estas actividades constituyen un reto para el país en materia de gestión ambiental urbana con resultados para el año 2030.

2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Doctores

LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS

CLAUDIA VICTORIA GONZALEZ

Directora ANLA

RUTTY PAOLA ORTIZ

Directora SSPD

Directores Corporaciones Autónomas Regionales

La Contraloría General de la República, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal 2017, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría de Desempeño a la gestión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS y a las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR, en el marco de la Política de Gestión Ambiental Urbana – PGAU, a través de la evaluación del principio de la gestión fiscal: de eficacia de las acciones adelantadas para dar cumplimiento a los objetivos formulados en la PGAU, sobre 16 entidades sujetos de control de la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA's), las normas internacionales de entidades fiscalizadoras superiores (ISSAI) y con políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable para fundamentar nuestro informe.

2.1. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

Se fijó como objetivo general de la auditoría, evaluar el desempeño del MADS y las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, conforme a sus competencias en la Política de Gestión Ambiental Urbana.

Con el fin de desarrollar este objetivo se formularon los siguientes objetivos específicos:

- Objetivo Específico 1: Evaluar el desempeño institucional del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el diseño formulación, dirección, coordinación, seguimiento y evaluación de la Política de Gestión Ambiental Urbana PGAU.
- Objetivo específico 2: Evaluar los resultados de las acciones realizadas por las Autoridades Ambientales en la implementación de la Política de Gestión Ambiental Urbana PGAU en las vigencias 2014-2015-2016-2017 (Junio).

2.2. ENFOQUE Y ALCANCE

La Auditoría de Desempeño puede utilizar diferentes enfoques: Orientado al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; Orientado a resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba y/o si los programas y servicios operan como se esperaba y orientado al problema, que verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos; para el caso de esta auditoría el enfoque utilizado fue orientado a resultados, con el fin de establecer si las directrices para el manejo sostenible de las áreas urbanas, han contribuido a la sostenibilidad ambiental urbana y a la calidad de vida de sus pobladores, reconociendo la diversidad regional y los tipos de áreas urbanas en Colombia, en el marco de los 6 objetivos formulados en la Política de Gestión Ambiental Urbana PGAU.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

- Proceso de conocimiento previo, entrevistas con expertos y análisis de información, se seleccionaron entidades por su problemática ambiental, regional, en temas de manejo de residuos, calidad del aire y ordenamiento territorial.
- El resultado del análisis de los factores de riesgo y controles, identificados en el proceso de planeación y con base en los reportes de riesgos portados por las entidades.
- Por ubicación geográfica y cobertura poblacional.
- Por los recursos presupuestales que han destinado en torno al tema ambiental urbano.

- Evaluación de las actividades (Seleccionadas por muestra) del Plan de Acción de la Política de Gestión Ambiental Urbana PGAU.
- Los 16 indicadores que componen el Índice de Calidad Ambiental Urbana ICAU.

La evaluación se realizó al desempeño del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el proceso de Diseño y formulación, antecedentes, articulación, coordinación, dirección, seguimiento, financiación e implementación, de la PGAU.

En cuanto a las Corporaciones Autónomas Regionales y Autoridades Ambientales Urbanas, la auditoría se focalizó en la revisión del proceso de implementación, en 15 Corporaciones seleccionadas en la muestra: CODECHOCO, CORPONARIÑO, CORNANTIOQUIA, CORNARE, CORPORINOQUIA, CRQ, CORALINA, CORPAMAG, CARDIQUE, CRA, CDMB, CORPONOR, CAR, CVC y CAS; al IDEAM por la información para la toma de decisiones y a las Autoridades Ambientales Urbanas: SDA, DAGMA, DADSA, EPA Cartagena, EPA Buenaventura, AMB, Barranquilla Verde, Metropól, en la Implementación de la PGAU.

Además se contó con información de otras entidades del orden nacional como son: el Departamento Nacional de Planeación - DNP, el Ministerio de Transporte, Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio - MVCT, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres - UNGRD, Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, el Sistema de Información Ambiental -SIAC, la cual constituyó fuente secundaria para los respectivos análisis.

El período objeto de esta auditoría corresponde a las vigencias 2014 a 2017 (corte junio 30). Sin embargo los resultados se presentan inclusive al 2018, debido a que se recibió información en estas fechas.

2.3. METODOLOGÍA

La Metodología utilizada por el equipo de Auditoría para abordar los objetivos y las preguntas de auditoría, se basa en el análisis de contenido, adaptada de la Guía

de implementación de las ISSAI, relacionada con dicha auditoría² en sus tres fases³.

Además se siguieron los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría de Desempeño⁴, para la recolección de datos, como fue la aplicación de cuestionarios (Matriz de seguimiento del MADS), entrevistas, revisión documental, observación, análisis con grupos expertos.

Con el fin de evaluar los objetivos formulados en la Política de Gestión Ambiental Urbana PGAU, se estableció evaluar todas las actividades a cargo del MADS y del IDEAM y por muestreo, 62 de las 128 actividades del Plan de Acción, en 15 Corporaciones y 8 Autoridades Ambientales Urbanas. La muestra corresponde a una muestra no probabilística intencional y de cuotas, ya que se seleccionaron casos típicos del universo según riesgos, criterios aportados por expertos y a una distribución geográfica regional.

Además se realizó análisis consolidado sobre el avance de las 62 actividades seleccionadas en la muestra, para las 32 Corporaciones (CSB no reportó información en la Matriz de seguimiento).

La ejecución de la auditoría se basa en el desarrollo del programa de auditoría, que comprende la definición de procedimientos para la recopilación y análisis de datos, información requerida, fuentes y criterios de información, (sobre la base de reuniones de trabajo), documental, analítica y física (mediante visitas de campo).

Como resultado del análisis de datos, contrastados con las evidencias recopiladas, se dio respuesta a las hipótesis y preguntas formuladas dentro de los objetivos propuestos en la presente auditoría.

A continuación se sintetizan las respuestas a las preguntas formuladas:

² INTONSAI -IDI. Agosto 2014. Lima Perú. Numeral 5.5.4 Análisis de contenido (Bardin – Análisis de contenido, 1970). Página 104

³ "En la primera, pre-análisis se organizan los datos y se establecen los procedimientos para efectuarlo. En la segunda fase se ejecuta la codificación, la separación y la enumeración. En la tercera fase se interpretan los resultados"

⁴ Resolución Reglamentaria Orgánica 0015-2017 de 2017 Contraloría general de la república. Por la cual se adopta la guía de auditoría de desempeño como instrumento de control fiscal posterior y selectivo, en el marco de la implementación de las normas internacionales de auditoría para las entidades fiscalizadoras superiores (ISSAI).

Tabla No.1 Consolidado Objetivos y Hallazgos

Objetivo Específico	Pregunta	Hallazgos	Responsable
Objetivo Específico 1: Evaluar el desempeño institucional del MADS en el diseño formulación, dirección, coordinación, seguimiento y evaluación de la PGAU	Pregunta 1. En el proceso de diseño y formulación de la PGAU se contó con un diagnóstico de necesidades y capacidades institucionales y regionales?	<ul style="list-style-type: none"> - H1. Diseño y formulación de la PGAU. - H2. Plan Nacional de Desarrollo – PND – PGAU. - H3. Antecedentes, estudios y diagnósticos - PGAU. 	MADS
	Pregunta 2: La coordinación y articulación del MADS para la ejecución de las actividades de la PGAU guardan armonía y concordancia con las competencias regionales?	<ul style="list-style-type: none"> - H4. Articulación institucional, sectorial, interinstitucional y territorial de los actores e instrumentos de la PGAU. - H5. Coordinación MADS 	MADS
	Pregunta 3: Para el periodo 2012-2017 el MADS implementó estrategias que permitan la dirección, seguimiento y evaluación de la PGAU?	<ul style="list-style-type: none"> - H6. Capacidad de gestión, administración y dirección frente a la PGAU - H7. Seguimiento de la PGAU año 2016 - H8. Seguimiento del MADS a la implementación de la PGAU por parte de las Corporaciones y Autoridades Ambientales Urbanas – AAU - H9. Participación ciudadana en la PGAU - H10. Financiación de la PGAU. 	MADS
Objetivo Específico 2: Evaluar los resultados de las acciones	Pregunta: 1. Las actividades (estrategias,	<ul style="list-style-type: none"> - H11. Conocimiento de la línea base ambiental de las 	MADS, CAR – Cundinamarca, Codechoco, Corponariño, CVC,



<p>realizadas por las AA en la implementación de PGAU en las vigencias 2014-2015-2016-2017 (Junio).</p>	<p>programas, proyectos) implementadas por las AA han contribuido a logro de las metas y objetivos formulados en la PGAU?</p>	<p>áreas urbanas</p> <ul style="list-style-type: none"> - H12. Identificación, prevención y mitigación de amenazas y vulnerabilidades a través de la gestión integral del riesgo en las áreas urbanas - H13. Mejoramiento de la calidad del hábitat urbano - H14. Sostenibilidad ambiental de los procesos productivos - H15. Promoción y apoyo y orientación estrategias de ocupación del territorio - H16. Educación y participación 	<p>Corantioquia, Cornare, CRQ Corporinoquia, Corponor, CAS, CRA</p> <p>MADS, CAR - Cundinamarca Codechoco, CVC, Corantioquia, Cornare, CRQ Corporinoquia, Coralina, Cardique, Corpamag</p> <p>MADS, CAR - Cundinamarca Codechoco, CVC, Corantioquia, Cornare, Corporinoquia, Corponor, CAS, CRA, CDMB, Coralina Cardique, Corpamag</p> <p>MADS, CAR - Cundinamarca Codechoco, Corponariño, CVC, CRQ, Coralina, Cardique, Corpamag</p> <p>MADS, CAR - Cundinamarca Codechoco, Corponariño, CVC, CAS, Coralina, Cardique, Corpamag</p> <p>MADS, CAR - Cundinamarca Coralina, Cardique Corpamag</p>
	<p>Pregunta: 2. Los resultados de los indicadores de calidad ambiental urbana ICAU, han sido considerados en la toma de decisiones relacionada con la gestión ambiental urbana y los</p>	<ul style="list-style-type: none"> - H17. Pertinencia, utilidad e impacto del índice de Calidad Ambiental Urbana MADS - H18. Incorporación resultado ICAU en el POT - H19. Calidad del aire - MADS 	<p>MADS</p> <p>Codechoco, Corponariño, CVC</p> <p>MADS</p>

	instrumentos de planificación territorial (POT, EOT, PBOT)?	<ul style="list-style-type: none"> - H20. Definición de categoría protección para áreas municipales y distritales - H21 Suelos de protección - Reserva Van der Hammen. - H22. Inspección vigilancia y control en los rellenos sanitarios - H23 Residuos sólidos dispuestos en rellenos sanitarios 	<p>MADS, CAR Cundinamarca</p> <p>MADS, CAR - Cundinamarca Coralina, Cardique Corpamag</p> <p>SSPD</p> <p>ANLA- CAR Cundinamarca, CDMB, CAS, Coralina</p>
--	---	---	--

Elaboró Equipo Auditor

Todo lo anterior, tomando como fuente de criterio las funciones asignadas a las entidades públicas, los compromisos establecidos en la Política de Gestión Ambiental Urbana, así como los diferentes lineamientos normativos relacionados con el tema ambiental urbano para llegar a establecer si el proceso de diseño y formulación contó con una participación democrática y amplia para la construcción de un diagnóstico de necesidades de orden regional, si se incluyeron instrumentos de dirección, coordinación, articulación y seguimiento, que permitieran la implementación, así como su avance en el logro de los objetivos de la PGAU.

Anexo No. 1 Matriz Hallazgos MADS -CAR.docx

2.4. LIMITACIONES

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría relacionadas con el no reporte de información por parte de algunas entidades como: ANLA y ANI, al señalar no tener competencia en la PGAU, la SSPD al manifestar no conocer ni haber participado en el tema y el Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura, al no suministrar ninguna información, lo cual no permitió evaluar el grado de implementación de la PGAU en los temas de competencia de estas entidades y que sin duda constituyen su quehacer misional en la medida en que contribuyen al logro de los objetivos de la misma.

Así mismo, se presentaron dificultades para los respectivos análisis, debido a deficiencias en el reporte de la información, reportes parciales e incompletos, series incompletas en tiempo, entre otros, que afectan la calidad de la información.

2.5. CONCEPTO SOBRE EL DESEMPEÑO

Los resultados de auditoría permiten establecer el desempeño institucional del MADS en el diseño formulación, dirección, coordinación, seguimiento y evaluación de la Política de Gestión Ambiental Urbana, así como de las acciones realizadas por las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y Autoridades Ambientales Urbanas, en la implementación de Política de Gestión Ambiental Urbana PGAU durante las vigencias 2014 a 2017 (Junio), así como la gestión de información del sistema de información ambiental - SIAC por parte del IDEAM.

La Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa sobre la gestión desarrollada por el MADS y las CAR seleccionadas en la muestra (16 Corporaciones), fundamentalmente por deficiencias en el diseño, coordinación y control de la política y del plan de acción de la misma y sin la sostenibilidad financiera requerida, como se presenta a continuación:

- La fase de formulación y diseño de la Política de Gestión Ambiental Urbana presentó deficiencias importantes, que se pueden caracterizar en la escasa participación de las Corporaciones Autónomas, los entes territoriales, la comunidad en general y otros actores, en la identificación de la problemática ambiental que pretende resolver, la formulación propiamente dicha y en la socialización de la Política. Así mismo, la mayor parte del texto definitivo del documento de la Política fue producido directamente por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Sostenible. También en la definición del plan de acción, se registró limitada intervención de los actores; pues, además del Ministerio, participaron las autoridades ambientales urbanas, representadas por AMVA y SDA; mientras que todo el conjunto de las Corporaciones, la representación recayó en solo dos: CAR y Cardique.
- El plan de acción de la Política no presenta metas adecuadamente formuladas, pues no se definen en tiempo, espacio y cantidad, lo que no permite su medición.

Además, las actividades se presentan agrupadas y no están cuantificadas. De manera similar, los actores principales y de apoyo, a los que se les atribuyen

responsabilidades de cada actor. Ante esto, no se propusieron indicadores que permitan hacer seguimiento del desarrollo de las acciones propuestas y evaluación de la implementación de la PGAU.

- Consecuentemente, el único ejercicio de evaluación de implementación de la PGAU presentó escasos resultados, pues no se basa en la definición y aplicación de indicadores. Este documento deja ver que las actividades reportadas por los actores como desarrolladas en cumplimiento de los objetivos de la PGAU en la mayoría de los casos no se cuantifican y tampoco parecen ajustarse los objetivos de la Política. Por último, el MADS no presentó evidencias del uso de las recomendaciones presentadas en el informe, sin lo cual este trabajo muestra deficientes resultados en su desempeño.
- Acerca de la implementación de las acciones definidas en el Plan de Acción de la PGAU, se tienen los siguientes resultados:
 - Indicador de eficacia MADS – CAR - AAU

Resultados indicador de Eficacia del MADS:

Con base en el reporte realizado por el MADS sobre la matriz de seguimiento elaborada por éste, se realizó análisis y evaluación sobre el avance de la PGAU. Para el MADS sobre una base de 92 actividades de competencia directa del MADS evaluadas, arroja como resultado un indicador de **eficacia del 30%**, lo que se traduce en el 20% de acciones iniciadas, el 10% finalizada y 70% sin iniciar, como se puede ver en el siguiente gráfico.

Gráfico No.1 Eficacia del MADS en la PGAU
2014-2017 (Junio 30)



Fuente: Matriz de seguimiento MADS

Los mayores avances se presentan en las metas relacionadas con el establecimiento de la línea base ambiental urbana, la normatividad para el manejo de residuos sólidos y peligrosos y en educación ambiental. Llama la atención el reducido avance en las metas y acciones relacionadas con la gestión del riesgo, por su importancia en el bienestar de la población.

- Resultados indicador de Eficacia de las CARs:

Con el fin de establecer el nivel de implementación se tomó como base 62 actividades seleccionadas en la muestra, de 128 del total actividades del Plan de acción, de las cuales 44 son de competencia directa de las CAR y 18 de otras entidades.

El resultado de la eficacia se realiza sobre el análisis de las actividades reportadas en la Matriz de Seguimiento por las 32 CAR (Es decir 16 de la muestra seleccionada y 16 restantes, no presentó información la CSB) y sobre 7 AAU (no presentó información la EPA Buenaventura) sobre el cumplimiento de las actividades formuladas en el Plan de Acción de la PGAU se presenta en la siguiente gráfica:

Grafica No. 2 Implementación CAR - PGAU 2014-2017 (Junio 30)



Fuente: Matriz de Seguimiento CAR.

Nota: La gráfica no obedece a un orden específico.

[ANEXO No. 2 PGAU Matriz consolidado CARs y AAU.xlsx](#)

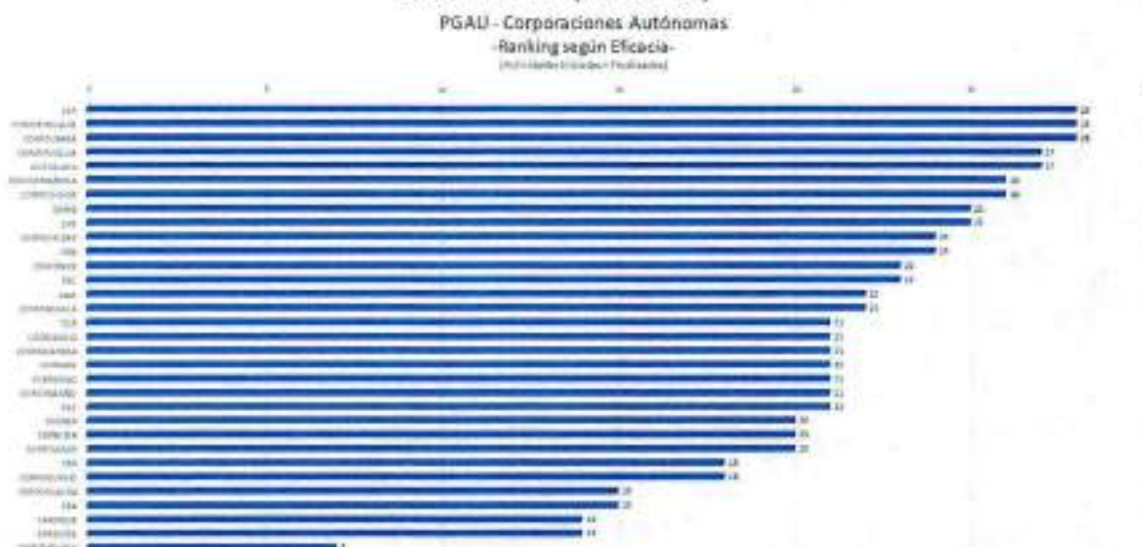
Para el caso de las CAR tan solo el 5% de las actividades (Seleccionadas en la muestra), se encuentran finalizadas, el 44% iniciada y el 23% sin iniciar, el 28% de las actividades no presentan respuesta.

La efectividad está dada por el número de actividades iniciadas y finalizadas, sin embargo es de observar que existen deficiencias como lo señala el presente informe sobre el cumplimiento de su propósito, sin que se pueda evidenciar la medición de impactos generados en dicha gestión.

Para el caso de las actividades sin iniciar si consideramos que el horizonte de la PGAU va al 2020, su ejecución ya presenta un atraso, lo que afecta una vez más el cumplimiento de los objetivos.

Con base en el reporte realizado en la matriz de seguimiento elaborado por el MADS y que fue utilizado como base para el análisis y evaluación de la CGR, se realizó un ranking tomando las actividades iniciadas y finalizadas por las Corporaciones (32 CAR y 7 AAU), sobre una base de 62 actividades, 44 de ellas con competencia directa, arrojando como resultado un **indicador de eficacia** promedio del **50%**, lo que puede ver detallado en la siguiente gráfica:

Grafica No. 3 Ranking CAR Indicador de Eficacia PGAU
2014-2017 (Junio 30)



Fuente: Matriz de Seguimiento CAR

El Ranking arroja como resultado en primer lugar a la CAR con 28 actividades (iniciadas y finalizadas) y en último lugar a Corpomojana con 7 actividades (iniciadas y finalizadas). Cabe señalar que la CSB no suministró información.

De otra parte, la eficacia desde las AUU, se ilustra en la siguiente gráfica:

Grafica No. 4 Implementación AAU - PGAU 2014-2017 (Junio 30)



Fuente: Matriz de Seguimiento AAU

Nota: La gráfica no obedece a un orden específico.

Para el caso de las AAU tan solo el 12% de las actividades (seleccionadas en la muestra), se encuentran finalizadas, el 39% iniciada y el 10% sin iniciar, el 39% de las actividades no presentan respuesta.

Grafica No. 5 Ranking AAU Indicador de Eficacia PGAU

Para el caso de las AAU la siguiente gráfica ilustra el RANKING:

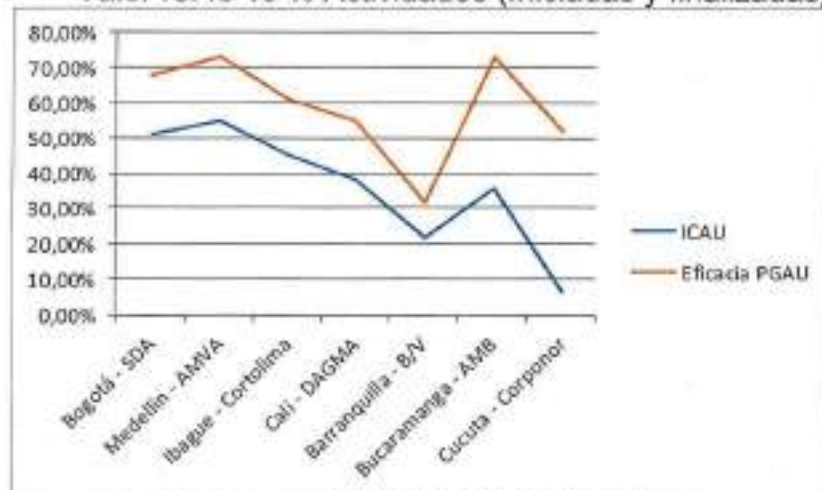


Fuente: Matriz de Seguimiento AAU

La grafica muestra en el primer lugar la AMV (con 32 actividades iniciadas y finalizadas) y en último lugar la EPA de Cartagena (con 8 actividades iniciadas y finalizadas). Cabe señalar que la EPA de Buenaventura no suministró información.

- Además se realizó análisis comparativo del ICAU frente al indicador de eficacia, de los centros urbanos de Bogotá (SDA), Medellín (AMVA), Cali (DAGMA), Barranquilla (Barranquilla verde), Bucaramanga (AMB), Cúcuta (Corponor) e Ibagüe (Cortolima). Ver gráfica:

Gráfica No.5 ICAU Vs PGAU
Centros Urbanos
Valor ICAU vs % Actividades (Iniciadas y finalizadas)



Fuente: Informe ICAU 2013 Y 2016- MADS y Matriz Evaluación PGAU

A pesar de las acciones que se vienen adelantando en desarrollo de la PGAU (Indicador de Eficacia) la calidad ambiental para estos centros urbanos se ubica en los rangos media, bajo y muy bajo.⁵

- Otro aspecto a considerar en la Política de Gestión Ambiental Urbana es el esquema de financiación, pues desde la formulación de la PGAU se estableció que su implementación se hiciera principalmente con los recursos de las instituciones identificadas como responsables de las actividades y que, a partir del primer año de adopción de la Política, el Ministerio gestionaría la consecución de recursos adicionales, mediante créditos o cooperación internacional. Las observaciones de la CGR muestran que estos mecanismos no resultaron efectivos para lograr una sostenibilidad financiera, siendo una de las principales causas que han provocado que su implementación sea compleja y a veces

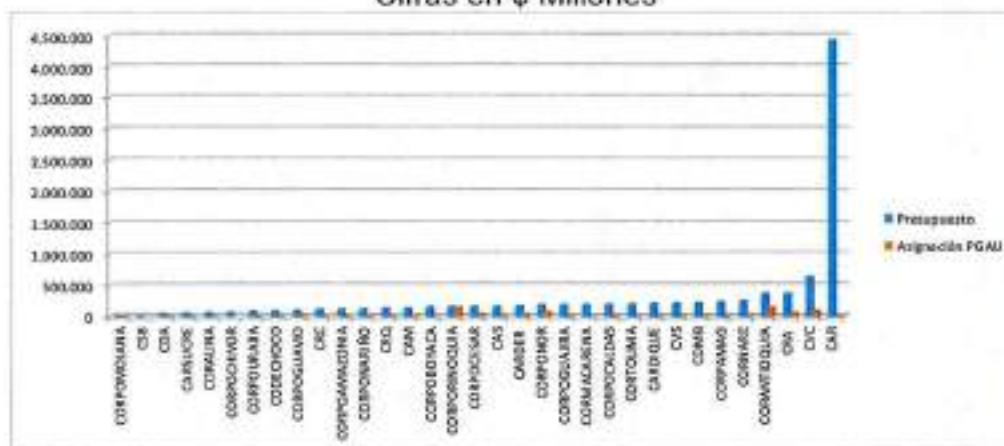
⁵ Informe Nacional de Calidad Ambiental Urbana con población superior a 500.000 habitantes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, año 2015. "En el rango de MEDIA calidad ambiental urbana se encuentran: Medellín, Bogotá e Ibagué, con puntajes de ICAU de 55,5, 50,9 y 45,2 respectivamente. En el rango de BAJA calidad ambiental urbana se sitúan las ciudades de Bucaramanga (35,9), Cali (33,0), Soledad (27,0) y Barranquilla (21,7), y finalmente en el rango de MUY BAJA calidad ambiental urbana: Cúcuta (6,5) con puntaje inferior a los 20 puntos. Sin embargo, cabe resaltar que para estas últimas ciudades el nivel de incertidumbre de la información reportada es mayor"

limitada, principalmente en el caso de los entes territoriales y algunas corporaciones.

Los recursos apropiados y ejecutados en actividades relacionadas con la PGAU, desde el MADS, las CAR y las AAU, se detallan a continuación:

- El presupuesto apropiado del MADS para las vigencias 2014 a 2017 asciende a \$725.117 millones, de los cuales asignaron a la PGAU, para las mismas vigencias \$1.975 millones equivalente al 0.27%, lo que representa un valor muy bajo frente al cumulo de objetivos y actividades relacionadas con la PGAU, teniendo en cuenta que es el MADS el responsable de la dirección, coordinación, implementación y seguimiento de la PGAU.
- Igual comportamiento presentan las CAR debido a que la asignación presupuestal a la PGAU es baja, con un equivalente al 8.51% del total apropiado para las vigencias analizadas 2014-2017 primer semestre, pues de un presupuesto total de \$9.768.425 millones se asignaron \$827.185 millones a actividades relacionadas con la PGAU los cuales registran un nivel de ejecución del 85%.

Gráfica No.6 Ejecución presupuestal CAR – PGAU
2014-2017 (junio 30)
Cifras en \$ Millones

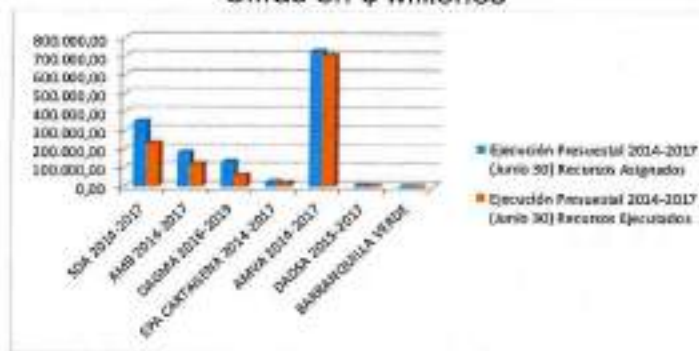


Fuente: SIIF- Información presupuestal - Reporte recursos de inversión PGAU- CAR

La gráfica muestra un nivel de asignación de recursos muy bajo frente al presupuesto total asignado en cada Corporación, lo que se ve reflejado en la gestión de la PGAU en las respectivas jurisdicciones.

- Los recursos asignados por las Autoridades Ambientales Urbanas destinados en proyectos de inversión relacionados con la PGAU fueron de \$1.427.458,1 millones del 2014 al 2017, con un nivel de ejecución del 67%.

Gráfica No.7 Ejecución presupuestal AAU – PGAU
2014-2017 (junio 30)
Cifras en \$ Millones



Fuente: Reporte recursos de inversión PGAU CAR

En síntesis se tiene una PGAU, con bajo desempeño en su implementación, que se origina en la carencia de acciones articuladas, debido a que no se tienen resultados de impacto orientados a lograr la sostenibilidad ambiental urbana y a la calidad de vida de sus pobladores

El total de recursos asignados en la PGAU en forma agregada por el MADS y CARs fue de \$827.185 millones de pesos para el período de análisis (2014 a primer semestre de 2017), con un nivel de ejecución presupuestal promedio del 70% y en el caso de las AAU fue de \$1.427.458,1 millones, y su nivel de ejecución 80%, recursos que resultan insuficientes frente a las necesidades ambientales de los territorios, lo que evidencia además la falta de sostenibilidad económica y financiera de la mencionada política. Cabe señalar que una política, programa, plan o proyecto sin los recursos presupuestales necesarios no se puede ejecutar, lo cual refleja el ejercicio de una planeación sin bases reales, ciertas y realizables.

De otra parte, el reporte de la información es incompleto, inoportuno y en algunos casos incoherente.

2.6. EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MECANISMOS DE CONTROL

Con base en la evaluación realizada al sistema de riesgo inherente, fraudes y controles, la evaluación de riesgos se centró en relación con los procesos de formulación y diseño, evaluación y seguimiento, resultado e impacto e

Implementación, estableciendo que en el marco de la PGAU, el desempeño del MADS y las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR (seleccionadas en la muestra: CODECHOCO, CORPONARIÑO, CVC, CORNANTIOQUIA, CORNARE, CORPORINOQUIA, CRQ, CORALINA, CORPAMAG, CARDIQUE, CRA, CDMB, CORPONOR, CAS, CAR- Cundinamarca), arroja una calificación de 2.1 respecto a la calidad y eficiencia de los mecanismos de control, así:

CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DE MECANISMOS DE CONTROL	2,1
De 1 a <= 1,5 Eficiente	INEFICIENTE
De >= 1,6 a <= 2 Con deficiencias	
De >= 2,1 a 3 Ineficiente	

Fuente: Matriz Riesgos Inherentes, fraudes y Controles

Lo anterior, se sustenta en lo observado por la Contraloría General de la República, por cuanto ni el MADS ni las CAR, tienen identificados los riesgos significativos relacionados con metas cuantificables e indicadores que permitieran realizar seguimiento, no contar con información suficiente para desarrollar evaluación de impactos y resultados, no se actualizan mapas de riesgo, debilidades en gestionar la sostenibilidad ambiental de los procesos productivos desarrollados en las áreas urbanas, en la Identificación, prevención y mitigación de amenazas y vulnerabilidades a través de la gestión integral del riesgo en las áreas urbanas, lo que afecta el resultado de la implementación de la PGAU en procura de cumplir con el objeto de la misma para contribuir a la sostenibilidad ambiental urbana y a la calidad de vida de sus pobladores, reconociendo la diversidad regional y los tipos de áreas urbanas en Colombia.

2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS Y BENEFICIOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 23 hallazgos administrativos y el beneficio relacionado con la decisión por parte del DNP de priorizar esta política para adelantar evaluación a la misma.

2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

La(s) entidad(es) debe suscribir un Plan de Mejoramiento, con las acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

que se describen en este informe. El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI), de la CGR, conforme a la Resolución 07350 de 2013, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes al recibo del presente informe.

Bogotá, D. C. 24 ABR 2018

DIEGO ALVARADO ORTIZ
Contrator Delegado para el Medio Ambiente

Director de Vigilancia F: Javier E. Gutiérrez O.
Supervisora: Ximena Ordóñez B.
Líder: Lina María Ramírez Riaño

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

PROBLEMÁTICA AMBIENTAL EN LOS CENTROS URBANOS

En el contexto de la Política de Gestión Ambiental Urbana, la CGR, identificó la problemática ambiental que presentan los centros urbanos, frente a lo cual llama la atención las deficiencias en el diseño, formulación, ejecución y control de la política y de los instrumentos que de allí se desprenden, así como la falta de gestión, articulación, comunicación y fortalecimiento de las instituciones públicas involucradas, lo que explica de cierta forma la situación ambiental de estas regiones, como son:

BOGOTA y SOACHA

La ciudad de Bogotá está situada en la vertiente occidental de la Cordillera Oriental, en el altiplano denominado Sabana de Bogotá, a una altitud media de 2600 metros sobre el nivel del mar.

Bogotá es el Distrito Capital de la República de Colombia; tiene un área total de 177.598 ha, de las cuales 48.047 ha corresponden a la huella urbana⁶. Administrativamente, se reparte en 20 localidades: una completamente rural y otras 9 marcadamente urbanas pero con alguna parte de área rural; las otras 10 están inmersas en el casco urbano.

Las proyecciones del DANE, basadas en el censo de 2005, estimaban que en 2017, Bogotá tendría 8'063.991 habitantes, formando 2'619.899 hogares que ocuparían 2'326.140 viviendas.

La ciudad ha tenido una expansión acelerada. Se estima que entre 1938 y 1999, la extensión física de Bogotá se multiplicó 12 veces. Aunque no ha sido reconocido legalmente, la gran expansión de Bogotá ha determinado la formación de un conurbano con varias poblaciones del norte, occidente y sur. Pero es el municipio de Soacha, en el suroeste, el único cuyo casco urbano se integra totalmente con el de Bogotá, en las localidades de Bosa y Ciudad Bolívar.

⁶ Angel, S et al. 2018. Atlas de expansión urbana de Colombia. Gobierno de Colombia, DNP. <http://atlasexpansionurbanacolombia.org/>

La huella urbana del municipio de Soacha es de 2.734 ha y, de acuerdo a las proyecciones del DANE, la población en 2017 sería de 533.718 habitantes, distribuidos en 140.835 hogares que ocuparían 131.094 viviendas.

El Informe nacional de calidad ambiental para áreas urbanas con población superior a 500.000 habitantes, elaborado en el año 2015 por el MADS, califica a la ciudad de Bogotá con una calidad ambiental media (50,9). Según el informe reportó 15 indicadores con información válida y el único indicador que no fue posible consolidar, por información no disponible, fue el de porcentaje de residuos sólidos aprovechados.

Estructura ecológica principal:

La actual administración distrital, en la reciente revisión del POT de Bogotá, modificó la estructura ecológica principal del orden local, definida en el Decreto 190 de 2004, recategorizando algunos componentes y adicionando nuevas zonas.

Tabla No. 2. Componentes de la estructura ecológica principal del orden distrital o local.

Categoría	Extensión de acuerdo a POT Decreto 190/2004 (ha)	Extensión actual (ha)
Áreas protegidas distritales	21.852,63	9.575,98
Área de Manejo Especial del Río Bogotá	1.784,9	1.784,9
Parques urbanos escala metropolitana	553,6	553,6
Parques urbanos escala zonal	273,7	273,7
Corredores ecológicos	2.671,8	32.480,2
TOTAL	27.136,69	44.668,3

Fuente: Alcaldía Mayor de Bogotá, 2017. Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá. Resumen del Diagnóstico General. Bogotá.

El conjunto de áreas protegidas del Distrito está conformado por el Santuario Distrital de Fauna y Flora Bosque de Las Mercedes, las Reservas Forestales Distritales Cerros de Suba y Sierras del Chicó y 18 Parques Ecológicos Distritales: Cerro de La Conejera, Cerro de Torca, Entrenubes y 15 de humedales⁷. Doce de estos últimos y el PED Entrenubes, cuentan con plan de manejo formulado y adoptado mediante acto administrativo⁸. Ninguna de estas áreas protegidas se halla inscrita en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas —RUNAP.

⁷ Estructura Ecológica Principal:

http://www.ambientebogota.gov.co/cjournal/view_article_content?groupid=10157&articled=14190&version=1.2

http://www.ambientebogota.gov.co/cjournal/view_article_content?groupid=10157&articled=14190&version=1.2

⁸ Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C. Secretaría Distrital de Ambiente. Índice de Calidad Ambiental Urbano ICAU 2014-2015. 2016. Reporte de Bogotá D.C. de la batería de indicadores para ciudades de más de 500.000 habitantes.

Algunas áreas protegidas de los órdenes nacional y regional también hacen parte de la estructura ecológica principal de Bogotá. El Cuadro 2 muestra el listado de éstas áreas.

Tabla No.3 Componentes de la estructura ecológica principal de Bogotá del orden nacional y regional

Áreas protegidas del orden nacional y regional	Extensión actual (ha)
Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá	13.154,01
Parque Nacional Natural Sumapaz	46.517,28
Reserva Forestal Protectora Cuenca Alta del Río Bogotá	20.019,99
Reserva Forestal Productora Regional "Thomas van der Hammen"	1.396,27
TOTAL	81.087,55

Fuente: Alcaldía Mayor de Bogotá, 2017. Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá. Resumen del Diagnóstico General. Bogotá.

Saneamiento básico:

La ciudad de Bogotá cuenta con una gran oferta de recursos hídricos alimentada por tres sistemas (Chingaza: 12 m³/s; Norte: 4,39 m³/s; Sur 0,5m³/S), que abastece además de la ciudad otros 15 municipios, entre estos al municipio de Soacha.

La cobertura en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en Bogotá y Soacha, se presenta en la siguiente tabla:

Tabla No. 4 Cobertura de servicios públicos 2014-2016 en Bogotá y Soacha

Bogotá	Acueducto	Alcantarillado	Aseo	Soacha	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
2014	94,11	94,06	89,58	2014	62,62	31,49	57,52
2015	93,72	93,67	88,59	2015	62,67	31,70	62,67
2016	96,60	95,55	87,20	2016	80,99	54,84	79,68

Fuente: SSPD información suministrada a la CGR por e-mail del 20-12-2017.

En síntesis del 2014 al 2016 (no se dispone de datos de 2017) la prestación de servicios públicos de acueducto y alcantarillado para Bogotá superan el 95% y durante este periodo presentaron leves incrementos; mientras que la cobertura en aseo no ha alcanzado el 90% y muestra una disminución del 2.38 % de cobertura con respecto del primer del periodo reportado, que puede deberse a un retroceso de la atención o un crecimiento de la oferta menor que la tasa de expansión de la ciudad.



En Soacha, la cobertura de los tres servicios creció considerablemente durante el periodo de modo que el acueducto y el servicio de aseo alcanzaron cobertura del 80%. Sin embargo, el alcantarillado tiene un gran atraso pues solo cubre el 55%.

Uno de los retos más grandes que tiene la ciudad de Bogotá es la consolidación del sistema de recolección y tratamiento de aguas servidas; pues, aunque la cobertura de la red de sanitaria y pluvial supera el 90%, el tratamiento final de las aguas negras generadas por la población y las industrias es insuficiente, generando constante contaminación de las aguas del Río Bogotá.

La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Salitre —PTAR Salitre, única planta en funcionamiento, no tiene capacidad suficiente para tratar todo el volumen de las descargas, por lo que se adelanta un proyecto para su ampliación —PTAR Salitre fase II—, con lo cual se tratará todo el volumen generado en el costado occidental de la ciudad capital; además se propone el proyecto, aún sin iniciar, de la construcción de la PTAR Canoas, para el costado oriental⁹.

Así mismo se necesita mejorar el manejo de los vertimientos industriales y comerciales. Al respecto, la Personería de Bogotá¹⁰ ha informado que *"el 57% de las industrias que generan vertimientos industriales no tienen registro de vertimientos y así mismo el 76% de las industrias que requieren permiso de vertimientos, no tienen permiso de vertimientos; incumpliendo presuntamente la normatividad ambiental, y de igual manera la autoridad ambiental competente - Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, tan sólo cuenta con 124 Resoluciones que imponen medidas preventivas y así mismo cuenta con 709 Autos de inicio de proceso sancionatorio ambiental, pero al parecer más del 40% de los autos de inicio de proceso sancionatorio ambiental no fueron notificados en los términos de ley.*

Además de las deficiencias en el proceso de evaluación, control y seguimiento sobre los factores de deterioro ambiental derivados de las actividades que inciden sobre el recurso hídrico y el suelo, es clara la falta de acciones operativas y de control ambiental dirigidos al mejoramiento de la calidad del agua y del manejo de residuos en el marco de las competencias de la Secretaría Distrital de Ambiente."

⁹ Alcaldía Mayor de Bogotá, 2017. Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá. Resumen del Diagnóstico General. Bogotá.

¹⁰ Informe Revisión a la gestión pública frente a los vertimientos líquidos industriales generados en Bogotá D.C. - Marzo 2015.

Residuos sólidos

Bogotá es la ciudad colombiana que genera mayor cantidad de residuos sólidos. Anualmente se recolectan 2'253.819 Ton, de las cuales se aprovechan 78.616 Ton; así el índice o porcentaje de aprovechamiento es 3,5. En Soacha se recogen 131.429 Ton al año, de las cuales se aprovechan 63 Ton, representando un índice de aprovechamiento de 0,05, uno de los más bajos del país. El resto se dispone en el Relleno Nuevo Mondoñedo; también se conoce la existencia algunos botaderos a cielo abierto en las márgenes de la ciudad.

El relleno sanitario Doña Juana recibe 2.180.685 toneladas/año (Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD. Disposición Final de Residuos Sólidos. Informe Nacional. 2016), producidas principalmente por la ciudad de Bogotá 99% y el restante 1% por los municipios cercanos, y la cantidad dispuesta representa el 19,29% de los residuos generados en el país que corresponde a un total de 11.300.794 toneladas/año.

Comparado con el índice de aprovechamiento nacional que es 1,8, en Bogotá se aprovecha el doble de cantidad de residuos que el promedio nacional; mientras que en Soacha se aprovechan 36 veces menos. Sin embargo, en ambas ciudades la cantidad de residuos aprovechados es muy baja si se compara con la población colombiana donde este índice es mayor; por ejemplo; Carmen de Carupa con un índice de 38,1¹¹. Esta observación indica que en ambos municipios se deberán hacer esfuerzos para aumentar el aprovechamiento de residuos y así reducir la cantidad que se dispone, especialmente en el caso de Bogotá, pues la capacidad del Relleno Sanitario Doña Juana, según la licencia ambiental se copará en el año 2022.

La Contraloría General de la República evidenció que el concesionario Centro de Gerenciamiento de Residuos Doña Juana S.A. presenta incumplimientos tanto de las obligaciones consignadas en la licencia ambiental, otorgada por la CAR a la UAESP, como de las cláusulas del contrato de concesión N°344 de 2010¹²; al igual que del plan operativo, del RAS 2000-Sección F, de la Política de Gestión Ambiental Urbana y de la normatividad ambiental vigente para vertimientos y calidad del aire, sin que la CAR Cundinamarca, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la UAESP y la SDA, hayan tomado las medidas preventivas

¹¹ Superservicios, DNP. 2017. Informe Nacional de Aprovechamiento. Bogotá

¹² Suscrito entre la Alcaldía Mayor de Bogotá – UAESP y Centro de Gerenciamiento de Residuos Doña Juana S.A. ESP-CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P

y sancionatorias efectivas para controlar las irregularidades aquí expuestas. No se obtuvo información de la Secretaría de Salud Distrital.

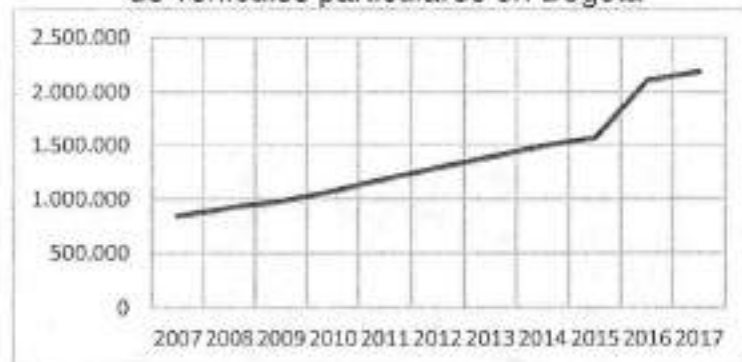
Transporte y movilidad:

En 2014, la malla vial de Bogotá tenía una longitud de 15.399,7 km y la de ciclorutas 344 km¹³.

Para cubrir las necesidades de transporte de su población, en Bogotá se llevan a cabo más de 13 millones de viajes al día. La mayoría de estos viajes corresponden a transporte público colectivo, conformado por el sistema metropolitano de transporte masivo TransMilenio, los vehículos del Sistema Integrado de Transporte Público y los remanentes del anterior sistema de buses. El Sistema TransMilenio opera con 1.518 buses: 1.080 articulados y 438 alimentadores. Por su parte, los taxis realizan cerca de 1,1 millones de viajes al día.

Estos tres sistemas tienen rutas que integran y sirven a las poblaciones de las dos ciudades. En transporte privado, el automóvil y la motocicleta juegan un papel muy importante. El número de vehículos particulares se ha incrementado permanentemente, en especial en los últimos años (ver figura 1).

Gráfica 7. Incremento del número de vehículos particulares en Bogotá



Fuente de datos: Observatorio Ambiental de Bogotá.
<http://oab2.ambientebogota.gov.co/es/indicadores?id=272&v=l>

¹³ Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C. Secretaría Distrital de Ambiente. Índice de Calidad Ambiental Urbano ICAU 2014-2015. 2016. Reporte de Bogotá D.C. de la batería de indicadores para ciudades de más de 500.000 habitantes.

Este incremento del número de vehículos y el reducido crecimiento de la malla vial, que solo ha alcanzado un 2%; sumado el deterioro evolutivo del índice de condición de pavimento, que entre 2003 y 2009, pasó del 11% al 38%¹⁴; han generado un evidente colapso de la movilidad cotidiana de pasajeros, reflejado en el incremento sustancial de los tiempos improductivos de viaje, que asciende a siete millones de horas al año, y en la congestión vehicular, que en Colombia cobra el 2% del PIB¹⁵. La congestión vehicular también genera costos en la salud física y mental de la población y la calidad del aire, que conlleva a enfermedades respiratorias. En 2010, en Colombia se produjeron 209 muertes, asociadas a enfermedades prevenibles como consecuencia de la contaminación ambiental que desencadena la congestión vehicular¹⁶.

Según cifras del Ministerio de Transporte al 2014, avaladas por el DNP, señalan que el transporte urbano en automóviles particulares y motos genera el 21% de las emisiones de GEI (gases efecto invernadero), mientras el transporte público colectivo es responsable del 15%¹⁷.

Calidad del aire:

La Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá —RMCAB— recolecta información sobre la concentración de material particulado (PST, PM10 y PM2.5), de gases contaminantes (SO₂, NO₂, CO, O₃) y de varias variables meteorológicas (precipitación, velocidad y dirección del viento, temperatura, radiación solar, humedad relativa y presión barométrica), en forma continua y permanente. Esta red está definida como un Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire nivel IV y cuenta con 12 estaciones de medición fijas automáticas y una estación móvil.

Aunque la estación de Fontibón desde hace cerca de tres años no funciona, a pesar de ser ésta una de las zonas más industrializada de la ciudad, hace prever que tiene niveles considerables de contaminación del aire. De otro lado, Soacha cuenta con dos estaciones de seguimiento de la calidad del aire.

¹⁴ República de Colombia, Departamento Nacional de Planeación —DNP, 2010. Conpes de movilidad integral para la Región Capital Bogotá-Cundinamarca. Documento CONPES 3677 de 2010. Bogotá.

¹⁵ Alfonso Roa, O. A. (2016). ¿Por qué Bogotá no tiene al menos una línea metro? Y las razones por las que probablemente no la tendrá. OPERA, 19, pp. 139-159. DOI: <http://dx.doi.org/10.18601/16578651.n19.08>

¹⁶ Ministerio de Salud. 2011. La carga de las enfermedades no transmisibles en Colombia. Citado en: DNP advierte que se avecina colapso de movilidad en las principales capitales. <https://www.dnp.gov.co/Paginas/DNP%20advierte%20que%20se%20avecina%20colapso%20de%20movilidad%20en%20las%20principales%20capitales.aspx>

¹⁷ DNP advierte que se avecina colapso de movilidad en las principales capitales. <https://www.dnp.gov.co/Paginas/DNP%20advierte%20que%20se%20avecina%20colapso%20de%20movilidad%20en%20las%20principales%20capitales.aspx>



A pesar de que los límites máximos permisibles establecidos en Resolución 610 de 2010¹⁸ son bastante más amplios que los señalados por la OMS, durante el año 2016 en la ciudad de Bogotá, en la mayoría de las estaciones de medición se registraron varios días con excedencias en uno o más de los parámetros analizados: en la estación Carvajal – Sevillana (en 48 días), Kennedy (en 12 días), Tunal (11 días), Puente Aranda (7), Usaquén (4), Suba (2) y Las Ferias (1).

Comparado con años anteriores, las estaciones de monitoreo localizadas en el suroccidente de Bogotá (Kennedy y Carvajal – Sevillana) reportaron menores días con excedencias al nivel máximo permisible diario, mientras que las estaciones Tunal, Usaquén y Puente Aranda reportan un ligero aumento¹⁹. Estas zonas se caracterizan por su alta densidad poblacional, que en confluencia con diversidad de actividades de emisión de fuentes fijas, móviles y de área incrementan el potencial de afectación a la salud de la población.

En cuanto a las tendencias de los contaminantes analizados, los que presentaron mayor preocupación fueron el PM2.5 y el PM10. Las concentraciones más altas y el mayor número de días de excedencia para PM2.5 fueron observadas en las estaciones de monitoreo Kennedy y Carvajal – Sevillana. En la estación 04 – Soacha Hospital (operada por CAR) se presentó incumplimiento del criterio de representatividad temporal para PST y PM10²⁰.

El límite máximo permisible de concentración de O₃ (120 µg/m³ en una hora de exposición y 80 µg/m³ en tiempos de exposición de 8 horas) presentó las mayores excedencias en la estación Usaquén en el año 2015, con 65 días. Mientras que las concentraciones máximas de dióxido de nitrógeno (NO₂) aumentaron en las estaciones Guaymaral y Suba y se redujeron en Puente Aranda y Tunal. Por último, en la RMCAB no se registran excedencias para las concentraciones máximas permitidas de SO₂ y CO²¹. Aunque aún no se cuenta con los datos de reportes del presente año, se puede anticipar que la calidad del aire ha decaído pues en lo corrido del año 2018, ya se presentó un suceso de alerta por mala calidad.

Vulnerabilidad, amenaza y riesgo:

¹⁸ Derogada por la Resolución 2254 de 2017 del MADS "Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones", vigente a partir del 01 de enero de 2018.

¹⁹ IDEAM, Informe del Estado de la Calidad del Aire en Colombia 2016. Bogotá, D.C., 2017

²⁰ Idem 8

²¹ IDEAM, 2016. Informe del Estado de la Calidad del Aire en Colombia 2011-2015. Bogotá, D.C., Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

Riesgo sísmico:

De acuerdo con los mapas de amenaza sísmica para Colombia, la ciudad de Bogotá está localizada en la zona clasificada como de amenaza media. Los valores más altos de riesgo total por sismo corresponden a las Localidades de Candelaria, Chapinero, Santafé y Rafael Uribe. Mientras que, Fontibón, Puente Aranda y Kennedy, tienen los menores valores²². A partir de la base de datos catastral actualizada a diciembre de 2010 se estimaron los índices de vulnerabilidad sísmica de las edificaciones de la ciudad. En términos generales, los índices de vulnerabilidad son medios a altos. Las localidades de Candelaria, Tunjuelo y Santafé tienen los más altos con promedios entre 45% y 50%. Las localidades de Bosa y Kennedy tiene índices promedios con valores entre el 25% y 30%.

Sobre la morbilidad y mortalidad, con base en los datos de población de Bogotá del DANE, con proyección a 2010, y en la distribución estimada de las personas en cuanto a la hora del día (se considera que la población se concentra en los sitios de trabajo en el día y en las zonas residenciales en horas de la noche), se ha estimado que las mayores afectaciones a la población en el día se dan en las localidades de Rafael Uribe, San Cristóbal, Ciudad Bolívar, Bosa, Chapinero, Santa Fe, Usme, Usaquén y Suba. De noche, las localidades más afectadas serían San Cristóbal, Ciudad Bolívar, Rafael Uribe, Bosa y Usme. Las zonas identificadas de mayor riesgo se concentran en las zonas de cerros y piedemonte, en las cuales las edificaciones son más vulnerables, ya sea por antiguas o por que fueron construidas sin seguir las normas de sismorresistencia²³.

Riesgo de inundación:

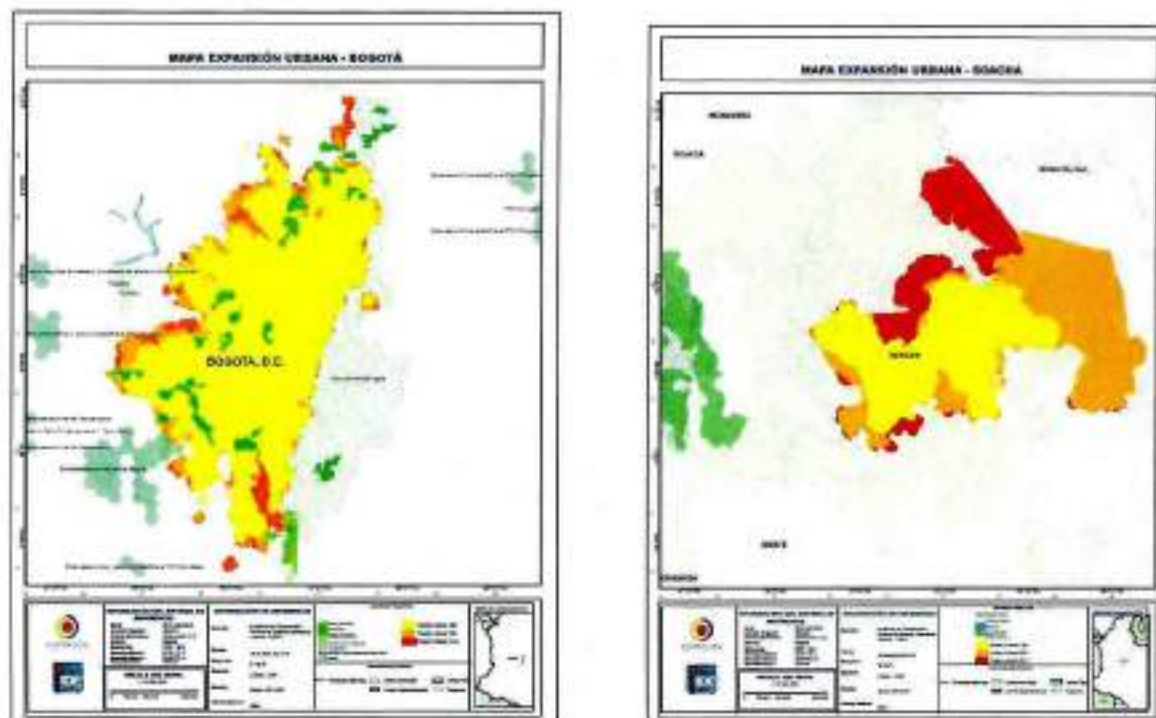
La mayor amenaza por inundación por el Río Bogotá corresponde con las zonas de desarrollo de viviendas que se encuentran en las áreas bajas a lo largo del río, cuya extensión se estima en 6.760 hectáreas, donde se asientan 83.900 viviendas que alojan a una población 496.800 habitantes. En la zona este de la ciudad de Bogotá existen varios ríos tributarios de alta pendiente, los cuales fluyen por entre la zona urbana de la ciudad. Aunque no se tiene registro de inundaciones o flujos de detritos por estos afluentes, existe posibilidad de su ocurrencia dadas las condiciones geomorfológicas de la zona.

²² Torres-Acosta A. y F. Díaz-Parra. 2012. Evaluación Holística del Riesgo Sísmico de la Ciudad de Bogotá. Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá —FOPAE. Coordinación de Investigación y Desarrollo. Bogotá.

²³ Fondo de Prevención y Atención de Emergencias. 2011. Escenario de daños en Bogotá por un sismo de la falla frontal de magnitud 7.01. Bogotá.

Para la ciudad de Soacha se ha estimado que el área inundable tiene una extensión de 980 ha, que corresponden al 5,3% del área urbana. Allí se asienta, 12.160 viviendas, en las que se alojan 96.660 habitantes, que corresponden al 17,6% de la población total.

Áreas de Expansión Urbana:



Fuente: Atlas de Expansión Urbana DNP- NYU

El crecimiento de Bogotá se ha producido mayoritariamente hacia el occidente, sin embargo, se ha afectado en alguna medida la zona de los cerros orientales y algunas áreas prioritarias de conservación como los Arbustales secos del Sur de Bogotá.

La representación cartográfica de humedales solo está construida para la lista RAMSAR de humedales. El humedal La Conejera no está en la base de datos.

Teniendo en cuenta que el análisis se realizó con base en la cartografía y no en los documentos, por ese motivo no se incluyó dicho punto.

SANTIAGO DE CALI



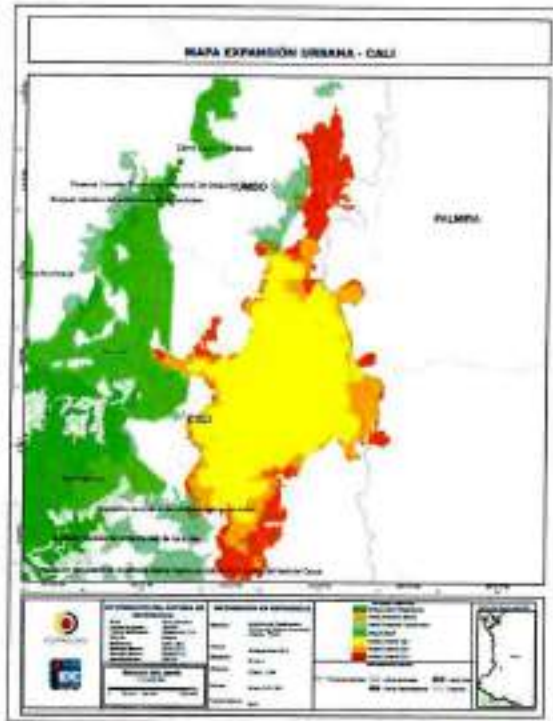
CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

El Informe nacional de calidad ambiental urbana para áreas urbanas con población superior a 500.000 habitantes, elaborado en el año 2015 por el MADS, califica a la ciudad de Santiago de Cali con baja calidad ambiental (33.0). Según el informe, reportó no contar con disponibilidad de información para dos indicadores: porcentaje de superficie construida con criterios de sostenibilidad y porcentaje de residuos sólidos aprovechados. Adicionalmente, el reporte para el indicador de calidad de aire (PM10 y PM2,5) fue inválido, debido a que los monitoreos no cumplieron con la representatividad temporal requerida del 75% de datos válidos.

Entre los principales problemas de carácter ambiental que se presentan en la ciudad de Santiago de Cali se encuentran:

- Ausencia de acciones de control por parte de las autoridades ambientales para subsanar irregularidades encontradas en los informes de calidad hídrica y calidad del aire del departamento del Valle del Cauca.
- Ausencia de seguimiento y monitoreo frente a la gestión del riesgo.
- Carencia en las acciones de seguimiento al cumplimiento de los Planes de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA.
- Ausencia de estrategias de aprovechamiento de residuos sólidos urbanos.
- En la Estructura Ecológica Principal del departamento del Valle del Cauca no se encuentran incluidas las áreas municipales y distritales.
- Los municipios con población entre 30.000 y 99.999 habitantes no se encuentran reportando para el cálculo del índice ICAU, los indicadores directos 1, 3, 4, 8 y 9 e indirectos del 1 al 5.
- Cartago, Buga, Tuluá y Yumbo no reportan el 14% de los indicadores que integran el índice ICAU; Palmira no reporta el 7%.

Áreas de expansión urbana:



Fuente: Atlas de Expansión Urbana DNP- NYU

El crecimiento de la ciudad se ha dado en su mayoría en sentido Norte - Sur, aunque se debe tener en cuenta la conurbación que se tiene con el municipio de Yumbo al norte. En cuanto el crecimiento occidente y oriente, se presentan riesgos importantes en relación con las zonas de amenaza del río Cauca y zonas de ladera de las zonas del RUNAP Río Cali.

El crecimiento de la ciudad hacia el occidente está afectando la Reserva Forestal Protectora Río Cali.

MEDELLIN

En el Informe Nacional de Calidad Ambiental Urbana - Áreas urbanas con población superior a 500.000 habitantes, elaborado por el MADS - 2015, documento donde se consolidan los resultados de la implementación del ICAU, se observa que Medellín se encuentra ubicado en el rango de calidad ambiental urbana media con un puntaje de ICAU de 55.5.

Medellin no reportó cuatro indicadores, específicamente los relacionados con: Porcentaje de superficie construida con criterios de sostenibilidad; Porcentaje de población urbana expuesta a ruido por encima del nivel de referencia; Población



urbana localizada en zonas de amenaza alta y el Porcentaje de suelos de protección urbanos incluidos en el plan de ordenamiento territorial (POT) con conflictos por uso del suelo, los cuales, independientemente de no afectar numéricamente la calificación, por la forma como se calcula actualmente, si genera falencias en la determinación de medidas ambientales para su mejoramiento o fortalecimiento así como para la generación de información estadística fundamental para la región y para el país.

Sin embargo, del indicador 6, la entidad manifestó que: *"No se tienen disponibles los datos para el cálculo del indicador: pendiente por reporte (m2 de construcciones con criterios de sostenibilidad)"*, adicionalmente informan que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA- desarrolla un acuerdo de competitividad ambiental y de producción limpia en el sector de la construcción en conjunto con Camacol Antioquia y Corantioquia.

Con respecto al Indicador 7, la entidad no presentó información, pero indicó que elaboró en el año 2012 los mapas de ruido y que actualmente tiene publicado un proceso de actualización de mapas de ruido en el cual se pretenden actualizarlos para los Municipios de más de 100.000 habitantes (Medellín, Bello e Itagüí), y proyecta adquirir un software de modelación de ruido llamada CadnaA, que permitiría establecer el indicador solicitado en el ICAU.

Calidad agua superficial:

Se observa que la calidad de agua para la ciudad de Medellín, en todas las corrientes de agua superficial monitoreadas se encuentran dentro de la clasificación Mala y Muy mala.

El informe indica que: *"Para el río Medellín, se evidencia una reducción en el valor del ICA en el tramo entre las estaciones San Fernando y Aula Ambiental, esta última ubicada a la salida del perímetro urbano, lo cual evidencia el fuerte impacto negativo y el consecuente deterioro que generan las actividades urbanas sobre la calidad de esta corriente"*. Adicionalmente, destacan la afectación que ejercen sobre la calidad de agua del río las siguientes quebradas (afluentes), debido a que reciben vertimientos domésticos a lo largo de su recorrido:

- Río Medellín - antes de San Fernando: 0,46
- Río Medellín - Aula Ambiental: 0,33
- Quebrada Altavista: 0,22 (Muy mala)
- Quebrada La Hueso: 0,28
- Quebrada La Iguaná: 0,43

- Quebrada La Picacha: 0,26
- Quebrada Santa Elena: 0,34

Residuos sólidos:

Para el cálculo del porcentaje de residuos sólidos aprovechados, las entidades manifestaron en el reporte al ICAU que no poseen información de fuentes confiables, debido principalmente a la ausencia de registros de aprovechamiento de residuos y a la falta de seguimiento a este tipo de actividades por parte de las autoridades ambientales competentes. Adicionalmente, se observa un bajo índice de aprovechamiento, entre los reportes realizados, la ciudad de Medellín presenta el porcentaje más alto con un 18% de residuos sólidos aprovechados.

Calidad del aire:

Por último, debido a que una de las principales problemáticas de la ciudad de Medellín, es su Calidad del Aire, que en los últimos años ha generado estados de alerta por sus altos niveles de contaminación, se tiene:

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA, en desarrollo de la importancia de la Calidad de Aire dentro de su jurisdicción, en Convenio con el Clean Air Institute de Washington -CAI (Convenio Marco de Asociación CA 529 de 2011, suscrito entre el AMVA y el CAI), actualizó el Plan de Descontaminación del Aire del Valle de Aburrá adoptado en el año 2011, de lo que se generó el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire en el Valle de Aburrá – PIGECA (2017 – 2030), que se elaboró y perfeccionó entre los años 2016 y 2017, el cual fue aprobado en la Junta Metropolitana del 6 de diciembre de 2017, donde se establece que una vez sea publicado de manera oficial, se dará inicio a la fase de implementación y cumplimiento.

El objetivo del PIGECA es el de mejorar progresivamente la calidad del aire del AMVA para salvaguardar la salud pública y proteger el ambiente, así como para elevar el bienestar social y propiciar un desarrollo metropolitano sostenible.

El PIGECA presentó un diagnóstico de la problemática en el Valle de Aburrá, en el tema ambiental, donde destaca que la acumulación de contaminantes en el aire se ve favorecida por los siguientes temas:

- | | |
|--------------|---|
| Meteorología | - Nubes de baja altura |
| | - Ventilación Escasa |
| | - Clima cambiante (Propio de una región tropical) |



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Topografía - Rodeado de Montañas
- Valle estrecho – densamente poblado

Emisión de Contaminantes
Producto de actividades humanas Fuentes Fijas – Producción Industrial
Fuentes móviles – Transporte automotor

Igualmente indican que: *“El principal problema de contaminación del aire se asocia con altas concentraciones de partículas respirables (PM2.5) y, en menor grado, por excedencias a la norma de calidad del aire de ozono-O3. Asimismo, se cuenta con evidencias de que para reducir las concentraciones atmosféricas de PM2.5, es necesario incidir tanto en las emisiones directas de este contaminante (partículas de origen primario), como en la formación secundaria de PM2.5 en la atmósfera. En este último caso, es necesario reducir emisiones de dióxido de azufre (SO2), óxidos de nitrógeno (NOx), y compuestos orgánicos volátiles (VOC) generados, entre otras, por procesos de combustión en el transporte, la industria y los servicios”.*

Otro instrumento con el que cuenta el AMVA para el manejo y mejora de la contaminación del aire es “El Plan Operacional para Enfrentar Episodios Críticos de Contaminación (POECA), que define el conjunto de medidas para la reducción de los niveles de contaminación en el corto plazo, con el objetivo de prevenir la exposición de la población a altos índices de contaminación atmosférica en periodos cortos de tiempo.

Para la implementación del POECA diseñaron un Protocolo (adoptado mediante Acuerdo Metropolitano No 15 de 2016), que establece los roles y responsabilidades de los actores involucrados en la gestión de episodios, con el objetivo de lograr una actuación coordinada en la implementación de las medidas de mitigación de emisiones y protección de la salud de la población. Este Protocolo tiene aplicación en la zona urbana de los 10 municipios bajo jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Se destaca también el Fortalecimiento de la Red de monitoreo de la Calidad del aire, como otra herramienta para conocer el estado y la evolución de la calidad del aire en AMVA, la cual funciona desde el año 2001. Actualmente, la red es operada por la Universidad EAFIT (Contrato de Ciencia y Tecnología 511 de 2017), mediante el proyecto Sistema de Alerta Temprana de Medellín y el Valle de Aburrá –SIATA, proyecto de la Alcaldía de Medellín, el SIATA se encarga de la operación permanente de la red.



De otra parte, el IDEAM en respuesta a la solicitud de información presentada por la CGR, aclara que: *"de acuerdo con la estructura del Subsistema de Información sobre Calidad del Aire – SISAIRE, mediante una consulta no es posible saber qué estaciones de cada uno de los Sistemas de Vigilancia de la Calidad del Aire-SVCA pertenecientes a las Autoridades Ambientales habían reportado información para cada uno de los años solicitados; así las cosas, lo más cercano a esta información es reportar cuáles estaciones de cada Autoridad Ambiental reportaron datos al SISAIRE para cada año solicitado"*.

Adicionalmente, indica que el porcentaje de datos válidos se evalúa por estación de monitoreo y variable reportada en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, y que según los criterios establecidos en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire son representativas aquellas series de estaciones fijas que superan el 75%.

Basados en la información suministrada por el IDEAM, y teniendo en cuenta el Protocolo para el Monitoreo y seguimiento de Calidad del Aire, se observa en la información presentada para el Municipio de Medellín, perteneciente al AMVA, para las vigencias 2015 y 2016, que en algunos casos no cumplen con los requerimientos de representatividad de series de estaciones fijas que deben superar el 75%. Para la vigencia 2015 se presenta una situación similar.

Por lo anteriormente expuesto, y debido a que las alertas ambientales se generan basados en las mediciones que registran las estaciones, y de estas se presenta la debilidad de no cumplir con la representatividad de las series para ser tenidas en cuenta, se genera el cuestionamiento acerca de la suficiencia y efectividad de las estaciones con que cuenta actualmente el municipio de Medellín, para la medición de la calidad de aire.

Áreas de expansión Urbana:



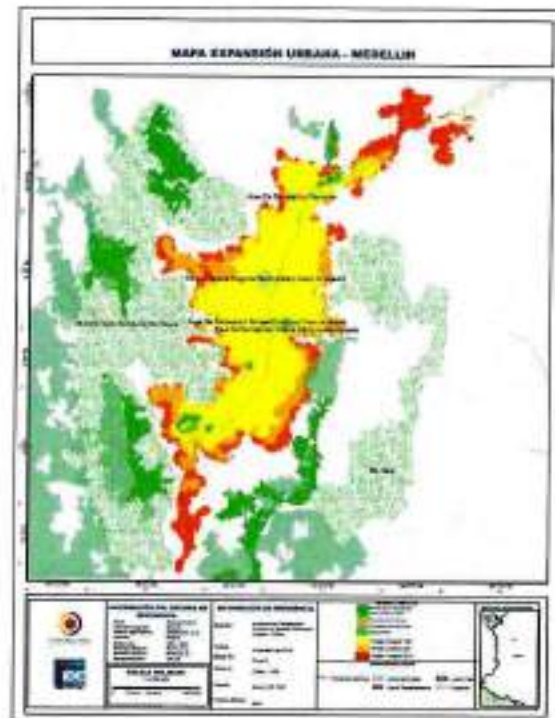
Barranquilla es el principal centro urbano de la Región Caribe Colombiana, con una población superior al Millón de habitantes. Una expansión poco organizada de la ciudad ha generado grandes conflictos en su desarrollo, muestra de ellos que según información del DAMAB para el 2015 el 57,8% de los suelos de protección presentaban algún tipo de conflicto por uso del mismo. Otra problemática generada por este crecimiento, es la ubicación de la población en zonas de amenaza, que en la ciudad alcanza un 8,52%, es decir más de 100 mil personas en zonas de amenaza alta.

La ciudad presenta el mayor déficit de espacio público, con menos de un metro cuadrado por habitante (0,86 m²/hab) y una problemática con relación a las fuentes de agua superficial, no solo por su baja calidad sino por la cantidad de asentamientos humanos en los márgenes de protección de los mismos.

Barranquilla no cuenta con una línea base de la calidad del aire, pues a 2015 no contaba con sistema de monitoreo de la calidad del aire de la ciudad; tampoco contaba un estudio de ruido que permitiera conocer la población expuesta a ruidos por encima de los niveles permitidos.

Finalmente, Barranquilla no cuenta con una cultura ni un sistema de aprovechamiento de residuos sólidos, lo cual se ve reflejado en el bajo porcentaje de residuos aprovechados 0,13% del total generado.

Áreas de Expansión Urbana:



Fuente: Atlas de Expansión Urbana DNP- NYU

Medellín forma parte del Área Metropolitana del Valle de Aburra, esta área Metropolitana ha crecido casi uniformemente, con una preferencia en el sentido del río Medellín. El crecimiento del área metropolitana ha afectado principalmente dos áreas de importancia, el Distrito Regional de Manejo Integrado- DRMI Divisoria Valle de Aburra Río Cauca y el área de prioridad de conservación Bosques naturales del orobioma medio de los Andes.

BARRANQUILLA

El Informe Nacional de Calidad Ambiental Urbana para áreas urbanas con población superior a 500.000 habitantes, elaborado en el año 2015 por el MADS, califica a la ciudad de Barranquilla con muy baja calidad ambiental (21.7).

Según el informe Barranquilla reportó 12 indicadores con información válida. No reportó información de los indicadores de población urbana expuesta a ruido por encima de los niveles permisibles y de calidad del aire (PM10 y PM2.5), porque no contaba con sistema de vigilancia de calidad del aire para la ciudad. Además, se consideraron inválidos los indicadores de consumo residencial de energía por habitante y superficie construida con criterios de sostenibilidad, por inconsistencias en la información de soporte y los cálculos correspondientes.



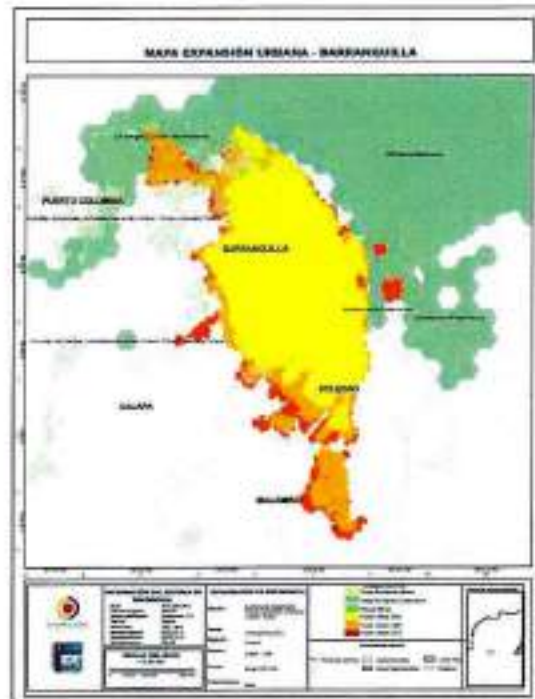
Barranquilla es el principal centro urbano de la Región Caribe Colombiana, con una población superior al Millón de habitantes. Una expansión poco organizada de la ciudad ha generado grandes conflictos en su desarrollo, muestra de ellos que según información del DAMAB para el 2015 el 57,8% de los suelos de protección presentaban algún tipo de conflicto por uso del mismo. Otra problemática generada por este crecimiento, es la ubicación de la población en zonas de amenaza, que en la ciudad alcanza un 8,52%, es decir más de 100 mil personas en zonas de amenaza alta.

La ciudad presenta el mayor déficit de espacio público, con menos de un metro cuadrado por habitante ($0,86 \text{ m}^2/\text{hab}$) y una problemática con relación a las fuentes de agua superficial, no solo por su baja calidad sino por la cantidad de asentamientos humanos en los márgenes de protección de los mismos.

Barranquilla no cuenta con una línea base de la calidad del aire, pues a 2015 no contaba con sistema de monitoreo de la calidad del aire de la ciudad; tampoco contaba un estudio de ruido que permitiera conocer la población expuesta a ruidos por encima de los niveles permitidos.

Finalmente, Barranquilla no cuenta con una cultura ni un sistema de aprovechamiento de residuos sólidos, lo cual se ve reflejado en el bajo porcentaje de residuos aprovechados 0,13% del total generado.

Áreas de Expansión Urbana:



Fuente: Atlas de Expansión Urbana DNP- NYU

El crecimiento de la ciudad se ha producido principalmente hacia el suroccidente, llegando alcanzando una conurbación con el municipio de Soledad y Malambo. El crecimiento de la ciudad ha afectado áreas de bosque denso y de las zonas de isla Salamanca y Ciénaga de Mallorquín, estas generadas por la construcción de lo que si bien se presenta como zona rural de la ciudad de Barranquilla, es considerado como barrios de la ciudad por su conurbación (La Playa o Eduardo Santos y Juan Mina).

BUCARAMANGA

El Informe nacional de calidad ambiental urbana para áreas urbanas con población superior a 500.000 habitantes, elaborado en el año 2013 por el MADS, califica a la ciudad de Bucaramanga con baja calidad ambiental (35.9).

Según el informe, Bucaramanga reportó 13 indicadores válidos. No reportó los indicadores de población urbana expuesta a ruido por encima de los niveles permisibles (diurno), longitud de sistemas alternativos y masivos de transporte, calidad del aire (PM_{2,5}) porque no realizó monitoreo en el año 2013. Adicionalmente, el reporte calidad del aire (PM₁₀) se consideró como inválido.



La ciudad de Bucaramanga presenta, entre las ciudades mayores a 500 mil habitantes, la problemática más grave en cuanto población urbana localizada en zonas de amenaza alta (28,9%); es decir, casi una tercera parte de la población urbana de la ciudad se encuentra en zonas de amenaza alta, de acuerdo con la información suministrada por la AMB con base en el estudio realizado por la CDMB en el año 2012.

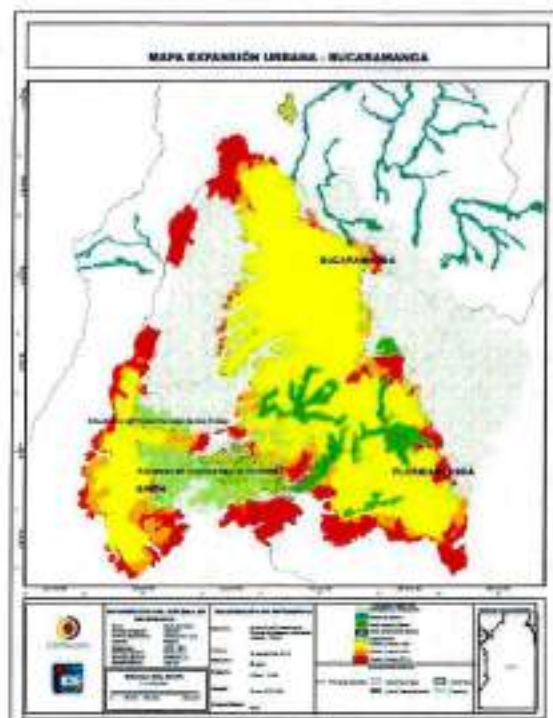
Otro de los problemas que se presenta en la ciudad es el manejo de los residuos sólidos, no solo por la falta de un sitio de disposición final que cumpla con las características técnicas y ambientales, y la de alternativas para la ubicación; sino también el bajo porcentaje de residuos aprovechados, lo cual genera una fuerte presión sobre el sitio de disposición actual.

La Contraloría General de la República – CGR, realizó visita técnica al sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos El Carrasco, el cual opera actualmente con medida de emergencia sanitaria que fue ampliada por parte de la alcaldía municipal de Bucaramanga, por un periodo de 3 años a partir del 01 de octubre de 2017 de acuerdo con lo proferido por el Decreto 153 de 2017 de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga. El relleno sanitario el Carrasco recibe 444.450 toneladas al año y atiende 15 municipios.

Se evidencia que no se ha dado solución a la definición de otro sitio y hay hechos que ponen en riesgo la vida útil del Carrasco, como el retiro del Relleno por encontrarse en el cono de aproximación del aeropuerto, ordenado por la Aeronáutica Civil mediante Resolución 01737 del 16 de junio de 2016 y el Auto del Juez 15 Administrativo de Bucaramanga del 04 de mayo de 2017 que prohibió la disposición en las zonas cerradas o de operación autorizadas y ordena la implementación de nuevas tecnologías.

Finalmente, Bucaramanga muestra el consumo residencial de agua por habitante más alto del país superando el valor de dotación máxima establecido en el RAS en un 31%, generando una fuerte presión sobre el recurso hídrico de cual se abastece la ciudad.

Áreas de expansión urbana:



Fuente: Atlas de Expansión Urbana DNP- NYU

Bucaramanga, ya considerada como área metropolitana constituida por los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta; no presenta una tendencia marcada en su crecimiento, por el contrario se ha dado en todas las direcciones.

El área metropolitana está enmarcada en el DRMI Bucaramanga, por lo tanto la afectación generada es esperada. Es importante considerar que el crecimiento no ha sido ordenado, y como resultado se presenta el mayor porcentaje de ocupación de zonas de amenaza alta a nivel país.

CÚCUTA

El Informe nacional de calidad ambiental urbana para áreas urbanas con población superior a 500.000 habitantes, elaborado en el año 2015 por el MADS, califica a la ciudad de Cúcuta con calidad ambiental muy baja (6.5).

En relación con la calidad de la información la ciudad de Cúcuta reportó 10 indicadores con información válida. No reportó los indicadores de calidad del aire (pm2.5); porcentaje de residuos sólidos aprovechados; porcentaje de población urbana expuesta a ruido por encima de los niveles permisibles (diurno); porcentaje

de superficie construida con criterios de sostenibilidad y porcentaje de longitud de sistemas alternativos y masivos de transporte por no contar con sistema de transporte masivo en operación. Adicionalmente se determinaron como reportes inválidos: calidad del aire (PM10) y calidad del agua superficial. Para el caso del indicador de calidad del aire, el 100% de las estaciones que monitorean PM10 y que reportan concentraciones promedio anuales, no cuentan con el mínimo de datos representativos del 75%. Adicionalmente reportan no monitorear material particulado (PM2,5).

La ubicación fronteriza de la ciudad genera problemáticas ambientales muy particulares dado el tipo de comercio y la población flotante y que transita por la ciudad. Esta característica puede ser un factor en que Cúcuta se presente como la ciudad con mayor cantidad de residuos por habitante/día dispuestos en relleno sanitario, con 1.02 kg/hab*día. Así como también el más alto porcentaje de suelos de protección con conflictos de uso, entre las ciudades con población mayor a 500 mil habitantes y con un 8% de su población ubicada en zonas de amenaza alta.

La ciudad no cuenta con áreas protegidas urbanas, y presenta un bajo porcentaje superficie verde por habitante, así como de espacio público efectivo por habitante. Las tasas de población vinculada a estrategias de educación ambiental y de participación en la gestión ambiental, son muy bajas.

La ciudad no cuenta con una adecuada red de monitoreo de aire, pues para PM10 las estaciones no garantizan el mínimo de datos representativos para validarlos y tampoco monitorean el material particulado PM2.5.

Finalmente, aunque se cuenta por parte de CORPONOR con la medición de algunos parámetros en aguas superficiales, no se determinó un índice confiable que permitiera determinar la calidad de agua superficial con la que cuenta la ciudad.

Áreas de expansión urbana:



Con relación al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, teniendo en cuenta que tiene una población inferior a 100.000 habitantes no se tiene informe por parte del MADS respecto de los Índices de Calidad Ambiental Urbana para poblaciones entre 30.000 y 100.000 habitantes, hecho observado en este informe.

De acuerdo con el trabajo realizado en el marco de la Auditoría de Desempeño a la PGAU es posible establecer algunas de las principales problemáticas ambientales urbanas, que de manera sintética se relacionan así:

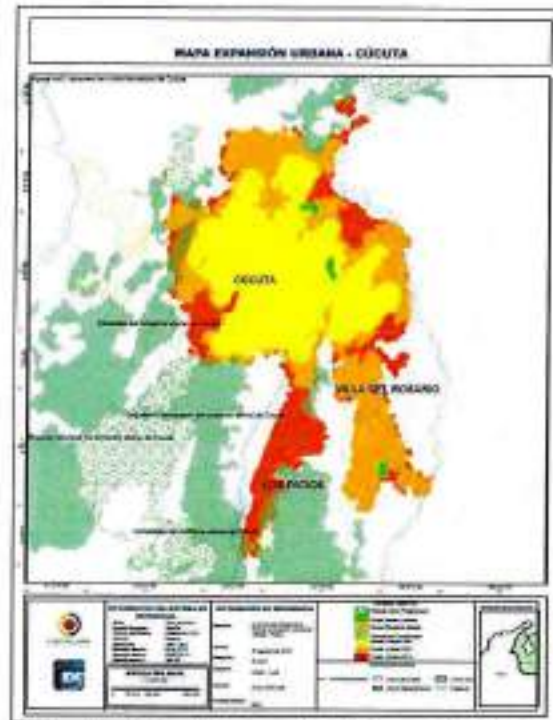
La isla de San Andrés, las ciudades de Cartagena y Santa Marta presentan grandes presiones ambientales como consecuencia de la alta densidad demográfica, la gran actividad turística, y el desarrollo de actividades como la portuaria. Estos dos factores, principal pero no exclusivamente, demandan importantes bienes y servicios ambientales como la provisión de agua, la generación de residuos sólidos, vertimientos, y la ocupación y uso del suelo.

Para el caso de San Andrés isla, el recurso hídrico es un bien escaso y debido a la demanda para el suministro de la población, se genera una fuerte presión sobre los acuíferos dando como resultado un desbalance entre la extracción de aguas freáticas y su recarga, con la muy posible consecuencia de la intrusión salina y el deterioro de estos cuerpos, lo que resultaría a futuro en una grave problemática para la población de la Isla, de no cambiar la situación.

Pero la anterior situación también la comparte Cartagena y Santa Marta, ciudades que presentan desabastecimiento hídrico en algunos sectores donde la continuidad del servicio es deficiente.

La importante generación de residuos sólidos, la deficiencia de su manejo, la baja eficacia de las actividades de reciclaje, re-uso y aprovechamiento de estos, genera una gran presión sobre los Rellenos Sanitarios, afectando la vida útil y la capacidad de disposición de estos, el caso del Magic Garden es ejemplo de ello, el deficiente manejo técnico-operativo de este deriva en serios problemas asociados a los lixiviados producidos y su deficiente tratamiento.

Los vertimientos se constituyen en otro grave factor de presión de la calidad ambiental urbana que conlleva serios impactos sobre las áreas marinas circundantes, es el caso de San Andrés Isla, Cartagena y Santa Marta, donde a través de los Emisarios Submarinos se descargan los vertimiento a las aguas marinas receptoras finales de estos, los cuales no tienen tratamiento previo alguno, salvo un cribado o filtro de los macro-sólidos presentes en el vertido. Se pudo constatar que a pesar del conocimiento y certeza que existe por parte de las Autoridades Ambientales y de los Entes Territoriales, así como de las entidades



Fuente: Atlas de Expansión Urbana DNP- NYU

El crecimiento de Cúcuta se ha dado de manera general en todos los sentidos alcanzando una conurbación con los municipios de Los Patios Y Villa del Rosario. Este crecimiento ha afectado áreas de prioridades de conservación principalmente el orobioma azonal de Cúcuta, y las ronda de los ríos Pamplonita y Táchira.

ISLA DE SAN ANDRÉS Y CIUDADES DE CARTAGENA Y SANTA MARTA

De acuerdo con el Informe Nacional de Calidad Ambiental Urbana para áreas urbanas con población superior a 500.000 habitantes, elaborado en el año 2015 por el MADS, la ciudad de Cartagena no presenta cálculo de índice porque reportó 4 indicadores con información válida de los 16 que debe registrar.

En el Informe Nacional de Calidad Ambiental Urbana para áreas urbanas con población entre 100.000 y 500.000 habitantes, elaborado en el año 2016 por el MADS, se encuentra que *"De treinta y ocho (38) áreas urbanas con población entre 100.000 y 500.000 habitantes, treinta y cinco (35) presentaron su primer reporte del Índice de Calidad Ambiental Urbana, esto es el CAPÍTULO 2 17 ÁREAS URBANAS CON POBLACIÓN ENTRE 100.000 Y 500.000 HABITANTES 92,10%, quedando sin reporte Santa Marta, Buenaventura y Sincelejo."*



Con relación al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, teniendo en cuenta que tiene una población inferior a 100.000 habitantes no se tiene informe por parte del MADS respecto de los Índices de Calidad Ambiental Urbana para poblaciones entre 30.000 y 100.000 habitantes, hecho observado en este informe.

De acuerdo con el trabajo realizado en el marco de la Auditoría de Desempeño a la PGAU es posible establecer algunas de las principales problemáticas ambientales urbanas, que de manera sintética se relacionan así:

La isla de San Andrés, las ciudades de Cartagena y Santa Marta presentan grandes presiones ambientales como consecuencia de la alta densidad demográfica, la gran actividad turística, y el desarrollo de actividades como la portuaria. Estos dos factores, principal pero no exclusivamente, demandan importantes bienes y servicios ambientales como la provisión de agua, la generación de residuos sólidos, vertimientos, y la ocupación y uso del suelo.

Para el caso de San Andrés isla, el recurso hídrico es un bien escaso y debido a la demanda para el suministro de la población, se genera una fuerte presión sobre los acuíferos dando como resultado un desbalance entre la extracción de aguas freáticas y su recarga, con la muy posible consecuencia de la intrusión salina y el deterioro de estos cuerpos, lo que resultaría a futuro en una grave problemática para la población de la Isla, de no cambiar la situación.

Pero la anterior situación también la comparte Cartagena y Santa Marta, ciudades que presentan desabastecimiento hídrico en algunos sectores donde la continuidad del servicio es deficiente.

La importante generación de residuos sólidos, la deficiencia de su manejo, la baja eficacia de las actividades de reciclaje, re-uso y aprovechamiento de estos, genera una gran presión sobre los Rellenos Sanitarios, afectando la vida útil y la capacidad de disposición de estos, el caso del Magic Garden es ejemplo de ello, el deficiente manejo técnico-operativo de este deriva en serios problemas asociados a los lixiviados producidos y su deficiente tratamiento.

Los vertimientos se constituyen en otro grave factor de presión de la calidad ambiental urbana que conlleva serios impactos sobre las áreas marinas circundantes, es el caso de San Andrés Isla, Cartagena y Santa Marta, donde a través de los Emisarios Submarinos se descargan los vertimiento a las aguas marinas receptoras finales de estos, los cuales no tienen tratamiento previo alguno, salvo un cribado o filtro de los macro-sólidos presentes en el vertido. Se pudo constatar que a pesar del conocimiento y certeza que existe por parte de las Autoridades Ambientales y de los Entes Territoriales, así como de las entidades



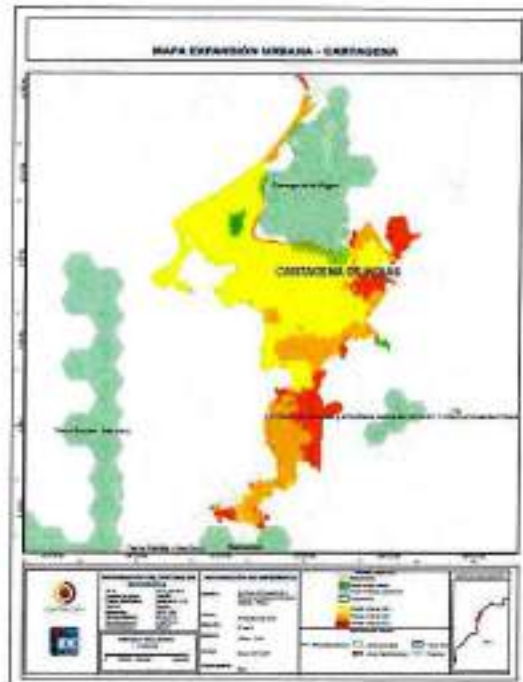
CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

encargadas de la vigilancia y control involucradas en el tema, como; el departamento, y la Superintendencia de Servicios Públicos, no se han tomado medidas de fondo para superar y corregir la situación presente, mediante una Planta de Tratamiento previo a la descarga de los vertimientos.

Otro factor es la ocupación y uso de suelo, la alta densidad demográfica y un débil ordenamiento territorial derivan en importantes riesgos y problemáticas ambientales como: el crecimiento desordenado, la falta de control y regulación de las actividades en el territorio y mayores impactos y conflictos ambientales asociados a este fenómeno.

La ausencia de una institucionalidad fuerte frente a sus competencias y deberes, la debilidad de instrumentos de planeación efectivos, tales como los POT, PGIRS y PSMV, por citar algunos de los que se evaluaron en esta Auditoría derivan en importantes consecuencias ambientales que reflejan un débil seguimiento y control ambiental en el territorio.

Un aspecto relevante resulta de lo constatado en la presente auditoría en relación con el Proceso Administrativo Sancionatorio de competencia de las CARs, pues a pesar del incumplimiento reiterado y sistemático por parte de operadores de Servicios Públicos y Entes Territoriales (en relación con los Residuos Sólidos referidos a los PGIRS, y en relación con los Vertimientos referidos a los PSMV), no se han impuesto sanciones ejemplares y efectivas que permitan superar las deficiencias detectadas. Se constató que hay municipios y operadores que incumplen desde hace ya un buen tiempo pero la situación concreta detectada no ha cambiado.



Fuente: Atlas de Expansión Urbana DNP- NYU

El crecimiento de la ciudad de Cartagena se presenta en tres sectores principales. El más importante es el crecimiento del sector industrial en el sur de la ciudad, alcanzando la conurbación con el corregimiento Pasacaballos.

El segundo sector de crecimiento se ha dado en el oriente de la ciudad, con áreas como Zona Franca, Urbanización Horizonte, ciudadela 11 de noviembre, El Pozón, Ciudadela India Catalina, Portal de la Candelaria, Villas de Aranjuez y Ciudad Bicentenario.

El tercer Sector es el del sector la Boquilla, el cual se ha generado a lo largo de la costa y frente a la Ciénaga de Tesca.

BUENAVENTURA

La ciudad de Buenaventura, se halla situada en la región denominada Choco Biogeográfico, y se constituye en el principal puerto del litoral pacífico debido al alto movimiento de carga que maneja.

En el Informe Nacional de Calidad Ambiental Urbana para áreas urbanas con población entre 100.000 y 500.000 habitantes, elaborado en el año 2016 por el MADS, se encuentra que *“De treinta y ocho (38) áreas urbanas con población entre*

100.000 y 500.000 habitantes, treinta y cinco (35) presentaron su primer reporte del Índice de Calidad Ambiental Urbana, esto es el CAPÍTULO 2 17 ÁRES URBANAS CON POBLACIÓN ENTRE 100.000 Y 500.000 HABITANTES 92,10%, quedando sin reporte Santa Marta, Buenaventura y Sincelejo."

Buenaventura cuenta con Autoridad Ambiental Urbana que es EPA Buenaventura, entidad que a pesar de los constantes requerimientos de la Contraloría General de la República desde el mes de agosto de 2017 hasta enero de 2018 no suministró los datos solicitados.

Esta región presenta algunas implicaciones legales especiales dadas su condición territorial, por ejemplo ante la presencia de comunidades negras, indígenas y otras externas al territorio. Comunidades negras y la titulación colectiva de tierras, territorios indígenas, terrenos baldíos, terrenos de bajamar

Las proyecciones del DANE, basadas en el censo de 2005, estimaban que en 2017, Buenaventura tendría una población de 381.862 habitantes, en su cabecera municipal.

La problemática ambiental urbana según el POT señala que dada su condición geográfica, presentan grandes ventajas estratégicas tanto a nivel nacional como internacional para el comercio, sin embargo también es cierto que dadas sus características naturales está permanentemente amenazada por fenómenos naturales como: Maremotos, terremotos, inundaciones, avalanchas, explosiones, incendios y atentados (por almacenamiento y conducción de combustibles).

El tipo de vivienda en la región (Palafítica) constituye una ventaja en el tema de la densificación en altura, pero los asentamientos en baja si constituyen riesgo por ocupar suelos inestables.

Además señala entre los principales factores de la débil cultura ambiental:

- Alta migración rural – urbana.
- Asentamientos palafíticos de las zonas de bajamar, manejo de drenajes donde se vierten todo tipo de residuos, además de la baja recolección municipal.
- Alta demanda de servicios públicos y su uso sin los controles adecuados.
- Contaminación por aguas residuales, gases, partículas, ruidos y residuos sólidos.
- Escasa cultura ciudadana en lo ambiental urbano.
- Urbanizaciones en zonas no aptas y deficientes servicios públicos

- Invasión del espacio público con actividades comerciales, transporte y vivienda
- Deficiente manejo de residuos sólidos, vertimientos, basuras domésticas y emisiones.

A lo que se suma la deficiente disponibilidad de recursos técnicos y financieros.

Cobertura de los servicios públicos:

Según información suministrada por la SPPD, la cobertura de servicios públicos, se presenta en la siguiente tabla:

Tabla No. 5 Cobertura Servicios Públicos

Buenaventura	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
2014	45,19	45,19	6,47
2015	100,00	100,00	100,00
2016	7,68	7,68	7,68

Fuente: SSPD

La información reportada presenta distorsiones, que no permiten conocer el estado real sobre cobertura de servicios públicos en esta región.

Residuos sólidos

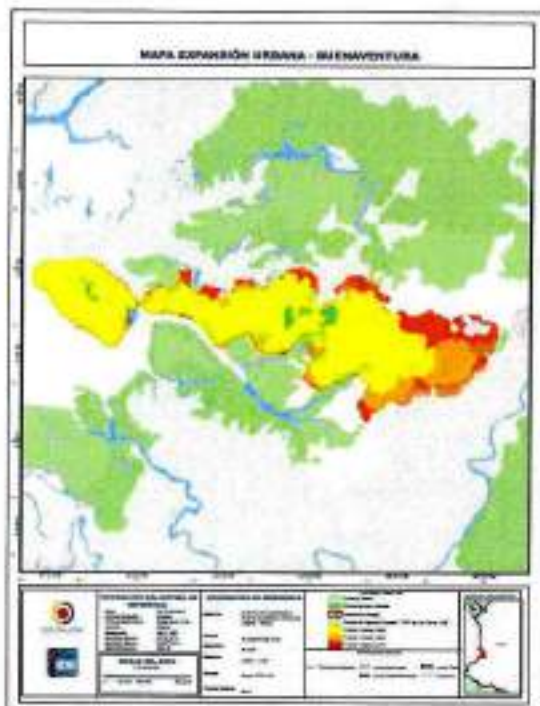
En estado de alerta se encuentra la situación ambiental presente en esta región por el inadecuado manejo de los residuos, debido al mal manejo de lixiviados, los cuales según la Procuraduría General de la Nación "...vienen siendo vertidos sin lograr la remoción de cargas contaminantes conforme a los estándares establecidos y sin que se tenga debidamente licenciado un nuevo sitio de disposición final, lo que pone al distrito de Buenaventura "ad portas de una emergencia sanitaria".²⁴

Además la empresa prestadora del servicio, BMA S.A E.S.P. quedó clasificada en rango III, nivel alto, para el indicador de calidad agregado de aseo IOCA, debido a la carencia de vida útil del sitio de disposición final y para el indicador financiero agregado IFA resultó clasificada en rango III; sin embargo el Plan de Emergencia y Contingencia no cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 3 de la Resolución 154 de 2014

Calidad ambiental urbana:

²⁴ <https://www.procuraduria.gov.co/portal/medidas-urgentes-para-evitar-emergencia-sanitaria-buenaventura.news>.

Según el informe de Calidad Ambiental Urbana áreas urbanas con población entre 100.000 y 500.000 habitantes (Noviembre de 2016), no fue posible calcular indicador para esta ciudad debido a que no presentó reporte.



Fuente: Atlas de Expansión Urbana DNP- NYU

Buenaventura ha tenido un crecimiento totalmente marcando en el sentido oriente, el crecimiento de la ciudad ha afectado principalmente zonas de Reserva Forestal de Ley Segunda, bosque denso y zonas de estero.

CHOCÓ

En el Informe Nacional de Calidad Ambiental Urbana para áreas urbanas con población entre 100.000 y 500.000 habitantes, elaborado en el año 2016 por el MADS, se encuentra que Quibdó reportó seis (6) indicadores con información válida. Debido a que el reporte no presenta el mínimo de indicadores válidos definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (60% de los indicadores a reportar), no fue posible calcular el Índice de Calidad Ambiental Urbana – ICAU para este municipio. Los seis (6) indicadores reportados corresponden a: calidad de agua



superficial, porcentaje de áreas protegidas urbanas incluidas en el POT y con plan de manejo ambiental en ejecución, porcentaje de residuos sólidos aprovechados, población urbana que participa en gestión ambiental, población urbana vinculada a estrategias de educación ambiental y población urbana localizada en zonas de amenaza alta. No se obtuvo reporte de ningún indicador indirecto para ésta área urbana.

En el departamento del Chocó la responsabilidad en materia de gestión ambiental urbana es de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO, y evaluada la información que reportó en cumplimiento del plan de acción de la Política de Gestión Ambiental Urbana se observó que no se ha formulado POMCA para las 27 cuencas hidrográficas del departamento, hay retraso en ordenamiento del recurso hídrico, existencia de importantes páramos sin plan de manejo ambiental y el acuífero de Quibdó no cuenta con plan de manejo ambiental.

No existe un plan de monitoreo y seguimiento del estado de los recursos naturales así como tampoco de redes ambientales para su monitoreo y seguimiento. La Estructura Ecológica principal del departamento no ha sido incluida en el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal. Carencia de estrategias para proteger la totalidad de los bosques identificados en el departamento, así como de investigaciones relacionadas con vulnerabilidad al cambio climático de los manglares y páramos presentes en Chocó.

Se observa ausencia de sistemas de monitoreo de los humedales del medio y bajo Atrato y carencia de caracterización de tres complejos de humedales de la cuenca baja del Río Atrato.

No hay estrategias de aprovechamiento de residuos sólidos urbanos, ni un sistema de monitoreo de la calidad del aire para todo el departamento.

Los municipios con población entre 30.000 y 99.999 habitantes no se encuentran reportando para el cálculo del índice ICAU, los indicadores directos 1, 3, 4, 8 y 9 e indirectos del 1 al 5.

El Plan Departamental de Residuos Peligrosos no incluye los establecimientos en la Regional del Atrato y San Juan. Quibdó no reporta el 14% de los indicadores que integran el índice ICAU.

Cobertura de los servicios públicos:

Según información suministrada por la SPPD, la cobertura de servicios públicos, se presenta en la siguiente tabla:

Tabla No. 6 Cobertura Servicios Públicos

Quibdó	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
2014	SD	SD	SD
2015	10,63	6,18	55,49
2016	23,69	5,85	77,07

Fuente: SSPD

La información reportada presenta distorsiones, que no permiten conocer el estado real sobre cobertura de servicios públicos en esta región.

Residuos sólidos

El manejo de residuos sólidos en esta región representa una de las más importantes problemáticas ambientales, pues según convenio de cooperación y Otrosí celebrado entre la Empresa de Servicios Públicos de Medellín – EPM y la Empresa de Servicios Públicos de Quibdó – EPQ, se delegó el servicio de disposición final a esta última, sin embargo es de señalar que la misma se encuentra en proceso de liquidación desde el año 2005, por lo que resulta confuso la legalidad para la prestación del servicio.²⁵

COMPARATIVO PGAU – ICAU CENTROS URBANOS

En términos generales se tiene los resultados ICAU y la identificación de las actividades de la PGAU (Seleccionadas en la muestra que) para los grandes centros urbanos de Bogotá (SDA), Medellín (AMVA), Cali (DAGMA), Barranquilla (Barranquilla verde), Bucaramanga (AMB), Cúcuta (Corponor) e Ibagué (Cortolima), con los siguientes resultados:

Tabla No. 7 Comparativo PGAU – ICAU centros urbanos

	ICAU	CAUIDAD AMBIENTAL	PGAU Inicial	PGAU Final	PGAU Intermed	Sin Respuesta	TOTAL
Bogotá - SDA	50,90	MEDIA	9,00	21,00	7,00	7,00	44,00
Medellín - AMVA	55,50	MEDIA	10,00	22,00	0,00	12,00	44,00
Ibagué - Cortolima	45,20	MEDIA	5,00	22,00	6,00	11,00	44,00
Cali - DAGMA	38,00	BAJA	5,00	19,00	0,00	20,00	44,00
Barranquilla - B/V	21,70	BAJA	0,00	14,00	13,00	17,00	44,00
Bucaramanga - AMB	35,90	BAJA	6,00	26,00	5,00	7,00	44,00
Cúcuta - Corponor	6,50	MUY BAJA	1,00	22,00	9,00	12,00	44,00

Fuente: Análisis PGAU – ICAU 2013-2016 MADS

²⁵ Resolución 16965 de 2005, modificada por la resolución de la SSPD 15085 de 2009



Del gráfico anterior se tiene que el comportamiento del ICAU en los grandes centros urbanos comparado con el nivel de avance de las actividades finalizadas, iniciadas y sin iniciar, deja ver un rezago de la calidad ambiental urbana en general a pesar de las acciones desarrolladas por la PGAU.

Para los casos de Cartagena (EPA Cartagena), Santa Marta (DADSA) y Buenaventura ((EPA Buenaventura), no presentan reporte y para el caso de Quibdó, según el MADS no se tuvo la representatividad suficiente, pues reportó solo seis (6) indicadores con información válida.

3.1. OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Objetivo Específico: 1. Evaluar el desempeño institucional del MADS en el diseño formulación, dirección, coordinación, seguimiento y evaluación de la PGAU.

3.1.1. Preguntas de auditoría

Pregunta 1. En el proceso de diseño y formulación de la PGAU se contó con un diagnóstico de necesidades y capacidades institucionales y regionales?

Hallazgo 1. Diseño y formulación de la PGAU

La Política de Gestión Ambiental Urbana surge de la agenda pública ambiental en el año 2007, cuya finalidad es dar respuesta a la realidad ambiental urbana actual y orientar el accionar de los actores institucionales y sociales que tiene que ver con la gestión ambiental en el territorio urbano.

Sin embargo la CGR, realizó análisis a los documentos que dieron origen y sustentan la formulación y diseño de la PGAU y observa:

- Respecto del grupo formulador en su composición solo aparecen actores de la institucionalidad pública nacional y territorial. No se registra la participación de ningún municipio ni de organizaciones de ciudadanos.
- De las actividades desarrolladas como parte de la evaluación de necesidades a enfrentar con la Política, se recibió documentación sobre la motivación, metodología y agenda; pero no se evidenció el desarrollo, los aportes y conclusiones.
- De las actividades relacionadas con la formulación, como fue la realización de talleres, la CGR recibió el documento de relatoría de talleres, que incluyen los diferentes comentarios de los participantes, pero no se aclara si se incorporan o acogen en el proceso de formulación y no se soportan los aportes de los



- participantes ni la forma como fueron incorporados en la formulación del plan de acción.
- De la socialización de la Política de Gestión Ambiental Urbana, la Contraloría conoció un documento que reúne observaciones y comentarios realizados por actores a quienes se presentó el documento de la Política. Además se suministraron formularios de registro de asistencia a otros dos talleres no identificados, que en todo caso no corresponden a socialización de la Política de Gestión Ambiental Urbana.
 - No se evidenciaron los criterios de selección ni de número de la representación de todo el conjunto de las corporaciones; dos corporaciones corresponden a una representatividad del 6%. De acuerdo con la documentación revisada por la CGR, la representación de las autoridades ambientales urbanas, corresponde al 33% de estas entidades pues participaron 2 de manera permanente. (Total 8)
 - Con relación a las observaciones y recomendaciones de los actores que tuvieron acceso al documento de la Política antes de ser publicado se observó que de un total de 19 anotaciones presentadas por los consejeros del Consejo Nacional Ambiental fueron incluidas o tenidas en cuenta 14; otras dos, que se referían a la participación de los departamentos y la comunidad en general, solo se tuvieron en cuenta parcialmente, pues el proceso de formulación y socialización de la PGAU no tuvo una participación representativa.

Las anteriores anotaciones demuestran que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como entidad rectora y responsable de la política es débil, pues formuló la Política de Gestión Ambiental Urbana sin contar con el diagnóstico consolidado del problema por centro urbano, esto es, sin especificar el problema o desafío prioritario ni vigilar que exista capacidad para afrontar eficazmente esos problemas. Además, no permitió la participación de las autoridades ambientales urbanas, las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, los municipios y ciudades intermedias ni de otros Ministerios, todos actores importantes para la construcción documentada y factible de la PGAU.

Lo que lleva a concluir que desde su formulación se restringió la participación de distintos actores, pues no es posible implementar la PGAU sin contar con la voluntad, el compromiso y la capacidad de actores autónomos o relativamente autónomos que son primordialmente responsables de su aplicación en el territorio.

Por lo que el proceso de diseño y formulación de la Política no surtió las etapas necesarias ni contó con evidencia suficiente de los problemas a resolver en el territorio, como se requiere esencialmente para formular una política acorde con las diversas necesidades de los escenarios urbanos del país; no hubo

participación de actores desde la identificación del problema a resolver para definir la estrategia de solución, ni se documentaron o explicaron los motivos por los cuales se descartó la participación de los actores involucrados.

Las debilidades en la formulación de la Política de Gestión Ambiental Urbana conlleva deficiencias en la implementación, ejecución, avances y resultados de la Política toda vez no fueron incluidos la totalidad de los elementos que permitan atender el problema y evaluar los resultados alcanzados respecto de los objetivos y las metas de la política.

El MADS argumenta que la formulación de la PGAU se ciñó a los criterios y procedimientos definidos para esa institucionalidad en esa época y que las deficiencias detectadas por la CGR se deben a la falta de registro documental debido a que la entidad formuladora fue el anterior MAVDT.

Al respecto, la CGR considera que la acción que dio paso a la creación del MADS fue la escisión de la institucionalidad de vivienda y desarrollo territorial; en todo caso el actual Ministerio es el heredero de la gestión del medio ambiente; tanto es así, que algunos de los funcionarios que participaron en el proceso de formulación de la PGAU, aún laboran en esa entidad. Por tanto, este es un argumento que no se ajusta a la realidad de los hechos.

Sobre el otro aspecto, la CGR considera que si bien ocurre que algunos criterios para la formulación de las políticas públicas se han mejorado con el tiempo, la participación es pilar fundamental en el concepto de política pública.

Hallazgo 2. Plan Nacional de Desarrollo – PND - PGAU

La PGAU fue expedida en el año 2008 y cita como antecedente lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 “Desarrollo para todos” capítulo 3 estrategia de ciudades amables.

Siendo el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible una autoridad nacional de planeación, el tema ambiental urbano no ha sido incluido directamente en los planes de desarrollo 2011-2014 y 2014-2018, con estrategias puntuales; sin embargo, los temas de determinantes ambientales y de ordenamiento territorial sí han sido constantes a lo largo de estos años.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Capítulo “Hacia un crecimiento verde en Colombia” se incluye dentro de su Objetivo 2: Proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural y mejorar la calidad ambiental, estrategia

Ordenamiento territorial para el desarrollo sostenible. Estrategia que busca Ordenamiento integral territorial para el desarrollo sostenible.

Con el fin de establecer el avance de las metas establecidas en SINERGIA, se tiene el indicador: Autoridades Ambientales que formulan, actualizan y adoptan sus determinantes ambientales para el ordenamiento territorial municipal, de acuerdo con los Lineamientos del Gobierno Nacional, con las siguientes metas:

Tabla No. 8 Metas 2014-2018

2014-2018	Ene-dic-2015	Ene-Dic-2016	Ene-Dic-2017	Ene-Dic-2018
15.00	3.00	7.00	11.00	15.00

Fuente: SINERGIA –Julio 2017.

Lo anterior por la falta de consistencia y actualización en el diseño programático del MADS establecido en cada periodo para las actividades de la política de gestión ambiental urbana.

El ordenamiento territorial, actualmente muestra un territorio desordenado, carente de gestión pertinente y oportuna respecto de los desafíos particulares para cada centro urbano, así como indebida planificación y articulación de todos los instrumentos.

Según informa el MADS actualmente existe un cumplimiento importante de las 57 metas ambientales; como se observa en SINERGIA; 28 metas están por encima del 75% de cumplimiento que para el tercer año es normal. Durante la vigencia 2018 de cierre del Plan se espera un avance significativo del total de metas. Es importante anotar que otras estrategias y actividades relacionadas con la gestión ambiental urbana que están el texto de las bases del PND son reportadas en los informes de avance del DNP de cierre de gobierno.

Además ha venido trabajando en establecer criterios unificados y materializados en la expedición de los documentos oficiales para hacer uso del territorio frente a la oferta de bienes y servicios ambientales con que cuenta.

Sin embargo, se observa por ejemplo para el caso de la CAR aún se encuentra en proceso de análisis y desarrollo (Convenios en ejecución), el proceso de actualización de la normativa sobre determinantes ambientales (Acuerdo 16 de 1998), así mismo se anexan como soporte documentos que si bien dan cuenta del proceso contractual desde el año 2013 aún no se han materializado en la finalidad de la actualización.



La Contraloría General de la República en el Informe sobre el estado de los Recursos Naturales 2016-2017 en el Capítulo I. Avances hacia un crecimiento verde en Colombia Estrategia envolvente del PND 2014-2018 señala:

"De la revisión efectuada por la CGR se observó que para algunos de los objetivos de la ECV que se plantean en el PND 2014-2018 no existe información suficiente que permita identificar las acciones que tienen la capacidad de realizar o contribuir al logro de las metas y objetivos de la política sectorial con la que están asociados. Así mismo, una cantidad importante de acciones no cuentan con indicadores que permitan medir y verificar el avance hacia el logro del resultado ofrecido a la ciudadanía. Y aquellas acciones que sí cuentan con indicadores aparecen desconectadas de cambios notorios que permitan sopesar si el país avanza o no hacia el crecimiento sostenible. Es como si la acción aislada fuera un fin en sí misma. La dispersión de las acciones y la desconexión con las metas superiores de la estrategia se debe en buena medida a la débil armonización de las políticas y las actividades de la maquinaria gubernamental. Las acciones del gobierno son frecuentemente superpuestas, ineficientes por razón de la duplicación de tareas fragmentadas y de esfuerzos paralelos en el tiempo e ineficaces por la desconexión entre agentes y actores claves para la protección efectiva del ambiente. En breve, por la baja o ninguna coordinación dentro de los formuladores de la política en el Gobierno Nacional o entre los ejecutores en el nivel central y descentralizado. Coordinación que fue asumida gratuitamente por los formuladores del PND pero que es casi imposible de alcanzar cuando el aparato del Estado está dividido en islas de comportamientos separados."

Hallazgo 3. Antecedentes, estudios y diagnósticos - PGAU

Con relación a los estudios y diagnósticos realizados que soportan los antecedentes de la política, el MADS señala en su respuesta que se tuvieron en cuenta los siguientes documentos:

- Una Aproximación al Estado de la Gestión Ambiental de las Ciudades de Colombia (2002): Este documento incluye un diagnóstico del estado ambiental de las ciudades y estimación de indicadores para los aspectos de: biodiversidad, áreas protegidas, agua, aire, residuos sólidos, espacialidad, movilidad, amenazas y riesgos, ámbito social e institucionalidad y finanzas.
- Documento la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), con los lineamientos ambientales para el ordenamiento y planificación de áreas urbanas en los municipios de jurisdicción de la CAR, en el marco de la formulación de la PGAU.
- Lineamientos Ambientales para la gestión urbano regional en Colombia – LAGUR, del año 2002: es el principal antecedente de la política de gestión ambiental urbana del país. Propone acciones, aunque no define metas claras y concisas ni propone indicadores de seguimiento y evaluación, relacionadas con la estructura ecológica, oferta de recursos, expansión urbana, dinámicas de

- poblamiento urbano, articulación funcional de centros poblados, ordenamiento territorial, regionalización de infraestructuras de servicios urbanos, manejo de residuos sólidos, manejo de amenazas y riesgo, gestión del espacio público, transporte urbano, investigación ambiental urbano regional, observatorios ambientales urbanos, educación ambiental, participación ciudadana, normatividad, monitoreo de la calidad ambiental, información ambiental, fortalecimiento institucional y financiero.
- Diagnóstico analítico: Bases técnicas de soporte para la formulación de la Política para el desarrollo territorial de regiones estratégicas colombianas del MAVDT.
 - Documento de las Autoridades Ambientales Urbanas denominado: La Gestión Ambiental Urbana en Colombia y propuestas de solución. Fecha de radicación: 4 de diciembre de 2006.
 - "Política para el Desarrollo Territorial de Regiones Estratégicas Colombianas las Regiones Estratégicas en la Visión Colombia 2019": Instrumento que representa una propuesta para el desarrollo territorial de regiones estratégicas. Este documento es citado entre los antecedentes de la gestión ambiental urbana e incluido en la bibliografía del texto de PGAU, aunque como se advierte allí mismo, para ese momento aún era objeto de discusión y ajuste con actores y entidades del orden nacional, regional y local.
 - Bases para la Formulación de la Política Ambiental Urbana - PAU. Documento de trabajo": contiene las bases para la formulación de la Política ambiental Urbana, entre estos el marco conceptual para gestión ambiental urbana, tal como la entiende el MAVDT. También una caracterización de los principales problemas de la gestión ambiental urbana, que el MAVDT realizó sobre los aportes de 16 autoridades ambientales (entre estas 11 corporaciones). Además, este documento propone el objetivo general, los objetivos específicos y las líneas de acción y revisa los antecedentes de la gestión ambiental urbana en el país y la información de referencia.

Estos documentos fueron analizados por la CGR estableciendo:

Respecto de las anotaciones de los consejeros del Consejo Nacional Ambiental se observó que de un total de 19 presentadas en total, 14 incluidas o tenidas en cuenta; otras dos, que se referían a la participación de los departamentos y la comunidad en general, solo se tuvieron en cuenta parcialmente, pues como lo ha demostrado la CGR en este mismo documento, el proceso de formulación y socialización de la PGAU no tuvo una participación representativa. Esta observación no significa que el gobierno debió acoger todas y cada una aquellas anotaciones; sí representa una falla en la formulación de la política por cuanto las buenas prácticas en materia de política pública requieren que se responda cada



una de las anotaciones, indicando por qué se acoge (o no) cada una de ellas y la manera como se las incorpora o no en la política.

Aunque se había acordado que el alcance de la PGAU fuera regional, el enfoque de regiones no se presenta en ninguna parte del documento; más allá de que algunas actividades tuvieran alcance hasta el área circundante de los centros poblados, por lo que el proceso de diseño y formulación de la PGAU no contó con una amplia participación de todos los actores para la construcción de la PGAU.

Es así, que sin el enfoque regional la formulación de una PGAU adolece de debilidades desde su proceso de formulación, lo que hace que su ejecución, avances y resultados, no consiga el cumplimiento de los objetivos de la política.

El MADS cita varios documentos, indicando que se tuvieron en cuenta como antecedentes y para la identificación de la problemática. La CGR considera que de este modo se incluyen las consideraciones y puntos de vista de la institucionalidad nacional, concretamente del MAVDT, y de manera indirecta y parcial de las Corporaciones. No así, la inclusión de otros actores, como los entes territoriales, en la identificación de la problemática, pues como lo mostró la CGR, no se evidencia su participación.

La manera en que se formuló la PGAU dejó a buena parte de las Corporaciones y a otros actores importantes como los entes territoriales, el papel de legitimar y aprobar lo propuesto por el Ministerio. Otros actores como los gremios industriales, de comercio y de muchos servicios que tienen su escenario de operaciones en los centros urbanos no tuvieron la palabra en la formulación de la PGAU.

Como ya se dijo, esta situación le resta legitimidad a la Política y hace que los actores encargados de aplicarla se sientan menos comprometidos.

Pregunta 2: La coordinación y articulación del MADS para la ejecución de las actividades de la PGAU guardan armonía y concordancia con las competencias regionales?

Hallazgo 4. Articulación institucional, sectorial, interinstitucional y territorial de los actores e instrumentos de la PGAU

La Política de Gestión Ambiental Urbana identificó como problemática ambiental en las áreas urbanas una combinación compleja de factores, dentro de los cuales se destacan la falta de conocimiento sobre el estado, el uso y la afectación de los recursos naturales renovables, las dinámicas desordenadas de crecimiento y los patrones insostenibles de uso y tenencia de suelo, la mala calidad del hábitat



urbano y los asentamientos humanos, los impactos ambientales derivados de las actividades económicas y de servicios y las condiciones sociales y culturales de la población.²⁶

En cuanto a la problemática relacionada con lo institucional estableció la desarticulación operativa entre las entidades del SINA e insuficiente respuesta institucional, poco acompañamiento y apoyo del nivel central a las regiones y municipios, falta de articulación y comunicación entre las autoridades ambientales y los actores sociales, deficiencias en la coordinación entre las autoridades ambientales, administraciones locales y el sector productivo y falta de recursos para la gestión ambiental urbana.

Pasados diez años de la formulación de la política de gestión ambiental urbana, se encuentra que el Ministerio de Ambiente no ha logrado coordinar ni articular a las entidades del sector para el cumplimiento de las actividades establecidas en la Política, factores que han sido identificados en este proceso, así:

- Poco acompañamiento y apoyo del nivel central, a las regiones y municipios:
- Desde la alta dirección la Política de Gestión Ambiental Urbana no es considerada como una prioridad, sin desconocer la labor de apoyo técnico que se brinda a las regiones y municipios desde las diferentes entidades del nivel central (Ministerios, CAR, DNP, MVCT, UNGRD, entre otros).
- Falta de articulación y comunicación entre actores de la PGAU
- Se observa que la información está dispersa en varias instrucciones (Corporaciones, Ministerios) y no existen mecanismos o instrumentos que permitan generar una articulación de todos estos actores para consolidar y compartir la información, lo que en ocasiones puede generar duplicidad de esfuerzos en el accionar de la administración pública.
- Esta falta de articulación desde el MADS con otras entidades del SINA para la concertación en estos temas antes de la promulgación de la Política, afecta y puede generar confusiones, contradicciones en las determinaciones y toma de decisiones de orden espacial y temporal en la implementación de la PAGU.
- Articulación temporal de los instrumentos de planificación:
- Existe una desarticulación temporal en lo referente a los instrumentos de planificación como se observa en la siguiente tabla:

²⁶ Política de Gestión Ambiental Urbana 2008 página 21.

Tabla No. 9 Instrumentos de planificación

Instrumento	Período
Plan Nacional de Desarrollo	Con proyección a 4 años
Política Gestión Ambiental Urbana	2008-2020
Plan Estratégico Entidades MADS	2015-2018
Planes Regionales de Gestión Ambiental – PGAR	Con proyección a 10 años
Planes de Acción Cuatrienales	
Planes de Ordenamiento de Territorial (POT, EOT y PBOT)	12 años
Planes de Desarrollo Municipal	2016-2019

Fuente: Elaboro Equipo Auditor

De esta información se deduce que algunos de tales instrumentos de planificación no guardan concordancia ni armonía en el tiempo de formulación y menos aún en su ejecución.

De lo anterior, se tiene que no se definieron criterios ni lineamientos específicos para que las entidades comprometidas en la PGAU incluyeran desde su proceso de formulación y diseño su compromiso individual para con la ejecución armónica y complementaria de las actividades de la política.

Con referencia a esta situación, el MADS amplió su respuesta y adicionó nueva documentación.

El MADS explica que de acuerdo a las normas, las Corporaciones deben formular sus instrumentos de planificación, especialmente el Plan de Acción Institucional, teniendo en cuenta las priorizaciones establecidas. Entre éstas, si bien, aparecen algunas que hacen relación a la gestión urbana (tales como la Política de Ambiente, Agua Potable y Saneamiento Básico y el Programa de Saneamiento para Asentamientos–SPA), la Política de Gestión Ambiental Urbana no aparece.

Esto confirma lo expuesto por la CGR en su observación en la que afirma que la PGAU no es una prioridad, lo cual contraría la realidad del estado y necesidades de las ciudades colombianas donde habita la mayor parte de la población.

La documentación adicionada son principalmente convocatorias del Ministerio a las Corporaciones para participar en eventos en procura de establecer líneas orientadoras para el accionar de las autoridades ambientales regionales. Sin embargo, de la documentación aportada no es posible deducir la respuesta que tuvieron esas convocatorias ni tampoco los compromisos establecidos; que, al menos en el caso de la PGAU, de acuerdo al nivel de implementación entre las Corporaciones, se puede deducir que no fue mayor.



De otra parte, el MADS señala la competencia de los miembros de cada consejo directivo de hacer seguimiento semestral y anual a las metas de los planes de acción en el marco de la normatividad vigente, para mantener información de los logros de las que fueron priorizadas por cada autoridad ambiental, incluidos los relacionados con la Política de Gestión Ambiental Urbana – PGAU; bajo este contexto hace referencia a la norma vigente para la inclusión y reporte de Indicadores Mínimos de Gestión - Resolución 0667 de 2016, no obstante, resulta insubstancial contar con una batería de indicadores de gestión que no se utilizaron en su momento para medir los avances, resultados e impactos de la PGAU, máxime cuando muchos de ellos pasaron a conformar el ICAU.

Hallazgo 5. Coordinación MADS

El MADS informó a la CGR, mediante comunicación E1-2017-032862 del 29 de noviembre de 2017, que en materia de dirección, coordinación, articulación, seguimiento y evaluación de la PGAU 2012-2017, en escenarios con distintos actores de la Política, se hace entrega de los lineamientos normativos sobre su roles en la implementación, principalmente a autoridades ambientales, y anexa evidencias sobre socialización.

Las deficiencias en la labor de coordinación y dirección del MADS, con relación a la PGAU, se evidencian en el bajo nivel de implementación de la Política, principalmente por parte de las autoridades ambientales; las cuales en sus reportes de información señalan actividades ejecutadas de manera aislada y no en el marco de la Política.

Además, no se evidencia la participación de otras entidades a las que se les asignó importantes responsabilidades en la implementación de la PGAU, tales como ANI, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, Parques Nacionales Nacionales de Colombia, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y las empresas de servicios públicos, así como algunas empresas del sector privado.

Ésta labor del Ministerio encuentra un obstáculo desde la formulación misma de la Política, por la ausencia de metas cuantificadas y localizadas y por la asignación de competencias de manera general y no regionalizada. El MADS diseñó mecanismos de coordinación y articulación como un tablero de control que permitieran cumplir con los objetivos trazados en la PGAU y verificar el avance de los mismos.

La Contraloría considera que el Ministerio de Ambiente no ha logrado incentivar la implementación del plan de acción de la Política de Gestión Ambiental Urbana, para alcanzar el cumplimiento de los objetivos. Así mismo, se observó que no logró convocar a todas las Corporaciones para contribuir a la evaluación de seguimiento de la implementación de la Política.

En síntesis, se tiene que no se dictaron lineamientos ni directrices específicas y menos aún participativas, de coordinación y colaboración, en los que se identifiquen los actores en las dimensiones de gobernabilidad desde el orden nacional, regional y local con una perspectiva ambiental e integral. Lo anterior debido a que los objetivos y las estrategias no están acompañados por un marco articulado en los procesos participativos de coordinación y colaboración.

Por lo anterior, a juicio de la Contraloría, el MADS carece de un registro común de avances (genéricamente denominado tablero de control) donde se especifiquen además de los objetivos, metas y responsables; los riesgos significativos, indicadores, parámetros de medición, términos y resultados en la implementación de la política de gestión ambiental urbana.

El MADS argumenta que como resultado de su gestión de coordinación y articulación, entre instituciones y entre Políticas ambientales, ha logrado la inclusión de los temas ambientales urbanos en diferentes documentos de política pública ambiental, pero el reducido nivel o grado de implementación de la PGAU, alcanzado luego de más de una década de su formulación, como lo muestran los reportes suministrados a la CGR, por parte del Ministerio mismo, las Corporaciones, los Ministerios de Vivienda y Desarrollo Territorial y de Transporte, permiten concluir que tales acciones no han sido eficientes.

Pregunta 3: Para el periodo 2012-2017 el MADS implementó estrategias que permitan la dirección, seguimiento y evaluación de la PGAU?

Hallazgo 6. Capacidad, administración y dirección frente a la PGAU

La función de coordinación en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS la realiza la Dirección de Asuntos Sectoriales y Urbanos. Sin embargo, se observa poca capacidad financiera y de recurso humano para realizar seguimiento al tema de la gestión ambiental urbana, debido a lo anterior se observó poco alistamiento que se presentó para la definición y formulación de la PGAU y limitados recursos presupuestales.

Lo que se evidencia en el no cumplimiento frente a la estrategia número 1 de la PGAU para desarrollar acciones de articulación y coordinación para la



planificación ambiental territorial entre las diferentes instituciones con competencia en el tema, en especial en aspectos como formulación de planes de ordenamiento de cuencas hidrográficas; formulación y gestión de planes de manejo de ecosistemas y áreas protegidas compartidas; formulación y ejecución conjunta de proyectos compartidos; constitución de fondos de descontaminación hídrica de cuencas comunes; manejo de áreas suburbanas, entre otros.

No se evidenciaron directrices, normas y procedimientos para la articulación de acciones entre las Corporaciones Autónomas Regionales y las Autoridades Ambientales Urbanas, para el manejo y financiación de proyectos comunes ni desarrollo de acciones para la articulación entre autoridades ambientales, entes territoriales y autoridades sectoriales.

Por lo que no se definieron criterios de administración y dirección frente a la estrategia número 1 de la PGAU, lo que permite evidenciar deficiente gestión por parte del MADS y no se cuenta con una organización que garantice la implementación de la PGAU y por ende el cumplimiento de su objetivo.

La respuesta remitida por el Ministerio deja ver que ha realizado acciones para comunicar a las autoridades ambientales los lineamientos generales de la PGAU, pero no es posible calificar la suficiencia de estos ejercicios, pues no se cuantifican ni se tiene un referente ni indicadores para tal fin. Aquí nuevamente hay que decir que el reducido nivel o grado de implementación de la PGAU indica que tales acciones no han sido eficientes y que el MADS no ha convocado a las autoridades ambientales y demás actores con competencias en la implementación de la PGAU, de tal manera que se obtengan resultados que creen un impacto positivo la calidad ambiental en los centros urbanos y en el bienestar de sus pobladores.

Hallazgo 7. Seguimiento de la PGAU año 2016

Mediante comunicación E1-2017-032862 del 29 de noviembre de 2017 el MADS informa que el seguimiento al cumplimiento del plan de acción de la PGAU, hasta ahora realizado se consolida en la matriz de seguimiento y en las matrices de seguimiento a políticas realizado por la oficina asesora de planeación del MADS periódicamente de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin.

Se evidenció que el primer seguimiento realizado por el MADS se hizo en el año 2016, ocho años después de la formulación de la política, en el que se observa un nivel de reporte bajo de la información por parte de los actores responsables de la ejecución de la política, que tan solo llega al 42.5%.



Con relación al documento Informe de seguimiento 2016 se observa:

Las metas definidas en el plan de acción para alcanzar los objetivos propuestos en la política son imprecisas, pues no se hallan cuantificadas y no establecen tiempo ni recursos para su ejecución, por lo tanto cualquier proceso de seguimiento de la PGAU está imposibilitado.

Además, las actividades se presentan agrupadas y tampoco están cuantificadas y los actores principales y de apoyo, a los que se les atribuyen responsabilidades de implementación de las actividades, aparecen en sendos grupos sin especificar actividades puntuales de ejecución.

Así las cosas, el plan de acción no permite identificar ni dimensionar las responsabilidades de cada actor. Como consecuencia de estas deficiencias, la actividad objeto del informe no puede ser denominada seguimiento, pues no se basa en la definición y aplicación de indicadores, condición necesaria en todo proceso de seguimiento de una política pública²⁷.

Estas falencias son reconocidas en el mismo texto del informe cuando dice que entre los ajustes que deben hacerse a la PGAU y su plan de acción está la *"generación de metas cuantitativas, definición de indicadores de seguimiento y precisión de actores responsables de las respectivas metas y objetivos"*.

Tratando de superar estas dificultades, los realizadores del trabajo en cuestión desglosaron las actividades en subactividades que atribuyeron a uno o dos actores del grupo de los principales, ante lo cual, es de esperar que muchos de estos actores no hubiesen identificado claramente antes sus competencias y responsabilidades en cada subactividad.

La revisión del documento deja ver que las actividades reportadas por los actores como desarrolladas en cumplimiento de los objetivos de la PGAU, en la mayoría de los casos, no se cuantifican y tampoco parecen ajustarse a ésta Política; parecen más responder a las demandas de otras políticas ambientales, que si bien se aplican en territorios que incluyen áreas urbanas, éstas solo representan porcentajes reducidos en el espacio; el énfasis está en los sistemas naturales y rurales. Tal es el caso de los desarrollos para la gestión en las Unidades Marino-costeras, o en la elaboración de mapas de coberturas vegetales, por ejemplo.

²⁷ República de Colombia, Departamento Nacional de Planeación. 2014. Guía Metodológica para el Seguimiento y la Evaluación a Políticas Públicas. Departamento Nacional de Planeación, Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas. Bogotá, pg. 16



En el capítulo o ítem denominado "*Balance General*" no se evalúa si las actividades reportadas por las autoridades ambientales efectivamente corresponden a las acciones propuestas en el plan de acción o si contribuyen a lograr los objetivos de la PGAU, tampoco se dimensionan o cuantifican los logros reportados con el objeto de aproximarse a una ponderación de la implementación de la Política.

El MADS no presentó evidencias del uso o acatamiento de las recomendaciones presentadas en el informe, sin lo cual éste trabajo resulta poco efectivo frente a acciones que dan cumplimiento a la Política de Gestión Ambiental Urbana.

Lo anterior se debe a las deficiencias en el diseño de la política, toda vez que no se establecieron directrices o lineamientos sobre el reporte periódico de información, el control de su calidad, su procesamiento (con frecuencia, para la elaboración de indicadores) y la puesta a disposición de los decisores.

En conclusión la falta de seguimiento por parte del MADS, al cumplimiento de las actividades de la política gestión ambiental urbana no permite medir la efectividad de las estrategias planteadas, identificar si se ha avanzado en la solución del problema público planteado y proponer al plan de acción, lo que conllevó a que ocho años después de formulada la política el Ministerio concluya en su informe del año 2016 que es necesario modificar la política.

El MADS aduce que, de acuerdo a la normatividad, corresponde al Departamento Nacional de Planeación. No obstante, el Ministerio emprendió un ejercicio de seguimiento de la PGAU, tal como lo mostró la documentación remitida por la misma entidad.

Como se ha señalado, el documento de la PGAU no cumple algunos requerimientos básicos de toda política pública tal como lo anota inclusive el documento guía de formulación de políticas²⁸ que usaba el MADS por la fecha en que produjo la Política: no define los indicadores mínimos para su seguimiento y evaluación, ni clarifica y organiza desde el punto de vista de procedimiento, los roles institucionales en cada una de las etapas de su ciclo.

Estas falencias impiden en todos los escenarios hacer un seguimiento objetivo y cuantitativo de la PGAU.

²⁸ Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 2007. Guía metodológica para la formulación y seguimiento de políticas del Sector Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Hallazgo 8. Seguimiento del MADS a la implementación de la PGAU por parte de las Corporaciones y Autoridades Ambientales Urbanas - AAU

De la información reportada por las Autoridades Ambientales, se estableció que se reportan cifras que en algunos casos están desactualizadas con fechas de presentación en los documentos del 2001-2002-2003 y 2007, actividades sin iniciar en 2018 pero con fechas de estimación para finalizar las actividades 2020, como se presenta en los siguientes casos: CRA, AMB, CAS, Corponor, Barranquilla Verde y actividades que no presentan avance por ej.: SDA, sin que se realice ningún pronunciamiento por parte del MADS, en el proceso de seguimiento y coordinación, que permita conocer la validación de esta información y su aporte real al cumplimiento de los objetivos de la PGAU.

Lo anterior evidencia una gestión inoportuna e ineficaz por parte del MADS en el proceso de validación de la información soporte suministrada por otras entidades que dan cumplimiento a las obligaciones, establecidas en la Política de Gestión Ambiental Urbana definida en la Ley 99 de 1993, lo que conlleva a que no se cuente con información actualizada, completa ni oportuna, lo que debilita o imposibilita el control de los impactos generados, al igual que una planificación adecuada de los proyectos y programas para la protección de la riqueza natural.

El MADS señala que *"A pesar de que el seguimiento no es concluyente en el cumplimiento o no del plan de acción, sino que presenta avances al respecto producto del reporte de los actores involucrados, se considera que deben reforzarse los esfuerzos en su implementación"* y además referencia un documento de revisión de los compromisos planteados por la Nueva Agenda Urbana (Hábitat III, Quito 2016), en materia de Desarrollo Territorial Integrado (DTI), el cual aún es un ejercicio preliminar, y reitera al DNP la inclusión de la PGAU para su respectiva evaluación.

Por lo anterior, los argumentos y documentos presentados por el MADS confirman el hallazgo.

Hallazgo 9. Participación ciudadana en la PGAU

Como se pudo evidenciar mediante los soportes suministrados por el MADS, la convocatoria desde el proceso de formulación e implementación de la PGAU no contó con una participación activa de todos los actores de la PGAU.

Pero llama la atención que además, no se tiene evidencia del desarrollo de espacios, mecanismos o instrumentos que permitieran la vinculación de la



sociedad civil al desarrollo de las acciones de la Política de Gestión Ambiental Urbana y menos aún de canales de comunicación entre autoridades ambientales, entes territoriales y comunidad. En el escaso reporte de acciones en desarrollo del objetivo 6 de la PGAU, de 12 actividades comprometidas no se reportan avances en 7 de ellas.

No se definieron instrumentos ni mecanismos que garantizaran la participación de la sociedad civil en el desarrollo de las acciones de la Política de Gestión Ambiental Urbana, lo que ocasiona la falta de promoción y participación de la ciudadanía por lo que no se conoce de la gestión realizada por el MADS para promover espacios de formación y control social para la gestión ambiental urbana.

El MADS reporta la existencia de diferentes espacios para la participación ciudadana que corresponden a la gestión ambiental en general; pero no ha propiciado la implementación del componente de participación del plan de acción de la PGAU; no se evidencia la participación de la ciudadanía en general, actor que no solo es beneficiario si no de gran importancia en el logro de los objetivos, pues en muchos casos es el último en la cadena de actores de implementación; por tanto, si no participa, se corre el riesgo de no obtener los resultados esperados de la Política de Gestión Ambiental Urbana.

Hallazgo 10. Financiación de la PGAU

La PGAU se formuló en el año 2008 sin la incorporación efectiva de mecanismos de sostenibilidad financiera y ésta es una de las principales causas que ha provocado que su implementación sea compleja y a veces imposible, principalmente en el caso de los entes territoriales y algunas corporaciones.

No obstante, la CGR estableció que tanto el MADS como algunas corporaciones, destinaron recursos para proyectos relacionados con la gestión ambiental urbana, dentro del marco de sus funciones, los cuales de la vigencia 2014 a 2017 (Junio 30), fueron de \$714.804.0 millones aproximadamente y se ejecutaron cerca de \$608.634.9 millones, en programas y proyectos relacionados con la gestión ambiental urbana a través de los respectivos planes de acción, con un nivel de ejecución del 85%.

De otra parte, no se observó gestión por parte del Ministerio de Ambiente en la consecución de recursos adicionales, tales como recursos de crédito o de cooperación internacional, que permitieran fortalecer su ejecución financiera.

Causa de ello, es que no se ha generado ningún instrumento de gestión financiera para la implementación de la Política y por eso, después de diez (10) años de su



adopción no se ha vinculado oficialmente a la institucionalidad territorial y local para comprometer recursos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos. El instrumento genérico usualmente empleado es el "programa presupuestario", el cual da cuenta de los recursos necesarios y los recursos efectivamente comprometidos por cada entidad para el logro de las metas comunes de la PGAU, por lo que no se observa gestión eficaz del MADS en la consecución de recursos, que permitan la sostenibilidad de la PGAU, lo que afecta su ejecución financiera, y por ende el cumplimiento de los objetivos de la misma.

La ausencia de una disponibilidad de recursos es otra de las debilidades grandes que tiene la PGAU; tal como lo advierte la misma guía de formulación de políticas²⁹ del propio Ministerio, solamente en la medida en que éstos sean definidos podrá medirse niveles de éxito o fracaso en implementación de PGAU.

3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Objetivo Específico 2: Evaluar los resultados de las acciones realizadas por las Autoridades Ambientales en la implementación de PGAU en las vigencias 2014-2015-2016-2017 (Junio).

3.1.1 Preguntas de auditoría

Pregunta: 1. Las actividades (estrategias, programas, proyectos) implementadas por las AA han contribuido a logro de las metas y objetivos formulados en la PGAU?

Se realizó análisis de todas las Corporaciones sobre la información reportada en la Matriz de seguimiento de la Política, la cual fue diligenciada por el MADS, las CAR y las AAU, y en forma específica y con verificación a la información reportada por las corporaciones seleccionadas en la muestra y Autoridades Ambientales urbanas, sobre las actividades seleccionadas, respecto del cumplimiento de sus actividades de la política, que pueden ser consultadas en el Anexo No. 1... \INFORME Y ANEXOS\ANEXO No.2 PGAU Matriz consolidado CAR y AAU.xlsx y se establecieron deficiencias que a continuación se sintetizan por cada uno de los objetivos de la PGAU:

²⁹ Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 2007. Guía metodológica para la formulación y seguimiento de políticas del Sector Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Objetivo 1: Mejorar el conocimiento de la base natural de soporte de las áreas urbanas y diseñar e implementar estrategias de conservación y uso sostenible de los recursos naturales renovables

Hallazgo 11. Conocimiento de la línea base ambiental de las áreas urbanas

Del análisis realizado por la CGR sobre los soportes presentados por el MADS tanto en su fase inicial como la respuesta presentada por parte de las Corporaciones seleccionadas para la evaluación, se establecieron deficiencias sobre el avance y cumplimiento de las actividades relacionadas con este objetivo, que se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla No.10
línea base ambiental de las áreas urbanas

Entidad	Actividad Plan de acción PGAU
MADS	Sin iniciar: 1.1, 2.3, 3.1, 5.3, 5.4 Parcial: 1.2, 2.2, 5.1, 6.1, 8
CAR - Cundinamarca	Sin iniciar: 6.3, 6.4, Parcial: 2.1
Codechoco	1.3, 2.1, 2.4, 5.1, 5.3, 6.1, 6.2
Corponariño	1.3, 6.1, 6.2
CVC	2.1, 2.4
Corantioquia	1.3, 2.1, 5.4, 6.1, 6.2, 6.4
Comare	2.4, 6.4
CRQ	1.3, 2.4, 6.4
Corporinoquia	2.1, 2.4, 5.1, 5.4, 6.1
Corponor	1.3, 6.3
CAS	1.3, 6.1, 6.3
CRA	1.3, 5.4
Coralina	5.1, 5.2
Cardique	2.4, 5.2, 5.4, 6.2
Corpamag	1.3, 5.2

Fuente: Matriz de Seguimiento MADS-CAR

Por lo que la CGR concluye que al no contar con un inventario de recursos naturales, bióticos y abióticos en cada jurisdicción, es imposible definir y controlar los impactos que pudieren generarse o presentarse sobre el medio ambiente. Igualmente, ante la ausencia de una línea base ambiental, la inversión de recursos económicos no se realiza bajo una planificación organizada y que corresponda a las necesidades reales del territorio.

La CGR observa que los avances reportados son insuficientes, pues se relacionan con acciones preliminares para formular metodologías, se refieren a algunos componentes del ambiente o tienen cobertura geográfica restringida. Por lo cual se concluye que no se presentan avances de impacto entorno del objetivo 1. No se ha avanzado significativamente en el conocimiento de la base natural de soporte de las áreas urbanas y no se han diseñado ni implementado estrategias de conservación y uso sostenible de los recursos naturales en las áreas urbanas.

Lo anterior se evidencia en los hallazgos por Entidad, que pueden ser consultados en el Anexo No. 2

Objetivo 2: Identificar, prevenir y mitigar amenazas y vulnerabilidades a través de la gestión integral del riesgo en las áreas urbanas.

Hallazgo 12. Identificación, prevención y mitigación de amenazas y vulnerabilidades a través de la gestión integral del riesgo en las áreas urbanas

Se realizó evaluación sobre el cumplimiento de las actividades relacionadas con este objetivo, estableciendo deficiencias respecto a las siguientes actividades:

Tabla No.11
Identificación, prevención y mitigación de amenazas y vulnerabilidades

Entidad	Actividad Plan de acción PGAU
MADS	Sin iniciar: 1.5, 2.2, 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 y parcialmente las actividades 1.1, 1.3
CAR - Cundinamarca	3.6
Codechoco	1.1
CVC	1.1
Corantioquia	1.2
Cornare	1.2
CRQ	1.3, 1.4, 1.5, 3.1, 3.5
Corporinoquia	1.5
Coralina	1.3, 3.2
Cardique	1.2, 1.3, 3.2
Corpamag	1.3, 3.2

Fuente: Matriz de Seguimiento MADS-CAR

Se concluye que no se ha logrado desarrollar una adecuada gestión integral del riesgo, pues para una de las actividades se reportan acciones que resultan ser

parciales y no localizadas en los entornos de centros urbanos, además para otras dos actividades no se reportan avances, a lo que se suma el reporte de las Corporaciones, al señalar que esta actividad no les aplica (Actividad 1.4 Desarrollar líneas de investigación sobre riesgos derivados del cambio climático), por cuanto es una función que no le compete a las Corporaciones, limitando su gestión al apoyo y de articulación de acciones de adaptación al cambio climático y gestión del riesgo. (Artículo 31 Ley 1523 de 2012).

Por tanto se concluye que aún no se ha hecho la identificación y prevención de amenazas y vulnerabilidades en las áreas urbanas, consecuentemente no se han formulado medidas de mitigación, que se incluyan en los respectivos instrumentos de planificación que coadyuven con la gestión ambiental urbana.

Lo anterior se evidencia en los hallazgos por Entidad, que pueden ser consultados en el Anexo No. 2

Objetivo 3 Contribuir al mejoramiento de la calidad del hábitat urbano, asegurando la sostenibilidad ambiental de las actividades de servicios públicos, la movilidad, y la protección y uso sostenible del paisaje y del espacio público.

Hallazgo 13. Mejoramiento de la calidad del hábitat urbano

Se realizó evaluación sobre el cumplimiento de las actividades relacionadas con este objetivo, estableciendo deficiencias respecto a las siguientes actividades:

Tabla No. 12.
Calidad del hábitat urbano

Entidad	Actividad Plan de acción PGAU
MADS	Sin iniciar: 2.1, 3.2, 3.4, 3.5, 4, 5, 5.1, 5.2, 6.2, 6.3, 6.5, 6.6, 7.1, 7.2, 7.4, 7.5, 7.6, 8.2, 9.2, 10.1, 11.1, 11.2, 11.3, 11.14, 12.1, 13.1, 13.2, 13.3, 13.4, 14.1, 14.2, 14.3, 16.1.
CAR - Cundinamarca	7.5, 8.1, 10.1, 12.2, 13.2, 13.4
Codechoco	8.1, 10.1, 12.1, 13.2, 13.4
CVC	8.1, 10.1, 13.2, 13.4
Corantioquia	7.5
Comare	7.5, 7.6

Entidad	Actividad Plan de acción PGAU
Corporinoquia	9.1, 10.1, 13.1, 13.2
Corponor	9.1, 13.1, 13.2, 14.2
CAS	9.1
CRA	9.1, 13.2
CDMB	9.1
Coralina	1.2, 3.5
Cardique	1.2, 3.4, 3.5, 13.2, 14.2
Corpamag	1.2, 3.4, 3.5, 12.2, 14.1

Fuente: Matriz de Seguimiento MADS-CAR

La CGR considera que aunque se han dado algunos avances, sobre todo en la integración de la gestión ambiental en proyectos de vivienda, uso de combustibles más amigables con el ambiente y formulación de instrumentos para la gestión del espacio público y de la movilidad, no se reportan avances para numerosas acciones propuestas. Esto incide en que no se ha conseguido un significativo mejoramiento de la calidad ambiental del hábitat urbano.

Lo anterior se evidencia en los hallazgos por Entidad, que pueden ser consultados en el Anexo No. 2.

Objetivo 4 Gestionar la sostenibilidad ambiental de los procesos productivos desarrollados en las áreas urbanas.

Hallazgo 14. Sostenibilidad ambiental de los procesos productivos

Se realizó evaluación sobre el cumplimiento de las actividades relacionadas con este objetivo, estableciendo deficiencias respecto a las siguientes actividades:

Tabla No. 13
Sostenibilidad ambiental de los procesos productivos

Entidad	Actividad Plan de acción PGAU
MADS	Sin iniciar: 1.1, 1.2, 2.2, 2.4, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1, 4.2, 4.5, 6; y en forma parcial las actividades: 3.4.
CAR Cundinamarca	1.2
Codechoco	4.3
Corponariño	4.3
CVC	4.3
CRQ	2.1

Entidad	Actividad Plan de acción PGAU
Coralina	3.1
Cardique	3.1
Corpamag	3.1

Fuente: Matriz de Seguimiento MADS-CAR

Aunque el planteamiento del objetivo mismo se compendia en actividades precisas, pues no tiene ningún tipo de cuantificación, se puede afirmar que los avances son mínimos. Numerosas actividades propuestas no registran ningún avance. Se ha avanzado en reglamentación de manejo de residuos, sobre la calidad del aire y ahorro del agua no se reportan avances significativos en la materialización de éstas. Por tanto se puede afirmar que la PGAU no ha impulsado la sostenibilidad ambiental de los procesos productivos desarrollados en las áreas urbanas.

Lo anterior se evidencia en los hallazgos por Entidad, que pueden ser consultados en el Anexo No. 2.

Objetivo 5 Promover, apoyar y orientar estrategias de ocupación del territorio que incidan en los procesos de desarrollo urbano regional desde la perspectiva de sostenibilidad ambiental.

Hallazgo 15. Promoción y apoyo y orientación estrategias de ocupación del territorio

Se realizó evaluación sobre el cumplimiento de las actividades relacionadas con este objetivo, estableciendo deficiencias respecto a las siguientes actividades:

Tabla No.14.
Promoción y apoyo y orientación estrategias de ocupación del territorio

Entidad	Actividad Plan de acción PGAU
MADS	No se evidenció reportes de gestión en aquellos temas de actividades como: 1.1, 1.3, 2.1 y en forma parcial la actividad 2.1.
CAR Cundinamarca	4.1
Codechoco	4.1

Corponariño	4.1
CVC	4.1
CAS	3.1,3.2,3.3.
Coralina	1.2, 3.1, 4.1
Cardique	3.1
Corpamag	1.2, 3.1, 4.1

Fuente: Matriz de Seguimiento MADS-CAR

La PGAU no ha sido útil como instrumento para promover y orientar estrategias de ocupación del territorio en procesos de desarrollo urbano - regional que conduzcan a la sostenibilidad ambiental pues las acciones propuestas para tal fin no se han implementado, solo se ha logrado un manual de Estándares Urbanísticos, que no es de obligatorio cumplimiento.

Lo anterior se evidencia en los hallazgos por Entidad, que pueden ser consultados en el Anexo No. 2

Objetivo 6 Desarrollar procesos de educación y participación que contribuyan a la formación de ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes ambientales, promoviendo usos y consumo sostenibles

Hallazgo 16. Procesos de educación y participación

Se realizó evaluación sobre el cumplimiento de las actividades relacionadas con este objetivo, estableciendo deficiencias respecto a las siguientes actividades:

Tabla No. 15
Procesos de educación y participación

Entidad	Actividad Plan de acción PGAU
MADS	Sin iniciar: 1.1, 1.2, 1. 3, 3.1, 4.1 y 4.2. y en forma parcializada las actividades 4.
CAR - Cundinamarca	2.1
Coralina	4.1, 4.3
Cardique	4.1, 4.3
Corpamag	4.1, 4.3

Fuente: Matriz de Seguimiento MADS-CAR

La CGR encuentra que la PGAU no ha contribuido significativamente al desarrollo de procesos de educación y participación para a la formación de ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes ambientales, porque, excepto la



formulación de CONPES y la formulación de los criterios de Compras Públicas Sostenibles, los demás avances son puntuales y de corta duración. Esta situación no permite avanzar hacia el mejoramiento del ambiente en las ciudades y centros urbanos, pues buena parte de esfuerzo para alcanzarlo recae sobre los habitantes, que si no tienen algún grado de concienciación no pueden contribuir.

Lo anterior se evidencia en los hallazgos por Entidad, que pueden ser consultados en el Anexo No. 2

Pregunta: 2. Los resultados de los indicadores de calidad ambiental urbana ICAU, han sido considerados en la toma de decisiones relacionada con la gestión ambiental urbana y los instrumentos de planificación territorial (POT, EOT, PBOT)?

Hallazgo 17. Pertinencia, utilidad e impacto del Índice de Calidad Ambiental Urbana- MADS

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible desarrolló el Índice de Calidad Ambiental Urbana – ICAU en el año 2013³⁰, como un instrumento para evaluar la sostenibilidad ambiental de las áreas urbanas, definiendo indicadores que permiten medir y hacer seguimiento a cambios cuantitativos de elementos relevantes de la calidad ambiental urbana, en determinado momento del tiempo o entre periodos, en el marco de los objetivos y metas establecidos en la Política de Gestión Ambiental Urbana.

Una vez recibida la información enviada por el MADS correspondiente a los consolidados de resultados de los indicadores del índice ICAU por parte de las diferentes CARS para los años 2013, 2014 y 2015, la CGR evidenció lo siguiente:

El MADS, las CAR y las autoridades ambientales urbanas no han realizado ninguna acción de control y seguimiento al reporte de indicadores del índice ICAU en las áreas Urbanas con población entre 30.000 y 99.999 habitantes, las cuales deben reportar los indicadores directos 1, 3, 4, 8 y 9 e indirectos del 1 al 5. A la fecha, no existe información de estas áreas.

Para las ciudades cuya población es superior a 500.000 habitantes (Cali, Cartagena, Cúcuta, Barranquilla, Bucaramanga, Bogotá, Soacha, Ibagué, Medellín y Soledad) solo existe reporte para el año 2013 que fue consolidado en el informe

³⁰ Actualización año 2016

del MADS en diciembre de 2015 (año 1 vol.1). Es decir, hace 3 años que no se realiza control al reporte del índice ICAU por parte del MADS, las CARS y las autoridades urbanas correspondientes.

A pesar de existir la obligación de las Autoridades Ambientales de reportar los ICAU al MADS, ésta no se cumple como lo indica el Ministerio en el informe mencionado: *"todas las áreas urbanas analizadas en este informe dejaron de presentar información sobre algunos indicadores o reportaron información no representativa e inválida, siendo el caso más crítico la ciudad de Cartagena que no presentó el reporte mínimo de indicadores para realizar el cálculo del índice."*

Con relación a las ciudades cuya población es entre 100.000 y 500.000 habitantes el MADS realizó informe en noviembre de 2016 (año 1 vol.2). De acuerdo a la información suministrada por el MADS sobre el reporte ICAU, se constató lo siguiente:

- No existe información sobre el reporte de indicadores para los años 2016 y 2017.
- En el año 2014, reportaron indicadores del índice ICAU tan solo 12 de las 33 CAR existentes en todo el país, lo cual corresponde al 36%.
- En el año 2015, reportaron indicadores del índice ICAU tan solo 10 de las 33 CAR existentes en todo el país, lo cual corresponde al 30%.

En cuanto al porcentaje de indicadores directos e indicadores que según la normatividad ambiental vigente deben reportar estas ciudades se tiene que los porcentajes de no reporte son los siguientes:

Tabla No. 16
Índice de Calidad Ambiental Urbana- MADS

CORPORACIÓN	2014								
	CARDER		CORMACARENA	CORPOAMAZONIA	CORPOCALDAS	CORPOURABA	CRC	CVS	CVC
	Pereira	Dos Quebradas	V/vicencio	Florencia	Manizales	Apartadó	Popayán	Montería	Cali
% DE INDICADORES NO REPORTADOS	7%	100%	100%	64%	7%	71%	0%	73%	7%



CORPORACIÓN	2015															
	CAM	CORPOBOYACÁ			CORPOCESAR	CORPOSU- LIRA		CODICHOCÓ	CVC				CORPONARIÑO			
	Neto	Diferencia	Tarifa	Punto fijado	Indicador	Máximo	Mínimo	Objetivo	Entrega	Bajo	Faltante	Tu- al	Punto	Pas- to	Tarifa	Objetivo
PORCENTAJE DE INDICADORES NO REPORTADOS	7%	21%	35 %	92%	35%	42%	21 %	14%	14%	14 %	7%	14 %	7 %	14 %	7%	0%

Fuente: MADS

Con estos datos se evidencia que el índice ICAU realmente no sirve para medir el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental Urbana, además de que los datos se encuentran incompletos y obedecen a escenarios de más de 2 años de desactualización.

En síntesis se presenta una gestión ineficaz por parte del MADS, las CAR y las autoridades administrativas y ambientales urbanas para cumplir con las funciones definidas en las Leyes 99 de 1993; 136 de 1994 y 142 de 1994, ante la ausencia de una batería de indicadores y un índice que mida el avance, eficacia y eficiencia de la Política de Gestión Ambiental Urbana.

Se observó información incompleta y desactualizada sobre la calidad ambiental urbana de los grandes, medianos y pequeños centros urbanos del país; lo cual tiene como consecuencia la toma de decisiones de carácter técnico y económico bajo criterios no respaldados en el conocimiento real de las necesidades del territorio.

El MADS explica la importancia del ICAU, además reconoce la necesidad de diferentes ajustes a la estimación del Índice e indica que trabaja en su mejoramiento.

Aunque no se ha establecido una relación de correspondencia entre el ICAU y la PGAU, conviene examinar la posibilidad de aplicación de este índice para medir el impacto de la Política, esto permitiría suplir la falta de indicadores de seguimiento. La implementación aislada del ICAU hace pensar en la falta de prioridad de la PGAU.

Hallazgo 18. Incorporación resultado ICAU en el POT

La CGR indagó sobre la utilidad del ICAU como referente en el proceso de planificación territorial, estableciendo deficiencias respecto a al reporte de

información oportuna, confiable y completa, como se puede observar en los siguientes casos:

Tabla No.17
Resultado ICAU en el POT

Corporación	Hechos
CORPONARINO	<p>Los municipios de Pasto, Ipiales y Tumacono realizaron reportes ICAU para centros urbanos entre 100-500 mil habitantes durante el año 2014.</p> <p>Las áreas urbanas con población entre 30.000 y 99.999 habitantes no se encuentran reportando los indicadores directos 1, 3, 4, 8 y 9 e indirectos del 1 al 5, razón por la cual no es posible verificar si esta información ha sido incluida dentro de su ordenamiento territorial.</p> <p>Para las áreas urbanas con población entre 100.000 y 500.000 habitantes, específicamente Pasto y Tumaco el indicador Porcentaje de Áreas Protegidas Urbanas Incluidas En el POT con Plan de Manejo Ambiental en ejecución, no se ha incluido dentro de los instrumentos de ordenamiento territorial ya que las áreas de interés ecológico de las áreas urbanas no han sido declaradas oficialmente. En cuanto a los municipios de Palmira e Ipiales, tan solo se ha declarado e incorporado al POT el 3% y 20% respectivamente, lo cual deja sin protección la mayor cantidad de estos ecosistemas y vulnerables a su desaparición acelerada.</p>
CVC	<p>Las áreas urbanas con población entre 30.000 y 99.999 habitantes no se encuentran reportando los indicadores directos 1, 3, 4, 8 y 9 e indirectos del 1 al 5, razón por la cual no es posible verificar si esta información ha sido incluida dentro de su ordenamiento territorial.</p> <p>Para las áreas urbanas con población entre 100.000 y 500.000 habitantes, específicamente Cartago, Tulúa, Yumbo y Buenaventura el indicador porcentaje de áreas protegidas urbanas incluidas en el POT con plan de manejo ambiental en ejecución, no se ha incluido dentro de los instrumentos de ordenamiento territorial ya que las áreas de interés ecológico de las áreas urbanas no han sido declaradas oficialmente. En cuanto a los municipios de Palmira e Ipiales, tan solo se ha declarado e incorporado al POT el 3% y 20% respectivamente, lo cual deja sin protección la mayor cantidad de estos ecosistemas y vulnerables a su desaparición acelerada.</p>
CODECHOCO	<p>Las áreas urbanas con población entre 30.000 y 99.999 habitantes no se encuentran reportando los indicadores directos 1, 3, 4, 8 y 9 e indirectos del 1 al 5, razón por la cual no es posible verificar si esta información ha sido incluida dentro de su ordenamiento territorial.</p> <p>El municipio de Quibdó no realizó reportes ICAU para centros urbanos entre 100-500 mil habitantes durante el año 2014.</p>

Hallazgo 19. Calidad del aire - MADS

La calidad del aire es un tema de gran impacto en la gestión ambiental urbana, es importante conocer los desarrollos, avances y resultados desde el ente rector de la política de gestión ambiental urbana:

1. A pesar de que el Ministerio de Medio Ambiente reconoce abiertamente la peligrosidad, toxicidad y efectos negativos sobre la salud pública de los compuestos y desechos particulados y gaseosos derivados de los motores de combustión interna (fuentes móviles y fijas), reporta que a la fecha, junto con el Ministerio de Minas y Energía están liderando la actualización con enfoque ambiental de los parámetros de calidad de los combustibles establecidos en la Resolución 898 de 1995, lo cual denota debilidades en el desempeño y falta de precaución frente al tema ambiental y de salud pública, dado el importante crecimiento del parque automotor en todo el territorio nacional, en donde se debe resaltar que como efecto de los precios diferenciales de los combustibles líquidos derivados del petróleo, se disparó el uso de automotores movidos con diésel, lo anterior, sin tener en cuenta estudios previos acerca del impacto en la calidad del aire por el uso masivo de este combustible.

Lo anterior cobra mayor relevancia, si se tiene en cuenta que hasta hace poco (cerca de dos años), en Colombia se consumía un diésel con altos contenidos de azufre debido a que en las refinerías de Ecopetrol no contaban con la tecnología necesaria para producir combustibles más amigables con el ambiente y que se ajustasen mejor a las normas internacionales más restrictivas o la norma nacional.

A lo anterior se suma que no se observan avances efectivos y significativos en temas regulatorios en concordancia con la importancia del tema y los avances en dicha materia que se observan en el ámbito internacional y las necesidades regulatorias del País.

En la respuesta remitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, no se relacionan nuevos decretos, resoluciones o similares que tengan relación directa con los requerimientos de la CGR, la entidad no especifica acerca de desarrollos normativos de orden superior con los cuales se observe que se ejecutan armónicamente las políticas públicas en relación con emisiones atmosféricas, calidad de aire y reconversión tecnológica y características de los combustibles líquidos derivados del petróleo, por lo que desde la resolución 898 de 1995 es poco el avance realizado.



La respuesta del Ministerio expone algunos adelantos en el tema, sin embargo deja de lado que durante cerca de 12 años, es decir que entre la Resolución 898 de 1995 y la resolución 182087 de 2007 no se observa gestión efectiva desde el punto de vista normativo de ese Ministerio de acuerdo con sus funciones, específicamente en el ámbito de la calidad de aire en el territorio nacional.

De otra parte muchas acciones del Ministerio implican tiempo para la entrada en vigencia de normas, que de una parte no son las más restrictivas de acuerdo a estándares internacionales, las cuales han sido emitidas por entidades de reconocida prestancia en el tema, que luego de muchos estudios técnicos, científicos y médicos (salud pública – estudios epidemiológicos) confluyen en la necesidad de regular de forma restrictiva e inmediata no solo el uso de combustibles con evidentes y significativas reducciones de azufre, sino que también imponen medidas sobre la tecnologías de los motores de combustión interna y las concentraciones permitidas en el aire dentro de determinados escenarios.

El Ministerio no menciona tampoco que se hace en el tema de los compromisos adquiridos por Colombia dentro del marco de acciones de cada País para la reducción de los efectos del cambio climático en relación a los gases de efecto invernadero.

No se observa que gestión frente al parque automotor antiguo que no cumple con normas de emisión de gases, con lo cual las normas que se emiten en este sentido son de carácter restringido y rebasan su beneficio real y esperado hasta tanto no salga de servicio el parque automotor obsoleto en terminos de emisión de gases de combustión.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y frente a la creciente población urbana en el territorio nacional, la CGR observa que es cada vez mayor la población expuesta a los efectos adversos a su salud y en el caso de las grandes ciudades, efectos adversos a la salud pública, ya que confluyen escenarios de alta densidad poblacional, alta concentración de parque automotor, bajas velocidades de desplazamiento, problemas crecientes de movilidad y condiciones crecientes y evidentes de disminución de la calidad de aire, con lo cual las mediadas enumeradas por el Ministerio no son consistentes, frente a los escenarios antes expuestos, lo cual conlleva a situaciones de disminución de la calidad de vida de los ciudadanos, aumento en las enfermedades respiratorias y costos directos al sistema de salud público.

El Ministerio de Ambiente en su respuesta no remite soportes que demuestren su gestión frente a las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) en donde se

observe que como ente rector de la política ambiental y máxima expresión del estado en el tema ambiental haya actuado sobre las corporaciones para solicitar resultados en el tema de la aplicación normativa de calidad de aire derivado de las funciones de seguimiento y control que tienen las corporaciones y las demás autoridades ambientales.

La CGR concluye que existen muchas actividades que implican algún tipo de emisión contaminante a la atmósfera, las cuales no están reguladas y vigiladas por algún instrumento ambiental o por alguna autoridad ambiental. Así mismo las normas emitidas por el Ministerio no tienen en cuenta condiciones o escenarios particulares como los de Bogotá y Medellín en donde se presentan escenarios frecuentes de baja calidad del aire, casos en los cuales son requeridas medidas de contingencia ambiental, con lo cual las normas enunciadas por el Ministerio, las Corporaciones o las autoridades Ambientales de los cascos Urbanos pierden efectividad frente a estos casos y dejan en evidencia que lo actuado por ese Ministerio está por debajo de lo requerido en el tema de calidad de aire a nivel local, así mismo se deja en evidencia que las actuales normas están por debajo de los estándares internacionales.

Con lo anteriormente presentado, se evidencia igualmente lo discutible de la efectividad de las medidas adoptadas por el Ministerio frente a la creciente población urbana que se ve expuesta de forma permanente a los efectos de la mala calidad del aire en las principales ciudades de Colombia.

De otra parte, el Ministerio no presenta elementos de juicio que permitan corroborar el cumplimiento de su gestión y deber misional en cuanto a: *"...asegurar el desarrollo sostenible y garantizar el derecho de todos los ciudadanos a gozar y heredar un ambiente sano (Decreto 1076 de 2015)."*

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reporta acciones durante el 2017 relacionadas con las normas y directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS), respecto de parámetros de calidad de aire, sin explicar la actuación de dicho Ministerio antes del 2017. No obstante, el país presenta atraso en ajustes normativos propuestos por la OMS.

Es pertinente mencionar que mediante Resolución 2254 del 01 de noviembre de 2017 el MADS adopta la norma de calidad de aire ambiente, la cual rige a partir del 01 de enero de 2018, con relación a los niveles máximos permisibles de contaminantes criterio en el aire modificó a partir del 1 de julio de 2018 los niveles máximos permisibles de PM10 y PM2.5 para un tiempo máximo de 24 horas serán de 75 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ y 37 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ respectivamente y para el año 2030 los niveles máximos



permisibles de contaminantes en el aire serán: PM10: 30 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ anual y PM2.5 15 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ anual.

Si bien se observa gestión por parte del Ministerio de Ambiente, para la CGR la medidas adoptadas no tiene en cuenta los desarrollos y avances de la Organización Mundial de la Salud, como es el caso de calidad de aire en las zona minera del Cesar donde no se observa que se esté dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia T154 de 2013 en cuanto al tema de calidad de aire.³¹ El Ministerio deja de lado que los desarrollos normativos deben obedecer igualmente a los principios de oportunidad, pertenecía, objetividad y efectividad.

2. Frente a la actuación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el tema de calidad de aire para las ciudades de Bogotá D.C., y Medellín, no se remite información que permita corroborar avances y resultados medibles de esas actividades y de la gestión directa del Ministerio; se observan desarrollos en temas académicos, de promoción y divulgación, frente a los cuales es necesario tener en cuenta que los problemas de calidad de aire y contaminación atmosférica requieren de medidas reales, medibles y que permitan sus análisis y evaluación.

El Ministerio remite una amplia relación de actividades, las cuales se enmarcan en cronogramas, conceptos, planes, pactos, avances en actividades, planes y programas, plan piloto y desarrollo de estudios, sin embargo no remite documentos y estadísticas oficiales que permitan verificar la efectividad de las medidas adoptadas mediante normas específicas o de las que se deriven de su gestión a nivel regional a partir de la gestión de las Corporaciones Autónomas Regionales, así mismo, no se remiten escenarios en los que se observe disminución en la tasa de enfermedades respiratorias agudas e infecciones respiratorias por cada 100.000 habitantes luego de la entrada en vigencia de las normas previamente citadas.

El Ministerio no remite tampoco informes que permitan observar que la calidad del aire en las grandes ciudades se ha mejorado en relación con la entrada en vigencia de las normas y el desarrollo de políticas de calidad de aire.

³¹ Informe Contraloría General de la República Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA vigencia 2016.



Se observa por tanto, fallas en el diseño de la política pública en materia de calidad del aire, que no permite conocer metas medibles, por lo menos en las grandes ciudades capitales del País, y conocer los resultados de las acciones que en forma desarticulada a nivel institucional y sectorial se vienen desarrollando.

La desarticulación de la política en lo que respecta a calidad del aire con políticas de otros sectores, muestran cómo lo ambiental pierde fuerza frente a temas de desarrollo y productividad, tal y como la CGR lo ha manifestado en otros documentos generados³², es evidente, por ejemplo el transporte y movilidad, y los instrumentos implementados a nivel nacional y local, que a pesar de que su implementación fue motivada por el mejoramiento de la movilidad, en últimas se traducirían en la disminución de las emisiones de gases y partículas por el uso de combustibles de origen fósil.

A pesar de que no se tienen mediciones suficientes que permitan establecer la relación costo beneficio frente a las inversiones de recursos públicos, en el desarrollo de estrategias y acciones para prevenir y controlar la contaminación del aire, los resultados que a diario se observan; por ejemplo para Bogotá y Medellín, permite concluir que lo adelantado no impacta en la forma esperada, pues estas dos ciudades permanecen en alerta frecuente por la presencia de altas concentraciones de contaminantes en el aire.

Esto deja entrever que no hay mecanismos ágiles y oportunos que susciten ajustes en la Política Pública y en las estrategias, de tal suerte que respondan a las necesidades y condiciones dinámicas de la calidad del aire que merecen los ciudadanos.

Hallazgo 20. Definición de categoría protección para áreas municipales y distritales

En reunión realizada entre la Unidad de Parques Nacional de Colombia y la CGR el día 10 de noviembre de 2017, se informó que no existe categoría de protección oficial incluida en el Decreto 2372 de 2010 para las áreas municipales y distritales, éstas son agrupadas dentro de un grupo denominado "otras estrategias de conservación", sin embargo este grupo de importantes ecosistemas no hacen parte del SINAP, es decir no son oficialmente concebidas dentro del sistema nacional de áreas protegidas y por lo tanto no se incluyen dentro de los POT, lo cual las deja bajo figuras de protección débiles y carentes de instrumentos jurídicos que permitan conservarlas y mantenerlas en el futuro.

³² Ver CGR - Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente 2016 – 2017, capítulo 1.



Ahora bien, en comunicación electrónica del MADS remitida a la CGR el día 05/12/2017, se menciona *"En el marco del objetivo 1 de la Política de Gestión Ambiental Urbana, en relación con el conocimiento de la base natural de soporte de las áreas urbanas y al diseño e implementación de estrategias de conservación y uso sostenible de nuestra biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, y en cumplimiento de este, la DAASU ha venido avanzando en el acompañamiento técnico para el proceso de identificación de la estructura ecológica en cuarenta y un ciudades del país cuya población es superior a 100.000 habitantes...No obstante, el proyecto de instrumento, no tiene desarrollado hasta ahora temáticas relacionadas con la inclusión de todas las estrategias de conservación municipales y distritales dentro del SINAP"*.

Lo anterior evidencia, gestión ineficaz por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para cumplir con las funciones definidas en la Ley 99 de 1993.

Lo que trae como consecuencia que importantes, representativos y delicados ecosistemas municipales y distritales colombianos, que contribuyen a la conectividad ecológica y al equilibrio de aquellas áreas protegidas oficialmente declaradas (Parques nacionales, reservas forestales, parques regionales, distritos de manejo integrado, distritos de conservación de suelos, áreas de recreación y reservas de la sociedad civil) y que han sido agrupados bajo la figura de "estrategias complementarias de conservación" se encuentren fuera del SINAP y por lo tanto desprotegidos y vulnerables a la desaparición.

Fueron evaluados los argumentos expuestos por el MADS y se concluye que en la medida que el SINAP está concebido para ser representativo ecológicamente a partir de la definición de biodiversidad, debe incluir la totalidad de las "muestras" de la biodiversidad de Colombia. No es posible afirmar que el SINAP es representativo si no incluye la gran cantidad de ecosistemas de las áreas municipales y distritales.

Así las cosas, se reitera que es importante que las áreas municipales y distritales hagan parte del registro del SINAP ya que estructuralmente hacen parte de este sistema. Legalmente, las figuras de protección hasta ahora existentes no favorecen la protección real y eficiente de estas áreas, dejándolas vulnerables a procesos antrópicos destructivos como la deforestación, loteo, urbanización ilegal etc. Lo anterior en contravención con los objetivos nacionales de conservación.

Adicionalmente, la CGR evidenció que el MADS no conoce el listado, ni porcentaje a nivel nacional que representan las áreas de importancia ecológica municipales y



distritales, como para afirmar que realmente el SINAP representa la mayoría de ecosistemas colombianos, esto dado que en información remitida el día 24/11/2017 el Ministerio afirma *"En tanto para al año 2013, el indicador que reportaron las autoridades ambientales correspondía al porcentaje de áreas protegidas urbanas incluidas en el (POT) con plan de manejo ambiental (PMA) en ejecución, y en éste no se había incorporado la posibilidad de reporte de las estrategias complementarias de conservación. Por tanto no es posible dar respuesta al requerimiento, en tanto no se ha liberado el informe correspondiente al periodo 2014 – 2015.*

Hallazgo 21. Reservas "Thomas Van Der Hammen" y "Bosque Oriental de Bogotá".

Evaluada la gestión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá sobre la Reserva Forestal Regional Productora Zona Norte "Thomas van der Hammen" (RTVDH) y la Zona de Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá (RBOB), se observaron las siguientes debilidades en el desempeño de las Entidades mencionadas:

Reserva Forestal Regional Productora Zona Norte "Thomas van der Hammen" (RTVDH).

Señala la CAR³³ que ha realizado las obligaciones indicadas en el Acuerdo 11 de 2011 por medio del cual se declaró la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá D.C., "Thomas Van der Hammen", el Plan de manejo ambiental adoptado, con sus diferentes componentes Acuerdo 21 de 2014, el Comité Vigilancia y Control y sobre la afectación a predios. Así mismo, manifiesta la CAR que ha desarrollado contratos profesionales para ejecutar acciones de control y vigilancia, que han derivado en procesos sancionatorios adelantados como producto de estas actividades y que se encuentran en trámite.

La CAR es la autoridad encargada de tomar decisiones sobre la eventual re-alinderación o sustracción de la reserva forestal y tomar las determinaciones sobre su administración, en los términos y condiciones que fija la ley, y agrega que en dicho sentido, la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante el oficio con radicado E1-2017-011758 del 15 de mayo de 2017, solicitó al MADS los términos de referencia para la realización de los estudios con base en los cuales se pueda realizar la re-

³³ Oficio CAR No. 20182102507 del 18/01/2018.



alinderación de la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá, D.C., "Thomas van der Hammen"; estudios que fueron presentados ante la CAR el 2 de abril de 2018.

La Contraloría solicitó al MADS los Documentos Técnicos de Soporte – DTS que sustentan el proyecto de re-alinderamiento de áreas protegidas y copia del proyecto, frente a lo cual el MADS manifestó que el documento de soporte y el proyecto de Resolución "Por la cual se adoptan los términos de referencia para la realización de los estudios con base en los cuales las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible desarrollarán los procesos de realinderación, integración y recategorización de las Reservas Forestales", fueron publicados a consulta pública y recepción de comentarios en la página web del MADS, entre el 2 y el 14 de noviembre de 2017. Sin embargo el MADS no reportó ni soportó el documento técnico de soporte base del proyecto de re-alinderación de Reservas Forestales, ni la evaluación a los comentarios de la consulta pública.

La Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, expidió la Resolución 02228 de diciembre de 2016 "Por la cual se deroga la Resolución 00835 de junio 24 de 2015 "por medio de la cual se declara la utilidad pública e interés social áreas de terreno prioritarias para consolidar la conectividad ecológica, protección y restauración de los valores ambientales entre los cerros orientales, el área de RTVDH y el río Bogotá (...)", por lo que la Contraloría solicitó los documentos técnicos soporte de las actuaciones administrativas relacionadas con la RTVDH, a lo que la SDA manifestó que "(...) el sustento de la Resolución 02228 de diciembre de 2016 son de tipo netamente legales, por lo tanto no requirió DTS."³⁴

Para la CGR las actuaciones administrativas deben estar soportadas con fundamentos de hecho y de derecho, de forma tal que expliquen, justifiquen y demuestren la necesidad de su generación, más aun cuando afectan una zona como la RFTvdHammen que se inscribe en la Sabana de Bogotá, un territorio cuyos páramos, aguas, valles aledaños, cerros circundantes y sistemas montañosos son de interés ecológico nacional, cuya destinación prioritaria es la agropecuaria y forestal³⁵.

Se observa que la SDA no vinculó a la CAR para participar en el proceso de diseño y discusión de las normas mencionadas, no consultó a la Corporación sobre la promulgación de la Resolución 02228 de 2016, y aduce que "(...) no fue consultada

³⁴ Oficio SDA 2018EE11029 del 19-01-2018.

³⁵ Art. 61. Ley 99 de 1993.



la CAR dado que (...) se trata de una decisión autónoma de esta Entidad, la cual no está sometida a jerarquía legal respecto de la CAR.³⁶

De acuerdo a lo evaluado por la Contraloría no existió un DTS que justificara la necesidad de promulgar la Resolución No. 264 del 22 de febrero de 2018, es decir, un documento que, de forma razonada, explique y demuestre la necesidad de dicha Resolución 264/2018, más aun cuando ya existían unos requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas en las Reservas Forestales Nacionales y Regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de "utilidad pública o interés social", estipulados en la Res. 1526 de 2012. Señala el MADS que el DTS está implícito en los mismos Términos de Referencia para los estudios de la Res. 264 de 2018, pero analizados tanto los TdR como el proyecto de acto administrativo de su adopción no se evidencia ello.

De otra parte, si bien se hace alusión a la Consulta Pública, no se evidenció por la CGR en las respuestas e información suministrada por el MADS el soporte de dicho proceso.

Lo anterior evidencia falta de articulación y de acciones conjuntas y coordinadas de las entidades del Estado para la protección de la Reserva Forestal Regional Productora Zona Norte "Thomas van der Hammen", lo que impide un manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física, a pesar de la confluencia de diferentes actuaciones y competencias sobre esta Reserva, no ha sido posible generar un resultado eficaz y efectivo para proteger dicha zona, la cual implica unas funciones de alto valor ecológico para la ciudad de Bogotá.

La ausencia de Documento Técnico de Soporte para la toma de decisiones y la adopción de medidas sobre usos y destinación de zonas de un territorio que afecta la Estructura Ecológica Principal de la ciudad de Bogotá indica que no existe el necesario y suficiente soporte técnico y científico para las actuaciones administrativas que afectan de forma importante el funcionamiento ecológico del territorio, como se infiere en relación a la Resolución 02228 de 2016 (SDA) y el proyecto de re-alindamiento de áreas protegidas del MADS, tal como se estableció en los hechos antes presentados.

Según información contenida en la página web de la CAR³⁷, la Alcaldía Mayor de Bogotá radicó el 2 de marzo de 2018 "*solicitud de recategorización, realindación y*

³⁶ Ibidem.

³⁷ Ver: <http://www.car.gov.co/?idcategoria=85592>



sustracción para la Reserva Forestal Productora Regional de Bogotá D.C. Thomas Van der Hammen, (...) donde se explicaron los componentes de la solicitud, situación actual, prospectivas, componentes ambientales”, entre otros temas.

Precisa la CAR que se conformó una comisión con miembros de la Corporación para los estudios de dicha solicitud, la cual definirá un cronograma dentro del cual se destaca enviar *“la propuesta en su integralidad al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, para la realización de visitas a la reserva Thomas Van der Hammen por parte del Consejo Directivo, talleres participativos con los diferentes sectores y se reiteró la importancia de mantener informada a la opinión pública por diversos canales de comunicación, para garantizar que todas las voces sean escuchadas, evidenciando un proceso abierto y transparente”.*

Con relación a este tema, señala la información institucional de la SDA³⁸ que *“la mayoría del área de la RTvDH está en cultivos, colegios, industrias y conjuntos residenciales, y que sólo una parte mínima tiene árboles o algún valor ambiental”* y que es un proyecto que para llevarse a cabo *“(…) necesitaría comprarle la tierra a los dueños”* y que no está claro la fuente de los recursos, ni los plazos para realizarlo, y que por todo ello la RTvDH es sólo la *“expresión de un deseo”*. Agrega que el actual proyecto contempla 535 has en predios que no se conectan entre sí.

Adicionalmente, señala que la propuesta de la presente administración contempla 1.329 has de bosques, parques públicos y humedales, más 381 has de *“(…) espacios verdes, de centros educativos, y recreativos también arborizados, quince (15) veces más grande que el parque Simón Bolívar, totalmente interconectada por senderos y ciclo rutas”, que “si conecta los cerros con el río”, que “protege las 22 has de valor ambiental”, y que coincide mucho más con “los corredores propuestos por los estudios”, que no impide “la construcción de las vías que necesitamos”, y que “será pública y de acceso a cualquier ciudadano”.*

De lo anterior se puede señalar que no hay una decisión al respecto por parte de la CAR, y que, de acuerdo con lo manifestado por la SDA, existe una precaria noción sobre los estudios presentados en su momento por la Comisión de Expertos creada por el entonces MMA para el tema, así como de los estudios de soporte del Profesor Thomas van der Hammen, en los cuales lo que se proponía era un programa de restauración de área prevista para asegurar justamente la conectividad y la conservación de la Estructura Ecológica Principal de Bogotá. No puede asimilarse un

³⁸Ver: <http://bogota.gov.co/van-der-hammen/index.html>

proceso de reforestación a uno de restauración ecológica, esta última busca la restitución de un ecosistema equivalente al afectado.

Es de anotar adicionalmente, que los estudios referidos por la SDA no fueron allegados, ni soportados, en las respuestas dadas por dicha entidad a los requerimientos realizados por la CGR sobre la materia, así como tampoco se encuentran disponibles en la página web de la SDA, ni de la CAR. Por lo anterior no fue posible conocer el sustento técnico de la propuesta realizada por la SDA.

Reserva Forestal Protectora "Bosque Oriental de Bogotá" (RBOB).

La CAR señala que ha realizado el Plan de Manejo Ambiental y la zonificación Ambiental de la Reserva e informa de las inversiones efectuadas en los Cerros Orientales desde el año 2007 hasta el 2016, cuando entra en vigencia la Resolución No 1766, mediante la cual el MADS adopta la modificación del plan de manejo de la reserva, en cumplimiento de la obligación establecida en el fallo del Consejo de Estado emitido el 5 de noviembre de 2013.

Al respecto el MADS informó sobre las acciones y actividades realizadas para la gestión de implementación de la Resolución 463 de 2005 *"Por medio de la cual se redelimita la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, se adopta su zonificación y reglamentación de usos y se establecen las determinantes para el ordenamiento y manejo de los Cerros Orientales de Bogotá"*.

Como resultado de la re-delimitación *"(...) fueron excluidas 973 hectáreas de la Reserva Forestal Protectora, esta área conforma la Franja de Adecuación, esta franja tiene como objetivo constituir un espacio de consolidación de la estructura urbana y una zona de amortiguación y contención definitiva de los procesos de urbanización de los Cerros Orientales. De esta forma, el Ministerio estableció las políticas para el manejo de la reserva forestal, a través de la reglamentación de su uso y funcionamiento como lo establece el numeral 18 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993. Adicionalmente, esta resolución, señala que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, como administradora de la reserva forestal debe formular y adoptar el Plan de Manejo de la reserva forestal, con fundamento en el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993."*

En cumplimiento del artículo 4º de la Resolución 0463 de 2005, la CAR expidió la Resolución 1141 de 2006 *"Por la cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental de la Zona de Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y se establecen otras determinaciones"*.



La Resolución 0463 de 2005 fue objeto de la Acción Popular No. 2005-00662 ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, instancia que profirió los Autos del 1° de junio y 29 de abril de 2005 y dispuso como medida cautelar "*Suspender provisionalmente los efectos de la Resolución 0463 de 2005, solamente en cuanto excluye una parte del área de la Reserva Forestal Protectora del Bosque Oriental de Bogotá, comprendida en el artículo 1° de la Resolución No. 076 de 1977*", y ordenó la suspensión temporal del otorgamiento de licencias ambientales, de urbanismo y de construcción en la Reserva Forestal Protectora.

La sentencia proferida fue objeto de apelación y en fallo del 5 de noviembre de 2013, expediente 25000232500020050066203, el Consejo de Estado ordenó al MADS, a la CAR y al Distrito Capital de Bogotá, elaborar un plan de manejo de las áreas, con el fin de proyectar una gran zona de aprovechamiento ecológico para los habitantes de la ciudad, respetar derechos adquiridos y no conceder licencias o autorizaciones o permisos que permitan desarrollo urbanístico o de construcción, elaborar un plan de conservación del recurso hídrico y prohibición total para actividades mineras, además determinó levantar la suspensión provisional decretada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, respecto del artículo 1° de la Resolución 0463 de 2005.

Frente a lo ordenado señala el MADS que se han adelantado las siguientes acciones:

1. El Ministerio remitió al Distrito Capital y a la CAR, los lineamientos ambientales a tener en cuenta, para la elaboración del Plan de Manejo del área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosque y agricultura, de la "franja de adecuación", en el área de "canteras", "vegetación natural", "pastos", "plantaciones de bosque", "agricultura", ubicada en la franja de adecuación, y que corresponde al área de ocupación pública prioritaria, con el objeto de proyectar una gran zona de aprovechamiento ecológico de las mencionadas áreas que conforman la Zona de Ocupación Pública Prioritaria de la Franja de Adecuación. El Plan de Manejo fue elaborado por la Secretaría Distrital de Planeación, debido a que estas áreas no hacen parte de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 463 de 2005. Este instrumento de manejo fue adoptado mediante el Decreto Distrital No. 485 del 25 de noviembre de 2015.
2. El Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá fue adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por medio de la Resolución 1766 del 27 de octubre de 2016. En cuanto a la implementación del Plan de Manejo corresponde a la CAR adelantar las

gestiones necesarias como administradora del área protegida para cumplir con la obligación establecida en el numeral 2.4 del fallo.

3. En cumplimiento de la obligación 3.1. *"Señalar, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, las actividades que ocasionan bajo impacto ambiental y que además generan beneficio social, de manera tal que se pueden desarrollar en las áreas de reserva forestal, sin necesidad de efectuar la sustracción de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011"*. El MADS expidió la Resolución 1527 del 3 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución 1274 del 6 de agosto de 2014, en la cual se señalan las actividades que ocasionan bajo impacto ambiental y que además generan beneficio social, de manera tal que se pueden desarrollar en las áreas de reserva forestal, sin necesidad de efectuar la sustracción, la misma se considera una norma general para todas las reservas forestales.
4. En cumplimiento de la orden 3.2 referida a fijar la tasa compensatoria para los predios con edificaciones que se encuentran en la Zona de Recuperación Ambiental de la RFP, la cual debe establecer tarifas deferenciales, según el estrato socioeconómico. Estas tasas estarán destinadas a compensar los gastos de mantenimiento de la renovabilidad de los recursos naturales renovables, fue expedido el Decreto 1648 del 21 de octubre de 2016, *"Por el cual se adiciona un capítulo al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la tasa compensatoria por la utilización permanente de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá"*.

Informó el MADS que *"(...) los conflictos de uso evidenciados en los Cerros Orientales de Bogotá, generaron dificultades entre la CAR - y el Distrito Capital al momento de la Concertación del POT, lo cual se resolvió con lo consagrado en el artículo 389 del Decreto 619 de 2000."*, por medio del cual se adoptó el POT, el cual señala: *"Las actividades de las distintas entidades y los particulares dentro de los Cerros Orientales (Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, Resolución 076 de 1977 del Ministerio de Agricultura) se sujetaran a la zonificación y reglamentación del Plan de Manejo que elabore la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR para esta área en concertación con el Ministerio de Medio Ambiente y el Distrito Capital"*.

Se conformó así un Comité Interinstitucional para *"cumplir con lo establecido en el POT, el cual fue integrado por la CAR, el DAMA, actualmente Secretaria Distrital de Ambiente, el DAPD actualmente Secretaria Distrital de Planeación, la Procuraduría Delegada para Asuntos Agrarios y Ambientales y el Ministerio del Medio Ambiente."*



Ahora bien, sobre este aspecto señaló la SDA, en relación con las acciones y actividades realizadas para la implementación del Decreto No. 122 de 2006 (SDA), por el cual se Adoptaron Medidas de Defensa y Protección de la Reserva Forestal Protectora "Bosque Oriental de Bogotá", que el Decreto en cuestión incorporaba una clase de órdenes que propendían por el cumplimiento de dichas medidas cautelares enmarcadas en la Acción Popular de Cerros Orientales.

Sobre el Convenio de Cooperación No. 012 mediante el cual *"se busca formular estrategias de acción conjuntas y proponer políticas en el manejo del área"* tanto la CAR como la SDA no le fueron posibles identificarlo. El MADS señaló que suscribió el Convenio Interadministrativo No. 12 del 2001, dentro del cual se estableció la comisión conjunta, que como resultado se obtuvo el documento técnico que se conoce con el nombre del Plan de Ordenamiento y Manejo de los Cerros Orientales (POMCO), el cual propuso:

1. Modificación de la figura Jurídica de Zona Forestal Protectora a Distrito de Manejo Integrado,
2. Zonificación de la Zona y Reglamentación de usos,
3. Proyectos del Plan de Manejo a ser implementados en el corto y mediano plazo.

La CAR manifestó no estar de acuerdo con la creación de otro Distrito de Manejo Integrado en su jurisdicción, pues ello le implicaba nuevas inversiones que no habían sido previstas dentro de su Plan de Acción Trienal.

Esta situación motivó la conformación de una subcomisión jurídica de la Comisión Conjunta, integrada por abogados de las tres entidades y la que después de un estudio detallado de la propuesta contenida en el POMCO, recomienda:

1. Mantener la figura jurídica de Reserva Forestal Protectora, ya reconocida dentro del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá como parte de la estructura ecológica principal del Distrito Capital.
2. Redelimitar la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, adoptando la zonificación y reglamentación de usos correspondiente.
3. Establecer para la totalidad del área excluida de la Reserva, medidas de ordenamiento y manejo que sean compatibles con los objetivos del Área de Reserva Forestal Protectora.
4. Establecer las determinantes de ordenamiento y manejo para la consolidación de un borde urbano en el límite occidental de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, de tal manera que se mitigue la presión de intervenciones en el área.



Estas recomendaciones fueron acogidas por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para la expedición de la Resolución 0463 de 2005.

La Contraloría evidencia la incapacidad de una acción conjunta y coordinada de las entidades del Estado para la protección de la Reserva, lo que impide un manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física, en la Reserva Forestal Protectora "Bosque Oriental de Bogotá", territorio donde, a pesar de la confluencia de diferentes actuaciones y competencias no ha sido posible generar un resultado eficaz y efectivo para proteger dicha zona, la cual implica unas funciones de alto valor ecológico para la ciudad de Bogotá, entre otras la conectividad de la estructura ecológica principal de la ciudad a partir de los cerros orientales.

Estos dos casos representan las limitaciones del SINA para constituirse verdaderamente en un sistema, con entidades que priorizan las competencias frente a los objetivos últimos de la protección del ambiente y los recursos naturales.

Residuos sólidos

La Política de Gestión Ambiental Urbana en el año 2008, consideró como parte de la problemática relacionada con los asentamientos y la calidad del hábitat construido, la alta generación de residuos, escasa separación en la fuente, bajo aprovechamiento y tratamiento de residuos, manejo inadecuado de residuos peligrosos e inadecuada disposición de residuos. Por su parte, para la problemática relacionada con las actividades económicas y de servicios incluyó la contaminación ambiental, por el mal manejo y tratamiento de vertimientos y residuos sólidos.

De acuerdo con lo anterior se incluyó el plan de acción de la Política, en el objetivo 3 *"Contribuir al mejoramiento de la calidad del hábitat urbano, asegurando la sostenibilidad ambiental de las actividades de servicios públicos, la movilidad, y la protección y uso sostenible del paisaje y del espacio público"*, una meta con el fin de ejecutar estrategias y mecanismos tendientes a reducir, reciclar y reusar los residuos, definidos e implementados para ser ejecutada por el Ministerio de Ambiente, Autoridades Ambientales y Municipios.³⁹

³⁹ El Ministerio de Ambiente además tiene formulada la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos aprobada en 1997, la cual tiene como objetivo general *"Impedir o minimizar de la manera más eficiente, los riesgos para los seres humanos y el medio ambiente que ocasionan los residuos sólidos y peligrosos, y en especial minimizar la cantidad o la peligrosidad de los que llegan a los sitios de disposición final, contribuyendo a la protección ambiental eficaz y al crecimiento económico."*



El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 en el capítulo "Crecimiento Verde", estableció la estrategia 2, que señala "Mejorar la Gestión Sectorial para la Disminución de los Impactos Ambientales y de la Salud asociados al Desarrollo Económico Tratamiento de aguas residuales y reciclaje de residuos sólidos" donde la responsabilidad para las acciones de servicios sobre tratamiento de aguas residuales, residuos sólidos y vertimientos es del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios es responsable por la vigilancia.

Mediante Decreto 1784 del 2 de noviembre de 2017 el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio modificó y adicionó el Decreto 1077 de 2015, en lo relativo con las actividades complementarias de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el servicio público de aseo; como temas importantes establece el interés público y social de las áreas que se definan territorialmente para rellenos sanitarios, las cuales deben reunir requisitos; como son, identificación del perímetro urbano, zona de expansión urbana y centros poblados, áreas con riesgo no mitigable y determinantes ambientales. La norma incluye requisitos técnicos mínimos para el diseño de nuevos rellenos o ampliación de los existentes y criterios a tener en cuenta durante la operación del relleno sanitario en cuanto a documentación, vigilancia, inspecciones, registros, frente de operación, limpieza, entre otros. Establece un plazo de 36 meses contados a partir del 1 de enero de 2018 para que los rellenos que funcionen en la actualidad cumplan con las disposiciones del capítulo.

En el proceso auditor se evaluó la gestión de las autoridades ambientales en la disposición de residuos sólidos en varias ciudades del país, evidenciando que en Bogotá (relleno Doña Juana), Santa Marta (relleno Palangana), Bucaramanga (relleno el Carrasco), Barrancabermeja (relleno Rediba), San Andrés (relleno Magic Garden), y Buenaventura; los operadores de los rellenos sanitarios presentan incumplimiento a las obligaciones establecidas en el instrumento ambiental otorgado y existe incumplimiento de las cláusulas contractuales que los faculta para la operación.

Hallazgo 22. Inspección vigilancia y control en los rellenos sanitarios

Las funciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se encuentran establecidas en el Decreto 990 de 2002, modificado por el Decreto 2590 de 2007.

La Superintendencia Inspecciona, vigila y controla a las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios y en desarrollo de dichas funciones tiene la



facultad de Intervenir empresas en riesgo conforme a las reglas de competencia de que trata la Ley 142 de 1994, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, sancionar a las entidades encargadas de prestar servicios públicos domiciliarios cuando no cumplen las normas a que están obligadas y solicitar a las autoridades para decretar la caducidad de los contratos celebrados por la entidad o la cancelación de licencias, entre otras.

La Contraloría Delegada para el Medio Ambiente realizó visita a una muestra de rellenos sanitarios del país, evidenciando las siguientes deficiencias, hechos que también han sido verificados por la SSPD sin que se observe sanción por dichos incumplimientos.

Relleno doña juana - Bogotá - Licencia ambiental Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca

Operado por el CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P: Bogotá (sitio de disposición final). Contrato de Concesión No. 344 de 2010 suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y CGR Doña Juana, el plazo de la concesión terminará cuando se haya copado la capacidad de disposición de residuos sólidos del Relleno Sanitario Doña Juana.

Así las cosas, desde el punto de vista contractual, la empresa prestaría la actividad hasta el año 2023, fecha en que, según el prestador, acabaría la vida útil del relleno.⁴⁰ En este relleno se evidenciaron las siguientes deficiencias:

1. Según información del operador CGR RSDJ desde el año 1988, año en que inicia operación el RSDJ, en la población del área de influencia del relleno, existen comunidades aledañas a menos de 120 metros, por lo que no se cumple la restricción de distanciamiento de 1000 metros a centros poblados, como lo establece el decreto 838 de 2005. Situación que continúa presentándose sin que medien medidas de control.
2. El concesionario manifiesta que la tarifa actualmente establecida no le permite dar cumplimiento a su contrato de concesión, el cual, evidentemente, no está cumpliendo.

⁴⁰ El relleno Doña Juana opera bajo licencia ambiental expedida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), Resolución CRA 1351 del 18 de junio de 2014, la cual quedó en firme mediante Resolución CAR 2320 del 14 de octubre de 2017. En este se autorizó la ejecución, construcción y operación del proyecto optimización Fase II de la Zona VII y VIII, del mencionado relleno. Según la licencia ambiental la vida útil del relleno sanitario Doña Juana, fenecerá en el primer semestre del año 2022. El Parágrafo 4 del Artículo 3 de la misma Resolución proyecta una capacidad aproximada de 16.072.533 m.



3. Tanto la CAR como el Interventor, han manifestado reiterados incumplimientos a la licencia ambiental, por parte del Concesionario.
4. El Concesionario manifiesta que, de no aumentarse la tarifa en los términos por él expuestos, no podrá dar cumplimiento a la licencia ambiental.
5. Los términos de las comunicaciones del Concesionario sumados a los distintos informes de la Autoridad Ambiental competente y del Interventor, demuestran la incapacidad del contratista de operar uno de los rellenos sanitarios más grandes del mundo.
6. Es evidente el daño que la mencionada incapacidad del Concesionario en la operación del RSDJ está generando al medio ambiente y a la población circunvecina.
7. No se observan gestiones ni acciones efectivas para remediar la problemática aquí detallada, por parte de las Entidades competentes, tales como la CAR, la CRA, con respuesta a la solicitud de evaluación del valor de la tarifa radicada por el operador del relleno, la SSPD, la UAESP y la Alcaldía Mayor de Bogotá, en el cumplimiento de sus funciones.
8. Mediante Resoluciones 2486 de 2012 y 827 de 2015, la CAR viene declarando la no viabilidad ambiental del permiso de vertimientos, situación igual en el año 2016 lo cual mediante Concepto Técnico DRBC el cual señala que la carga contaminante vertida de la PTL al Río Tunjuelo RSDJ excede la capacidad de asimilación del río de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1594 de 1984.
9. No se observa en el Plan de Emergencias y contingencias alternativas para disposición de los residuos al término de la capacidad del relleno que está menos de 5 años.
10. No se observan gestiones concluyentes de la SSPD, respecto de los incumplimientos evidenciados en sus evaluaciones integrales de los años 2016 y 2017, no se ha presentado solicitud de declaratoria de caducidad del contrato 344 de 2010 ni intervención sobre el relleno doña juana en el ámbito de sus competencias.

Frente a lo anterior, se observa debilidades en la planeación del contrato de concesión, de la capacidad de disposición por el aumento en la tasa de generación de los residuos sólidos, por la falta de aprovechamiento y reciclaje a mayores tasas, falta de una política real, concreta y realizable para el manejo de los residuos, debilidades en la estructura tarifaria que no hace sostenible la operación de los rellenos, falta de articulación y trabajo conjunto a nivel regional, fallas en el proceso de contratación que adelantó la UAESP, fallas de la CAR en el seguimiento y toma de decisiones frente a la licencia y permisos otorgados; falta de gestión por parte de la UAESP y Secretaría Distrital de Ambiente para un manejo integral de los residuos sólidos, incumplimiento a lo establecido en el PMIRS y el PGIRS, falta de responsabilidades claras entre las autoridades para el control poblacional del área próxima al perímetro del relleno sanitario, falta de



gestión de la SSPD frente a la capacidad operativa y financiera del operador (intervención de la empresa).

Es decir, es la suma de la falta de gestión y cumplimiento de las responsabilidades de las entidades (incluye la secretaría de salud) y autoridades que tienen competencia sobre el relleno sanitario doña juana y sus subproductos (biogás y vertimientos)

Baja capacidad institucional de la UAESP que permita una adecuada interventoría y supervisión de la operación que permita ajustar el contrato de concesión a las necesidades operativas, ambientales y sociales. Se evidencia debilidades en la planeación, contratación y control por parte de la UAESP.

Debilidades en el POT frente a la manera de abordar el tema y garantizar un adecuado lugar de disposición para la Ciudad, desarticulación del servicio de aseo domiciliario con la separación en la fuente y las acciones de recuperación de materiales.

El efecto es el alto riesgo latente, por no contar en el corto plazo con un sitio de disposición final para las basuras que produce Bogotá, llevando a situaciones críticas en la salubridad pública, principalmente, no se cuenta con un plan de contingencia para ello y la sanción que impuso la SSPD es económica y no soluciona el problema.

Relleno el Carrasco Licencia en seguimiento de la Anla⁴¹

De conformidad con la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto del Circuito Administrativo de Bucaramanga el 1 de marzo de 2009, modificada parcialmente a por la providencia de fecha 16 de febrero de 2011 del Tribunal Administrativo de Santander, en el marco de la acción popular 2002-2891, se ordenó a la CDMB, la EMAB S.A. E.S.P, al municipio de Bucaramanga y al municipio de Girón, iniciar las gestiones administrativas para darle cumplimiento a las Resoluciones 1045 de 2003, 1390 de 2005 y 1684 de 2008 emitidas por la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, debiéndose cerrar el sitio de disposición final de residuos sólidos "El Carrasco".⁴²

⁴¹ El Carrasco es operado por la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P – EMAB S. A. E. S: P., desde el 30 de octubre de 1998, con Plan de Manejo Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB, Resolución 1014 del 29 de noviembre del 2013, que cobija de manera global toda la operación realizada en el sitio de disposición final.

⁴² Mediante Resolución 368 de 11 de marzo de 2014, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció asumir la competencia para la evaluación y control ambiental de las actividades adelantadas por la



Revisados los antecedentes el relleno ha operado bajo la situación de emergencia con los Decretos 230 de 2011, 056 de 2012 y 190 de 2013 con un plazo hasta el 01 de octubre de 2015 (Decreto 0158 de 2015 del Alcalde de Bucaramanga). Y el 27 de septiembre de 2017, el municipio expidió el Decreto 0153, por el cual prorrogó desde el 1 de octubre de 2017 y hasta el término de 36 meses, la declaratoria de existencia de situación de riesgo de calamidad pública que da lugar al estado de emergencia sanitaria y ambiental en el Municipio de Bucaramanga.

Se evidencia que no se dado solución a la definición de otro sitio de disposición, sin embargo, hay situaciones que pueden poner en riesgo la vida útil del sitio de disposición final "El Carrasco", como son la Resolución 01737 de 16 de junio de 2016, de la Aeronáutica Civil, donde requiere el retiro del Relleno por encontrarse en el cono de aproximación del aeropuerto y el Auto del Juez 15 Administrativo de Bucaramanga del 04 de mayo de 2017 donde se profirió la prohibición de disposición en las zonas cerradas o de operación autorizadas y ordena la implementación de nuevas tecnologías.

La Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios para estas empresas informó a la Contraloría las siguientes actuaciones sancionatorias: REDIBA: Resolución 20164400015885 del 9 de junio de 2016 sanciona con multa por valor de \$50.000.000 por desconocer permanente los derechos de los usuarios y EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. Resolución 20154400018945 del 9 de julio de 2015 sanciona con multa por valor de \$180.0 millones por incumplimiento a otras obligaciones del prestador.

El Manual Operativo presuntamente no cumple con lo estipulado en el artículo 2.3.2.3.3.1.7. del Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con el cronograma de actividades; restricción e identificación de residuos; cobertura diaria; control de agua de infiltración y escorrentía; actividades y acciones de manejo y control para la estabilidad de taludes, procedimientos constructivos; equipo y maquinaria requerida, calidad y cantidad de materiales a utilizar, personal requerido y calidades profesionales, planos y esquemas de los procesos e instalaciones en el relleno, programa de seguridad industrial a aplicar en la construcción y operación

empresa de aseo de Bucaramanga –EMAB S.A, ESP relacionadas con el proyecto "Recuperación ambiental del relleno sanitario El Carrasco" Ubicado en el Kilómetro 5 vía Bucaramanga- Girón, así mismo ordenó a la ANLA realizar la evaluación y control ambiental del proyecto.



del relleno sanitario, y los criterios operacionales determinados en el artículo 2.3.2.3.3.1.9 del mismo decreto. El Plan de Emergencias no cumplió con la inclusión de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución 154 de 2014.

La Contraloría evidenció la disposición de residuos a cortas distancias (menos de 50 metros) de viviendas vecinas, genera conflictos sociales debido a los posibles impactos a la salud causados por los olores y vectores, y al impacto en paisaje que se presenta.

Relleno Rediba Licencia Corporación Autónoma Regional de Santander⁴³

Con Resolución 1121 del 27 de noviembre de 2014, la directora de la CAS otorga licencia ambiental a la sociedad REDIBA S.A E.S.P, para el proyecto "Construcción y operación de un relleno sanitario para el municipio de Barrancabermeja y sus zonas aledañas". La CAS al momento de otorgar la Licencia Ambiental conocía las prohibiciones y restricciones existentes, las cuales eran factores suficientes que debieron hacer inviable otorgar dicha licencia.

Durante la visita de técnica realizada al relleno sanitario, se identificaron algunos puntos en los cuales existe riesgo de contaminación por lixiviados. La permanencia y persistencia del relleno sanitario, genera un alto riesgo de contaminación hídrica, más aun al ser un relleno nuevo y con un manejo de lixiviados a través de recirculación.

Dada las características del lixiviado (joven) y el sistema de manejo (recirculación), eran primordiales las medidas de protección, prevención y mantenimiento que garantizaran que los lixiviados no se filtraran ni percolaran al suelo, teniendo en cuenta la importancia de los cuerpos de agua presentes (comunidad vecina se abastece) y la posible afectación del DRMI Humedal San Silvestre. Medidas que como se observa en lo expuesto por la CAS en el Auto 807 de 25 de noviembre de 2015 "por el cual se impone una medida preventiva, se ordena la apertura de una investigación administrativa y se dictan otras disposiciones", no se cumplieron desde el comienzo del proyecto.

⁴³ Operado por EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. ESP. Bucaramanga-Santander (Barrido y limpieza de áreas públicas, recolección, transporte, tratamiento, disposición final de residuos sólidos y comercialización) Piedecuesta, Zapatoca, Girón, Floridablanca, El Playón, Santa Bárbara, California, Rionegro, Tona y Lebrija – Santander: (Disposición final).



En las evaluaciones integrales años 2015-2016-2017, la SSPD ha evidenciado que el operador no cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.1. de la Resolución 154 de 2014. El prestador no incluyó dentro del análisis de riesgo el cierre temporal o total del relleno sanitario, en el cual entregan los residuos sólidos recolectados y transportados de la ciudad de Bucaramanga.

El Contrato de Condiciones Uniformes entregado en la visita de junio de 2017 no está actualizado con el modelo adoptado mediante la Resolución CRA 778 de 2016, por lo cual presuntamente está incumpliendo esta norma.

Relleno sanitario Buenaventura⁴⁴

La SSPD en las evaluaciones integrales ha evidenciado deficiencias en la operación de este relleno como son:

- En las notas a los estados financieros se indica que el rubro más importante de la cuenta deudores sigue siendo la reclamación legal ante el municipio de Buenaventura por el desequilibrio contractual originado en la limitación para cobrar mayores tarifas, porque este no asignó un sitio de disposición final de residuos sólidos licenciado. Se precisa que en el 2015 dicha cuenta se presenta en "otros deudores" y asciende a \$6.470 millones. Lo anterior, llama la atención dado que BMA S.A. E.S.P. a partir de noviembre de 2014 está trasladando el costo de disposición final vía tarifa a los usuarios. (año 2016)
- El Plan de Emergencia y Contingencia para la prestación del servicio público de aseo en el Distrito de Buenaventura, no se encuentra ajustado en su totalidad con los lineamientos mínimos de la resolución 154 de 2014. (año 2016)
- BMA S.A E.S.P. quedó clasificada en rango III, nivel alto, para el indicador de calidad agregado de aseo IOCA debido a la carencia de vida útil del sitio de disposición final y para el indicador financiero agregado IFA resultó clasificada en rango III. (año 2016)
- El Programa para la prestación del servicio de aseo de la empresa BUENAVENTURA MEDIO AMBIENTE S.A. E.S.P. para el municipio de

⁴⁴ Operador BUENAVENTURA MEDIO AMBIENTE S.A E.S.P: Buenaventura – Valle del Cauca Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, Corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas, Recolección y Transporte de residuos no aprovechables y Disposición final donde también es el operador de la celda de Córdoba, ubicada en el Distrito de Buenaventura, Corregimiento Córdoba, en el Km 21 de la vía que conduce de Buenaventura a Cali, Valle del Cauca.

- Buenaventura reportado en el Sistema Único de información (SUI) el cual fue cargado el día 22 de febrero de 2017, presuntamente incumple con los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución 288 de 2015. (año 2017)
- En el reglamento operativo no se hace diferenciación entre los residuos que pueden ser dispuestos en el relleno y aquellos cuya disposición está prohibida, por lo cual se estaría presuntamente incumpliendo lo establecido en el Literal f del Artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015. (año 2017)
 - El Manual de operación y mantenimiento presuntamente no cumple con los lineamientos establecidos en el Artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015. (año 2017)
 - Se observó presencia masiva de gallinazos en el frente activo de trabajo y en sobrevuelo. El prestador informó que no se realizan acciones de manejo y control al respecto. Adicionalmente, se observaron roedores en la celda clausurada, contraviene lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 2.3.2.3.3.1.9 del Decreto 1077 de 2015. (año 2017)
 - El relleno no tiene permiso ambiental para vertimiento de lixiviados, el cual se encuentra en trámite ante la autoridad ambiental. Esta situación configura un presunto incumplimiento de los ya citados artículos 2.3.2.2.1.12 del Decreto MVCT 1077 de 2015 y artículo 25 de la Ley 142 de 1994, toda vez que dicho permiso es necesario para la adecuada operación del sitio de disposición final. (año 2017)
 - El prestador no hizo entrega de caracterización de biogás ni de calidad del aire. Además, se observa que las caracterizaciones de residuos, lixiviados y aguas superficiales presuntamente incumplen con la frecuencia mínima establecida en el Artículo 2.3.2.3.3.2.10 del Decreto 1077 de 2015 para estos parámetros.
 - El vertimiento a fuentes superficiales de lixiviados tratados al interior del sitio de disposición no cumple con la totalidad de los estándares establecidos en la Resolución 631 de 2015. Además, la empresa presuntamente no está cumpliendo con la totalidad de los monitoreos exigidos en la citada carta normativa. (año 2017)
 - El Plan de Emergencia y Contingencia no cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 3 de la Resolución 154 de 2014. (año 2017)

Respecto de los incumplimientos evidenciados en el año 2017 la SSPD no ha iniciado procesos sancionatorios, aunado al hecho de que el relleno tenía una vida útil hasta marzo de 2018 y su funcionamiento es totalmente deficiente, lo que puede conllevar a una emergencia sanitaria.

En todos los rellenos mencionados objeto de evaluación se observó que no se realiza discriminación entre residuos no aprovechables y aquellos con posibilidad de aprovechamiento, lo cual es consecuencia de la ausencia de procesos de

separación en la fuente y presentación diferenciada de residuos, la SSPD ha señalado que este hecho configura un presunto incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.3.2.2.3.26 del Decreto 1077 de 2015⁴⁵, sin embargo no registra sanciones por este hecho.

Los hechos mencionados evidencian bajo desempeño de la SSPD como autoridad de vigilancia y control en los rellenos sanitarios del país, inaplicación de las medidas sancionatorias con las que cuenta para hacer cumplir la reglamentación para los operadores de los rellenos sanitarios.

La no vigilancia y toma de medidas sancionatorias y correctivas pueden conllevar a emergencias sanitarias en los municipios que disponen los residuos sólidos en los rellenos El Carrasco y Rediba en Santander, doña juana en Bogotá y la celda de Córdoba en Buenaventura.

Hallazgo 23. Residuos sólidos dispuestos en rellenos sanitarios

La Contraloría Delegada para el Medio Ambiente realizó visita a una muestra de rellenos sanitarios del país, evidenciando las siguientes deficiencias, (Anexo 5 se encuentra las especificaciones técnicas del hallazgo para cada relleno sanitario):

La evaluación se realizó de conformidad con las obligaciones de cada contrato de operación, la licencia ambiental otorgada, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 838 de 2005, Decreto 1713 de 2002, Decreto 3573 de 2011, Decreto 1077 de 2015, el RAS Título F, Resolución 1045 de 2003 y Resolución 1541 de 2013.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA RELLENO SANITARIO DOÑA JUANA

Según la evaluación realizada por la Contraloría General de la República, se tiene que el 73% de las obligaciones de la licencia ambiental no se están cumpliendo o se están cumpliendo parcialmente por parte de la UAESP como entidad a la cual le fue otorgada dicha licencia y por parte del operador como responsable de la concesión. El relleno no cuenta con permiso de vertimientos para lixiviados, la

⁴⁵ Artículo 2.3.2.2.3.26. Recolección separada. La recolección de los residuos sólidos ordinarios debe hacerse en forma separada de los residuos especiales. En el caso de los residuos ordinarios y cuando el PGIRS establezca programas de aprovechamiento, la recolección de residuos con destino a disposición final deberá realizarse de manera separada de aquellos con posibilidad de aprovechamiento, implementando procesos de separación en la fuente y presentación diferenciada de residuos”.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CGR verificó en los informes de monitoreo de vertimientos 2017, enviados por el consorcio Doña Juana que se incumplen el 50% del total de los parámetros medidos. Se destacan el marcado incumplimiento para DBO, grasas y aceites, hierro y cromo. Para el caso de DBO el resultado supera 12 veces el límite permitido por la norma; grasas y aceites lo supera en 10 veces; hierro lo supera 3 veces y cromo 6 veces. En síntesis, la planta no se encuentra funcionando para lo que debería, que es principalmente remover carga orgánica; contaminando así el Río Tunjuelo y la quebrada Yerbabuena.

En síntesis, la CGR ha evidenciado una gran cantidad de incumplimientos a la obligaciones consignadas en la licencia ambiental, en el contrato de concesión N°344 de 2010, en el plan operativo, en el RAS 2000-Sección F, en la Política de Gestión Ambiental Urbana y en la normatividad ambiental vigente para vertimientos y calidad del aire, por parte del concesionario CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DONA JUANA S.A. ESP-CGR DONA JUANA S.A. E.S.P., sin que la CAR, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la UAESP hayan tomado la totalidad de las medidas preventivas y sancionatorias efectivas para controlar las irregularidades aquí expuestas.

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES RELLENO SANITARIO EL CARRASCO

El relleno ha operado bajo la situación de emergencia con los Decretos 230 de 2011, 056 de 2012 y 190 de 2013 con un plazo hasta el 01 de octubre de 2015 (Decreto 0158 de 2015 del Alcalde de Bucaramanga). Y el 27 de septiembre de 2017, el municipio expidió el Decreto 0153, por el cual prorrogó desde el 1 de octubre de 2017 y hasta el término de 36 meses, la declaratoria de existencia de situación de riesgo de calamidad pública que da lugar al estado de emergencia sanitaria y ambiental en el Municipio de Bucaramanga.

Son evidentes los incumplimientos por parte de La Empresa de Aseo Municipal de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P frente a los requerimientos ambientales realizados sobre "El Carrasco"; en el seguimiento ambiental realizado por la ANLA mediante Auto 3656 del 28 de agosto de 2017, se determinó que de 77 requerimientos vigentes el proyecto incumple 67 (87%).

Teniendo en cuenta el origen de "El Carrasco" como Botadero a cielo abierto, el recibo y disposición de nuevos residuos en celdas que estaban en proceso de clausura o que ya han alcanzado la cota de diseño, existe un gran riesgo de fallas en los diques de contención; lo anterior lo han observado y manifestado las Autoridades ambientales (AMB y CDMB).



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Los brotes incontrolados de lixiviados generan un alto riesgo de contaminación a las fuentes hídricas cercanas.

La disposición de residuos a cortas distancias (menos de 50 metros) de viviendas vecinas, genera conflictos sociales debido a los posibles impactos a la salud causados por los olores y vectores, y al impacto en paisaje que se presenta.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER RELLENO SANITARIO REDIBA

Con Resolución 1121 del 27 de noviembre de 2014, la directora de la CAS otorga licencia ambiental a la sociedad REDIBA S.A E.S.P, para el proyecto "Construcción y operación de un relleno sanitario para el municipio de Barrancabermeja y sus zonas aledañas".

Lo anterior, a pesar de las múltiples prohibiciones y restricciones que presentaba el polígono seleccionado para la ubicación del relleno sanitario, como lo son: proximidad a aeropuertos, El sitio del relleno no puede estar en áreas pertenecientes al Sistema de Parques Nacionales Naturales y demás áreas de manejo especial y de ecosistemas especiales tales como humedales, páramos y manglares. Si bien se realizó la sustracción del área del DRMI Ciénaga San Silvestre, eso no cambia el valor Ecosistémico de la zona sustraída, el uso del suelo es sistema Silvopastoril que hace parte del Uso Agroforestal.

Con lo anterior, es claro que la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS al momento de otorgar la Licencia Ambiental conocía las prohibiciones y restricciones existentes, las cuales eran factores suficientes que debieron hacer inviable otorgar dicha licencia.

A pesar de los incumplimientos e infracciones ambientales por parte de la empresa REDIBA S.A, y como se indicó anteriormente el incumplimiento de las prohibiciones y restricciones; la continuación del proyecto (disposición de residuos sólidos) incumpliendo lo establecido en la normatividad, no se evidencian acciones de la autoridad ambiental corrija dicha situación.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER PROCESO DE CLAUSURA RELLENO LA ESMERALDA.

La CAS mediante resolución DGL 1182 del 12 diciembre del 2014, ratificada por la Resolución DGL 013 del 1 marzo de 2016, impone multa a la administración Municipal de Barrancabermeja por el incumplimiento del programa de cierre,

clausura y restauración ambiental de la celda licenciada con la Resolución 706 del 20 de octubre de 2001, generando la contaminación de fuentes hídricas circundantes al relleno. La multa impuesta al municipio de Barrancabermeja fue de 1.750.186.842 pesos. Sobre el expediente 430 -2006, adelantó un proceso sancionatorio por las mismas causas, lo que generó una multa de 921.575.303 pesos.

Durante la visita técnica realizada por la Contraloría General al relleno sanitario se observó, que si bien desde la parte exterior a la distancia la zona presenta una apariencia de recuperación, durante el recorrido evidenció lo contrario. El proceso de clausura del relleno presenta graves deficiencias en coberturas finales, sistema de extracción de gases (chimeneas), manejo de lixiviados (afloramientos, conducción y piscinas) y taludes.

El problema de los lixiviados es uno de los más graves, teniendo en cuenta que no tiene ningún tratamiento y tal como se evidenció durante la visita, todas las piscinas están desbordadas permitiendo que los lixiviados vayan directo al suelo y a las fuentes hídricas cercanas.

CVC RELLENO SANITARIO EL GUABAL

La CGR realizó visita de seguimiento a la operación del relleno sanitario El Guabal, ubicado en el municipio de Yotoco-Valle del Cauca, durante la visita se encontraron irregularidades en los lixiviados, lagunas de almacenamiento de lixiviados, manejo de aguas lluvias, gas metano, aprovechamiento forestal predio 42 y cobertura terrea o sintética, reconformación de taludes y de vegetación.

CORPAMAG RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA

Se observó que no hay señalización adecuada al interior del RSMG, el sistema de cunetas es deficiente, no están revestidas, y que buena parte de estas están colmatadas, las vías son destapadas y no se evidenció un proceso de humectación eficiente para controlar el Material Particulado derivado de esta situación. El canal perimetral es incompleto, CORPAMAG señala que se han requerido e implementado barreras pluviales para control de erosión, y orientar las aguas lluvias hacia los canales laterales. No hay encerramiento total del RSMG, no existe impermeabilización de fondo con arcilla, sólo geo-membrana, y existen deficiencias con el perfilamiento de taludes, no hay instrumentación de apoyo para control geotécnico (no ha sido exigido por la AA), las bermas no tienen sistemas de recolección y drenaje de aguas lluvias.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

De lo anterior se puede concluir que no hay control eficiente de aguas de escorrentía superficial ni sub-superficial, como tampoco de la geotecnia en las zonas de disposición activas y no activas. Si bien hay un sistema de control pasivo de gases mediante chimenea (64 en total), no existe un sistema de aprovechamiento de biogás, y no está proyectado realizarlo.

No se hace clasificación de Residuos Sólidos -entre Residuos Aprovechables y Residuos No Aprovechables.

CORALINA RELLENO SANITARIO MAGIC GARDEN

Se observó que no hay señalización adecuada al interior del RSMG, no existe canal perimetral, ni de coronación para el manejo de aguas de escorrentía, no hay encerramiento total del RSMG, hay presencia de vectores (perros) al interior de los vasos. De igual forma se estableció que no existe impermeabilización de fondo con arcilla, sólo geo-membrana, el perfilamiento y estabilidad de taludes y bermas es deficiente, estas últimas (las bermas) no tienen sistemas de recolección y drenaje de aguas lluvias, de todo lo anterior se puede concluir que no hay control de aguas de escorrentía superficial ni sub-superficial. Se evidenciaron escurrimientos laterales de lixiviados en el V5 y varios vasos ya clausurados.

No existe un adecuado sistema de tratamiento de lixiviados, el operador del RSMG aduce que se hace re-circulación de cerca del 80-90% de los lixiviados, mediante riego a los vasos, lo anterior no constituye un medio idóneo de tratamiento de dichos lixiviados, ante la pregunta sobre la disposición final del restante 20-10% que no se re-circula se indicó que era dispuesto directamente a los canales internos que derivan al sistema de aguas lluvias. No se hace clasificación de Residuos Sólidos -entre Residuos Aprovechables y Residuos No Aprovechables.

Se presenta registro fotográfico de rellenos sanitarios [Anexo No. 3 Hallazgos rellenos sanitarios CARs.docx](#)

4. INSUMOS

Insumo 2017-123927-82111-IS y el Insumo 2017-128871-82111-IS

- Con relación a los presuntos problemas ambientales que genera el Relleno Sanitario Doña Juana,
- Comunicación donde se manifiesta preocupación por la crisis presentada por el Relleno Sanitario Doña Juana con relación a la afectación de la salud, el medio ambiente entre otros.

La CGR realizó evaluación a la gestión del MADS y la CAR en el marco de la PGAU, estableciendo deficiencias respecto de la operación del RSDJ que se presentan en los hallazgos números 21 y 22 del presente informe a la SSPD y a la CAR Cundinamarca

Insumo 2017-128092-82111-IS

Relacionada con "insuficiencia en el proceso de concursos de méritos No. UAESP-CM-05-2017 y vulneración de los principios de planeación, administración eficiente y derecho de participación" y en donde solicitan una intervención a modo de control de advertencia.

Con relación a los presuntos hechos manifestados se concluye:

La Función de advertencia fue incorporada al ejercicio del control fiscal a cargo de la CGR mediante numeral 7 del artículo 5 del Decreto 267 de 2000.

Sin embargo, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-103/15, consideró que la función de advertencia representa una intervención previa del ente de control susceptible de incidir en la toma de decisiones administrativas y, por tanto, constituye una modalidad de coadministración, por lo que concluyó: "... la función de advertencia que dicha norma atribuye a la Contraloría General de la República, si bien apunta al logro de objetivos constitucionalmente legítimos, relacionados con la eficacia y eficiencia de la vigilancia fiscal encomendada a esta entidad, desconoce el marco de actuación trazado en el artículo 267 de la Constitución, el cual encuentra dos límites claros en (i) el carácter posterior y no previo que debe tener la labor fiscalizadora de la Contraloría y, de otro lado, (ii) en la prohibición de que sus actuaciones supongan una suerte de coadministración o injerencia indebida en el ejercicio de las funciones de las entidades sometidas a control. (...) Finalmente, tal mecanismo encuentra un adecuado complemento en



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

los controles preventivos y la formulación de advertencias que la propia Administración, a través de las facultades atribuidas a las Superintendencias, puede implementar respecto de aquellas actividades sometidas a inspección, vigilancia y control.

Por lo cual declaro INEXEQUIBLE el numeral 7º del artículo 5º del Decreto 267 de 2000, "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones".

Insumo 2017-128871-82111-IS

Con relación a los presuntos hechos sobre "la contaminación por emisiones en las principales ciudades de Colombia, especialmente en Bogotá y Medellín, donde se observan buses y camiones chimenea que diariamente exponen a los ciudadanos a gases contaminantes y tóxicos. Las medidas que están tomando las autoridades no son eficientes, eficaces y oportunas y la calidad del aire incumple con la norma internacional, ya que la Colombiana es menos restrictiva", se estableció hallazgo para el MADS (Hallazgo 20), el cual hace parte del presente informe.

Con relación a los hechos mencionados sobre Transmilenio y los buses de transporte público que en general no cumplen con las normas ambientales y siguen circulando. Por otra parte se aprueban nuevas troncales de Transmilenio o la renovación de la flota (sin uso de diesel cancerígeno) sin tener en cuenta otras tecnologías limpias como buses eléctricos que reducirían costos en salud y en operación, se informa que estos temas no son de competencia de la CGR, por lo que se da traslado de esta comunicación a las autoridades competentes.

5. CONCLUSIONES

La CGR realizó auditoría de Desempeño al MADS y las CAR en el marco de la Política de Gestión Ambiental Urbana – PGAU, para lo cual formuló dos objetivos específicos con sus respectivas preguntas o hipótesis, sobre lo cual se llega a las siguientes conclusiones:

Objetivo Específico: 1. Evaluar el desempeño institucional del MADS en el diseño formulación, dirección, coordinación, seguimiento y evaluación de la PGAU

En el proceso de diseño y formulación de la PGAU se contó con un diagnóstico de necesidades y capacidades institucionales y regionales?

La evaluación de la información aportada por el MADS mostró que, durante el proceso de formulación de la PGAU, la participación de las entidades con competencia en la identificación de la problemática que debía resolver la PGAU fue parcial, pues solo se evidenció la intervención mayoritaria de las autoridades ambientales urbanas y de algunas Corporaciones. Además, no se tiene registro de la contribución de entes territoriales siendo este uno de los principales actores ni otros actores sociales.

La información revisada tampoco da cuenta de un diagnóstico de las capacidades financieras y técnicas de las instituciones con competencias en la implementación de la PGAU.

Otras fuente de información son el SIAC, el cual no permite consultas en tiempo real y la Red de Observatorios Ambientales Urbanos (Bogotá, Medellín y Bucaramanga), que al ser participe el MADS, pudo haber sustentado el proceso desde el diseño y formulación hasta la implementación y seguimiento y evaluación de la PGAU, pero que no fue considerado como insumo desde el inicio del proceso de la PGAU. Los cuales además a la fecha aún no se han articulado con la nueva estructura del Sistema de Información Ambiental de Colombia – SIAC.

Para el periodo 2012-2017 (junio 30), el MADS implementó estrategias que permitan la dirección, seguimiento y evaluación de la PGAU?

Durante este periodo el MADS incluyó el tema de la gestión ambiental urbana en varias reuniones interinstitucionales regionales, que de manera periódica se realizan para la coordinación y orientación de la gestión de las autoridades ambientales regionales; sin embargo la baja ejecución de las acciones de la PGAU, indica que la gestión de la institución rectora en tales escenarios fue

insuficiente para lograr el mejoramiento significativo de la calidad del ambiente urbano.

De manera similar, en el año 2016, el MADS realizó una evaluación de la implementación de la PGAU. Sin embargo, dadas las falencias en el diseño de la Política, que no presenta metas debidamente cuantificadas y determinadas en el tiempo y el espacio, ni propone indicadores para su seguimiento y evaluación, el resultado de tal ejercicio es cualitativo, con utilidad muy limitada para la toma de decisiones, más allá de proponer la definición de metas e indicadores.

Al hablar del Indicador de Calidad Ambiental, hay que señalar que como instrumento gestión ambiental el MADS no ha hecho seguimiento al reporte de indicadores de las áreas urbanas con población entre 30.000 y 99.999 habitantes., a la fecha, no existe información de estas áreas.

Para las ciudades cuya población es superior a 500.000 habitantes (Cali, Cartagena, Cúcuta, Barranquilla, Bucaramanga, Bogotá, Soacha, Ibagué, Medellín y Soledad) solo existe reporte para el año 2013 que fue consolidado en el informe del MADS en diciembre de 2015 (año 1 vol.1). Es decir, hace 3 años que no se realiza control al reporte del índice ICAU por parte del MADS, las CARS y las autoridades urbanas correspondientes.

A pesar de existir la obligación de las autoridades ambientales de reportar los ICAU al MADS, ésta no se cumple. Con relación a las ciudades cuya población es entre 100.000 y 500.000 habitantes el MADS realizó informe en noviembre de 2016 (año 1 vol.2).

De otra parte, y teniendo en cuenta la fecha de finalización de la Política (2020), se pudo evidenciar que tanto el MADS como las Corporaciones y demás entidades con roles en la PGAU, reportan acciones que iniciadas en 2017 o 2018, por lo que resulta poco probable el cumplimiento de estas metas.

La coordinación y articulación del MADS para la ejecución de las actividades de la PGAU guardan armonía y concordancia con las competencias regionales?

La presente auditoría muestra que la formulación de la PGAU no determina claramente el rol que deben desarrollar cada una de las instituciones con competencias en la implementación, pues en la identificación de los actores principales y de apoyo con responsabilidad en cada acción se hace para un grupo, que en muchos casos reúne instituciones con diferentes ámbitos de competencia, nacional a local. Así, en algunas acciones parece atribuirse competencias

regionales a instituciones con funciones en el orden nacional, tal es el caso del IDEAM.

En estas condiciones representan un escenario infructuoso para que el MADS ejerza sus funciones de coordinación y articulación; además se diluyen las responsabilidades institucionales, impidiendo la debida ejecución.

Los mecanismos de administración, captura, flujo y control de la información de la PGAU que se tienen implementados han contribuido para el seguimiento, evaluación y toma de decisiones del MADS?

La ejecución de este proceso de auditoría muestra que no se han establecido mecanismos permanentes para el suministro de información sobre la implementación de la PGAU, desde las entidades regionales y locales al MADS.

Adicionalmente, se muestra que no hubo plena participación de las entidades competentes en la ejecución del PGAU en el suministro de información para el proceso de evaluación de implementación que la entidad rectora realizó en el año 2016. Estas situaciones no permiten la generación de información confiable para el proceso de toma de decisiones.

El MADS señala que todo lo que tiene que ver con calidad ambiental urbana se encuentra registrado en el SIAC, sin embargo la gestión del MADS y el IDEAM para brindar información completa, oportuna y valida, sobre los reportes de información de gestión ambiental urbana es deficiente, lo que se puede evidenciar en los reportes de información, falta de articulación con otros sistemas de información. Revisada la página web del SIAC solamente se encuentra el concepto y no hay informes de avance ni de indicadores que permitan conocer el estado actual de las actividades de la Política.

Otro tema de observar es el desconocimiento generalizado sobre la Política de Gestión Ambiental Urbana tanto en algunas instituciones públicas del orden nacional, como del nivel territorial, lo cual demuestra la escasa socialización y conocimiento sobre el tema, lo que así mismo incide negativamente en la gestión ambiental urbana.



Objetivo Especifico 2: Evaluar los resultados de las acciones realizadas por las AA en la implementación de PGAU en las vigencias 2014-2015-2016-2017 (Junio 30).

¿Las actividades (estrategias, programas, proyectos) implementadas por las Autoridades Ambientales han contribuido al logro de las metas y objetivos formulados en la PGAU?

De acuerdo con los resultados obtenidos en la presente Auditoría de Desempeño a la PGAU, es claro que no se han logrado las metas y los objetivos de esta política, entre otras razones se pueden señalar:

- Un gran número de actividades previstas en el Plan de Acción de la PGAU, no quedaron claramente definidas y caracterizadas, evidencia de lo anterior es que en muchos casos se cita la misma acción para describir el cumplimiento de diferentes actividades, en distintas metas y objetivos. Considera la CGR que ello obedece a una deficiente definición y caracterización de la actividad, y por ende en la ausencia de un indicador claro y conciso para medir y evaluar su resultado.
- La ausencia de indicadores de medición, así como la no definición precisa de responsables y plazos parciales afectó seriamente la implementación de la PGAU, lo cual denota un deficiente diseño de la misma.
- La ausencia de mecanismos o instancias de articulación y coordinación entre los actores de la PGAU, ha impedido que se logre superar las limitaciones y dificultades propias de la ejecución de esta PGAU.

Los resultados de los indicadores de calidad ambiental urbana ICAU, han sido considerados en la toma de decisiones relacionada con la gestión ambiental urbana y los instrumentos de planificación territorial (POT, EOT, PBOT)?

Se evidencia que este índice no ha sido considerado eficazmente en la toma de decisiones relacionadas con la gestión ambiental urbana y los instrumentos de planificación territorial. El MADS, las CAR y las Autoridades Ambientales Urbanas no han realizado ninguna acción de control y seguimiento al reporte de indicadores del índice ICAU en las áreas urbanas con población entre 30.000 y 99.999 habitantes; para las ciudades cuya población es superior a 500.000 habitantes solo existe reporte del MADS para el año 2015 con información del año 2013 y para las ciudades cuya población está entre 100.000 y 500.000 habitantes, en los años 2014 y 2015 tan solo el 36% y 30% de las CARS del país reportaron los indicadores del ICAU,



Del resultado de estos indicadores llama la atención el estado crítico de los rellenos sanitarios o sitios de disposición final y, en general, de la gestión de residuos sólidos, lo cual muestra que se requiere una gestión para abordar medidas efectivas que conduzcan a reducir el volumen de residuos que deban ser dispuestos. Es necesario disminuir la generación de residuos, esto implica fomentar el reuso de objetos y la investigación y aplicación de tecnologías para el reciclaje de diversos materiales. Así mismo, se debe implementar el aprovechamiento de residuos orgánicos y de mesa para la producción de abonos orgánicos; medida que no solo reduce la demanda de sitios para su disposición, sino que redundante en oportunidades para el manejo de suelos y, en lo ecológico, permite el ciclo de nutrientes.

La base de una gestión adecuada de residuos se halla en la educación de la población que induzca concienciación y disciplina en el reuso cotidiano de materiales domésticos, separación correcta de residuos en la fuente y la reducción de la pérdida de alimentos.

La adecuada gestión de residuos exige coordinación con otras políticas en diferentes sectores. Por ejemplo, con el sector agropecuario para investigar y aplicar tecnologías de postcosecha que amplíen la duración de alimentos frescos y reducir así su pérdida; que también debería conectarse con una buena planeación de la producción en el sector para coordinarla con la demanda de alimentos evitando la sobreproducción que conduzca a pérdidas.

¿Los mecanismos de administración, captura, flujo y control de la información de la PGAU que se tienen implementados han contribuido para el seguimiento, evaluación y toma de decisiones de las AA?

No existe un mecanismo articulado que permita un seguimiento y evaluación adecuada de la PGAU. Si bien existen mecanismos para captura y flujo de información de los recursos naturales, dentro de la política no se estableció un mecanismo específico que permitiera la coordinación entre los sistemas existentes en el SINA.

El seguimiento y evaluación de la PGAU que permita la toma de decisiones con base en los resultados de su implementación, se realiza a través de la matriz del plan de acción de la política y recientemente mediante la elaboración del Índice de Calidad Ambiental Urbano – ICAU; estos dos mecanismos dependen casi de manera exclusiva de la información suministrada por los municipios, Corporaciones Autónomas y Autoridades Ambientales.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

La información primaria suministrada por los municipios es recopilada, procesada y complementada por las Corporaciones Autónomas Regionales, y finalmente transmitida al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Este proceso no se realiza de manera eficiente y oportuna, el proceso no garantiza un seguimiento y evaluación adecuada a la política; no solo por los amplios plazos en su recolección y análisis, sino también en la dificultad para corroborarla o validarla.

Finalmente, dentro de la política no está establecido un mecanismo para la retroalimentación que permita la toma de decisiones y posibles ajustes a la política (actividades) con base en los resultados de su seguimiento y evaluación.

6. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

La Contraloría General de la República, como resultado de la Auditoría de Desempeño adelantada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS y las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR en el marco de la Política de Gestión Ambiental Urbana – PGAU, estableció como beneficio del proceso auditor el hecho de que el Departamento Nacional de Planeación adelanta gestiones para realizar evaluación a esta Política, pese haber manifestado que la misma aún no había sido priorizada.

7. APÉNDICES Y ANEXOS

Detalle de Fuentes, Criterio y Metodología y su relación con las preguntas

7.1 APENDICE 1

1. Fuentes de criterio

- Constitución Política de Colombia artículos 267-209 Medio Ambiente.
- El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en materia de funciones ambientales relacionadas con las áreas urbanas tiene establecidas en la Ley 99 de 1993, en el artículo 5, las de formular la política nacional de asentamientos humanos y expansión urbana y determinar las normas ambientales mínimas y las regulaciones de carácter sobre medio ambiente a las que deberán sujetarse los centros urbanos y asentamientos urbanos.
- La Ley 489 de 1998 dicta las normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, en especial lo dispuesto en los artículos 3 y 32, sobre principios de la función administrativa y la democratización de la administración pública.
- El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Desarrollo para todos" en el capítulo 3 incluyó la estrategia de Ciudades Amables, con los siguientes objetivos: *"promover la consolidación de una red funcional de ciudades, con una infraestructura eficiente que permita dinamizar los mercados y fortalecer las complementariedades productivas, ambientales"* y *"evitar que las grandes ciudades sigan creciendo sin una planificación adecuada, lograr consolidar una red de servicios sociales en las intermedias y mejorar las condiciones de vida de las pequeñas, como estrategia fundamental para facilitar la gobernabilidad de las ciudades"*
- El Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 "Desarrollo para todos" en el capítulo "Una gestión ambiental y del riesgo que promueva el desarrollo sostenible señala: *"Los centros urbanos del país albergan cerca del 75% de la población nacional, lo que hace que la ocupación del suelo urbano requiera la inclusión de parámetros de calidad ambiental que propicien mejores condiciones de habitabilidad. Así mismo, es necesario establecer criterios que racionalicen las decisiones de expansión urbana con una visión regional, que garantice la generación de bienes y servicios ambientales como soporte fundamental de estas estructuras. Al interior de las ciudades es necesario establecer las posibilidades de desarrollo de los sectores productivos, en función de la ubicación de los asentamientos, con lo cual se minimizarán los*

efectos de los procesos de contaminación derivados. Para este propósito el Mavdt formulará la Política Ambiental Urbana, definirá las competencias de las Autoridades Ambientales Urbanas y las Corporaciones Autónomas Regionales para su ejecución y los mecanismos para propiciar su articulación con la Política de Gestión Ambiental Urbano Regional en el marco de los lineamientos de la política de Ciudades Amables"

- La Ley 152 de 1994 que establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo y tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, entre otros temas.
- El Plan de Acción de la Política de Gestión Ambiental Urbana, objetivos y estrategias.
- Decreto 3570 de 2011 Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el artículo 19 establece que son funciones de la Dirección de Asuntos Ambiental Sectorial y Urbana.
- El diseño de la "guía metodológica para la formulación, seguimiento y evaluación de políticas sectoriales" (MADS, 2010), y construyó la Matriz de seguimiento a partir del Plan de Acción.

7.2 APÉNDICE 2. Aplicación de la metodología

El proceso de recolección de evidencias se utilizó dos tipos de información, primaria y secundaria, así:

1. Información Primaria:

- Reporte de información por parte de los actores de la PGAU:

Reporte de información en la Matriz de Seguimiento diseñada por el MADS y reporte de inversión en programas y proyectos a actividades de la PGAU incluidos en los respectivos planes de acción por parte del MADS, las 33 corporaciones Autónomas Regionales – CAR, y 8 Autoridades Ambientales Urbanas – AAU y otras entidades del orden nacional y territorial, con sus respectivos soportes.

- Observación directa, desarrollada a través de las visitas de campo, específicamente a rellenos sanitarios seleccionados.

1.1. Resultados de la aplicación de las técnicas

Reportes Matriz de Seguimiento 2014-2017 (Junio 30):

Durante el proceso auditor se envió formato de "Seguimiento" (Elaborado por el MADS), con el fin de ser diligenciado por las 33 Corporaciones Autónomas Regionales - CAR y las Autoridades Ambientales Urbanas – AAU, con el fin de establecer el cumplimiento o avances durante el periodo 2014-2017 (Junio 30), de las actividades formuladas en el respectivo Plan de Acción, bajo los calificativos señalados en la misma matriz y que corresponden al "Estado de avance de la actividad": *F (Finalizada, es una actividad cumplida) I (Iniciada) S (Sin Iniciar)*".

Es importante señalar que dado el alcance el proceso auditor se seleccionó al MADS y 15 corporaciones como muestra óptima (CODECHOCO, CORPONARIÑO, CVC, CORNANTIOQUIA, CORNARE, CORPORINOQUIA, CRQ, CORALINA, CORPAMAG, CARDIQUE, CRA, CDMB, CORPONOR, CAS, CAR- Cundinamarca), sobre las que se realizó evaluación de 61 actividades seleccionadas con base en la metodología de "Estado de avance de la actividad" y de las 18 Corporaciones restantes (CAM, CDA, CARSUCRE, CARDER, CORMACARENA, CORPOAMAZONIA, CORPOBOYACA, CORPOCALDAS, CORPOCESAR, CORPOCHIVOR, CORPOGUJIRA, CORPOGUAVIO, CORPOURABA, CORTOLIMA, CORPOMOJANA, CRC, CSB y CVS) se analizó el estado de avance reportado en la respectiva matriz de seguimiento.

De igual forma para las Autoridades Ambientales Urbanas: SDA, AMB, DAGMA, DADSA, METROPOL, EPA BUENAVENTURA, EPA CARTAGENA, BARRANQUILLA VERDE y EPA Buenaventura.

El nivel de respuesta fue del MADS y 32 Corporaciones (La CSB y la EPA Buenaventura no suministraron información).

Con el fin de visualizar en forma gráfica el grado de avance de la PGAU, se tiene registro de todas actividades de competencia del MADS, para las CAR y AAU aquellas actividades seleccionadas en la muestra, de lo que se concluye:

- Tanto el MADS como las demás autoridades ambientales, no reportan toda la información requerida en la matriz elaborada por el Ministerio, pues cerca del 31% de todas las actividades plasmadas están sin respuesta (Según muestra), es decir no comunican ninguna actividad de avance.
- Las actividades establecidas en la matriz en algunos casos NO APLICA (NA), pues se asignan responsabilidades en temas que no corresponden a su competencia, por ejemplo en el caso de las CAR las actividades relacionadas con la implementación de los conceptos y normativa en los programas de mejoramiento integral de barrios; planes parciales de renovación urbana y de

re-densificación, entre otros, pues de acuerdo lo establecido en el Decreto 1071 de 2015, Ley 388 de 1997, Ley 9 de 1989, esta es función de los municipios; Articulación de instrumentos de planificación ambiental y sectorial de ámbito nacional, regional y local, no aplica porque depende directamente del municipio quien hace los ajustes de las propuestas de los Planes de Ordenamiento Territorial.; en otros casos la respuesta no aplica se da en actividades que se señalan como continuas en los procesos de la entidad.

- También se registra inconsistencias en el reporte de información en la matriz, debido a que se encuentran respuestas a actividades que no competencia de las CAR por ejemplo "3.1 Incorporar los riesgos identificados para áreas urbanas en los Planes de Prevención y Atención de Desastres para los momentos de prevención, mitigación, atención y manejo post evento (rehabilitación, reconstrucción, restauración)" al señalar que La elaboración y actualización de los Planes Municipales de Gestión del Riesgo - PMGR - la Estrategia Municipal de Respuesta - EMRE y los Planes de Acción Específicos para la Recuperación - PAER, es responsabilidad del ente territorial de acuerdo a la Ley 1523 de 2012. Sin embargo, la CAR presta apoyo en la elaboración de los mismos brindando información relacionada y a solicitud del municipio. Igual situación se presenta con las actividades 13.1 y 13.2, al señalar que no aplica por cuanto es función de los municipios y de las empresas prestadoras del servicio público de aseo (Decreto 2981 de 2013)
- Las actividades: 1.1., 1.2, del objetivo 1, en la CVC, Corponariño, Codechoco, AMVA, Dagma; 3.1, 3.2, en Corpoboyaca, AMVA; 2.2, 2.3 y 5.3 con todas las respuestas posibles (NA, Iniciada, finalizada, sin iniciar, sin respuesta); No aplica en la actividad 2.6 (objetivo 6) la CVC, Codechoco, Corponariño, Dagma.
- No se reportan acciones sobre la actividad 1.4 Desarrollar líneas de investigación sobre riesgos derivados del cambio climático, sin embargo las respuesta es que la función de las Corporaciones es de apoyo y de articulación de acciones de adaptación al cambio climático y gestión del riesgo. Artículo 31 Ley 1523 de 2012.
- Actividades a cargo del IDEAM "2.1 Diseñar y adoptar el plan de monitoreo y seguimiento del estado de los recursos naturales", sin embargo dentro del proceso auditor se informa que no de su competencia sino de las CAR.

Teniendo en cuenta estas inconsistencias, se realizó ajuste sobre algunas actividades de la matriz, con el fin de tomar como único criterio de evaluación los reportes lógicos para cada caso, con los siguientes resultados: ANEXO No. 2 PGAU Matriz consolidado CARs y AUU.xlsx

Además se contó con información de otras entidades del orden nacional como son: el Departamento Nacional de Planeación - DNP, el Ministerio de Transporte, Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio - MVCT, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres - UNGRD, Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, el Sistema de Información Ambiental -SIAC, la cual constituyó fuente secundaria para los respectivos análisis. Anexo No. 4 Gestión Entidades Públicas del Orden Nacional..docx

Reportes recursos de inversión 2014-2017 (Junio 30):

Se consolidó la información remitida por el MADS y cada una de las Corporaciones, en respuesta a la solicitud realizada por la CGR en un formato denominado Anexo 2 – Matriz seguimiento plan de acción PGAU 2014 –2017 (junio 30), donde cada corporación reportó lo que consideraban como recursos asignados y recursos ejecutados en esta política durante las vigencias mencionadas. Anexo No. 5 Recursos presupuestales MADS - CAR - AAU PGAU.docx

2. Información Secundaria:

La información secundaria se orientó al análisis de documentos publicados por entidades públicas y privadas; así como a la revisión documental normativa, según las competencias de los actores involucrados en la PGAU y entrevistas desarrolladas en la Universidad Externado de Colombia y Universidad de los Andes y expertos, y asesores en materia de gestión ambiental urbana y políticas públicas.

ANEXOS

Anexo No. 1 Matriz Hallazgos Plan de acción PGAU MADS –CAR

Anexo No. 1 Matriz Hallazgos MADS -CAR.docx

Anexo No. 2 PGAU Matriz consolidado CAR y AUU.

ANEXO No. 2 PGAU Matriz consolidado CARs y AUU.xlsx

Anexo No. 3 Hallazgos rellenos sanitarios por Entidad.

Anexo No. 3 Hallazgos rellenos sanitarios CARs.docx

Anexo No. 4 Gestión Entidades Públicas del Orden Nacional

Anexo No. 4 Gestión Entidades Públicas del Orden Nacional.docx

Anexo No. 5 Recursos presupuestales MADS - CAR – AAU- PGAU

Anexo No. 5 Recursos presupuestales MADS - CAR - AAU PGAU.docx

Anexo No. 6 Matriz de hallazgos

ANEXO No. 1 MATRIZ DE HALLAZGOS MADS – CAR

Hallazgo 11. Conocimiento de la base natural de las áreas urbanas

Objetivo 1. Mejorar el conocimiento de la base natural de soporte de las áreas urbanas y diseñar e implementar estrategias de conservación y uso sostenible de los recursos naturales renovables.

Meta: Línea base ambiental urbana, cualificada, actualizada y consolidada a nivel nacional e incorporada en los instrumentos de planificación ambiental y territorial

Meta: Estrategias de conservación, uso y manejo sostenible, definidas e implementadas

Evaluada la información reportada en la Matriz de seguimiento diligenciada por el MADS y las Corporaciones Autónomas Regionales - CAR, respecto del cumplimiento de sus actividades de la política, se estableció deficiencias en la gestión, sobre los siguientes temas:

MADS/Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
MADS	<p>Los avances reportados son insuficientes, pues se relacionan con acciones preliminares para formular metodologías, se refieren a algunos componentes del ambiente o tienen cobertura geográfica restringida. Por lo cual se concluye que no se presentan avances significativos.</p> <p>No se ha avanzado significativamente en el conocimiento de la base natural de soporte de las áreas urbanas y no se han diseñado ni implementado estrategias de conservación y uso sostenible de los recursos naturales en las áreas urbanas.</p>	<p>Evaluada la respuesta del MADS se confirma que no se ha avanzado en el conocimiento de la base natural de soporte de las áreas urbanas que permita la toma de decisiones del MADS como formulador de la política.</p>

MADS/Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>Situación que se puede observar en las sub actividades 1.1, 2.3, 3.1, 5.3 y 5.4 sin reporte de gestión por parte del MADS, y las actividades 1.2, 2.2, 5.1, 6.1, 8; con avances parciales.</p>	
<p>CAR- Cundinamarca</p>	<p>No se reportan avances en las siguientes actividades:</p> <p>Actividad 2.1: Diseñar y adoptar el plan de monitoreo y seguimiento del estado de los recursos naturales.</p>	<p>Con relación al <u>recurso aire</u>, es importante señalar que no se identifican acciones de la CAR en fuente fijas, especialmente para aquellas zonas urbanas con alta presencia de actividad minera, además de que se identifican monitoreos durante todos los 4 años, en forma ininterrumpida. (Actividad en proceso).</p> <p>En el <u>recurso de biodiversidad</u> manifiestan tener priorizadas especies de fauna y flora amenazadas, así como invasoras. Sin embargo, no presentan evidencias de haber diseñado y adoptado algún plan de monitoreo y seguimiento, por lo tanto la actividad no presenta cumplimiento.</p> <p>En el <u>recurso Suelo</u> manifiesta haber priorizado la realización del diagnóstico y monitoreo del recurso suelo en los procesos de degradación, Pese a lo anterior, no se evidencian soportes de lo afirmado, aunado al hecho que tan sólo afirman haber desarrollado actividades en áreas priorizadas de tres cuencas de segundo</p>



MADS/Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
		orden, de diez que tienen en la jurisdicción CAR. Actividad no cumplida.
	Actividad 6.3: Identificar elementos de la biodiversidad con potencialidades de uso sostenible.	Informa la CAR que realizaron un diagnóstico, monitoreo y generación e implementación de medidas de conservación y manejo de las especies amenazadas e invasoras en el territorio CAR. Sin embargo, estas actividades no identifican necesariamente aquellos elementos de la biodiversidad con potencialidades de uso sostenible y tampoco presenta la CAR evidencias de haberlas identificado, por lo que la CAR no ha dado cumplimiento a esta actividad.
	Actividad 6.4: Desarrollar incentivos de conservación y manejo sostenible de áreas urbanas.	Informan haber desarrollado incentivos de conservación y manejo sostenible, en la forma de: <ul style="list-style-type: none">• Pago por Servicios Ambientales PSA, CAR- Gobernación de Cundinamarca• BanCO2 Sin embargo, teniendo en cuenta que se trata de recursos públicos, estos sólo pueden ser utilizados, a la fecha, en esquemas de pago por Servicios Ambientales -PSA- que estén acordes al Decreto 953 de 2013, lo que implica que

MADS/Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
		tales recursos pueden ser invertidos únicamente en áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico priorizadas, lo que excluye su aplicación en áreas urbanas, toda vez que ésta últimas no están dentro de la categoría antes enunciada. Por lo tanto, la CAR no evidencia avances en esta actividad.
CODECHOCÓ	<p>Actividad 1: CONSOLIDACIÓN DE LA LINEA BASE AMBIENTAL URBANO REGIONAL. Sub-actividades la siguiente 1.3 "Levantar, actualizar y analizar la información de oferta y demanda de los recursos naturales priorizando agua, aire, suelo, biodiversidad y uso de la energía".</p> <p>La CGR encontró las siguientes inconsistencias al comparar los reportes de cumplimiento del Plan de Acción de la Corporación enviados vía correo electrónico el día 21-09-17, y la información remitida mediante oficio Codechocó N° 2017-3-226 del 12-12-2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se reporta un porcentaje del 100% en cuanto a la formulación del Plan General de Ordenación Forestal, sin 	<p>- En cuanto al reporte de la Corporación del año 2014 sobre la formulación 80% de dos POMCAS (no se especificó para cuáles cuencas) y finalización del 20% restante en el año 2015, se reitera que la información remitida mediante oficio Codechocó N° 2017-3-226 del 12-12-2017, no corresponde a la gestión real llevada a cabo por la autoridad ambiental ya que en respuesta a las observaciones se indica de nuevo que los resultados reportados fueron tan solo de ajustes de los Planes de Manejo de Microcuencas a fuentes abastecedoras de acueductos en el componente de gestión del riesgo, formulados en vigencias anteriores.</p>



MADS/Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<ul style="list-style-type: none">• Se reporta que en el año 2014 se formuló el 80% de dos POMCAS (no se especificó para cuáles cuencas) y en el año 2015 se finalizó el 20% de los mismos para un total del 100% de cumplimiento de esta meta. Sin embargo, la autoridad ambiental informa que en el departamento del Chocó existen 27 cuencas hidrográficas pero "no se ha formulado POMCA en estas subzonas geográficas".• En la resolución Codechocó 745/2012, se priorizaron 8 corrientes hídricas para el ordenamiento y	<p>- Si bien de las 8 corrientes hídricas priorizadas en la Resolución 745/2012, se han formulado proyectos para 5 PORH, seis (6) años después de dicha priorización aún existen tres (3) corrientes sin PORH, pese a que su horizonte de planificación venció hace 1 año.</p> <p>- Tal como lo informa la autoridad ambiental, para el año 2016 se estableció como meta formular el 50% de los plan de Manejo de los páramos de Citará y El Duende, es decir, formular uno de los dos planes; sin embargo, a la fecha tan solo se cuenta con el estudio técnico de delimitación del páramo Citará y con lineamientos de manejo del páramo El Duende, ninguno de los dos cuenta con Plan de Manejo Ambiental.</p> <p>En cuanto al páramo de Tatamá, se reitera que no se ha llevado a cabo ningún estudio ni posee PMA.</p>

MADS/Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>reglamentación del recurso hídrico entre 1-4 años y 6 corrientes entre 4-7 años, sin embargo mediante oficio Codechocó N° 2017-3-226 del 12-12-2017, se informa a la CGR que 6 años después tan solo se encuentra en formulación el Plan de Ordenamiento del Río Quito con sus afluentes Río Certegui y San Pablo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se informa que se encuentran en formulación los planes de manejo ambiental de los páramos de Citará y el Duende, sin embargo posteriormente se evidencia que dichos PMA no se encuentran elaborados. La misma situación se identificó para el páramo de Tatamá. • Se informa que en el año 2015 se formuló el 100% de tres (3) planes de manejo de microcuencas. Sin embargo, posteriormente la autoridad ambiental informa tan solo de la formulación del plan para una (1) microcuenca así: "...en el marco del Decreto 1640/2012, solo se ha formulado y adoptado el Plan de 	<p><i>Todo lo anterior pese a que desde el año 2002, mediante Resolución 769-Art. 3 y 4, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció la elaboración por parte de las autoridades ambientales del Estudio sobre el Estado Actual de los Páramos del área de su jurisdicción y el Plan de Manejo Ambiental de los mismos, y mediante Resolución 140/2003, se expidieron los términos de referencia para tal fin.</i></p> <p><i>- Si bien la Corporación informa que el acuífero de Quibdó no ha sido priorizado y por lo tanto no tiene Plan de Manejo Ambiental, no existen estudios y/o investigaciones que afirmen con información técnica actualizada y veraz que dicho acuífero no cumple con las condiciones establecidas en el Artículo 2.2.3.1.11.2 del Decreto 1076/2015. A la fecha, Codechocó tan solo ha realizado un inventario de puntos de observación de aguas subterráneas, lo cual no es suficiente</i></p>



MADS/Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p><i>Manejo de la Microcuenca del Río Habita perteneciente a la cuenta del Río Atrato...</i></p> <ul style="list-style-type: none">• Se informó a la CGR que "El inventario de puntos de observación de aguas subterráneas de la Subdirección de Calidad y Control Ambiental de CODECHOCO se ejecutó entre los años 2012 - 2016" y se realizó una actualización de esta información en el mes de agosto del año 2016. Sin embargo, a la fecha, 6 años después de iniciado el inventario, el plan de manejo del acuífero de Quibdó no se ha formulado pese a que el Decreto 1640/2012 (Art.5) determina que "los acuíferos deberán ser objeto de Plan de Manejo Ambiental, cuyas medidas...deberán ser recogidas en los POMCAS correspondientes".	<p><i>para determinar los puntos anteriormente expuestos.</i></p>
CORPONARIÑO	1.3 <i>"Levantar, actualizar y analizar la información de oferta y demanda de los recursos naturales priorizando agua, aire,</i>	Se reitera que a la fecha de 140 fuentes hídricas identificadas en el departamento de Nariño, tan solo 42 (30%) se encuentran ordenadas, 11 (7%) en proceso de ordenación y 87 (62%) no están ordenadas.

MADS/Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p><i>suelo, biodiversidad y uso de la energía".</i></p> <p>El 70% de las fuentes hídricas identificadas en el departamento no han sido ordenadas y los objetivos de calidad no han sido definidos.</p>	<p>Al respecto, no se evidenciaron los estudios técnicos cuyos resultados permitieran afirmar que efectivamente el 62% no ordenado corresponde a fuentes hídricas donde no se realiza descarga de desechos domésticos.</p>
<p>CODECHOCÓ</p>	<p>Actividad 2: FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES URBANO REGIONALES. Sub-actividades:</p> <p><i>2.1 "Diseñar y adoptar el plan de monitoreo y seguimiento del estado de los recursos naturales"</i></p> <p><i>2.4 Fortalecer las redes ambientales para el monitoreo y seguimiento de los recursos naturales renovables.</i></p> <p>La autoridad ambiental no envió a la CGR soportes o evidencias que dieran cuenta de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseño y adopción del Plan de monitoreo y seguimiento del estado 	<p>Si bien la Corporación ha establecido la estrategia para el monitoreo del recurso hídrico en el departamento, no existe un plan integral de monitoreo y seguimiento del estado de la totalidad de los recursos naturales (renovables y no renovables) presentes el Chocó. Este plan debe integrar los reportes de calidad de aire, seguimiento al uso y cambio de los bosques, afectaciones ambientales (especificando tasas de deforestación) por actividades mineras, monitoreo del acuífero de Quibdó etc.</p>

MADS/Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>de los recursos naturales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acciones de fortalecimiento de las redes ambientales para el monitoreo y seguimiento de los recursos naturales renovables. 	
CVC	<p>2.1 <i>"Diseñar y adoptar el plan de monitoreo y seguimiento del estado de los recursos naturales"</i></p> <p>2.4 <i>Fortalecer las redes ambientales para el monitoreo y seguimiento de los recursos naturales renovables.</i></p> <p>Evidencias de las acciones llevadas a cabo por la CVC para subsanar y corregir las irregularidades encontradas en los informes de calidad hídrica para las vigencias analizadas.</p>	<p>Se reitera que la CGR no evidenció acciones llevadas a cabo por la CVC para subsanar y corregir las irregularidades encontradas en los informes de calidad hídrica para las vigencias analizadas.</p>
CODECHOCÓ	<p>Actividad 5: incorporación de prioridades de conservación para cada área urbana en los instrumentos de planificación. Sub-actividades:</p> <p>5.1 <i>Identificar prioridades de conservación para las áreas urbanas.</i></p>	<p>Si bien se informa a la CGR que Codechocó socializó la EEP del departamento con tres municipios, existen 27 municipios (90% del departamento) restantes en donde esta actividad no se ha llevado a cabo. Igualmente se reitera que en ningún EOTM se encuentra actualizado de acuerdo con las determinantes ambientales actualmente vigentes.</p>

MADS/Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>5.2 <i>Incorporar las prioridades de conservación como determinantes ambientales de los POT.</i></p> <p>5.3 <i>Definir la estructura ecológica principal para todas las áreas urbanas, priorizando las de población mayor a 500.000 habitantes; incorporar la estructura ecológica principal en los instrumentos de planificación ambiental y territorial.</i></p> <p>Las prioridades de conservación y la EEP del Chocó se encuentra definida desde el año 2015, sin embargo, a la fecha, no se ha actualizado el EOTM del departamento con esta información.</p>	
CODECHOCÓ	<p>Actividad 6: Definición de estrategias de uso sostenible de recursos naturales renovables de acuerdo con las prioridades de conservación. Sub-actividades:</p> <p>6.1 <i>Diseñar e implementar estrategias de uso sostenible de recursos naturales renovables de acuerdo con las prioridades de conservación.</i></p>	<p>Si bien se informa que actualmente existen estrategias que protegen cerca de 431.836 ha de bosque natural, este valor tan solo obedece al 12% del total de bosques de todo el departamento, dejando sin protección a cerca de 2.991.483 ha de estos importantes ecosistemas.</p>



MADS/Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p data-bbox="669 329 1249 475">6.2. <i>Revisar, actualizar, formular e implementar los planes de ordenación o manejo de las áreas protegidas y cuencas hídricas prioritarias para las áreas urbanas.</i></p> <p data-bbox="669 524 1249 946">Si bien la autoridad ambiental informa que se encuentra implementando el esquema de Pago por Servicios Ambientales en el territorio denominado BanCO2, para conservar 474 Ha de bosques naturales, no se informó a la CGR de otras estrategias que se estén realizando para conservar las 3.422.845 Ha restantes de bosque natural, localizadas en las cuencas Baudó, Tagachi-Buey, Río Quito, Medio y bajo Atrato, San Juan-Costa Pacífica y Alto Atrato.</p>	
CORPONARIÑO	<p data-bbox="669 963 1249 1109">6.1 <i>Diseñar e implementar estrategias de uso sostenible de recursos naturales renovables de acuerdo con las prioridades de conservación.</i></p> <p data-bbox="669 1157 1249 1304">6.2. <i>Revisar, actualizar, formular e implementar los planes de ordenación o manejo de las áreas protegidas y cuencas hídricas prioritarias para las áreas urbanas.</i></p>	<p data-bbox="1270 963 1850 1222">Si bien se informa que actualmente existen dos parques naturales y un distrito de manejo integrado en proceso de declaratoria, en el momento de esta auditoria tan solo 2 áreas protegidas de 9 identificadas, se han declarado oficialmente y solo 1 cuenta con PMA.</p>

MADS/Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>Según información remitida por la Corporación el día 10/01/2018 vía correo electrónico se tiene que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De 9 áreas protegidas identificadas en el área de su jurisdicción, tan solo 2, correspondientes al 22% han sido declaradas oficialmente, y solo 1 (Páramo de Paja Blanca) cuenta con Plan de Manejo Ambiental. • De 17 cuencas hidrográficas identificadas en el departamento, tan solo el 11% (2 cuencas) tiene POMCA adoptado oficialmente; el 17% (3 cuencas) tienen POMCA solo formulado y las restantes 12 cuencas que corresponden al 70% no tienen POMCA. 	<p>Si bien la CGR reconoce los esfuerzos realizados por la Corporación en cuanto a la formulación de los POMCA de las cuencas localizadas en el departamento del Chocó, lo cierto es que a la fecha de 17 cuencas hidrográficas identificadas en el departamento, tan solo el 11% (2 cuencas) tiene POMCA adoptado oficialmente; el 17% (3 cuencas) tienen POMCA solo formulado y las restantes 12 cuencas que corresponden al 70% no tienen POMCA.</p>
CORANTIOQUIA	<p>1.3 - Levantar, actualizar y analizar la información de oferta y demanda de los recursos naturales priorizando agua, aire, suelo, biodiversidad y uso de la energía.</p> <p>Con respecto al tema de energía no reporta ninguna acción e informa que la Unidad de Prevención Minero Energética- UPME</p>	<p>La Corporación en los informes de gestión registra actividades tendientes a establecer la línea base de las potenciales actividades productivas que</p> <p>cumplan con los criterios de verificación para los negocios verdes (2016) y para el año 2017 en el informe registra que en</p>



MADS/Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>adscrita al Ministerio de Minas y Energía, contempla dentro de sus funciones la evaluación y el diagnóstico de la oferta y demanda de los recursos.</p> <p>2.1 - Diseñar y adoptar el plan de monitoreo y seguimiento del estado de los recursos naturales.</p> <p>La entidad informa que cuenta con una red de monitoreo de calidad del aire y tiene un plan de monitoreo para fuentes abastecedoras de las áreas urbanas, corregimentales y veredales de los 80 municipios que conforman la corporación, por último, indican que por la adquisición de equipos se tiene proyectada a ser terminada en el año 2019.</p> <p>A la fecha de la presente auditoría, la entidad no ha dado cumplimiento a esta actividad, y teniendo en cuenta que el horizonte de cumplimiento de la política está programado para 2020, se determina una falta de gestión oportuna para el diseño y adopción del plan de monitoreo y</p>	<p>marco del convenio con el AMVA se acompañó, asesoró y se brindó asistencia técnica en Eficiencia energética, uso eficiente del recurso agua y la gestión de sustancias químicas a 145 empresas. Se concluye que la Corporación ha realizado actividades pero no cuenta con la línea base para la ejecución de dichas actividades, por lo tanto se confirma.</p> <p>En respuesta al cumplimiento de la meta y actividad la entidad, se ha centrado en torno al seguimiento de los recursos agua y aire, como recursos que hacen parte de esta meta de la PGAU.</p> <p>La Entidad demuestra sus actividades y un plan de gestión de calidad de aire y propuesta de adopción del mismo, sin embargo se hace necesario que se incluya el estado de los demás recursos naturales para facilitar su seguimiento sobre el que reporta actividades sin contar con un marco para su ejecución, se confirma el hallazgo</p>

MADS/Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>seguimiento del estado de los recursos naturales.</p> <p>5.4 – Definir la estructura ecológica principal para todas las áreas urbanas, priorizando las de población mayor a 500.000 habitantes; incorporar la estructura ecológica principal en los instrumentos de planificación ambiental y territorial.</p> <p>La entidad reporta que no aplica, en la jurisdicción de Corantioquia no hay áreas urbanas con población superior a 500.000 habitantes, sin embargo, la actividad determina “, priorizando las de población mayor a 500.000 habitantes”, no es excluyente para las demás situaciones.</p> <p>No se ha definido la estructura ecológica principal para todas las áreas urbanas, argumentando en su mayoría que no aplica, por lo tanto, no han incorporado la estructura ecológica principal en los instrumentos de planificación ambiental y territorial.</p> <p>6.1 Diseñar e implementar estrategias de uso sostenible de recursos naturales renovables de acuerdo con las prioridades</p>	<p></p> <p>La Corporación suministra información sobre los asuntos y determinantes ambientales que se encuentran en el territorio tanto para suelo urbano como para suelo rural, con el fin de que sean incorporados en la definición y delimitación de la clasificación del suelo en el proceso de revisión y ajuste de los POT. Especialmente para el suelo urbano se hace énfasis en las áreas de especial importancia ecosistémica tales como nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, entre otras; de igual forma, se analizan las amenazas y riesgos por fenómenos de inundación, avenidas torrenciales y movimiento en masa, que permite definir el suelo de protección debido a condiciones no mitigables. El hallazgo se confirma porque la entidad a pesar de registrar actividades de avance, no tiene definido aún las EEP para las áreas urbanas como lo estableció la política.</p> <p>La entidad responde que para dar cumplimiento a la meta 6 (6.1, 6.2, 6.3, 6.4) y actividades, se reporta en los informes de Gestión, entre otras, la estrategia de Pagos por Servicios Ambientales –PSA. Es</p>

MADS/Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>de conservación.</p> <p>La entidad informa que a partir del 2010 priorizaron 34 áreas para adelantar acciones de conservación en cumplimiento del Convenio Internacional de Diversidad Biológica CDB. En el periodo 2014 -2017 han desarrollado la estrategia de conservación SILAP - Sistema Local de Áreas Protegidas, declaración de 4 áreas protegidas de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, mediante los Acuerdos 459 de 2015, 479 de 2016, 480 de 2016 y 493 de 2017. Igualmente indican que han avanzado con la Fase de Aprestamiento para la Formulación de Plan de Ordenación Forestal Integral y sostenible, Contratos CN-1412-281 de 2014 y CN-1610-99 de 2016.</p> <p>La entidad manifiesta que las estrategias de uso sostenible se prolongan en el tiempo por lo cual no se establecen fechas límites, debido a esto no se puede determinar el grado de avance o de cumplimiento a la fecha, como tampoco establecen cuales fueron específicamente, las estrategias diseñadas e implementadas para el uso sostenible de recursos naturales renovables y no se puede determinar qué actividades</p>	<p>incentivo por conservación y/o por afectaciones ambientales, que permitirá a las comunidades asentadas en estas zonas recibir recursos correspondientes al pago por el costo de oportunidad que representa la conservación, restauración, mitigación de los ecosistemas ambientales estratégicos. Relaciona 32 convenios de PSA.</p> <p>Se confirma el hallazgo, por cuanto las actividades registran un avance pero no hay metas específicas que permitan su medición en el marco de la ejecución de la política de gestión ambiental urbana.</p>

MADS/Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>quedan pendientes de las 34 áreas priorizadas.</p> <p>6.2. Revisar, actualizar, formular e implementar los planes de ordenación o manejo de las áreas protegidas y cuencas hídricas prioritarias para las áreas urbanas.</p> <p>En formulación se avanza con los Planes del Parque Natural Regional Corredor de las Alegrías y DMI Cacica Noría y Reserva Forestal Regional Alto de San Miguel. La implementación de los Planes de Manejo se ha ejecutado en todas estas áreas a excepción del DMI Alto de San Miguel, a través de múltiples convenios interadministrativos con los municipios que tienen jurisdicción en estas áreas protegidas.</p> <p>Actividad que está programada de concluir en 2018, se observa la falta de oportunidad en el cumplimiento de la acción, toda vez que la Política se suscribió en el 2008 y su horizonte de cumplimiento es el 2020</p> <p>6.4. Desarrollar incentivos de conservación y manejo sostenible de áreas urbanas</p> <p>Desde el área de conservación de cuencas hasta el momento solo se han desarrollado</p>	<p></p> <p>La entidad responde que para dar cumplimiento a la meta 6 (6.1, 6.2, 6.3, 6.4) y actividades, se reporta en los informes de Gestión, entre otras, la estrategia de Pagos por Servicios Ambientales -PSA. Es incentivo por conservación y/o por afectaciones ambientales, que permitirá a las comunidades asentadas en estas zonas recibir recursos correspondientes al pago por el costo de oportunidad que representa la conservación, restauración, mitigación de los ecosistemas ambientales estratégicos.</p> <p>Relaciona 32 convenios de PSA. Se confirma por cuanto las actividades registran un avance pero no hay metas específicas que permitan su medición en el marco de la ejecución de la política de gestión ambiental urbana.</p> <p>Se confirma por cuanto las actividades registran un avance pero no hay metas específicas que permitan su medición en el marco de la ejecución de la política de gestión ambiental urbana</p>

MADS/Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>actividades propias como restauración, reforestación, compra de predios en áreas rurales con el fin de conservar el recurso hídrico de nuestra jurisdicción, lo cual se ve reflejado en el abastecimiento del agua en los cascos urbanos, se espera que a futuro se puedan implementar otras estrategias en áreas urbanas.</p> <p>La actividad no ha iniciado, por lo tanto, no hay ninguna acción por parte de la corporación para la elaboración de algún tipo de incentivo para la conservación y manejo sostenible de áreas urbanas</p>	
CORNARE	<p>2.4. Fortalecer las redes ambientales para el monitoreo y seguimiento de los recursos naturales renovables.</p> <p>La corporación no especifica las actividades de fortalecimiento de redes ambientales para el monitoreo y seguimiento de los recursos naturales renovables, únicamente hacen mención al aire, agua y control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre</p> <p>6.4. Desarrollar incentivos de conservación y manejo sostenible de áreas urbanas</p> <p>Actividad programada para 2018 – 2019, no ha iniciado, no hay ninguna acción por parte</p>	<p>La Corporación aporta el procedimiento establecido como autoridad ambiental V01 para tramites ambientales, el cual es obligatorio por sus funciones, se confirma porque no se registran actividades para fortalecer el monitoreo y seguimiento de los recursos naturales renovables.</p> <p>No hay respuesta, se confirma con el fin de que se adelanten las actividades de cumplimiento a esta actividad.</p>

MADS/Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	de la corporación para la elaboración de algún tipo de incentivo para la conservación y manejo sostenible de áreas urbanas	
CRQ	<p>1.3. Levantar, actualizar y analizar la información de oferta y demanda de los recursos naturales priorizando agua, aire, suelo, biodiversidad y uso de la energía.</p> <p>La entidad informa que levanta, actualiza y analiza información de oferta y demanda de los recursos naturales, mediante el diligenciamiento y cargue de información en los diferentes módulos del Sistema de Información Ambiental para Colombia; tal y como son los subsistemas de SIRH, SIAF, RUA, RESPEL, entre otros. Sin embargo, no especifica en que consiste el proceso de levantamiento, actualización y análisis de los recursos naturales de la región.</p>	No dio respuesta, se confirma lo observado.
CRQ	<p>2.4. Fortalecer las redes ambientales para el monitoreo y seguimiento de los recursos naturales renovables.</p> <p>La entidad informa que realiza este fortalecimiento a través de la adquisición de diez estaciones que miden variables ambientales y con tres estaciones de calidad del aire, sin embargo, no especifican cuando se realizó la adquisición de las estaciones ni desde cuando está en</p>	La Corporación informa que las estaciones de la red hidrometeorológica se inició la contratación en 2017 por lo tanto están en obra civil de instalación aún no están operando y para aire está en proceso de obtención del permiso para la ubicación de la estación en el estadio centenario, Se confirma con el fin de que se continúe con el proceso de instalación y permisos para lograr el monitoreo de calidad de aire.

MADS/Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>operación.</p> <p>5.4 - Definir la estructura ecológica principal para todas las áreas urbanas, priorizando las de población mayor a 500.000 habitantes; incorporar la estructura ecológica principal en los instrumentos de planificación ambiental y territorial.</p> <p>En el año 2015 la Corporación Autónoma Regional del Quindío conformó un equipo interdisciplinario para apoyar a los municipios en la definición de la estructura ecológica principal. Documento que se encuentra en proceso de revisión técnica.</p> <p>A la fecha no se ha cumplido.</p>	<p>La entidad informa que en el 2015 se elaboró el documento "ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" donde un grupo de contratistas se encargó de consolidar las propuestas de Estructura Ecológica para los 11 municipios del departamento y de socializarlo en los mismos.</p> <p>No se adjunta el documento mencionado y según la Corporación se espera que los municipios incorporen estas directrices en los Planes de Ordenamiento Territorial que hasta la fecha se encuentran vencidos y no han sido actualizados, con excepción del POT de Armenia, se confirma lo observado por cuanto desde el 2015 señala que se elaboró el documento pero no ha tenido efecto alguno.</p>
CORPORINOQUIA	<p>2.1 Diseñar y adoptar el plan de monitoreo y seguimiento del estado de los recursos naturales.</p> <p>La entidad no presenta el plan de monitoreo y seguimiento del estado de los recursos naturales, informa que en su Plan de Acción establece que realizará control y seguimiento a los permisos, autorizaciones</p>	<p>La Corporación señala que el plan de monitoreo y seguimiento se fundamenta en el procedimiento del SGC CYS PRO 013 procedimiento seguimiento y control ambiental, y en el plan de acción se ha definido la meta para el seguimiento y control de expedientes. Se confirma el hallazgo porque si bien el seguimiento y control es una forma de verificar el estado</p>

MADS/Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>y licencias ambientales otorgadas y de acuerdo a su capacidad operativa en cada vigencia anual ejecutará el 35% de controles y seguimientos para que al final del cuatrienio se verifique la totalidad. No se anexó el plan de monitoreo y seguimiento, se limitaron a describir las actividades adelantadas</p>	<p>de los instrumentos ambientales otorgados, y constituye un insumo para saber el estado de los recursos naturales no es el diagnóstico de la jurisdicción.</p>
	<p>2.4. Fortalecer las redes ambientales para el monitoreo y seguimiento de los recursos naturales renovables.</p> <p>No se especifica cómo va a realizar la actividad de fortalecer las redes ambientales para el monitoreo y seguimiento de los recursos naturales renovables.</p>	<p>En el plan de acción se estableció la determinación de la oferta y demanda de agua para 6 fuentes hídricas y objetivos de calidad a 20 fuentes hídricas. La Corporación informa de las actividades del plan de acción para fuentes hídricas que no corresponden a la totalidad de los recursos naturales en su jurisdicción, se confirma.</p>
	<p>5.1 Identificar prioridades de conservación para las áreas urbanas.</p> <p>Para el año 2013 crearon el SIRAP Orinoquia obteniendo como producto un documento que contiene las principales estrategias de conservación para la región.</p> <p>La entidad no refleja la determinación de las prioridades de conservación, no se observa con claridad, la definición de las prioridades de conservación para las áreas urbanas,</p>	<p>La entidad aporta la resolución de determinantes ambientales la cual establece que los municipios dentro de sus POT deben incluir las áreas que contemplan las zonas de conservación pero no se encuentran áreas para las áreas urbanas. Se confirma el hallazgo la entidad elabore trabajo el tema en el sector urbano.</p>

MADS/Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>por lo tanto, no han sido incluidas como parte de las determinantes ambientales.</p> <p>5.4 - Definir la estructura ecológica principal para todas las áreas urbanas, priorizando las de población mayor a 500.000 habitantes; incorporar la estructura ecológica principal en los instrumentos de planificación ambiental y territorial.</p> <p>No se ha definido la estructura ecológica principal para todas las áreas urbanas, argumentando en su mayoría que no aplica porque no tienen población mayor a 500.000 habitantes, por lo tanto, no han incorporado la estructura ecológica principal en los instrumentos de planificación ambiental y territorial. Es importante aclarar que la actividad establece "priorizando las de población mayor a 500.000 habitantes", no es excluyente para las demás situaciones.</p> <p>6.1 Diseñar e implementar estrategias de uso sostenible de recursos naturales renovables de acuerdo con las prioridades de conservación.</p> <p>Implementación del Plan de Conservación de Cedro Rojo Cedro Espino. Tiene establecido como indicador: Porcentaje de avance de Acciones implementadas de los</p>	<p></p> <p>La entidad informa que con resolución 300.41..13.0191 del 27 de febrero de 2013, estableció las determinantes ambientales para que los municipios a través de los POT identifiquen las áreas que conforman la estructura ecológica principal municipal. La resolución en el capítulo VI de estructura ecológica señala la necesidad de involucrar la dimensión ambiental en el ordenamiento territorial e incluye las áreas base de la EEP para los municipios pero no demuestra estar incluida o que la hayan elaborado los municipios en su jurisdicción. Se confirma el hallazgo.</p> <p>La entidad informa que en el plan de acción 2016-2019 por una región viva en la línea 2. Conocer para conservar nuestra biodiversidad en el programa 4 Implementación de estrategias de conservación para disminuir los impactos sobre la biodiversidad contiene el proyecto consolidación de las estrategias de conservación para disminuir los impactos</p>

MADS/Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>planes de conservación de fauna y flora amenazada, y no reportan información que refleje su cumplimiento.</p>	<p>sobre la biodiversidad, lo que refleja que se está trabajando y dio priorización para el año 2016 sensibilización a comunidades generadoras de ilícitos, se confirma el hallazgo con el fin de que se continúe con estrategias de uso sostenible que incluyan prioridades de la jurisdicción.</p>
<p>CORPONOR</p>	<p><i>1.3 Levantar, actualizar y analizar la información de oferta y demanda de los recursos naturales priorizando agua, aire, suelo, biodiversidad y uso de la energía.</i></p> <p>No se presentó por parte de la Corporación ninguna acción para el cumplimiento de la meta establecida. No se evidenciaron estudios ni análisis de información referente a la oferta y demanda de los recursos naturales priorizados.</p> <p>La Corporación no presentó ningún cronograma o tiempo estimado para realizar dicha actividad, teniendo en cuenta la fecha de finalización de la Política (2020), es poco probable que se alcance la meta propuesta. <i>"Levantar, actualizar y analizar la información de oferta y demanda de los recursos naturales priorizando agua, aire, suelo, biodiversidad y uso de la energía".</i></p>	<p><i>De la respuesta de la corporación es claro que no ha cumplido con lo establecido en el decreto 1640 de 2012, es decir 6 años después de su promulgación. Al analizar los POMCAS anteriormente señalados, se evidencia que si bien se incluyen algunos temas de carácter urbano, no cuentan con los indicadores exigidos en la meta a nivel urbano.</i></p> <p><i>"Levantar, actualizar y analizar la información de oferta y demanda de los recursos naturales priorizando agua, aire, suelo, biodiversidad y uso de la energía".</i></p> <p><i>En especial lo relacionado con calidad de aire, biodiversidad y uso de la energía; no se cuenta con un inventario forestal urbano.</i></p>

MADS/Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p><i>6.3 Identificar elementos de la biodiversidad con potencialidades de uso sostenible.</i></p> <p>En la información suministrada por la Corporación no se evidencian actividades dirigidas a identificar elementos de la Biodiversidad con potencialidades de uso sostenible.</p> <p>La Política De Gestión Ambiental Urbana – PGAU fue formulada desde el año 2008, y dicha actividad estaba a cargo de las Autoridades Ambientales; si bien en 2017 el Ministerio de Ambiente expide el decreto 870 de 2017, en el cual reglamente el Pago por Servicios Ambientales (PSA), no es el único mecanismo ni tipo de incentivo posible</p>	<p>La Política de Gestión Ambiental Urbana – PGAU, estableció entidades responsables a cada una de sus actividades, así pues las actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Identificar elementos de la biodiversidad con potencialidades de uso sostenible</i> • <i>Desarrollar incentivos de conservación y manejo sostenible de áreas urbanas.</i> <p>Fueron asignadas como responsabilidad de las Autoridades Ambientales de la jurisdicción. En la respuesta de la entidad no se evidencian acciones dirigidas al cumplimiento de la meta 5.1, en cuanto a la 5.2 si bien se presentan acciones y actividades dirigidas a implementar y/o desarrollar incentivos de conservación, son de tipo regional –rural, y no de tipo urbana.</p>
CAS	<p><i>1.3 Levantar, actualizar y analizar la información de oferta y demanda de los recursos naturales priorizando agua, aire, suelo, biodiversidad y uso de la energía.</i></p> <p>La Corporación presentó los soportes de los procesos de formulación y/o actualización de los planes de ordenamiento de las</p>	<p>Es claro que, si bien se han adelantado acciones por parte de la Corporación, a la fecha los Planes de Manejo del DRMI de la Ciénaga San Silvestre y de la Serranía de los Yariguíes no se encuentran actualizados.</p>

MADS/Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>cuencas más importantes, sin embargo, no se ha realizado la actualización del Plan de Manejo del DRMI de la Ciénaga San Silvestre ni de Serranía de los Yariguíes, las cuales las estructuras ecológicas más importantes en la jurisdicción de la CAS y las más importante para la ciudad de Barrancabermeja.</p>	
	<p><i>6.3 Identificar elementos de la biodiversidad con potencialidades de uso sostenible.</i></p> <p>Según la información suministrada por la Corporación dicha actividad no se ha planificado dentro del plan de acción de la entidad.</p> <p>Dada la falta identificación de prioridades de conservación para las áreas urbanas, no han sido incluidas como parte de los determinantes ambientales, los cuales fueron establecidos mediante Resolución CAS 1432 de 2010.</p>	<p>Según la información remitida por la Corporación, solo se ha adelantado la identificación de las prioridades de conservación relacionadas con las rondas hídricas. Sin embargo, no se evidenciaron estudios dirigidos en identificar las prioridades de conservación urbanas.</p>
	<p><i>6.1 Diseñar e implementar estrategias de uso sostenible de recursos naturales renovables de acuerdo con las prioridades de conservación.</i></p> <p>La falta de actualización del estado de los recursos, oferta y demanda de los mismos;</p>	<p>A la fecha no se cuenta con un conocimiento actualizado del estado de los elementos de biodiversidad y/o las posibles prioridades de conservación. Por lo anterior, no es posible un diseño de estrategias sostenibles adecuadas.</p>

MADS/Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>no permiten la implementación de estrategias y planes dirigidos a la preservación y conservación de los elementos naturales principalmente urbanos. Si bien se han formulado y/o actualizado, las determinantes ambientales continúan sin actualizar.</p> <p>Para la CGR la actividad desarrollada por la Corporación no permite el cumplimiento de la meta propuesta, sin embargo, se solicitó a la corporación que profundizara en la explicación de la actividad, pero no se recibió respuesta.</p>	
CRA	<p>1.3 <i>Levantar, actualizar y analizar la información de oferta y demanda de los recursos naturales priorizando agua, aire, suelo, biodiversidad y uso de la energía.</i></p> <p>Al revisar el estado actual de los POMCAS, se tiene:</p> <p>Ciénaga Mallorquín: Acuerdo 001 de 2007</p> <p>Cuenca del complejo de humedades del río magdalena localizada en el departamento del atlántico: Acuerdo 001 de 2009</p> <p>Cuenca hidrográfica de los arroyos directos</p>	<p>Se atiende la respuesta presentada por la Corporación con relación al proceso de revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín; sin embargo no presentó los soportes de la resolución 000072 del 27 de enero de 2017, ni las acciones ejecutadas para su implementación.</p> <p>Frente a las observaciones de la cuenca del complejo de humedades del río magdalena localizada en el departamento del atlántico y Cuenca hidrográfica de los arroyos directos al mar Caribe; no se aceptan los argumentos presentados por la</p>

MADS/Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>al mar Caribe: 002 de 2001</p> <p>Dado lo previsto en el Decreto 1640 de 2012, no se ha cumplido con los ajustes requeridos, los cuales no solo exigen la conformación del Consejo de Cuenca, sino también incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres y el componente de gestión del riesgo e incluir medidas de manejo y administración de los recursos naturales.</p> <p>La falta de actualización en la información del estado de los recursos, presiones, demanda y oferta; impide desarrollar de manera adecuada y eficiente las actividades propuestas en la PGAU, y los planes, programas y proyectos considerados por la Corporación, para el cumplimiento de dicha política</p>	<p>Corporación, teniendo en cuenta que el primer POMCA no se encuentran adoptado y el segundo no se ha formulado.</p>
	<p><i>5.4 Definir la estructura ecológica principal para todas las áreas urbanas, priorizando las de población mayor a 500.000 habitantes; incorporar la estructura ecológica principal en los instrumentos de planificación ambiental y territorial.</i></p> <p>La Corporación no presentó información</p>	<p>La Corporación no presenta información ni soportes relacionados con la observación manifestada por la CGR.</p>



MADS/Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>relacionada con la definición de la estructura ecológica principal en su jurisdicción.</p> <p><i>"Se realizará una evaluación del plan de manejo ambiental con la comunidad de una de las áreas protegidas bajo el esquema de talleres. Durante los mismos se examinarán todas las actividades realizadas desde que se elaboró el plan de manejo hasta este primer semestre de 2017", sin embargo no se presentaron soportes por parte de la corporación con relación al cumplimiento de dicha actividad, a pesar de estar establecida en sus planes de acción 2014-2015.</i></p>	
CORALINA	<p>5.1: Identificar prioridades de conservación para las áreas urbanas.</p> <p>No se reportan prioridades de conservación para las áreas urbanas por parte de CORALINA.</p> <p>5.2: Incorporar las prioridades de conservación como determinantes ambientales de los POT.</p> <p>No se evidencia la incorporación de las</p>	<p>En su respuesta la Corporación no presentó ninguna actividad que diera cuenta del cumplimiento de esta actividad.</p> <p>Si no se tienen identificadas las prioridades de conservación para las áreas urbanas (Actividad 5.1) no se pueden incorporar como determinantes en los POT, en su respuesta la Corporación no presentó</p>

MADS/Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>prioridades de conservación como determinantes ambientales y su armonización dentro de los POT por parte de CORALINA.</p>	<p>ninguna actividad que diera cuenta del cumplimiento de esta actividad. De hecho en su "Acta de presentación de determinantes y estructura" de 2014, señala CORALINA que falta la Determinante Ambiental para "(...) la articulación de los planes de ordenamiento territorial con la planificación ambiental regional", entre otras.</p>
<p>CARDIQUE</p>	<p>2.4: Fortalecer las redes ambientales para el monitoreo y seguimiento de los recursos naturales renovables.</p> <p>La corporación señala que ha aumentado la frecuencia y parámetros de los monitoreos, y que se asiste a las capacitaciones convocadas por el MADS e IDEAM, sin embargo no soporta cómo se ha fortalecido la redes de monitoreo.</p> <p>5.2: Incorporar las prioridades de conservación como determinantes ambientales de los POT.</p> <p>No se evidencia la incorporación de las prioridades de conservación como determinantes ambientales y su</p>	<p>En su respuesta la Corporación soporta el estudio "Monitoreo de la calidad de agua y caudales de los principales cuerpos de agua superficiales y subterráneos en el área de la jurisdicción de CARDIQUE- período: dic/15 – jun/16", sin embargo en el mismo no se evidencia ningún soporte sobre el <u>fortalecimiento de redes de monitoreo</u> u otra acción que diera cuenta del cumplimiento de esta actividad. En el mismo estudio tampoco se evidencia el aumento de la frecuencia y parámetros de monitoreo que señala en su respuesta.</p> <p>En su respuesta la Corporación no presentó ninguna actividad que diera cuenta del cumplimiento de esta actividad.</p>

MADS/Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>armonización dentro de los POT por parte de CARDIQUE.</p> <p>5.4: Definir la estructura ecológica principal para todas las áreas urbanas.</p> <p>No se reporta la identificación de la Estructura Ecológica Principal de las áreas urbanas, por parte de la Corporación.</p> <p>6.2: Revisar, actualizar, formular e implementar los planes de ordenación o manejo de las áreas protegidas y cuencas hídricas prioritarias para las áreas urbanas.</p> <p>CARDIQUE se encuentra en proceso de ajuste e incorporación de la Gestión del Riesgo en sus POMCAS, cabe recordar que esta actualización está dada por el Decreto 1640 de 2012, el cual daba cuatro (4) años para su ajuste, esto era 2016.</p>	<p>En su respuesta la Corporación no presentó ninguna acción que diera cuenta del cumplimiento de esta actividad.</p> <p>En su respuesta CARDIQUE precisa que mediante contrato No 315 de 2014 se estableció la consultoría para el ajuste de los POMCA Arroyos directos al Caribe sur – Ciénaga de la Virgen – Bahía de Cartagena y Directos al bajo magdalena entre plato y Calamar margen izquierda, donde se incorpora el componente de Gestión del Riesgo. Sin embargo, a la fecha no se ha concretado, ni adoptado la actualización.</p>
CORPAMAG	<p>1.3: Levantar, actualizar y analizar la información de oferta y demanda de los recursos naturales priorizando agua, aire, suelo, biodiversidad y uso de la energía.</p> <p>En relación con la demanda y oferta de Recursos Naturales Renovables (RNR) la Corporación relaciona los POMCAS, estos si bien son un instrumento de planeación que surte parcialmente dicha información,</p>	<p>En su respuesta la Corporación reporta del proceso de formulación de los POMCAS (sub-zona hidrográfica 1501 río Piedras, Manzanares y otros directos al Caribe y el nivel subsiguiente 2906-01 que corresponde a la Ciénaga Grande de Santa Marta).</p> <p>Revisada la información allegada, en la cual remiten un enlace para verificar el seguimiento a los POMCAS, se evidencia</p>

MADS/Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	no son suficientes para tal fin.	<p>que estos POMCAS, a pesar de ser declarados en ordenación desde el 02/Octubre de 2014 mediante Resoluciones 2671 y 2670 del respectivamente los mismos están apenas en formulación, es decir no se están ejecutando según el numeral 5 del artículo 26 del Decreto 1640 de 2012. Así mismo, revisados los documentos de diagnóstico de dichos POMCAS no están considerados los componentes biodiversidad, suelo y energía. En la síntesis ambiental de los mismos hay referencias a dichos componentes, pero no en el sentido de la oferta y demanda de estos. Se debe recordar adicionalmente que el sentido de dicha actividad para el cumplimiento de la meta y el objetivo de la política está referida a la demanda y oferta de los recursos naturales en función de la gestión ambiental urbana, esto es en función de los municipios de la jurisdicción.</p> <p>En síntesis, si bien los POMCAS contribuyen en ese sentido, no son suficientes para caracterizar oferta y demanda de los recursos naturales (agua, aire, suelo, biodiversidad y uso de la energía) de los municipios.</p>
	5.2: Incorporar las prioridades de	En su respuesta la Corporación no presentó

MADS/Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>conservación como determinantes ambientales de los POT.</p> <p>No se evidencia la incorporación de las prioridades de conservación como determinantes ambientales y su armonización dentro de los POT por parte de CORPAMAG.</p>	<p>ninguna actividad que diera cuenta del cumplimiento de esta actividad.</p> <p>Señala la Corporación a la normatividad generada en el territorio, además del Convenio 160 de 2017 para la definición de las Determinantes Ambientales del departamento del Magdalena, de lo que se infiere que a 2017 dichos determinantes no se tienen, menos aún armonizadas a los POT.</p>

Causa:

Gestión ineficaz por parte tanto del MADS como de las Corporaciones, para cumplir con los compromisos establecidos en la Política de Gestión Ambiental Urbana.

Efecto:

No contar con un inventario de recursos naturales, bióticos y abióticos y poder así definir y controlar los impactos que pudieren generarse o presentarse sobre el medio ambiente. Igualmente, ante la ausencia de una línea base ambiental, la inversión de recursos económicos no se realiza bajo una planificación organizada y que corresponda a las necesidades reales del territorio.

Hallazgo 12. Identificar, prevenir y mitigar amenazas y vulnerabilidades a través de la gestión integral del riesgo en las áreas urbanas

OBJETIVO 2: Identificar, prevenir y mitigar amenazas y vulnerabilidades a través de la gestión integral del riesgo en las áreas urbanas.

Meta: Áreas urbanas con riesgos de origen natural y antrópico identificados, valorados e incorporados en los instrumentos de planificación ambiental y territorial.

Meta: Áreas urbanas preparadas para afrontar riesgos de origen natural y antrópico

Evaluada la información reportada en la Matriz de seguimiento diligenciada por el MADS y las Corporaciones Autónomas Regionales - CAR, respecto del cumplimiento de sus actividades de la política, se estableció deficiencias en la gestión, sobre los siguientes temas:

MADS-Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
MADS	No se ha logrado desarrollar una adecuada gestión integral del riesgo, pues para una de las actividades se reportan acciones que resultan ser parciales y no localizadas en los entornos de centros urbanos; además para las otras dos actividades no se reportan avances. Por tanto se concluye que aún no se ha hecho la identificación y prevención de amenazas y vulnerabilidades en las áreas urbanas, consecuentemente no se han formulado medidas de mitigación. Lo que se puede observar ante el no reporte de gestiones en las sub actividades	El MADS informa las actividades desarrolladas como avance de este objetivo, sin embargo en los informes del ICAU no se encuentra la identificación de amenazas y vulnerabilidades en las áreas urbanas.

MADS-Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	1.5, 2.2, 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 y parcialmente las actividades 1.1, 1.3.	
CAR - Cundinamarca	<p>Actividad 3.6: Apoyar a los entes territoriales en la implementación de programas y proyectos del plan de gestión integral de riesgos de acuerdo con sus competencias institucionales, como la reglamentación de usos del suelo con fines preventivos y de mitigación de riesgos y acompañar a los entes territoriales en la incorporación del riesgo en los planes de desarrollo y de inversión, en el control, monitoreo y seguimiento de inversiones públicas en materia de gestión del riesgo y en la identificación y difusión de prácticas para la reducción del riesgo.</p> <p>La CAR informa que realiza acompañamiento al Ente Territorial en la identificación y seguimiento de puntos críticos de riesgo, para lo cual, desde el año 2012, posee una base de datos con los registros históricos para toda la jurisdicción.</p> <p>Sin embargo, no evidencia una gestión más efectiva ni adelantos específicos en esta actividad.</p>	<p>Informa la CAR que los insumos provenientes de los estudios de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo por parte de la Corporación, en ejercicio de sus funciones determinadas por la Ley, y a pesar de no ser autoridad nacional en riesgo, se elaboraron, se entregaron a los Municipios y depende de su capacidad técnica y la voluntad de sus mandatarios, la incorporación de la Gestión del Riesgo en sus Planes de Ordenamiento Territorial.</p> <p>Agrega que, sin embargo, la Corporación a través de su presencia permanente en los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo para la totalidad de los municipios de su jurisdicción, acompaña el proceso de conocimiento de la gestión del riesgo, mediante las asistencias técnicas municipales por equipos de profesionales de las 14 direcciones regionales y su sede central y la entrega de información pertinente como identificación de puntos críticos, informes técnicos y mapas asociados.</p> <p>Por lo que de un adecuado seguimiento por parte de la Corporación para verificar que estos lineamientos se estén ejecutando y</p>

MADS-Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
		lograr efectivamente identificar y valorar las amenazas, vulnerabilidad y riesgo en áreas urbanas tal como lo exige la Política de Gestión Ambiental Urbana. Actividad en proceso.
CODECHOCÓ	<p>Actividad 1 establece dentro de sus sub-actividades las siguientes:</p> <p><i>1.1. Revisión conceptual y metodológica para identificar y valorar amenazas, vulnerabilidad y riesgo en las áreas urbanas.</i></p> <p>Se evidenciaron las siguientes inconsistencias entre la información remitida por la Corporación el día 21-09-17 y el día 12-12-2017 mediante oficio Codechocó N° 2017-3-226:</p> <p>La Corporación informó que en los años 2014 y 2015 se cumplió el 100% de la meta correspondiente a elaboración de estudios de vulnerabilidad al cambio climático de los manglares y páramos identificados en el Departamento del Chocó. Sin embargo posteriormente se informa que no se ha</p>	<p>Codechocó envió información relacionada con los planes locales de emergencia y contingencia – PLEC; planes de acción para incorporar el riesgo en el ordenamiento territorial municipal; municipios con estudios y diseños de obras de mitigación y reducción del riesgo, mapas de zonas inundables con delimitación de rondas hídricas e informes técnicos de casos puntuales sobre movimientos en masa, incendios, inundaciones, erosión costera etc que se han presentado en algunos municipios del departamento; sin embargo específicamente sobre estudios de vulnerabilidad al cambio climático de los manglares y páramos identificados en Chocó tan solo se constató la existencia de un estudio para el páramo el sol alegrías del municipio del Carmen de Atrato, razón por la cual se reitera que no existen estudios para los 6 sistemas de manglares y 3 páramos restantes identificados en este departamento por lo que el cumplimiento de la meta no puede ser del 100%.</p>

MADS-Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>realizado ningún estudio con este enfoque para ninguno de los 6 sistemas de manglares y 4 de páramos identificados en Chocó.</p>	
<p>CVC</p>	<p>1.1 Revisión conceptual y metodológica para identificar y valorar amenazas, vulnerabilidad y riesgo en las áreas urbanas.</p> <p>Si bien la Corporación remitió a la CGR mediante comunicación electrónica del 01-11-17 el documento que contiene los requerimientos básicos para realizar el ordenamiento territorial frente a la gestión del riesgo en cada municipio, no se evidencian acciones de seguimiento por parte de la Corporación para verificar que estos lineamientos se estén ejecutando y lograr efectivamente identificar y valorar las amenazas, vulnerabilidad y riesgo en áreas urbanas tal como lo exige la Política de Gestión Ambiental Urbana.</p>	<p>Se reiteran los hechos expuestos en este hallazgo ya que no fueron allegados a la CGR los soportes que dieran cuenta de los procesos de asesoría y concertación que la Corporación ha llevado a cabo con cada ente territorial, para que los lineamientos dados en los "Alcances Básicos para la incorporación de la Gestión del Riesgo en el Ordenamiento Territorial" y en la "Guía metodológica para estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa", sean tenidos en cuenta en los procesos de ajuste a los planes de ordenamiento.</p>
<p>CORANTIOQUIA</p>	<p>1.2. Estandarizar información para la identificación y valoración de amenazas, vulnerabilidad y riesgo.</p> <p>La entidad manifiesta que esta actividad es</p>	<p>En lo relacionado a que se planea generar un sistema de información de gestión de riesgos que incorpore toda la información, incluyendo la identificación y valoración de amenazas, vulnerabilidad y riesgos en</p>

MADS-Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>continua, no tiene fecha límite establecida, adicionalmente indican que han realizado múltiples reuniones con el DAPARD y el AMVA para discutir sobre la necesidad de estandarizar la información sobre eventos históricos y que planean generar un sistema de información de gestión de riesgos que incorpore toda la información.</p> <p>Adicionalmente informan que durante los años 2014 y 2015 la Corporación ejecutó un proyecto para la "Actualización de la Línea Base de Gestión del Riesgo y Mapa de susceptibilidad al Cambio Climático en la Jurisdicción de Corantioquia".</p> <p>De toda la descripción hecha por la entidad se observa que tiene programado una actividad sin fecha de cumplimiento, y teniendo en cuenta que los términos de la política, la cual fue adoptada 2008 y tiene un horizonte de cumplimiento al año 2020; se determina falta de gestión oportuna y de compromisos firmes para lograr una estandarización de información del riesgo.</p>	<p>áreas urbanas, se omitió indicar que el sistema de Información está proyectado como una meta interna del grupo de trabajo de cambio climático y gestión Integral del riesgo de la Subdirección de Ecosistemas la cual se aspira alcanzar para finales del año 2019.</p> <p>En cuanto a la identificación y valoración de amenazas, vulnerabilidad y riesgo en cada una de las microcuencas urbanas donde se implementarán; por otra parte para el manejo de la cartografía desde la Subdirección de Planeación se trazan las condiciones básicas de lo que debe contener y como se debe elaborar cada mapa o plano.</p> <p>La entidad está trabajando en esta actividad de manera constante y teniendo en cuenta que está en ejecución se confirma para que continúe con su avance y culminación.</p>
CORNARE	<p>1.2. Estandarizar información para la identificación y valoración de amenazas, vulnerabilidad y riesgo.</p> <p>La entidad informa, con respecto a la</p>	<p>La entidad señala que realizó estudios de riesgo para 26 municipios y actualización de las rondas hídricas urbanas y delimitación de áreas inundables acogido con acuerdo 251 de 2011, se confirma porque aún se</p>

MADS-Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>Gestión del Riesgo, que realiza una base de datos de los eventos atendidos en la Jurisdicción, los cuales son solicitados por los entes territoriales o comunidad, pero con relación al Cambio Climático, la actividad la tienen programada para el 2020</p>	<p>tiene pendiente de ejecución la programación de actividades para cambio climático con estudios actualizados de la jurisdicción además de las implementadas en otros temas.</p>
<p>CRQ</p>	<p>1.3 - Presentar relación de diagnósticos por tipos de riesgo en las áreas urbanas.</p> <p>La entidad no respondió</p>	<p>Se confirma que no hay acciones para esta actividad, informa que se está trabajando en la elaboración de los estudios básicos de amenazas de área urbano a escala 1:5000, insumos requeridos para el desarrollo de esta actividad. Se confirma que no hay acciones para esta actividad.</p>
	<p>1.4 Desarrollar líneas de investigación sobre riesgos derivados del cambio climático</p> <p>La entidad no respondió</p>	
	<p>1.5. Realizar estudios sobre amenazas y riesgos de origen natural y antrópico de acuerdo con las prioridades y características particulares y regionales de cada área urbana, analizando el grado de vulnerabilidad de las áreas urbanas y determinando las zonas de riesgo.</p> <p>La Corporación informa que viene adelantando gestiones con la gobernación del Quindío, el IGAC y la Universidad de Caldas para apoyar a los municipios en el</p>	<p>La Corporación informa nuevamente de la participación en la jornada con el CIAF del IGAC en asocio con Servicio Geológico Colombia (SGC), para la elaboración de los estudios básicos de amenazas de área urbano a escala 1:5000, insumos requeridos para el desarrollo de esta actividad. La actividad no se ha ejecutado, se confirma el hallazgo.</p>

MADS-Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>cumplimiento del Decreto 1807 de 2014. Con respecto a estudios de riesgo por deslizamientos, inundaciones y avenidas torrenciales. Por lo expuesto por la entidad, se observa que la actividad no se ha realizado.</p> <p>3.1. Incorporar los riesgos identificados para áreas urbanas en los Planes de Prevención y Atención de Desastres para los momentos de prevención, mitigación, atención y manejo post evento.</p> <p>La corporación informa que apoya a los municipios en la formulación, ejecución y seguimiento de los planes de prevención y atención de desastres, sin embargo, no especifica la forma en que lo realiza ni el alcance que tiene.</p> <p>3.5. Diseñar procedimientos y mecanismos de tratamiento de proyectos de reconstrucción post-evento en áreas urbanas, con base en los procedimientos, guías metodológicas, estudios técnicos y normas que sobre la materia expidan la Dirección Nacional de Prevención y Atención de Desastres.</p> <p>La entidad no dio respuesta</p>	<p></p> <p>No dio respuesta, se confirma que no se aportaron evidencias de la ejecución de la actividad.</p> <p>No dio respuesta, se confirma que no se ha ejecutado esta actividad.</p>
CORPORINOQUIA	1.5. Realizar estudios sobre amenazas y	Desde el año 2015 gestionó recursos con el

MADS-Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>riesgos de origen natural y antrópico de acuerdo con las prioridades y características particulares y regionales de cada área urbana, analizando el grado de vulnerabilidad de las áreas urbanas y determinando las zonas de riesgo.</p> <p>La entidad informa que en apoyo subsidiario al departamento de Arauca, entidad territorial que se ha visto afectada constantemente por fenómenos hidroclimáticos, se viene adelantando desde el año 2015, la formulación del estudio "Estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por fenómenos naturales y antrópicos en los municipios del departamento de Arauca – Orinoquia colombiana, como instrumento de planificación para la toma de decisiones y ajuste de los planes de ordenamiento territorial", por medio del cual tendrán un conocimiento de cuales áreas de los cascos urbanos se encuentran en riesgo alto, medio o bajo y con ello, si los mismos son mitigables o no mitigables.</p> <p>A la fecha de la presente auditoría, no tienen los resultados de dicho estudio, por lo que no cuentan con la reglamentación del uso del suelo basados en la gestión del</p>	<p>FCA para la realización del proyecto que aún se encuentra adelantando el estudio y que será aportado a las entidades territoriales. La actividad no se ha cumplido por lo tanto se confirma el hallazgo.</p>

MADS-Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	riesgo, lo anterior, basados en la respuesta dada por la corporación.	
CORALINA	<p>1.3: Elaborar diagnósticos por tipos de riesgo en las áreas urbanas.</p> <p>En relación con la elaboración de diagnósticos por tipos de riesgos en las áreas urbanas CORALINA señala que "no hay avances". Este ajuste está dado por el Decreto 1640 de 2012, el cual daba cuatro (4) años para su ajuste.</p> <p>3.2: Incluir medidas de adaptación al cambio climático en los planes.</p> <p>En relación con la actividad la corporación</p>	<p>En su respuesta la Corporación anexa documentos sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elevación del Nivel del mar. • Contaminación de Acuíferos. • Salinización de suelos. • Planes de adaptación formulados. <p>Agrega que CORALINA realizó un durante la vigencia 2016 un congreso Internacional de Cambio Climático, a al cual llegaron importantes expositores nacionales e internacionales quedando entre estos compromisos de <u>iniciar</u> acciones con instituciones educativas, sectores productivos y públicos.</p> <p>De lo anterior es claro que dichas acciones no dan cuenta del cumplimiento de esta actividad como tal. Esta actividad está dada también por el Decreto 1640 de 2012, el cual daba cuatro (4) años para su realización.</p> <p>En su respuesta la Corporación relaciona documentos sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planes de adaptación formulados.



MADS-Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	señala la formulación concertada interinstitucionalmente del Plan Regional de Adaptación al Cambio Climático sin precisar cuáles medidas de adaptación se implementó.	Sin embargo en los anexos aportados no aparece dicho documento, por lo tanto no hay soporte de que den cuenta del cumplimiento de esta actividad.
CARDIQUE	1.2: Estandarizar información para la identificación y valoración de amenazas, vulnerabilidad y riesgo. En relación con esta actividad la corporación señala que <i>"se aplican estos conceptos metodológicos"</i> pero no relaciona los mismos.	En su respuesta la Corporación señala el listado de contratos relacionados con Gestión Integral del Riesgo y Sistemas de Alertas Tempranas, que en su totalidad corresponden a prestación de servicios personales. Pero no se soporta la estandarización de los conceptos metodológicos empleados. De lo anterior es claro que dichas acciones no dan cuenta del cumplimiento de esta actividad como tal. Este ajuste está dado también por el Decreto 1640 de 2012, el cual daba cuatro (4) años para su ajuste.
	1.3: Elaborar diagnósticos por tipos de riesgo en las áreas urbanas. En relación con la elaboración de diagnósticos por tipos de riesgos en las áreas urbanas la Corporación no relaciona los mismos.	En su respuesta la Corporación señala que <i>"Los POMCAs dentro de la Jurisdicción se encuentran en ajustes. Revisión, actualización e incorporación de la Gestión del Riesgo"</i> . Este ajuste está dado también por el Decreto 1640 de 2012, el cual daba cuatro (4) años para su ajuste. De lo anterior es claro que dichas acciones no dan cuenta del cumplimiento de esta actividad como tal.

MADS-Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>3.2: Incluir medidas de adaptación al cambio climático en los planes.</p> <p>En relación con esta actividad la corporación no precisa qué medidas de adaptación se implementaron e incluyeron en los Planes Territoriales.</p>	<p>En su respuesta la Corporación señala la formulación concertada interinstitucionalmente del Plan Regional de Adaptación al Cambio Climático sin precisar cuáles medidas de adaptación se implementó.</p> <p>Sin embargo en los anexos aportados no aparece dicho documento, por lo tanto no hay soporte de que den cuenta del cumplimiento de esta actividad.</p>
CORPAMAG	<p>1.3: Elaborar diagnósticos por tipos de riesgo en las áreas urbanas.</p> <p>En relación con la elaboración de diagnósticos por tipos de riesgos en las áreas urbanas la Corporación no relaciona los mismos.</p>	<p>En su respuesta la Corporación señala que <i>"aplica estos conceptos metodológicos al momento de hacer la evaluación y concertación de los POT"</i>, sin embargo, no presentó ninguna actividad que diera cuenta del cumplimiento de esta actividad. Evidencia la entidad que mediante talleres de asesoría técnica y jurídica la Corporación entrega insumos técnicos sobre Cambio Climático, Gestión del Riesgo, Informe Final de Riesgo, etc.</p> <p>Frente al primero corresponde a los documentos de ABC-Cambio Climático, Hoja de Ruta, Escenarios, Ficha Técnica del M/lena, PNCC, PDGR, documentos del DNP-MADS-UNGRD.</p> <p>Es claro que hay información a nivel de</p>

MADS-Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>3.2: Incluir medidas de adaptación al cambio climático en los planes.</p> <p>En relación con esta actividad la corporación no precisa qué medidas de adaptación se implementaron e incluyeron en los Planes Territoriales.</p>	<p>sub-regiones, pero a nivel de <u>áreas urbanas</u> no se ha desarrollado esta actividad.</p> <p>Se debe recordar adicionalmente que el sentido de dicha actividad para el cumplimiento de la meta y el objetivo de la política está referido a elaborar diagnósticos por tipos de riesgos en función de las áreas urbanas, esto es en función de los municipios de la jurisdicción.</p> <p>En su respuesta la Corporación señala la formulación concertada interinstitucionalmente del Plan Regional de Adaptación al Cambio Climático sin precisar cuáles medidas de adaptación se implementó, salvo el Convenio 180 de 2017 sobre estufas leñeras.</p> <p>Señala que a futuro se suscribirán acuerdos de conservación de lo cual se infiere que no se ha realizado la actividad, debe recordarse que esta política data de 2008, es decir hace ya diez (10) años.</p> <p>Sin embargo en los anexos aportados no aparece dicho documento, por lo tanto no hay soporte de que den cuenta del cumplimiento de esta actividad.</p>

Causa:

Gestión ineficaz por parte del MADS para cumplir las actividades definidas en las Política de Gestión Ambiental Urbana.

Efecto

Ausencia de información actualizada, completa y veraz para orientar las acciones del Estado y de la sociedad civil en cuanto al conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres, que contribuyan a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas..

Hallazgo 13. Mejoramiento de la calidad del hábitat urbano

OBJETIVO 3. Contribuir al mejoramiento de la calidad del hábitat urbano, asegurando la sostenibilidad ambiental de las actividades de servicios públicos, la movilidad, y la protección y uso sostenible del paisaje y del espacio público.

Meta: Principios y lineamientos ambientales establecidos e incorporados en el diseño y en la construcción de la vivienda

Meta: Elementos ambientales incorporados en la política de espacio público y en los instrumentos de planificación y gestión del espacio público urbano.

Meta: Impactos ambientales generados por los sistemas de transporte urbano identificados, reducidos y controlados.

Meta: Áreas urbanas usan eficiente y racionalmente el recurso hídrico

Evaluada la información reportada en la Matriz de seguimiento diligenciada por el MADS y las Corporaciones Autónomas Regionales - CAR, respecto del cumplimiento de sus actividades de la política, se estableció deficiencias en la gestión, sobre los siguientes temas:

Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
<p>MADS</p>	<p>La CGR considera que aunque se han dado algunos avances, sobre todo en la integración de la gestión ambiental en proyectos de vivienda, uso de combustibles más amigables con el ambiente y formulación de instrumentos para la gestión del espacio público y de la movilidad, no se reportan avances para numerosas acciones propuestas. Esto incide en que no se ha conseguido un significativo mejoramiento de la calidad del hábitat urbano.</p> <p>Se observan sub actividades sin reportes en la matriz de seguimiento por parte del MADS: 2.1, 3.2, 3.4, 3.5, 4, 5, 5.1, 5.2, 6.2, 6.3, 6.5, 6.6, 7.1, 7.2, 7.4, 7.5, 7.6, 8.2, 9.2, 10.1, 11.1, 11.2, 11.3, 11.14, 12.1, 13.1, 13.2, 13.3, 13.4, 14.1, 14.2, 14.3, 16.1.</p>	<p>A pesar de que el MADS informa algunas acciones de avance no cuenta con informes o diagnósticos que le permitan tomar decisiones para el mejoramiento de la calidad del hábitat urbano.</p>
<p>CAR - Cundinamarca</p>	<p>Actividad 7.5: Articular programas y acciones en torno a combustibles más limpios a los de control de la contaminación del aire, ordenamiento territorial, cambio climático y salud ambiental.</p>	<p>En su respuesta, la CAR no evidencia acciones en la <u>articulación de programas y acciones en torno a combustibles más limpios</u> a los de control de la contaminación del aire, ordenamiento territorial, cambio climático y salud</p>

Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>En su respuesta, la CAR informa que, en el marco del Plan de Acción Cuatrienal 2016 – 2019, según la meta 4.7, el Laboratorio CAR realiza el monitoreo, modelamiento y seguimiento anual del estado de la calidad del aire en 7 zonas priorizadas. Sin embargo, no presenta evidencias específicas de avances en esta actividad.</p>	<p>ambiental. Actividad no cumplida.</p>
	<p>Actividad 8.1A: Promover la formulación e implementación de programas de uso eficiente del agua.</p> <p>En su respuesta, la CAR presenta evidencias de capacitaciones realizadas a empresas de servicios públicos en control de emisiones a fuentes móviles y salud ambiental, sin embargo, no presenta evidencias que demuestren avances en esta actividad.</p>	<p>Informa la CAR que está realizando el apoyo para la formulación de esta herramienta de gestión, mediante procesos de capacitación a sus usuarios, pero resalta que la implementación del PUEAA está ligada directamente al usuario del recurso hídrico.</p> <p>Agrega que ha realizado 310 seguimientos a los usuarios del recurso hídrico que cuentan con un programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA aprobado bajo un acto administrativo, durante los años 2016 y 2017; también, informa que ha realizado jornadas de capacitación sobre este tema a <u>119 municipios</u> durante el año 2015, a 66 municipios durante el año 2016, y a 25 municipios durante el año 2017, todos dentro de la jurisdicción CAR. Actividad Iniciada.</p>
	<p>Actividad 10.1: Articulación de instrumentos</p>	<p>Informa la CAR que sus metas no se</p>

Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>de planificación ambiental y sectorial de ámbito nacional, regional y local.</p> <p>El Plan de Acción para el periodo 2014-2017, muestra que se incluyeron proyectos y metas con indicadores relacionados con el Programa Determinantes Ambientales, los cuales muestran una ejecución del 2014 al 2015 del 100%, sin embargo para el 2015 al 2017, la meta 18.3. Apoyar la actualización y/o conservación catastral, de treinta (30) municipios del Territorio CAR, arroja un porcentaje de avance del 0%.</p> <p>Actividad 12.2: Orientar la gestión para la reducción de residuos y la mitigación del efecto invernadero mediante la caracterización del impacto ambiental asociado al tipo de residuo.</p> <p>La CAR no evidencia avances en esta actividad.</p>	<p>cumplieron principalmente por cuenta del IGAC y explica las razones por las cuales considera que esto es así. Sin embargo, manifiesta que se trabaja en el proceso de conservación catastral para 85 municipios de la jurisdicción CAR mediante el contrato 1625/2017 que fue suscrito CAR, IGAC y la Gobernación de Cundinamarca que finalizará en mayo de 2018, con lo cual se cumplirá la Meta 18.3. Actividad en proceso.</p> <p>Informa la CAR que viene realizando algunos proyectos piloto en desarrollo de la actividad 12.2, en 6 municipios de su jurisdicción, a saber: Tenjo, Ubaté, Sopó, Madrid, Mosquera y Tocancipá para seis sectores: residencial, institucional, transporte, industria, agropecuario, residuos, y uso/cambio de uso del suelo.</p> <p>Evidencia que, para la mitigación del efecto invernadero, se apoyó al municipio de Tenjo en la gestión del manejo de residuos orgánicos como proyecto piloto en la jurisdicción de la Corporación, mediante la instalación de la herramienta para la estimación de la Huella de Carbono y</p>

Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
		capacitaciones relacionadas con el uso de dicha herramienta. Adicionalmente, informa que apoyó la implementación de la medida de mitigación referente al manejo de residuos orgánicos como mecanismo de reducción de los GEI, incluyendo el fortalecimiento del conocimiento y entrega de elementos para la adecuada separación de residuos sólidos en la fuente. Actividad en proceso.
CODECHOCÓ	<p>8.1 Promover la formulación e implementación de programas de uso eficiente del agua</p> <p>10.1 Articulación de instrumentos de planificación ambiental y sectorial de ámbito nacional, regional y local para la gestión del recurso hídrico en áreas urbanas</p> <p>No se allegaron soportes que evidenciaran que se ha diseñado y se encuentra en implementación un sistema de monitoreo de los humedales del medio y bajo Atrato y la caracterización de tres complejos de humedales de la cuenca baja del Río Atrato, actividades que han sido reportadas</p>	Se confirman los hechos expuestos ya que no se constataron evidencias que dieran cuenta de la implementación de un sistema de monitoreo de los humedales del medio y bajo Atrato y la caracterización de tres complejos de humedales de la cuenca baja del Río Atrato.



Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	con un cumplimiento del 100% por parte de la Corporación.	
CVC	<p>8.1 Promover la formulación e implementación de programas de uso eficiente del agua.</p> <p>10.1 Articulación de instrumentos de planificación ambiental y sectorial de ámbito nacional, regional y local para la gestión del recurso hídrico en áreas urbanas</p> <p>En el área de jurisdicción de la CVC existen aproximadamente 208 entidades encargadas de prestar servicios de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo, y al menos 11 de producción hidroeléctrica en el área de jurisdicción de la Corporación. Sin embargo, mediante comunicación electrónica del 05-12-17, la autoridad ambiental tan solo remitió a la CGR dos oficios relacionados con acciones de seguimiento al Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua-PUEAA presentado por la Asociación de usuarios del servicio de agua potable y alcantarillado del</p>	<p>Se confirman los hechos aquí expuestos ya que la Corporación afirma que tan solo se encuentran presentados 41 PUEAA, sin embargo existen aproximadamente 208 entidades encargadas de prestar servicios de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo, y al menos 11 de producción hidroeléctrica en el área de jurisdicción de la Corporación. Es decir, tan solo el 18% del total de entidades que deben presentar PUEAA lo ha hecho y la Corporación no ha iniciado acciones sancionatorias para subsanar esta situación.</p>

Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>corregimiento del Queremal, con lo cual se evidencia que no se ha realizado seguimiento a los PUEAA de las 207 entidades restantes tal como lo establece el artículo 6 de la Resolución 0100n660-0691 de 2012, ni se hayan impuesto las medidas sancionatorias correspondientes de acuerdo con el artículo 9 de la citada resolución.</p> <p>Con relación a los seguimientos de la CVC al PUEAA presentado por la Asociación de usuarios del servicio de agua potable y alcantarillado del corregimiento del Queremal, la CGR evidenció que fue hasta el año 2016, 4 años después de la Resolución 0100n660-0691 de 2012, que se realizó seguimiento a este instrumento, adicionalmente, el mismo requerimiento que realizó la autoridad ambiental el día 07/9/2016 fue reiterado el día 19/05/2017 sin que medie medida sancionatoria por el incumplimiento del requerimiento.</p>	
<p>CODECHOCÓ</p> <p>CAR</p> <p>CVC</p>	<p>Actividad 13 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA INCREMENTAR EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. Subactividades:</p>	<p>CODECHOCÓ</p> <p>Si bien Codechocó ha realizado desde la educación ambiental actividades encaminadas al promover el reciclaje, lo</p>



Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p><i>Adoptar programas de reciclaje y reuso de residuos</i></p> <p><i>13.2 Adoptar estrategias de separación en la fuente que incluyan, por ejemplo, la construcción de plantas de separación y clasificación de residuos sólidos</i></p> <p><i>13.4 Fortalecer los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, en programas orientados a capacitar y sensibilizar a la comunidad en el manejo adecuado de los residuos sólidos (separación en la fuente).</i></p> <p>La CGR constató que como parte de la estrategia de recolección, manejo y disposición de residuos sólidos urbanos en las áreas de jurisdicción de CODECHOCÓ, CAR y CVC, no existen proyectos, ni implementación de estrategias que permitan incrementar el aprovechamiento de los residuos sólidos que pueden ser reciclables. No existen plantas de separación u otro mecanismo que pudiese separar los componentes reciclables (papel, cartón, vidrio, aluminio y plástico) de los residuos sólidos domiciliarios;</p>	<p>cierto es que no existen plantas de separación donde de manera legal se pudiese separar los componentes reciclables (papel, cartón, vidrio, aluminio y plástico) de los residuos sólidos domiciliarios; reciclar la materia orgánica como lombricomposteo para utilizar en forma de fertilizante orgánico en horticultura y/o forestación y gestionar la comercialización de Componentes Reciclables y Fertilizantes Orgánicos, entre otras acciones.</p> <p>Por otro lado, tampoco se evidenciaron acciones para por ejemplo, convertir en una cooperativa oficial a la red de recicladores del departamento.</p> <p>CVC</p> <p>La CVC informa que actualmente existen plantas de Manejo Integral de Residuos Sólidos en 9 municipios del Valle del Cauca, los cuales corresponden al 21% de todo el departamento; el 78% restante no posee estrategias complementarias de aprovechamiento de residuos sólidos.</p>

Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>reciclar la materia orgánica como lombricompost para utilizar en forma de fertilizante orgánico en horticultura y/o forestación y gestionar la comercialización de Componentes Reciclables y Fertilizantes Orgánicos, entre otras acciones.</p>	
<p>CODECHOCÓ</p>	<p>Actividad 12: GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. Subactividades:</p> <p><i>12.1 Diseño e Implementación de estrategias para minimizar la generación de residuos de alto impacto.</i></p> <p>La Corporación informó a la CGR mediante comunicación electrónica del 21-09-17 que en el año 2014 se elaboró el 100% del Plan Departamental de Residuos Peligrosos. Sin embargo, la autoridad ambiental informó a la CGR mediante comunicación electrónica del 21-09-17 que dicho no se ha formulado para todo el departamento sino solo para Quibdó dado que según afirma la autoridad ambiental <i>"Quibdó es el principal municipio donde se generan residuos peligrosos"</i>. Así las cosas, el plan no puede tener un avance del 100% y adicionalmente no existen soportes técnicos que evidencien que se realizó un diagnóstico donde se</p>	<p>El Plan de Gestión Integral de RESPEL debe incluir la totalidad de los establecimientos en la Regional del Atrato y San Juan, no solo Quibdó por lo que se reiteran los hechos presentados en este hallazgo.</p>



Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	haya caracterizado la producción de residuos peligrosos en los demás municipios de Chocó.	
CORANTIOQUIA	<p>7.5 Articular programas y acciones en torno a combustibles más limpios a los de control de la contaminación del aire, ordenamiento territorial, cambio climático y salud ambiental.</p> <p>La entidad informa que esta actividad está programada para el 2019. A la fecha de la presente auditoría, la entidad no registra avances de cumplimiento a esta actividad, y teniendo en cuenta que el horizonte de cumplimiento de la política está programado para 2020, se determina una falta de gestión oportuna para el cumplimiento e implementación de la articulación de programas y acciones en torno a combustibles más limpios.</p>	Se confirma el hallazgo con el fin de que la corporación continúe con la articulación de programas tendientes al mejoramiento de la calidad del aire en su jurisdicción.
CORNARE	<p>7.5 - Articular programas y acciones en torno a combustibles más limpios a los de control de la contaminación del aire, ordenamiento territorial, cambio climático y salud ambiental.</p> <p>Las actividades descritas por la entidad, para el cumplimiento de la actividad hacen referencia a temas de aire únicamente.</p> <p>7.6. Fortalecer acciones de control de la</p>	<p>La Corporación adjunta la estadística de gestión en fuente fijas donde indica que las empresas han evolucionada en el uso de combustibles menos generadores de emisiones atmosféricas como lo son el Gas Natural y la Energía Eléctrica, Se confirma por cuanto no se soportan actividades o programas en torno a combustibles más limpios.</p> <p>La entidad adjunta un documento de</p>

Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>contaminación por fuentes móviles</p> <p>La entidad no da una clara respuesta a la solicitud de información, reportan un Convenio Marco entre AMVA y CORNARE</p>	<p>fuentes fijas 2017 no de fuentes móviles, no se reportan acciones de control de la contaminación por fuentes móviles</p>
<p>CORPORINOQUIA</p>	<p>9.1. Asignar recursos, identificar nuevas fuentes de financiamiento e incentivos económicos y tributarios y fortalecer los ya existentes</p> <p>La entidad informa que: <i>“La Corporación se ha acogido a los lineamientos normativos establecidos en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993”</i>, no suministra información que evidencie el cumplimiento de la actividad.</p>	<p>No dio respuesta, se confirma el hallazgo</p>
	<p>10.1. Articulación de instrumentos de planificación ambiental y sectorial de ámbito nacional, regional y local</p> <p>Corantioquia informa en su respuesta, que: <i>“Se está a la espera de directrices del orden nacional para articular los instrumentos de planificación”</i>, no suministra información que evidencie el cumplimiento o avance de la actividad.</p>	<p>No dio respuesta, Se confirma el hallazgo</p>
	<p>13.1. Adoptar programas de reciclaje y reuso de residuos urbanos</p> <p>La entidad no reportó información al respecto</p>	<p>No dio respuesta, Se confirma el hallazgo</p>

Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>13.2. Adoptar estrategias de separación en la fuente que incluyan, por ejemplo, la construcción de plantas de separación y clasificación de residuos sólidos.</p> <p>En la respuesta dada por la entidad para el cumplimiento de la actividad, no se especifica ninguna estrategia establecida o adoptada</p>	<p>Corporación se orienta a garantizar que las acciones para incrementar el aprovechamiento de los residuos urbanos y su adecuada disposición final sean incluidas en el PGIRS y se de cabal cumplimiento a las metas propuestas por cada ente territorial mediante acompañamiento en la formulación y seguimiento a su cumplimiento. En ese sentido el indicador de cumplimiento para dicha meta del Plan de Acción es el seguimiento al 100% de los instrumentos de planificación PGIRS adoptados con control y seguimiento anual. Se confirma ya que el seguimiento a los pgirs es una función de la corporación no una estrategia tendiente a la separación de residuos.</p>
CORPONOR	<p>9.1 <i>Asignar recursos, identificar nuevas fuentes de financiamiento e incentivos económicos y tributarios y fortalecer los ya existentes</i></p> <p>La Corporación no presentó soportes relacionados con la creación o fortalecimiento de incentivos económicos y tributarios, con el fin de promocionar y estimular el ahorro de agua.</p>	<p>La Ley 99 de 1993, en su Artículo 30 establece:</p> <p>1. <u>Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;</u> subrayado fuera de texto</p>

Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
		<p>La Política de Gestión Ambiental Urbana – PGAU estableció la siguiente responsabilidad a las Autoridades Ambientales:</p> <p><i>9.1 "Asignar recursos, identificar nuevas fuentes de financiamiento e incentivos económicos y tributarios y fortalecer los ya existentes"</i></p>
	<p><i>13.2 Adoptar estrategias de separación en la fuente que incluyan, por ejemplo, la construcción de plantas de separación y clasificación de residuos sólidos;</i></p> <p>En los indicadores de la actividad se observa <i>"1. Número de registros de generadores de residuos o desechos peligrosos en la jurisdicción, 2. Municipios con acceso a sitios de disposición final de residuos sólidos técnicamente adecuados y autorizados por la Corporación (rellenos sanitarios, celdas transitorias) con referencia al total de municipios de la jurisdicción."</i>, no se evidencia ningún indicador de medición del aprovechamiento, reciclaje o reúso de residuos; lo cual debería ser la meta</p>	<p>Teniendo en cuenta que la Política de Gestión Ambiental Urbana – PGAU fue establecida en 2008, no es de recibo por la Contraloría General la respuesta de la Corporación <i>"(...)Bajo este escenario estratégico, a la fecha, si bien no se cuentan con valores específicos de cantidades de residuos reducidos, reciclados o reutilizados a nivel de gestión municipal con enfoque público institucional"</i>. Adicionalmente no se evidencian avances claros en las dos actividades y metas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adoptar programas de reciclaje y reúso de residuos urbanos. • Adoptar estrategias de separación



Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	principal de la actividad, aumentar dichos valores.	en la fuente que incluyan, por ejemplo, la construcción de plantas de separación y clasificación de residuos sólidos;
	<p>13.1 <i>“Adoptar estrategias de separación en la fuente”.</i></p> <p>En respuesta de dicha actividad se presenta por parte de la Corporación la misma respuesta de actividad anterior, lo cual tampoco está enfocado al cumplimiento de la meta.</p>	
CAS	<p>13.1 <i>Adoptar programas de reciclaje y reuso de residuos urbanos</i></p> <p>14.2 <i>Apoyar, desde la gestión ambiental urbana, la implementación de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos Líquidos</i></p> <p>No se presentan por parte de la Corporación evidencias sobre las campañas de manejo de residuos sólidos, solo se presenta la ejecución de campañas en 2014 en dos municipios de la jurisdicción, sin incluir Barrancabermeja.</p> <p>La Corporación no presentó los Informes</p>	<p>Las actividades presentadas y desarrolladas por la Corporación no están dirigidas ni garantizan el cumplimiento de la meta establecida en la Política de Gestión Ambiental Urbana.</p> <p>Con relación a los informes de seguimiento realizados al PSMV del municipio de Barrancabermeja, la corporación solo presentó el informe del año 2017; dicho informe solo presentó la identificación de los puntos de vertimientos, no se hizo la revisión del estado de avance en el cronograma del PSMV.</p>

Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	de seguimiento, control y apoyo del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) en el municipio de Barrancabermeja.	
CDMB	<p>9.1 <i>Asignar recursos, identificar nuevas fuentes de financiamiento e incentivos económicos y tributarios y fortalecer los ya existentes.</i></p> <p>En la respuesta la CDMB manifiesta "Se revisaron y aprobaron los programas de uso eficiente del agua de los diferentes usuarios que utilizan el recurso hídrico, y se realiza seguimiento a los mismos.", la actividad presentada hace parte de las funciones misionales de la Corporación y no representan incentivos económicos como lo establece la meta.</p>	<p>"la Entidad entrará a revisar técnica y jurídicamente la figura a implementar, para lo cual tal y como se dejó plasmado en la matriz de seguimiento PGAU"</p> <p>La Corporación acepta la observación y plantea un plan de mejora, comenzando con el estudio jurídico del caso.</p>
CAS	<p>9.1 <i>Asignar recursos, identificar nuevas fuentes de financiamiento e incentivos económicos y tributarios y fortalecer los ya existentes.</i></p> <p>En la respuesta la Corporación manifiesta "La CAS en el Plan de Acción 2016 -2019, tiene establecida la actividad: Realizar el Seguimiento, control y apoyo a los programas de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).", la actividad presentada hace parte de las funciones misionales de</p>	Las actividades presentadas por la Corporación son enfocadas al sector rural, no al sector urbano.



Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	la Corporación y no representan incentivos económicos como lo establece la meta.	
CRA	<p>9.1 <i>Asignar recursos, identificar nuevas fuentes de financiamiento e incentivos económicos y tributarios y fortalecer los ya existentes</i></p> <p>La Corporación no presentó soportes relacionados con la creación o fortalecimiento de incentivos económicos y tributarios, con el fin de promocionar y estimular el ahorro de agua</p>	Las acciones informadas por la Corporación son claramente encaminadas a la educación ambiental de la población, sin embargo no se evidencia ninguna acción dirigida al cumplimiento de lo establecido en la meta de la Política de Gestión Ambiental Urbana.
CRA	<p>13.2 <i>Adoptar estrategias de separación en la fuente que incluyan, por ejemplo, la construcción de plantas de separación y clasificación de residuos sólidos;</i></p> <p>La Corporación solo presenta campañas dirigidas a los residuos RAEE, que si bien hacen parte de residuos urbanos, no son el único tipo.</p> <p>Con relación a la actividad <i>"Adoptar estrategias de separación en la fuente que incluyan, por ejemplo, la construcción de plantas de separación y clasificación de residuos sólidos"</i> En la respuesta la Corporación manifiesta <i>"Son la alcaldías las responsables del sistema de aseo del municipio y el aprovechamiento</i></p>	<p>La obligación está definida y asignada explícitamente a las Corporaciones Autónomas en la Política de Gestión Ambiental Urbana; dicha responsabilidad también se encuentra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas, implícitamente establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31.</p> <p>Las actividades mostradas por la Corporación están enmarcadas en las actividades productivas y acciones desarrolladas por iniciativas ciudadanas, y no por estrategias diseñadas y/o planteadas por la Corporación.</p>

Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<i>(Separación clasificación) es su responsabilidad".</i>	
CORALINA	<p>1.2: Implementar conceptos y normativa para mejoramiento integral de barrios, planes parciales, etc.</p> <p>En relación con esta actividad CORALINA señala que "no hay avances". Debe recordarse que esta política data de 2008, es decir hace ya diez (10) años.</p>	<p>En su respuesta agrega CORALINA que realizó durante la vigencia 2013-2015 el componente de "Incorporación de principios ambientales en los Planes de Vivienda", e implementó modelos prototipos de viviendas bioclimáticas que se vienen promoviendo en la jurisdicción.</p> <p>Señala también que ha "Iniciado la identificación de zonas verdes para conservación y formulado propuesta de implementación de jardines verticales en zonas urbanas.", lo anterior denota una desconexión de actividad con la acción de cumplimiento. Con respecto a los programas de control de la contaminación del aire en relación con combustibles limpios señala CORALINA que "No hay avances".</p> <p>De lo anterior es claro que dichas acciones no dan cuenta del cumplimiento de esta actividad como tal.</p>
	<p>3.5: Generar estrategias de articulación de los elementos naturales del espacio público con los elementos construidos.</p> <p>En relación con esta actividad CORALINA</p>	<p>En los anexos aportados no aparece soporte, por lo tanto no hay evidencia que dé cuenta del cumplimiento de esta actividad.</p>



Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	señala que ha <i>"Iniciado la identificación de zonas verdes para conservación y formulado propuesta de implementación de jardines verticales en zonas urbanas"</i> .	Si bien el actor principal es el Ministerio de Vivienda, las autoridades ambientales tienen un rol fundamental en el territorio, como máxima autoridad regional.
CARDIQUE	1.2: Implementar conceptos y normativa para mejoramiento integral de barrios, planes parciales, etc. En relación con esta actividad la Corporación señala que está <i>"sin iniciar"</i> . Debe recordarse que esta política data de 2008, es decir hace ya diez (10) años.	En la respuesta la Corporación no desvirtúa lo afirmado, por lo tanto no hay evidencia que dé cuenta del cumplimiento de esta actividad.
	3.4: Elaborar inventario de los elementos naturales del espacio. En relación con esta actividad la Corporación señala que está <i>"sin iniciar"</i> . Debe recordarse que esta política data de 2008, es decir hace ya diez (10) años.	En la respuesta la Corporación no desvirtúa lo afirmado, por lo tanto no hay evidencia que dé cuenta del cumplimiento de esta actividad.
	3.5: Generar estrategias de articulación de los elementos naturales del espacio público con los elementos construidos. En relación con esta actividad la Corporación señala que está <i>"sin iniciar"</i> . Debe recordarse que esta política data de 2008, es decir hace ya diez (10) años.	En la respuesta la Corporación no desvirtúa lo afirmado, por lo tanto no hay evidencia que dé cuenta del cumplimiento de esta actividad.

Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>13.2: Adoptar estrategias de separación en la fuente que incluyan, por ejemplo, la construcción de plantas de separación y clasificación de residuos sólidos.</p> <p>En relación con esta actividad la corporación reporta acciones concretas pero no relaciona soportes y evidencias de su realización.</p>	<p>En la respuesta la Corporación no desvirtúa lo afirmado, por lo tanto no hay evidencia que dé cuenta del cumplimiento de esta actividad.</p>
	<p>14.2: Apoyar, desde la gestión ambiental urbana, la implementación de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos Líquidos.</p> <p>En relación con esta actividad la corporación reporta acciones concretas pero no relaciona soportes y evidencias de su realización.</p>	<p>En la respuesta la Corporación no desvirtúa lo afirmado, por lo tanto no hay evidencia que dé cuenta del cumplimiento de esta actividad.</p>
CORPAMAG	<p>1.2: Implementar conceptos y normativa para mejoramiento integral de barrios, planes parciales, etc.</p> <p>En relación con esta actividad la Corporación señala que <i>"dentro del PAI 2016-2019, no se encuentra programada esta actividad."</i></p> <p>3.4: Elaborar inventario de los elementos naturales del espacio.</p>	<p>En la respuesta la Corporación no desvirtúa lo afirmado, por lo tanto no hay evidencia que dé cuenta del cumplimiento de esta actividad. Debe recordarse que esta política data de 2008, es decir hace ya diez (10) años.</p> <p>De la respuesta es claro que a la fecha no se ha realizado la actividad, tampoco se soporta lo afirmado, y la Corporación no lo desvirtúa, por lo tanto no hay evidencia que</p>

Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>En relación con esta actividad la Corporación señala que <i>"Durante la presente vigencia se ejecuta la actividad: Definición de las Determinantes ambientales del Departamento."</i></p>	<p>dé cuenta del cumplimiento de esta actividad. Debe recordarse que esta política data de 2008, es decir hace ya diez (10) años.</p>
	<p>3.5: Generar estrategias de articulación de los elementos naturales del espacio público con los elementos construidos.</p> <p>En relación con esta actividad la Corporación señala que <i>"En cumplimiento de esta actividad se encuentran en proceso de formulación 2 POMCAS y 2 POMIUC, entre los cuales se tiene programado la articulación e integración del espacio público."</i></p>	<p>La respuesta denota una deficiente comprensión del asunto dado que lo uno está referido al espacio urbano que no es objeto de los POMCAS. La Corporación no desvirtúa lo afirmado, por lo tanto no hay evidencia que dé cuenta del cumplimiento de esta actividad.</p>
	<p>12.2: Orientar la gestión para la reducción de residuos y la mitigación del efecto invernadero mediante la caracterización del impacto ambiental asociado al tipo de residuo.</p> <p>En relación con esta actividad señala CORPAMAG que <i>"solicita a los entes territoriales que formulen y fortalezcan sus programas y metas de aprovechamiento de residuos sólidos de acuerdo a lo establecido en sus PGIRS"</i>, sin embargo es competencia de la corporación el control del cumplimiento de los PGIRS en las</p>	<p>La CGR estableció que en función del Decreto 0754 de 2014 y la normatividad vigente, para los municipios seleccionados en la muestra para el departamento del MAGDALENA, esto es, Santa Marta, Ciénaga y Sitio Nuevo, NO se ha dado la actualización de los PGIRS.</p> <p>En la respuesta la Corporación no desvirtúa lo afirmado, por lo tanto no hay evidencia que dé cuenta del cumplimiento de esta actividad.</p>

Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>metas de aprovechamiento.</p> <p>14.1: Revisión y ajuste de la gestión de los residuos líquidos.</p> <p>En relación con esta actividad la corporación precisa que <i>"En atención a las competencias definidas en el marco normativo vigente, CORPAMAG, realiza las evaluaciones y seguimientos respectivos a los PSMV, presentados por los operadores y/o entes territoriales."</i></p>	<p>La CGR estableció que en función del Decreto 1433 de 2004 y la normatividad vigente, para los municipios seleccionados en la muestra para el departamento del MAGDALENA, esto es, Santa Marta, Ciénaga y Sitio Nuevo, sólo el PSMV de éste último se encuentra en control y seguimiento por parte de la AA-CORPAMAG, los PSMV correspondientes a Santa Marta y Ciénaga no se han aprobado, debido a la deficiente información suministrada por el operador en relación a las disposiciones del artículo 4° del pre-citado decreto.</p> <p>En la respuesta la Corporación no desvirtúa lo afirmado, por lo tanto no hay evidencia que dé cuenta del cumplimiento de esta actividad.</p>

Causa:

Gestión ineficaz por parte del MADS para cumplir con las actividades establecidas en la Política de Gestión Ambiental Urbana.

Efecto:

Desprotección de las fuentes abastecedoras y otros ecosistemas, lo cual debilita la capacidad de protegerlos y evitar así su destrucción acelerada. Por otro lado, la ausencia de seguimiento a los PUEAA, evidencia el no cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en cuanto a incentivar el uso eficiente del agua.

Hallazgo 14. Sostenibilidad ambiental de los procesos productivos

Objetivo 4: Gestionar la sostenibilidad ambiental de los procesos productivos desarrollados en las áreas urbanas.

- Meta: Actividades productivas se desarrollan en las zonas establecidas en los planes de ordenamiento territorial
- Meta: Actividades productivas implementan prácticas de gestión ambiental

Evaluada la información reportada en la Matriz de seguimiento diligenciada por el MADS y las Corporaciones Autónomas Regionales - CAR, respecto del cumplimiento de sus actividades de la política, se estableció deficiencias en la gestión, sobre los siguientes temas:

MADS-Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
MADS	Se ha avanzado en reglamentación de manejo de residuos, la calidad del aire y ahorro del agua; no se reportan avances significativos en la materialización de éstas, por lo que se observa que la PGAU no ha impulsado la sostenibilidad ambiental de los procesos productivos desarrollados en las áreas urbanas. No se reportan actividades que den cuenta	Aunque el planteamiento del objetivo mismo es muy general, pues no tiene ningún tipo de cuantificación, se observa que los avances son mínimos. Numerosas actividades propuestas no registran ningún avance. Se ha avanzado en reglamentación de manejo de residuos, la calidad del aire y ahorro del agua; no se reportan avances significativos en la materialización de éstas, por lo que se

MADS-Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>de la gestión del MADS como en las siguientes sub actividades: 1.1, 1.2, 2.2, 2.4, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1, 4.2, 4.5,6; y en forma parcial las actividades: 3.4.</p>	<p>observa que la PGAU no ha impulsado la sostenibilidad ambiental de los procesos productivos desarrollados en las áreas urbanas</p>
<p>CAR - Cundinamarca</p>	<p>Actividad 1.2: Buscar mecanismos de articulación del ordenamiento territorial, especialmente en suelos de uso mixto, con los programas y acciones de control de contaminación del aire (calidad del aire y ruido).</p> <p>La CAR informa que tiene información resultante de los mapas de ruido para municipios mayores a 100.000 habitantes, junto con los índices de calidad del aire en donde se encuentran ubicadas cada una de las estaciones de monitoreo de calidad del aire. Considera con esta información, el Ente Territorial puede tomar decisiones de establecimiento de empresas o establecimientos públicos en zonas compatibles con el uso del suelo.</p> <p>Sin embargo, la CAR no evidencia que haya buscado mecanismos de articulación en los términos de esta actividad.</p>	<p>Informa la CAR que dentro del plan de acción 2016-2019, proyectó la actualización y elaboración del mapa de ruido para municipios de la jurisdicción que cuentan con más 100.000 habitantes, conforme a lo estipulado en el Artículo 22 de la Resolución 627 de 2006 del MADS, realizando, durante el año 2016, los mapas de ruido en los municipios de: Soacha, Chía, Girardot y Chiquinquirá, por lo que considera que estos mapas son un insumo para la formulación de los planes de ordenamiento territorial y de política pública, que son implementados y ejecutados por los entes territoriales. Actividad en proceso.</p>
<p>CODECHOCÓ</p>	<p>Actividad 4: CALIDAD DEL AIRE. Sub-</p>	<p>Los dos informes de calidad del aire reportado por la Corporación corresponden tan solo al</p>



MADS-Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>actividades la siguiente:</p> <p>4.3 Reportar la calidad del aire utilizando el índice de calidad del aire establecido en la reglamentación vigente.</p> <p>La Corporación informó a la CGR mediante comunicación electrónica del 21-09-17 que en el año 2014 se elaboró el 100% de los estudios de calidad del aire. Sin embargo, la Corporación informó a la CGR mediante comunicación electrónica del 21-09-17 que actualmente, no existen reportes consolidados de calidad del aire en el departamento, por lo cual tampoco existe un inventario de emisiones que permita planear el sistema de vigilancia de calidad del aire.</p>	<p>municipio de Quibdó y son uno del 2008 y el otro de diciembre 2017; no se evidenciaron datos consolidados para el periodo 2009-2016. Lo anterior pese a que la misma Corporación señala que para el periodo 2009-2011 "el 59% de los vehículos monitoreados no pasaron la prueba, generando contaminación al ambiente en la calidad del aire" y en el año 2015 se identificó que "al monitorear 20 establecimiento comerciales de compra de oro y platino y 7 puntos críticos, se encontraron concentraciones de mercurio superiores a los 47 μm^3."</p>
CVC	<p>4.3 Reportar la calidad del aire utilizando el índice de calidad del aire establecido en la reglamentación vigente.</p> <p>Mediante comunicación electrónica remitida a la CGR el día 05/12/17 no se adjuntó evidencias de las acciones llevadas a cabo por la CVC para subsanar y corregir las</p>	<p>Una vez revisado el programa 4 del Plan de Acción CVC 2016-2019, la CGR evidenció que será tan solo hasta el año 2019, que se cumplirá la meta 100% de monitoreo del sistema de vigilancia y calidad del aire cumpliendo la norma. Para los años 2016-2017 y 2018 el porcentaje de cumplimiento proyectado es del 0%. Así las cosas, a pesar de que la red de monitoreo de calidad del aire exista y funcione</p>

MADS-Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	irregularidades encontradas en los informes de calidad del aire para las vigencias analizadas.	al 100%, no cumplirá la normatividad ambiental vigente sino hasta el año 2019.
CORPONARIÑO	<p>4.3 Reportar la calidad del aire utilizando el índice de calidad del aire establecido en la reglamentación vigente.</p> <p>En información remitida por la Corporación el día 10/01/2018 se observa que se realiza medición de PM₁₀ y PM_{2.5}, sin embargo dentro de los contaminantes criterio referidos en la Resolución 610 de 2010 también se incluye PST, SO₂, NO₂, O₃ y CO, los cuales no están siendo medidos por la autoridad ambiental.</p>	<p>La Resolución 610 de 2010, Art.4, parágrafo 3 establece claramente: <i>"Las autoridades ambientales competentes deben realizar las mediciones de los contaminantes criterio establecidos en el presente artículo..."</i> y los contaminantes criterio están definidos en el mismo artículo siendo estos PM10, PM 2.5, SO₂, NO₂, O₃, CO. Así las cosas, se reiteran los hechos expuestos en este hallazgo.</p>
CRQ	<p>2.1. Apropiar los recursos financieros que permitan el fortalecimiento de los recursos físicos y de talento humano para la implementación de las estrategias de educación ambiental, comunicación educativa y divulgación en temas ambientales urbanos</p> <p>La entidad informa que: <i>"adelanta acciones encaminadas a fortalecer la inserción social y participación comunitaria en la gestión ambiental institucional, abordando diferentes segmentos poblacionales y desde las diferentes temáticas"</i></p>	<p>La Corporación informa que para el 2017 ejecutó un valor de 474,824,285.00, en acciones para la mitigación y adaptación a la variabilidad y cambio climático pero no hay soportes ni indica el periodo de esta ejecución, Se confirma el hallazgo por cuanto no hay soportes de las actividades y su relación con la actividad de la PGAU, que sean temas ambientales urbanos.</p>



MADS-Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p><i>ambientales".</i></p> <p>Con esta información no se puede establecer el cumplimiento de la actividad, toda vez que la corporación no especifica la gestión adelantada ni los recursos financieros apropiados para las actividades relacionadas con la Educación Ambiental en los municipios de la jurisdicción</p>	
CORALINA	<p>3.1: Desarrollar líneas de investigación que contribuyan a la sostenibilidad ambiental de las actividades productivas.</p> <p>En relación con esta actividad CORALINA se relaciona por parte de la Autoridad Ambiental "la implementación de 17 proyectos productivos sostenibles."</p>	<p>De la respuesta resulta claramente incoherente con la actividad planteada. Desarrollar líneas de investigación es diferente implementar proyectos productivos.</p> <p>Si bien el actor principal es el IDEAM, las autoridades ambientales tienen un rol fundamental en el territorio, como máxima autoridad regional.</p> <p>De lo anterior es claro que dichas acciones no dan cuenta del cumplimiento de esta actividad como tal.</p>
CARDIQUE	<p>3.1: Desarrollar líneas de investigación que contribuyan a la sostenibilidad ambiental de las actividades productivas.</p> <p>Sobre el desarrollo de líneas de investigación para la sostenibilidad ambiental de las actividades productivas</p>	<p>De la respuesta es claro que la Corporación no diferencia entre desarrollar líneas de investigación y realizar un diagnóstico del estado de la calidad de agua y sedimentos de la Bahía de Cartagena, no se hace alusión a los procesos productivos que se realizan en la jurisdicción y que tienen importantes</p>

MADS-Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>CARDIQUE, en el marco de esta actividad presenta un diagnóstico del estado de la calidad de agua y sedimentos de la Bahía de Cartagena, especies de la fauna íctica que consume la comunidad aledaña. Señala la entidad que la investigación se puede tomar como insumo para la toma de decisiones por parte de autoridades dentro de sus respectivas competencias.</p>	<p>implicaciones ambientales.</p> <p>Si bien el actor principal es el IDEAM, las autoridades ambientales tienen un rol fundamental en el territorio, como máxima autoridad regional.</p> <p>La Corporación no desvirtúa lo afirmado, por lo tanto no hay evidencia que dé cuenta del cumplimiento de esta actividad.</p>
<p>CORPAMAG</p>	<p>3.1: Desarrollar líneas de investigación que contribuyan a la sostenibilidad ambiental de las actividades productivas.</p> <p>Sobre el desarrollo de líneas de investigación para la sostenibilidad ambiental de las actividades productivas CORPAMAG relaciona la implementación de 17 proyectos productivos sostenibles, con enfoque de negocios verdes.</p>	<p>De la respuesta resulta claramente incoherente con la actividad planteada. Desarrollar líneas de investigación es diferente implementar proyectos productivos, no se hace alusión a los procesos productivos que se realizan en la jurisdicción y que tienen importantes implicaciones ambientales. Así como tampoco el aprovechamiento de residuos sólidos reciclables puede catalogarse como una línea de investigación, ello corresponde a una actividad de los PGIRS.</p> <p>Si bien el actor principal es el IDEAM, las autoridades ambientales tienen un rol fundamental en el territorio, como máxima autoridad regional.</p> <p>La Corporación no desvirtúa lo afirmado, por lo tanto no hay evidencia que dé cuenta del cumplimiento de esta actividad.</p>

Causa:

Gestión ineficaz por parte del MADS, al no presentar avances en las actividades de la PGAU.

Efecto:

Consecuencias negativas ante el escaso avance de las actividades de la PGAU lo que incide negativamente en el mejoramiento de la calidad del hábitat urbano.

Hallazgo 15. Promoción y apoyo y orientación estrategias de ocupación del territorio

Objetivo 5: Promover, apoyar y orientar estrategias de ocupación del territorio que incidan en los procesos de desarrollo urbano - regional desde la perspectiva de sostenibilidad ambiental.

- Meta: Estrategias regionales y subregionales de ocupación y uso del suelo formuladas, adoptadas y apropiadas.
- Meta: Dinámicas de expansión urbana sobre áreas y suelos de valor ambiental estratégico controladas.

Evaluada la información reportada en la Matriz de seguimiento diligenciada por el MADS y las Corporaciones Autónomas Regionales - CAR, respecto del cumplimiento de sus actividades de la política, se estableció deficiencias en la gestión, sobre los siguientes temas:

MADS-Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
MADS	No se evidenció reportes de gestión en aquellos temas de actividades como: 1.1, 1.3, 2.1 y en forma parcial la actividad 2.1. La PGAU no ha sido útil como instrumento	La PGAU no ha sido útil como instrumento para promover y orientar estrategias de ocupación del territorio en procesos de desarrollo urbano - regional que conduzcan a la sostenibilidad

MADS-Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>para promover y orientar estrategias de ocupación del territorio en procesos de desarrollo urbano - regional que conduzcan a la sostenibilidad ambiental pues las acciones propuestas para tal fin no se han implementado, solo se ha logrado un manual de Estándares Urbanísticos, que no es de obligatorio cumplimiento.</p>	<p>ambiental pues las acciones propuestas para tal fin no se han implementado, solo se ha logrado un manual de Estándares Urbanísticos, que no es de obligatorio cumplimiento.</p>
<p>CAR - Cundinamarca</p>	<p>Actividad 4.1: Definición de los determinantes ambientales regionales para las zonas de expansión de los nuevos planes de ordenamiento territorial</p> <p>Según la Corporación con los resultados de los convenios 365-2013 y 1441 de 2016, aunados a los aportes que desde la Política de Cambio climático expedida en junio de 2017, se complementará el documento técnico de soporte para la actualización de determinantes ambientales para la jurisdicción de la CAR así como del instrumento jurídico que adopte las determinantes ambientales.</p> <p>Si bien, el documento de Determinantes Ambientales es objeto de constantes actualizaciones, dada la nueva la nueva normatividad ambiental, nuevos procesos de ordenamiento o situaciones jurídicas,</p>	<p>En su respuesta, la CAR informa que no es necesario que a cada norma que desarrolla la ley 388/97 se estén actualizando necesariamente el acuerdo CAR No. 16 de 1.998 ni la Resolución 1574/2008, ya que existen mecanismos para incorporar las normas ambientales de superior jerarquía como determinantes ambientales, cuando sea pertinente, en los instrumentos de planificación y ordenamiento ambiental, sin negar la conveniencia de su mejoramiento cada vez más específico al territorio de la jurisdicción CAR, sin embargo desarrollo dos procesos contractuales Convenios 365-2012 y 1441 de 2016, en los cuales aún no se logra esta finalidad, la cual por demás se encuentra pactada en el primer convenio. Actividad en proceso.</p>

MADS-Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>proyectos y propuestas que puedan desarrollarse en el territorio, a pesar de los Convenios suscritos por la CAR para lograr este propósito y teniendo en cuenta que la Política de Cambio climático fue formulada en junio de 2017, ya han transcurrido 10 años desde la formulación del PGAU y aún no se logra la actualización de las determinantes ambientales que garanticen la inclusión de los aspectos ambientales y la reglamentación de uso y ocupación del territorio dentro los instrumentos de planificación ambiental en los niveles regional y local.</p>	
<p>CODECHOCO</p>	<p>Actividad 4 DETERMINANTES AMBIENTALES. Sub-actividades:</p> <p>4.1 Definición de los determinantes ambientales regionales para las zonas de expansión de los nuevos planes de ordenamiento territorial.</p> <p>Si bien se han definido las prioridades de conservación en el departamento del Chocó, la CGR no evidenció que esta información haya sido incorporado en su totalidad como parte de las determinantes</p>	<p>Si bien se informa a la CGR que Codechocó socializó la EEP del departamento con tres municipios, existen 27 municipios (90% del departamento) restantes en donde esta actividad no se ha llevado a cabo. Igualmente se reitera que en ningún EOTM se encuentra actualizado de acuerdo con las determinantes ambientales actualmente vigentes.</p>

MADS-Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	ambientales para actualizar el EOTM. Adicionalmente, la actualización del EOTM no ha sido llevada a cabo.	
CVC	CVC ha informado mediante información remitida a la CGR el día 05/12/17, que la EEP de las áreas urbanas no se encuentra definida y por lo tanto no se encuentra incorporada como parte de las determinantes ambientales aprobadas mediante Resolución 0100 N°05000574 de 2015.	Se confirman los hechos expuestos.
CORPONARIÑO	Según información remitida por la Corporación el día 10/01/2018 vía correo electrónico se tiene que las determinantes ambientales del departamento se encuentran desactualizadas y no se han definido las prioridades de conservación en las áreas urbanas.	Se confirman los hechos presentados en este hallazgo ya que en el momento de la realización de esta auditoría, las determinantes ambientales del departamento se encuentran desactualizadas.
CORPONOR	<p>4.2 <i>Generación de directrices para los municipios y regiones con el fin de incentivar o desincentivar la localización de actividades económicas.</i></p> <p>No se evidenció un programa, directriz o incentivo por parte de la Corporación, dirigidas al cumplimiento de la meta. Si bien el actor principal es el ministerio de</p>	En la respuesta remitida por la Corporación se muestran actividades realizadas y evidencias adicionales; sin embargo, teniendo en cuenta la fecha de inicio de la política, es claro que las acciones desarrolladas por la corporación no fueron oportunas.

MADS-Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>vivienda, las autoridades ambientales juegan un papel fundamental en el territorio, como máxima autoridad regional.</p>	
<p>CAS</p>	<p>3.1 <i>Definir líneas de investigación ambiental urbano regional sobre temas que se prioricen.</i></p> <p>La Autoridad Ambiental manifiesta que no se ha planificado dentro del plan de acción dicha actividad.</p> <p>3.2 Esta actividad "Consolidar y divulgar los resultados de las investigaciones", depende totalmente de los resultados del estudio, si consideramos el horizonte de cumplimiento de la política (2020), este objetivo ya sería inalcanzable.</p> <p>3.3 Esta actividad "Desarrollar proyectos piloto para implementar resultados de las investigaciones.", depende totalmente de los resultados del estudio, si consideramos el horizonte de cumplimiento de la política (2020), este objetivo ya sería inalcanzable.</p> <p>3.1 <i>Definir líneas de investigación ambiental urbano regional sobre temas que se prioricen.</i></p> <p>La Autoridad Ambiental manifiesta que no se ha planificado dentro del plan de acción</p>	<p>La Corporación manifiesta que cumple con dicha meta con la formulación de los POMCAS. Frente a dicho argumento, la CGR considera que los POMCAS no conforman líneas de investigación ambiental, sino establecimiento del estado del recurso, presiones y usos posibles.</p> <p>En la respuesta remitida por la Corporación manifiesta que el cumplimiento de la meta depende de la adopción de los POMAS y del producto el contrato para la actualización de las determinantes ambientales.</p>

MADS-Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>dicha actividad.</p> <p>3.2 Esta actividad <i>"Consolidar y divulgar los resultados de las investigaciones"</i>, depende totalmente de los resultados del estudio, si consideramos el horizonte de cumplimiento de la política (2020), este objetivo ya sería inalcanzable.</p> <p>3.3 Esta actividad <i>"Desarrollar proyectos piloto para implementar resultados de las investigaciones."</i>, depende totalmente de los resultados del estudio, si consideramos el horizonte de cumplimiento de la política (2020), este objetivo ya sería inalcanzable.</p>	<p>A la fecha no se cuentan con directrices ni estrategias claras para el cumplimiento de la meta.</p>
<p>CRA</p>	<p>3.1 <i>Definir líneas de investigación ambiental urbano regional sobre temas que se prioricen.</i></p> <p>La Corporación no da respuesta frente a la actividad, ni presenta ningún soporte frente a la misma. <i>"Definir líneas de investigación ambiental urbano regional sobre temas que se prioricen"</i></p> <p>Esta actividad <i>"Consolidar y divulgar los resultados de las investigaciones"</i>, depende totalmente de los resultados del estudio, si consideramos el horizonte de</p>	<p>La Corporación no presenta soportes de estrategias, planes y/o programas dirigidos a definir líneas de investigación que permitan un desarrollo regional armónico, sobre el uso y ocupación del suelo y otros temas que se prioricen.</p>



MADS-Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	cumplimiento de la política (2020), este objetivo ya sería inalcanzable.	
CORALINA	<p>1.2: Promover el control de procesos de ocupación, intensidad y uso del suelo.</p> <p>En relación con esta actividad CORALINA señala que <i>"Se vienen implementando mecanismos de comando y control del tema de ordenamiento y uso de suelos en zonas suburbanos"</i>.</p> <p>3.1 <i>Definir líneas de investigación ambiental urbano regional sobre temas que se prioricen.</i></p> <p>La Autoridad Ambiental manifiesta que <i>"Se está priorizando los temas para posteriormente definir las líneas de investigación"</i>.</p>	<p>En la respuesta la Corporación no relaciona soportes y evidencias de lo afirmado sobre la actividad.</p> <p>Si bien el actor principal de la actividad son los Entes Territoriales, es claro que las Autoridades Ambientales tienen un rol fundamental en esta materia en el territorio, ello como máxima autoridad ambiental en la región.</p> <p>De lo anterior es claro que dichas acciones no dan cuenta del cumplimiento de esta actividad como tal.</p> <p>Es claro entonces que no se han definido las líneas de investigación de la actividad, pues como reconoce la Corporación se están priorizando los temas para su definición. La entidad no se manifiesta adicionalmente en ese sentido, por lo tanto, no se desvirtúa lo observado.</p> <p>En esta actividad, dentro del Plan de Acción de la PGAU, el actor principal es la Autoridad Ambiental, política que se remonta al año 2008.</p> <p>La Corporación no desvirtúa lo afirmado, por lo tanto no hay evidencia que dé cuenta del</p>

MADS-Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>4.1 <i>Definición de los determinantes ambientales regionales para las zonas de expansión de los nuevos planes de ordenamiento territorial.</i></p> <p>Precisa CORALINA que ha "elaborado y socializado con entes territoriales determinantes ambientales, las cuales incluyen zonas de expansión de los nuevos POT". Sin embargo, no se soportan evidencias ni resultados de dichas determinantes.</p> <p>El actor principal es la Autoridad Ambiental, como máxima autoridad regional.</p>	<p>cumplimiento de esta actividad.</p> <p>En la respuesta remitida la Corporación señala adicionalmente que "viene trabajando coordinadamente con los entes territoriales en el monitoreo del crecimiento de la frontera urbana, implementación de acciones de control y vigilancia de actividades de tallas."</p> <p>Muestra como soporte una presentación sobre expansión urbana y un documento de cambios de coberturas, lo cual a juicio de la CGR no se relaciona directamente con la actividad y lo manifestado inicialmente por CORALINA sobre LAS Determinantes Ambientales.</p> <p>Por lo anterior, la Corporación no desvirtúa lo afirmado, por lo tanto no hay evidencia que dé cuenta del cumplimiento de esta actividad.</p>
<p>CARDIQUE</p>	<p>3.1 <i>Definir líneas de investigación ambiental urbano regional sobre temas que se prioricen.</i></p> <p>La Autoridad Ambiental nuevamente manifiesta que "en el PROYECTO BASIC: Se presenta un diagnóstico del estado de la calidad de agua y sedimentos de la Bahía de Cartagena, especies de la fauna íctica que consume la comunidad aledaña. La investigación se puede tomar como</p>	<p>Es claro entonces que no se han definido las líneas de investigación de la actividad, pues el diagnóstico a juicio de la CGR no reemplaza las mismas. La entidad no se manifiesta adicionalmente en ese sentido, por lo tanto, no se desvirtúa lo observado.</p> <p>En esta actividad, dentro del Plan de Acción de la PGAU, el actor principal es la Autoridad Ambiental, política que se remonta al año 2008.</p>

MADS-Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p><i>insumo para la toma de decisiones por parte de autoridades dentro de sus respectivas competencias."</i></p>	<p>La Corporación no desvirtúa lo afirmado, por lo tanto no hay evidencia que dé cuenta del cumplimiento de esta actividad.</p>
<p>CORPAMAG</p>	<p>1.2: Promover el control de procesos de ocupación, intensidad y uso del suelo.</p> <p>En relación con esta actividad CORPAMAG señala que <i>"En el marco del proceso de concertación de los POT con los municipios, Corpamag valora estos aspectos."</i></p>	<p>De la respuesta es claro que no se cumple la actividad, muy diferente es que se valoren dichos aspectos en los procesos de concertación de los POT a promover y ejercer el control en los procesos de ocupación y usos del suelo.</p> <p>Adicionalmente la Corporación relaciona la realización de talleres a los municipios y la entrega de mapas de riesgo y vulnerabilidad, entre otros; sin embargo, verificado los soportes se constata que la entidad relaciona tres (3) talleres (Asistencia Taller 210916, Invitación taller _1884de2017, Oficio 1049 de 2017_Envios), estos realizados desde 2016. Debe recordarse que esta PGAU y su Plan de Acción datan de 2008.</p> <p>En suma, CORPAMAG no proporciona soportes y evidencias sobre lo relacionado concretamente con la actividad, esto es el control de ocupación y usos del suelo del territorio.</p> <p>Ahora, si bien el actor principal de la actividad son los Entes Territoriales, es claro que las</p>

MADS-Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
		<p>Autoridades Ambientales tienen un rol fundamental en esta materia en el territorio, ello en su función como máxima autoridad ambiental en la región.</p> <p>De lo anterior es claro que dichas acciones no dan cuenta del cumplimiento de esta actividad como tal.</p>
	<p>3.1 Definir líneas de investigación ambiental urbano regional sobre temas que se prioricen.</p> <p>CORPAMAG manifiesta que "En el marco del Plan de acción 2016-2019, no se encuentra programada esta actividad."</p>	<p>De la respuesta es claro que no se han definido las líneas de investigación ambiental urbano-regional que señala la actividad, pues como reconoce la Corporación "(...) no se encuentra programada esta actividad.", por lo tanto, no se desvirtúa lo observado.</p> <p>En esta actividad, dentro del Plan de Acción de la PGAU, el actor principal es la Autoridad Ambiental, política que se remonta al año 2008.</p> <p>La Corporación no desvirtúa lo afirmado, por lo tanto no hay evidencia que dé cuenta del cumplimiento de esta actividad.</p>
	<p>4.1: Definición de los determinantes ambientales regionales para las zonas de expansión de los nuevos planes de ordenamiento territorial.</p> <p>Precisa CORPAMAG que "se encuentra en proceso de Definición de las Determinantes</p>	<p>De la respuesta es claro que no se han definido los determinantes ambientales regionales para las zonas de expansión de los nuevos POT que señala la actividad, pues como reconoce la Corporación "se encuentra en proceso de Definición (...)", por lo tanto, no se desvirtúa lo observado. De hecho, la entidad relaciona</p>

MADS-Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<i>ambientales del Departamento."</i>	<p>adicionalmente el convenio No. 160 de Ago/2017 con la Universidad del Magdalena, lo que corrobora que a ese año no se tenían definidas dichas determinantes.</p> <p>En esta actividad, dentro del Plan de Acción de la PGAU, el actor principal es la Autoridad Ambiental, política que se remonta al año 2008.</p> <p>La Corporación no desvirtúa lo afirmado, por lo tanto no hay evidencia que dé cuenta del cumplimiento de esta actividad.</p>

Causa:

Gestión ineficaz tanto del MADS como de las Corporaciones para cumplir con sus funciones definidas en las Política de Gestión Ambiental Urbana.

Efecto:

La PGAU no ha sido útil como instrumento para promover y orientar estrategias de ocupación del territorio en procesos de desarrollo urbano - regional que conduzcan a la sostenibilidad ambiental pues las acciones propuestas para tal fin no se han implementado, solo se ha logrado un Manual de Estándares Urbanísticos, que no es de obligatorio cumplimiento.

Hallazgo 16. Procesos de educación y participación

Objetivo 6: Desarrollar procesos de educación y participación que contribuyan a la formación de ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes ambientales, promoviendo usos y consumo sostenibles

Meta: Componente urbano de la Política Nacional de Educación Ambiental implementado

Meta: Ciudadanos informados de sus derechos y deberes ambientales que adoptan prácticas de consumo sostenible

Evaluada la información reportada en la Matriz de seguimiento diligenciada por el MADS y las Corporaciones Autónomas Regionales - CAR, respecto del cumplimiento de sus actividades de la política, se estableció deficiencias en la gestión, sobre los siguientes temas:

MADS-Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
MADS	<p>No se evidenció gestión por parte del MADS en actividades 1.1, 1.2, 1.3, 3.1, 4.1 y 4.2. y en forma parcializada las actividades 4.</p> <p>La CGR encuentra que la PGAU no ha contribuido significativamente al desarrollo de procesos de educación y participación para a la formación de ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes ambientales, porque, excepto la formulación de CONPES y la formulación de los criterios de Compras Públicas Sostenibles, los demás avances son puntuales y de corta duración. Esta situación no permite avanzar hacia el</p>	<p>La CGR encuentra que la PGAU no ha contribuido significativamente al desarrollo de procesos de educación y participación para a la formación de ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes ambientales, porque, excepto la formulación de CONPES y la formulación de los criterios de Compras Públicas Sostenibles, los demás avances son puntuales y de corta duración. Esta situación no permite avanzar hacia el mejoramiento del ambiente en las ciudades y centros urbanos, pues buena parte de esfuerzo para alcanzarlo recae sobre los habitantes, que si no tienen algún grado de concienciación no pueden</p>



MADS-Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>mejoramiento del ambiente en las ciudades y centros urbanos, pues buena parte de esfuerzo para alcanzarlo recae sobre los habitantes, que si no tienen algún grado de concienciación no pueden contribuir.</p>	<p>contribuir.</p>
CAR - Cundinamarca	<p>Actividad 2.1: Apropiar los recursos financieros que permitan el fortalecimiento de los recursos físicos y de talento humano para la implementación de las estrategias de educación ambiental, comunicación educativa y divulgación en temas ambientales urbanos.</p> <p>La CAR no reporta avances sobre los recursos financieros apropiados, que permitan el fortalecimiento de los recursos físicos y de talento humano para la implementación de las estrategias de educación ambiental, comunicación educativa y divulgación en temas ambientales urbanos.</p>	<p>En su respuesta, la CAR afirma que por la dinámica de trabajo adelantado por la Corporación, las acciones se abordan con un enfoque integral de territorio, mediante las cuales no se hace una discriminación de inversiones a nivel Urbano o rural, considerando que nuestras intervenciones se realizan con enfoque de cuenca y de manera transversal, desarrollando procesos de formación que desde lo rural impactan la calidad de vida de las personas y el entorno natural de los cascos urbanos, así como el desarrollo de algunas actividades específicas en la zona urbana.</p> <p>En consecuencia, no evidencia cumplimiento en la actividad de apropiar los recursos financieros que permitan el fortalecimiento de los recursos físicos y de talento humano para la implementación de las Estrategias de educación ambiental, comunicación educativa y divulgación en temas ambientales urbanos. Actividad no cumplida.</p>

MADS-Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
<p>CORALINA</p>	<p>4.1: Desarrollar instrumentos para la incorporación de conceptos y prácticas de consumo sostenible en procesos de educación formal y no formal, mediante acciones como la elaboración de una guía metodológica sobre consumo sostenible.</p> <p>CORALINA manifiesta que <i>"Se vienen implementando el proyecto de Producción y Consumo sostenible en instituciones, sectores productivos y comunidad en general."</i>, y que <i>"Se han desarrollado campañas ambientales con énfasis en buenas prácticas ambientales e implementadas en las instituciones educativas"</i>.</p> <p>La Corporación no soporta evidencias ni resultados de la implementación de dichos instrumentos.</p> <p>No se ha elaborado la guía metodológica sobre consumo sostenible.</p>	<p>De la respuesta es claro que si bien se han desarrollado actividades, no se ha elaborado la guía metodológica sobre consumo sostenible que señala la actividad.</p> <p>Adicionalmente la entidad relaciona el Contrato No. 097 de 2017 con cuatro (4) PRAES y un PROCEDA como resultado, en los cuales se describen charlas, jornadas y talleres realizados.</p> <p>Si bien son importantes las actividades descritas, lo cierto es que a 2017 no se tenía elaborada la guía metodológica sobre consumo sostenible.</p> <p>En esta actividad, dentro del Plan de Acción de la PGAU, el actor principal es la Autoridad Ambiental, política que se remonta al año 2008.</p> <p>La Corporación no desvirtúa lo afirmado, por lo tanto no hay evidencia que dé cuenta del cumplimiento de esta actividad.</p>
	<p>4.3: Definir conceptos y prácticas de consumo sostenible encaminados a la formación del consumidor en temas prioritarios como prevención en la generación de residuos ordinarios y especiales, reciclaje, separación en la</p>	<p>De la respuesta es claro que si bien se han desarrollado algunas actividades no se han definido <i>"conceptos y prácticas de consumo sostenible encaminados a la formación del consumidor en temas prioritarios como prevención en la generación de residuos"</i></p>

MADS-Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>fuente, uso racional del agua y de energía.</p> <p>CORALINA señala el "<i>Desarrollo curso Negocios verdes, inclusivos y sostenibles. Asesoría y acompañamiento para el manejo adecuado de residuos sólidos.</i>"</p> <p>La Corporación no da respuesta de acciones frente a la actividad, ni presenta soportes frente a la misma, por lo tanto no se puede definir su logro.</p>	<p><i>ordinarios y especiales, reciclaje, separación en la fuente, uso racional del agua y de energía</i> que señala la actividad.</p> <p>Si bien son importantes las actividades descritas, lo cierto es que a 2017 no se evidencian acciones concretas en relación con esta actividad.</p> <p>En esta actividad, dentro del Plan de Acción de la PGAU, el actor principal es la Autoridad Ambiental, política que se remonta al año 2008.</p> <p>La Corporación no desvirtúa lo afirmado, por lo tanto no hay evidencia que dé cuenta del cumplimiento de esta actividad.</p>
<p>CARDIQUE</p>	<p>4.1: Desarrollar instrumentos para la incorporación de conceptos y prácticas de consumo sostenible en procesos de educación formal y no formal, mediante acciones como la elaboración de una guía metodológica sobre consumo sostenible.</p> <p>En su respuesta precisa CARDIQUE el "<i>Desarrollo curso Negocios verdes, inclusivos y sostenibles.</i>". No se soportan evidencias ni resultados de la</p>	<p>De la respuesta es claro que si bien se han desarrollado actividades, no se ha elaborado la guía metodológica sobre consumo sostenible que señala la actividad.</p> <p>Adicionalmente la entidad relaciona el documento PROCEDA-2017 como resultado, en los cuales se describen charlas, jornadas y talleres realizados con Consejos Comunitarios de comunidades negras y Redes Juveniles.</p>

MADS-Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>implementación de dichos instrumentos.</p> <p>No se ha elaborado la guía metodológica sobre consumo sostenible.</p>	<p>Si bien son importantes las actividades descritas, lo cierto es que a 2017 no se tenía elaborada la guía metodológica sobre consumo sostenible.</p> <p>En esta actividad, dentro del Plan de Acción de la PGAU, el actor principal es la Autoridad Ambiental, política que se remonta al año 2008.</p> <p>La Corporación no desvirtúa lo afirmado, por lo tanto no hay evidencia que dé cuenta del cumplimiento de esta actividad.</p>
	<p>4.3: Definir conceptos y prácticas de consumo sostenible encaminados a la formación del consumidor en temas prioritarios como prevención en la generación de residuos ordinarios y especiales, reciclaje, separación en la fuente, uso racional del agua y de energía.</p> <p>Señala CARDIQUE nuevamente el "Desarrollo curso Negocios verdes, inclusivos y sostenibles. Asesoría y acompañamiento para el manejo adecuado de residuos sólidos."</p> <p>La Corporación no da respuesta de acciones frente a la actividad, ni presenta soportes frente a la misma, por lo tanto no</p>	<p>De la respuesta es claro que si bien se han desarrollado algunas actividades no se han definido <i>"conceptos y prácticas de consumo sostenible encaminados a la formación del consumidor en temas prioritarios como prevención en la generación de residuos ordinarios y especiales, reciclaje, separación en la fuente, uso racional del agua y de energía"</i> que señala la actividad.</p> <p>En esta actividad, dentro del Plan de Acción de la PGAU, el actor principal es la Autoridad Ambiental, política que se</p>



MADS-Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	se puede definir su logro.	remonta al año 2008. La Corporación no desvirtúa lo afirmado, por lo tanto no hay evidencia que dé cuenta del cumplimiento de esta actividad.
CORPAMAG	<p>4.1: Desarrollar instrumentos para la incorporación de conceptos y prácticas de consumo sostenible en procesos de educación formal y no formal, mediante acciones como la elaboración de una guía metodológica sobre consumo sostenible.</p> <p>Señala CORPAMAG que <i>"en el marco de sus programas de educación ambiental, implementa PRAES y PROCEDAS, donde se pretende dinamizar la participación y sensibilización de las comunidades del departamento, en donde se generan nuevas actitudes y aptitudes para el aprovechamiento sustentable y manejo adecuado de los recursos naturales."</i></p> <p>No se ha elaborado la guía metodológica sobre consumo sostenible.</p>	<p>De la respuesta es claro que si bien se han desarrollado actividades, no se ha elaborado la guía metodológica sobre consumo sostenible que señala la actividad.</p> <p>Adicionalmente la entidad relaciona el convenio No. 185 de 2017 con la Universidad del Magdalena, del cual se relacionan tres (3) PROCEDAS y cinco (5) PRAES como resultado.</p> <p>Si bien son importantes las actividades descritas, lo cierto es que a 2017 no se tenía elaborada la guía metodológica sobre consumo sostenible.</p> <p>En esta actividad, dentro del Plan de Acción de la PGAU, el actor principal es la Autoridad Ambiental, política que se remonta al año 2008.</p> <p>La Corporación no desvirtúa lo afirmado, por lo tanto no hay evidencia que dé cuenta del cumplimiento de esta actividad.</p>

MADS-Corporación	Hechos	Análisis Respuesta
	<p>4.3: Definir conceptos y prácticas de consumo sostenible encaminados a la formación del consumidor en temas prioritarios como prevención en la generación de residuos ordinarios y especiales, reciclaje, separación en la fuente, uso racional del agua y de energía.</p> <p>Señala CORPAMAG que <i>"en el marco del proyecto Asuntos Ambientales y Urbanos, desarrolla acciones de capacitación a través de jornadas de Recolección de Residuos Posconsumo."</i></p> <p>La corporación no soporta acciones para esta actividad, por lo tanto no se puede definir su logro.</p>	<p>De la respuesta es claro que si bien se han desarrollado algunas actividades no se han definido <i>"conceptos y prácticas de consumo sostenible encaminados a la formación del consumidor en temas prioritarios como prevención en la generación de residuos ordinarios y especiales, reciclaje, separación en la fuente, uso racional del agua y de energía"</i> que señala la actividad.</p> <p>Nuevamente la entidad relaciona el convenio No. 185 de 2017 con la Universidad del Magdalena, del cual se relacionan tres (3) PROCEDAS y cinco (5) PRAES como resultado.</p> <p>Si bien son importantes las actividades descritas, lo cierto es que a 2017 no se evidencian acciones concretas en relación con esta actividad.</p> <p>En esta actividad, dentro del Plan de Acción de la PGAU, el actor principal es la Autoridad Ambiental, política que se remonta al año 2008.</p> <p>La Corporación no desvirtúa lo afirmado, por lo tanto no hay evidencia que dé cuenta del cumplimiento de esta actividad.</p>



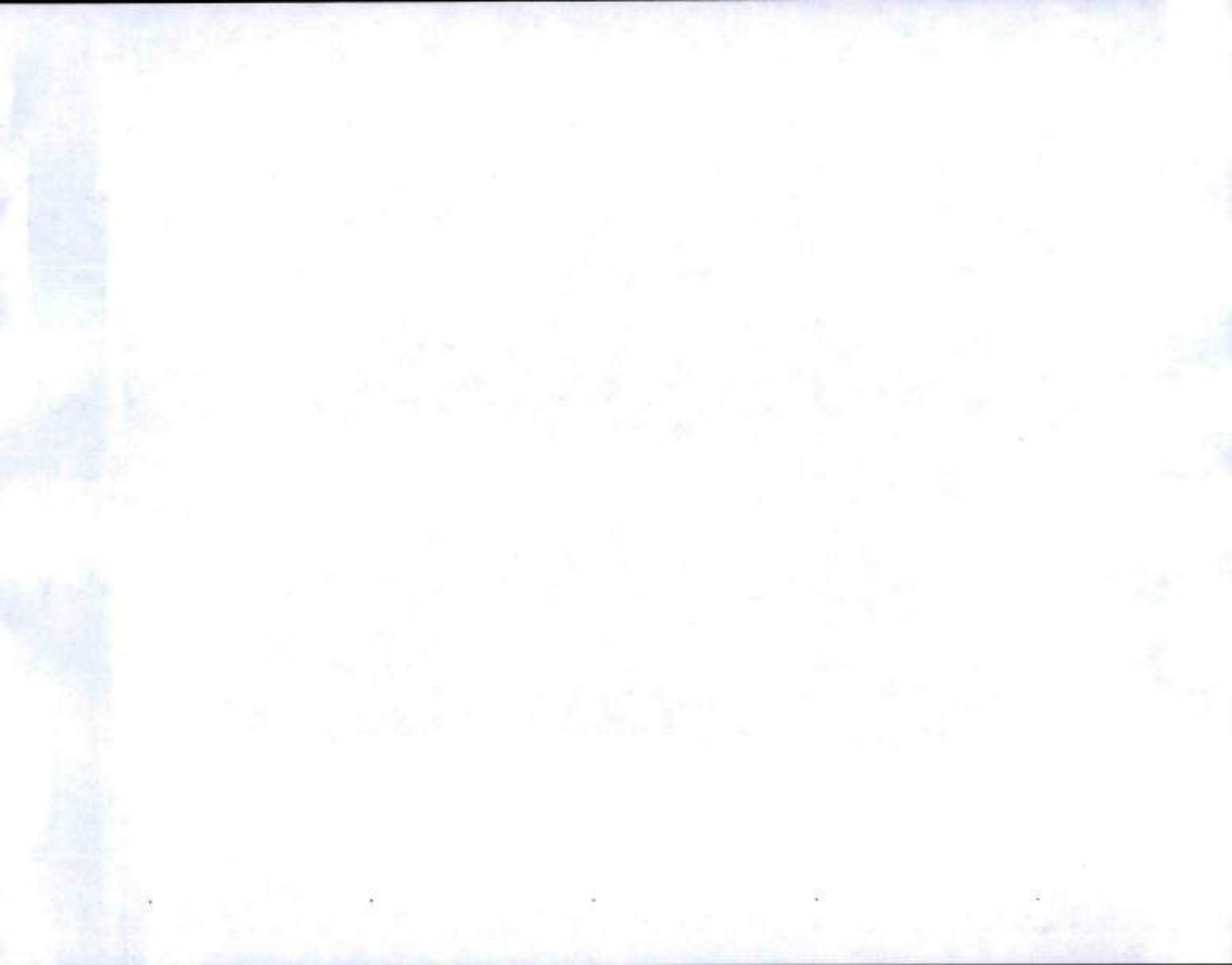
CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

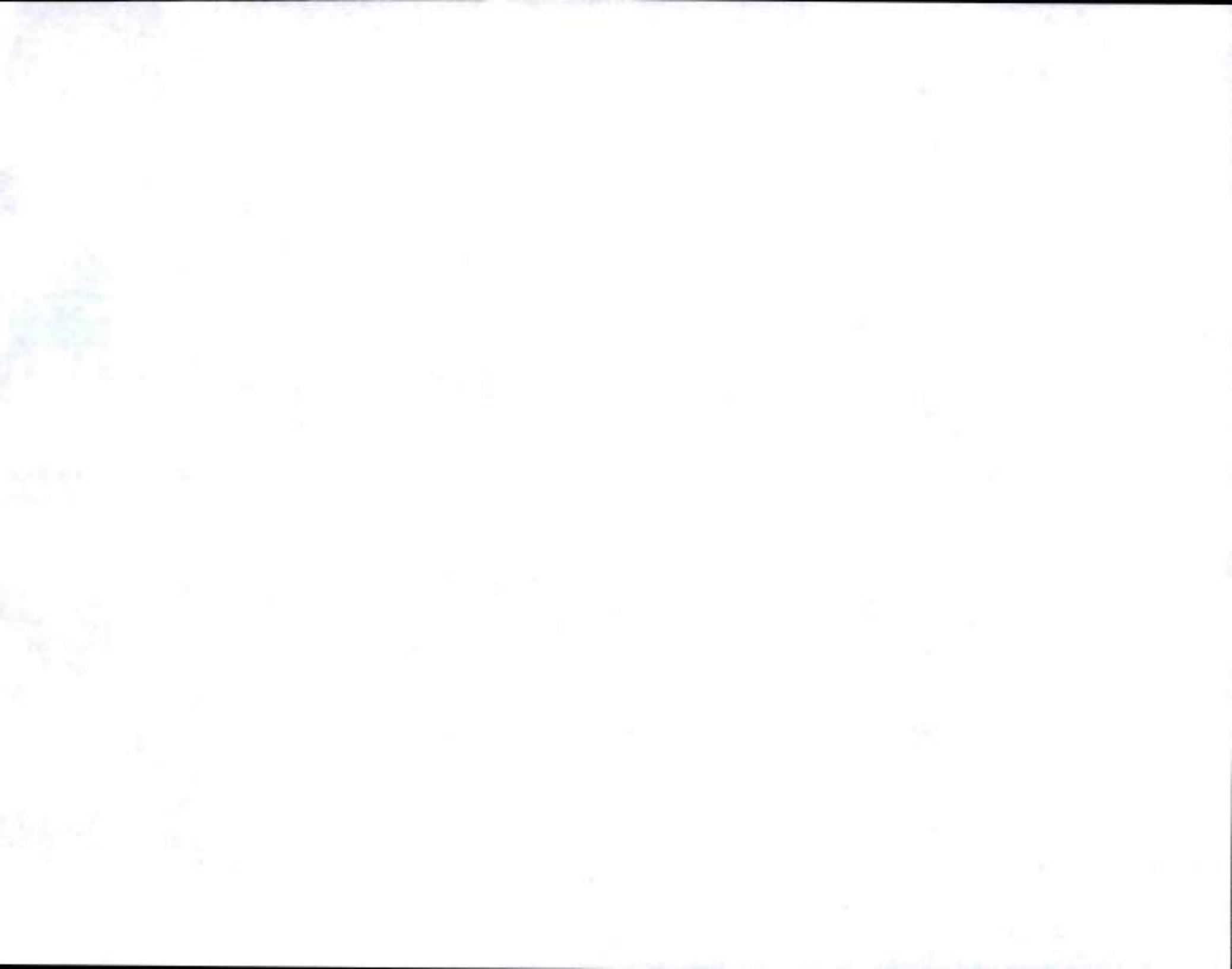
Causa:

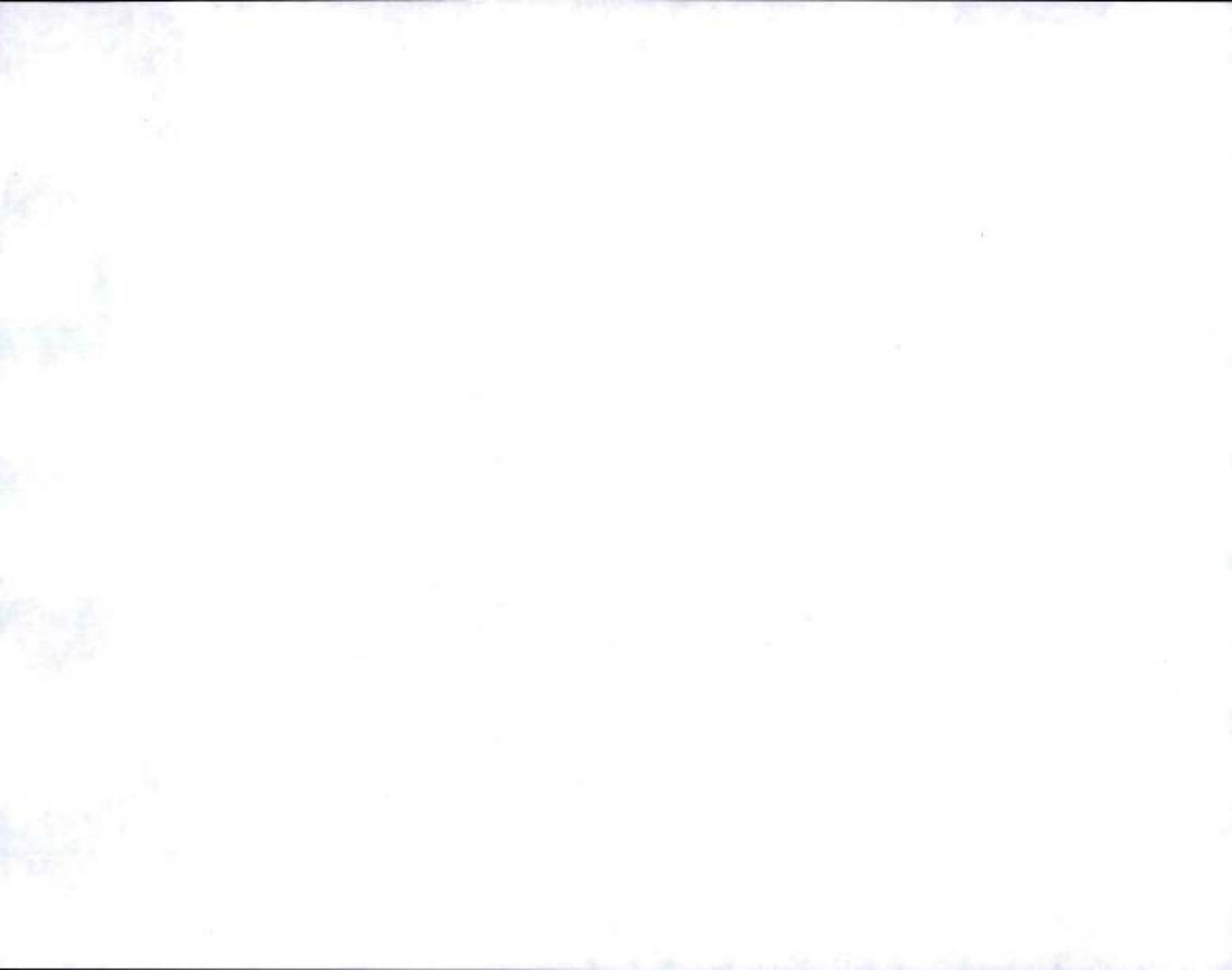
Lo anterior es evidencia de fallas de gestión para la articulación, coordinación y el seguimiento de la PGAU, toda vez que los escasos resultados del avance del MADS sumados a los de las Corporaciones evidencian deficiencias en la regulación y falta de compromisos institucionales para lograr el objetivo final, como es brindar elementos, instrumentos y directrices, orientadas al mejor y adecuado manejo de los recursos naturales.

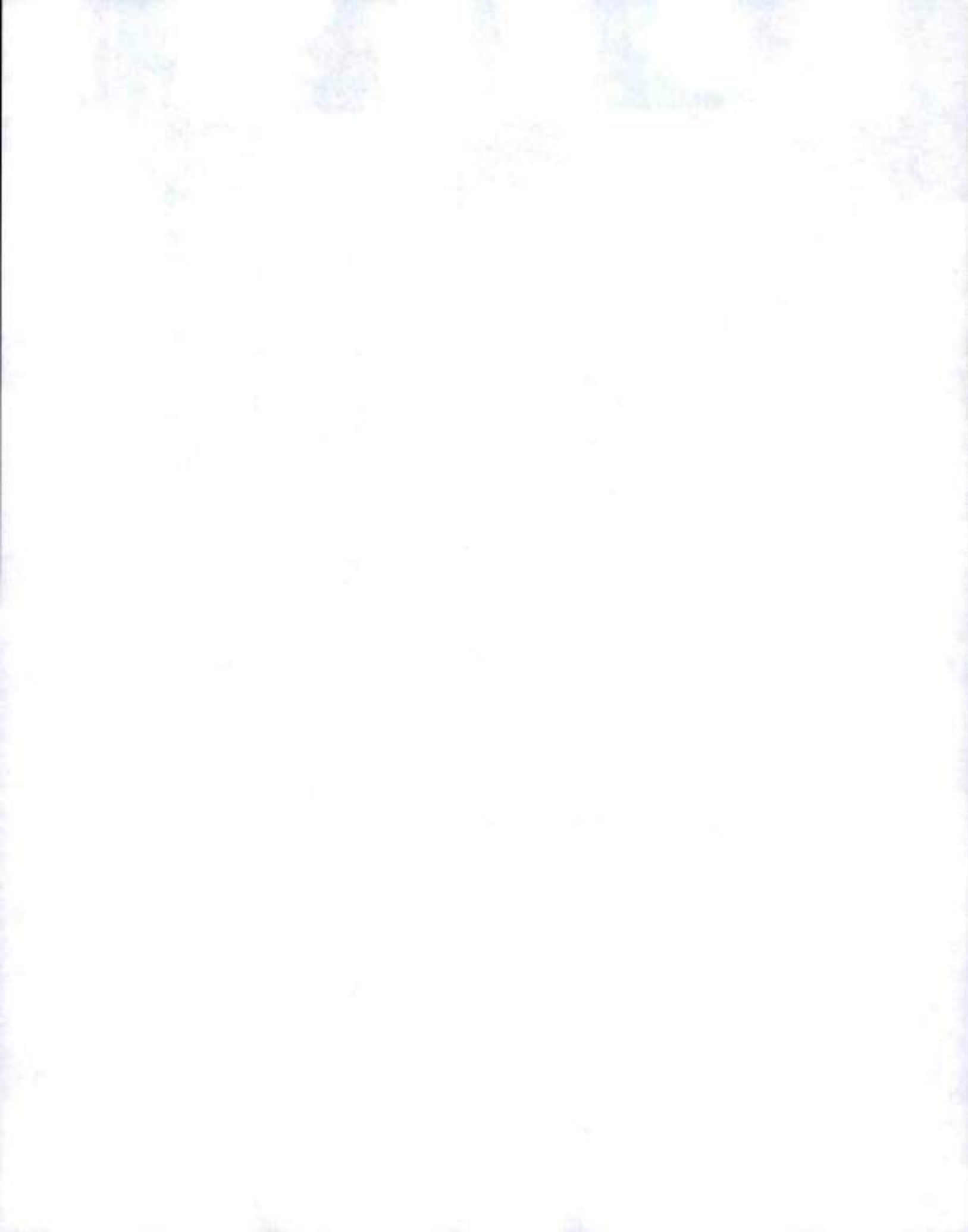
Efecto:

Tenemos una PGAU que no ha sido totalmente implementada con resultados escasos en la gestión de los principales actores, y sobre todo sin mecanismos que garanticen el cumplimiento de su objetivo, con la invariable situación del medio ambiente, cuyos resultados según ICAU no son favorables para el país.









ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
<p align="center">CVC RELLENO SANTITARIO EL GUABAL</p>	<p>La CGR realizó visita de seguimiento a la operación del relleno sanitario El Guabal, ubicado en el municipio de Yotoco-Valle del Cauca el día 14 de diciembre de 2017. Durante la visita se encontraron las siguientes irregularidades:</p> <p><u>LIXIVIADOS</u> En el vaso A5 existen 5 piezómetros para medir el nivel de lixiviados, solo funcionan 2. Igualmente, existen 5 inclinómetros, solo funcionan 2.</p> <p><u>LAGUNAS DE ALMACENAMIENTO DE LIXIVIADOS</u> Laguna de homogenización: El operador subió el hombro de la laguna sin haber presentado los estudios previos a CVC y haber obtenido el permiso respectivo, los estudios se enviaron después de la construcción.</p> <p><u>MANEJO DE AGUAS LLUVIAS</u> No existen canales para el manejo de aguas lluvias en el vaso B y las que existen en el vaso A5 se tienen que recuperar. En el vaso C, los canales de aguas lluvias están obstruidos por basura.</p> <p><u>GAS METANO</u> No existe ninguna estrategia de aprovechamiento del gas metano, tampoco se quema.</p> <p><u>APROVECHAMIENTO FORESTAL PREDIO 42</u> En informe de visita de la CVC el día 06 de marzo de 2017 cuyo objetivo era "Evaluar el inventario forestal presentado por Interaseo del valle S.A. E.S.P. para las etapas A7 y A8 del lote 42 del Relleno Sanitario El Guabal y <u>ubicar los seis (6) individuos de la especie Aniba sp. reportado en el inventario</u>" (subrayado fuera de texto), la CGR evidenció que durante la visita no se pudieron ubicar en campo estos 6 ejemplares "toda vez que la vegetación del sector donde éstos se encontraban, había sido intervenida el 10 de febrero de</p>	<p><u>LIXIVIADOS</u> No se encuentran en funcionamiento la totalidad de los piezómetros e inclinómetros del vaso A5, se reiteran los hechos expuestos.</p> <p><u>LAGUNAS DE ALMACENAMIENTO DE LIXIVIADOS</u> Si bien la CVC solicitó mediante oficio No. oficio No.0150-835872017 del 4 de diciembre de 2017 al operador del relleno sanitario hacer entrega de un análisis de estabilidad estructural, un análisis de cargas y un diseño geotécnico de los taludes de la laguna de homogenización; dicha información debía presentarse de manera previa a la ampliación de la capacidad de la laguna ya que para el momento que se subió el hombro, no existía información técnica actualizada que asegurara que no ocurriría un colapso. Por lo anterior se mantienen los hechos expuestos.</p> <p><u>MANEJO DE AGUAS LLUVIAS</u> Si bien se enviaron fotografías de los canales de los vasos B y A5, la CGR reitera que en visita realizada el 14 de diciembre de 2017, se observó que aquellos localizados en el vaso A5 debían ser recuperados y los del vaso B deben ser construidos. En cuanto a los canales del vaso C, no fueron allegadas a la CGR las evidencias que dieran cuenta de la limpieza de dichos canales. Adicionalmente, la obstrucción observada por la CGR no era de material que se pudiese mover por el viento, sino de desechos pesados como sofás y piedras que debían llevar más de un mes allí. Por lo anterior, se confirman los hechos expuestos.</p> <p><u>GAS METANO</u> Se reporta que tan solo los vasos B y C tienen "algunas teas para la quema del biogás", sin embargo, no existen evidencias de</p>

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p>2013...”, pese a ello se autorizó la intervención mediante tala de la vegetación existente sin que se hubieran realizado estudios más profundos, como caracterización de banco de semillas, para verificar técnicamente la existencia o no de especies del género <i>Aniba</i> que se encuentran en el Libro Rojo de Plantas de Colombia bajo la categoría de peligro crítico, esto dado que ya existía el reporte previo de este género en la zona intervenida.</p> <p><u>COBERTURA TERREA O SINTÉTICA, RECONFORMACIÓN DE TALUDES Y RECONFORMACIÓN DE VEGETACIÓN</u></p> <p>No hay aislamiento de basura en el punto de empalme entre el vaso A4-A8.</p> <p>En cuanto al material de excavación localizado en el área denominado cantera, zona que no se encuentra incluida dentro del área licenciada, no fue posible establecer con exactitud hasta qué fecha se realizó la disposición o extracción de tierra.</p> <p>La disposición de material en el ZODME 4 al lado de la Quebrada El Espinal, no estaba bien perfilada y podría existir riesgo de derrumbe.</p>	<p>que dichas teas hayan sido ubicadas en todo el vaso. Por otro lado, no se reportan estas estructuras para todas las zonas del vaso A, las cuales suman la mayor área del relleno sanitario. Así las cosas se reiteran los hechos expuestos en este hallazgo y se indica que se está incumpliendo lo dispuesto en la Resolución 0100 No. 0740 — 0349 de 2009.</p> <p><u>APROVECHAMIENTO FORESTAL PREDIO 42</u></p> <p>No se hizo estudio técnico para asegurar que los seis (6) individuos de la especie <i>Aniba sp</i>, reportado en el inventario forestal presentado por Interaseo del valle S.A. E.S.P. para las etapas A7 y A8 del lote 42, no correspondían a especies incluidas en el Libro Rojo de Plantas de Colombia, como <i>Aniba pendilis</i>, con el fin de verificable, veraz y real que esta especie no se encontraba en esta área ya que <i>Aniba pendilis</i> ha sido reportada en el departamento del Valle del Cauca en municipios cuya distancia con Yotoco es de tan solo 12 kms como es el caso de Buga.</p> <p><u>COBERTURA TERREA O SINTÉTICA, RECONFORMACIÓN DE TALUDES Y RECONFORMACIÓN DE VEGETACIÓN</u></p> <p>Si bien a futuro los vasos A7 y A8 se unirán para conformar en conjunto el vaso A, se debe asegurar que hasta que no se clausure el vaso A8, el cual hasta el año 2018 comenzó a operar, el límite del vaso A7 debe ser cubierto bien sea por cobertura térrea o sintética para evitar la infiltración de aguas lluvias y por lo tanto el aumento de lixiviados.</p> <p>En cuanto al material de excavación localizado en el área denominado cantera, se tiene que la Agencia Nacional de Minería, respondió el 31 de octubre de 2017, acerca del concepto negativo para donado, vender, entregar a la alcaldía municipal este material. Sin embargo, antes de</p>

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs


CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
		<p>esta fecha la CVC no realizó acciones de control para suspender la disposición de material en áreas por fuera del polígono licenciado lo cual era una falta a las obligaciones de la licencia ambiental. Igualmente, después del 31 de octubre no se evidenció la fecha y el IT mediante el cual la autoridad ambiental ordenó suspender la disposición de material en esta área. Fue solo posterior a la visita de la CGR que se observa que el operador solicitó oficialmente autorización para disponer en este terreno.</p> <p>En cuanto a la disposición de material en el ZODME 4 al lado de la Quebrada El Espinal, se reitera que durante la visita realizada por la CGR se constató que los taludes no estaban bien perfilados y bajo escenarios de intensa lluvia podría existir riesgo de derrumbe.</p>
<p>CORPAMAG RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA</p>	<p>La CGR realizó visita de seguimiento a la operación del relleno sanitario Parque Ambiental Palangana, ubicado en el municipio de Santa Marta el día 13 de febrero de 2018. Durante la visita se encontraron las siguientes irregularidades:</p> <p>Existen deficiencias en el manejo y operación del RS. Se observó que no hay señalización adecuada al interior del RSMG, el sistema de cunetas es deficiente, no están revestidas, y se observó que buena parte de estas están colmatadas, las vías son destapadas y no se evidenció un proceso de humectación eficiente para controlar el Material Particulado derivado de esta situación, (ver anexo fotográfico, fotos 1-2).</p> <p>El canal perimetral es incompleto, CORPAMAG señala que se han requerido e implementado barreras pluviales para Control</p>	<p>CORPAMAG en su respuesta² a lo observado anexa un soporte fotográfico en lo referente a la señalización, por lo cual la CGR considera que superado este aspecto.</p> <p>Con respecto a otros aspectos técnicos señalados por la CGR, precisa:</p> <p>-Sobre el sistema de cunetas que no están revestidas, y están colmatadas, aduce la Corporación que según el operador <i>"se hace limpieza permanente, y el revestimiento de las cunetas se utiliza para la evacuación de aguas pluviales para evitar erosión y socavamiento de la base de las vías"</i>, agrega que las cunetas <i>"se encuentran en la falda de los cerros de rocas metamórficas que son difícil de erosionar, por lo anterior las cunetas no se verán afectadas fácilmente"</i>. Las cunetas, mantenimiento y revestimiento de</p>

² Oficio CORPAMAG 1700-12-01 – 000552 del 05/marzo/2018.

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p>de erosión, y orientar las aguas lluvias hacia los canales laterales. No hay encerramiento total del RSMG, (ver anexo fotográfico, foto 3).</p> <p>De igual forma se estableció que no existe impermeabilización de fondo con arcilla, sólo geo-membrana, y existen deficiencias con el perfilamiento de taludes, no hay instrumentación de apoyo para control geotécnico (no ha sido exigido por la AA), las bermas no tienen sistemas de recolección y drenaje de aguas lluvias, (ver anexo fotográfico, fotos 4-6).</p> <p>De lo anterior se puede concluir que NO hay control eficiente de aguas de escorrentía superficial ni sub-superficial, como tampoco de la geotecnia en las zonas de disposición activas y no activas.</p> <p>Si bien hay un sistema de control pasivo de gases mediante chimenea (64 en total), NO existe un sistema de aprovechamiento de biogás, y no está proyectado realizarlo.</p> <p>No se hace clasificación de Residuos Sólidos -entre Residuos Aprovechables y Residuos No Aprovechables-, por ende No hay aprovechamiento de RA. No está funcionando la Planta RSU, se encuentra en ajustes, se prevé inicio de operaciones en marzo/2018.</p> <p>Fue evidente la dispersión de bolsas plásticas en el RSPAP y sus inmediaciones, si bien la visita coincidió con un período de fuertes vientos, quedó claro que los sistemas y medidas de manejo para esta situación resultan insuficientes, lo anterior afecta de forma notoria el paisaje y el entorno del RSPAP, (ver</p>	<p>estas tienen un propósito de control de las aguas de escorrentías y de la erosión, no es posible afirmar que las rocas metamórficas son difíciles de erosionar pues se observa en el material particulado que se re-suspende por efecto del viento.</p> <p>-Sobre las vías que son destapadas y no se evidenció un proceso de humectación eficiente para controlar el Material Particulado aduce la Corporación que según el operador <i>"del Informe de Cumplimiento Ambiental N°40, N°41 y N°42 presentados por la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P a la autoridad ambiental para el año 2017, es posible evidenciar el proceso de humectación mediante carro sistema y mantenimiento mediante bulldozer que la empresa realiza a la vía interna del relleno"</i>, (anexa soporte fotográfico). Sin embargo durante la visita técnica realizada por la CGR el 13 de febrero de 2018 ello no se evidenció, tal como se consignó en el acta correspondiente.</p> <p>-Sobre el canal perimetral que es incompleto, CORPAMAG señala <i>"que el relleno sanitario palangana cuenta con dos canales perimetrales (derecho e izquierdo) los cuales inician en la zona sur en el punto donde finalizan las inmediaciones del relleno sanitario parque ambiental palangana"</i>, (anexa plano de soporte). De la respuesta se infiere lo observado por la CGR, son dos canales izquierdo y derecho, del plano anexo se observa que estos no se unen. El sentido y propósito del canal perimetral es que</p>

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p>anexo fotográfico, fotos 7-9).</p> <p style="text-align: center;">ANEXO FOTOGRAFICO1</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>Fotografías: 1, 2-Cunetas no revestidas y colmatadas. 3-Canal lateral parcial.</p>	<p>encierre el área de interés como medida de control de las aguas lluvias, ello para evitar una mayor ingreso de dichas aguas hacia las zonas de disposición.</p> <p>-Sobre que existen deficiencias con el perfilamiento de taludes y no hay instrumentación de apoyo para control geotécnico (no ha sido exigido por la AA), la Corporación señala que "en el mes de noviembre de 2016 se realizó el estudio de estabilidad del relleno Sanitario de Palangana por la empresa VSV CONSULTING S.A.S. El estudio concluyó: con respecto al análisis de estabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actualmente, el Relleno Sanitario Palangana Santa Marta (sin sismo), se encuentra bajo condiciones óptimas de equilibrio, debiéndose continuar con las adecuadas medidas de manejo de lixiviados y biogás. - Bajo condiciones dinámicas (con sismo de diseño), los factores de seguridad se mantienen en valores altos, con lo cual se concluye que la masa de residuos permanece en condiciones de estabilidad". (anexa estudio consultora). <p>La CGR considera que en el estudio se resalta en el numeral seis (6) sobre LIMITACIONES que "El presente informe de estabilidad está basado en: <u>Aproximaciones teóricas aplicables para el desarrollo de estudios geotécnicos en relleno sanitarios. La determinación de parámetros indicativos de condiciones reales de presión de poros, se debe hacer mediante la instrumentación geotécnica del vertedero</u>"³ (subrayas propias), lo cual corresponde a lo observado por la CGR y que no es desvirtuado en la respuesta de la Corporación. Reitera la</p>

¹ Fuente: Verificación en campo. DVF-CDMA-CGR. Fotografías por: Luis Fernando Alvarado, 13-Feb-2018.

³ ESTUDIO DE ESTABILIDAD RELLENO SANITARIO PALANGANA – SANTA MARTA, MAGDALENA. VSV-Consulting SAS. INTERASEO S.A. E.SP. Dic./2016. Pág. 40.

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	 <p data-bbox="422 1240 1106 1300">Fotografías: 4 Deficiente perfilado de taludes.5 y 6-Taludes expuestos.</p>	<p data-bbox="1156 310 1854 399">CGR que el apoyo de instrumentación en este tipo de proyectos es fundamental dada las características de riesgo que representa la geotecnia en estos.</p> <p data-bbox="1156 435 1854 646">-Sobre las bermas que no tienen sistemas de recolección y drenaje de aguas lluvias, CORPAMAG señala "Se menciona al respecto que estas son zonas que no han sido culminadas, (...). Las cunetas para el manejo de las aguas lluvias son dinámicas de acuerdo al avance de operación del relleno", la respuesta de la Corporación confirma lo observado por la CGR.</p> <p data-bbox="1156 683 1854 813">De lo anterior se concluye que no hay control eficiente de aguas de escorrentía superficial ni sub-superficial, como tampoco de la geotecnia en las zonas de disposición activas y no activas.</p> <p data-bbox="1156 841 1854 938">-Sobre que no existe un sistema de aprovechamiento de biogás, la respuesta de la Corporación confirma lo observado por la CGR.</p> <p data-bbox="1156 959 1854 1133">-Sobre que no se hace clasificación entre Residuos Aprovechables y Residuos No Aprovechables y por ende no hay aprovechamiento de RA y que no estaba funcionando la Planta RSU, la respuesta de la Corporación confirma lo observado por la CGR.</p> <p data-bbox="1156 1154 1854 1333">-Sobre la dispersión de bolsas plásticas en el RSPAP y sus inmediaciones, CORPAMAG señala "que mediante el radicado 1479 del 2018-02-27, (...) Interaseo S.A.S. E.S.P., presento el Plan de contingencia por fuertes viento en el relleno", la respuesta de la Corporación confirma lo observado por la CGR.</p>

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;">Fotografías: 7, 8 y 9-Dispersión de bolsas plásticas.</p> <p>El incumplimiento de las medidas y actividades básicas necesarias para el manejo del RSPAP por parte del operador, así como la inacción de CORPAMAG, y de la entidades competentes para la vigilancia y control de las actividades de disposición final de Residuos Sólidos pueden generar riesgos para la adecuada operación del relleno, así como efectos sobre el paisaje y el entorno del mismo. Las vías destapadas aunado a la deficiente humectación genera material particulado que afecta el entorno.</p>	
<p>CORALINA RELLENO SANITARIO MAGIC GARDEN Y EMISARIO SUBMARINO</p>	<p>La CGR realizó visita de seguimiento a la operación del relleno sanitario Magic Garden y emisario submarino, ubicado en San Andrés Islas entre el 27 y 30 de noviembre de 2017. Durante la visita se encontraron las siguientes irregularidades: Existen deficiencias en el manejo y operación del RS.</p> <p>Se observó que no hay señalización adecuada al interior del RSMG, no existe canal perimetral, ni de coronación para el manejo de aguas de escorrentía, no hay encerramiento total del RSMG, hay presencia de vectores (perros) al interior de los vasos (ver anexo fotográfico, foto 1). De igual forma se</p>	<p>CORALINA en respuesta a lo observado por la CGR con respecto a aspectos técnicos señalados, precisa:</p> <p>Sobre el cumplimiento de las medidas de manejo Relleno Sanitario "Magic Garden" y el Emisario Submarino, aduce la Corporación que "Los soportes de observación fueron remitidos y evidenciados las gestiones de esta corporación en relación a sus responsabilidades en el seguimiento y control del relleno sanitario Magic Garden. Igualmente se remitieron relación de actuaciones legales y procesos sancionatorios iniciados y avances de estos en este respecto."</p>

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p>estableció que no existe impermeabilización de fondo con arcilla, sólo geo-membrana, el perfilamiento y estabilidad de taludes y bermas es deficiente, estas últimas (las bermas) no tienen sistemas de recolección y drenaje de aguas lluvias, de todo lo anterior se puede concluir que no hay control de aguas de escorrentía superficial ni sub-superficial.</p> <p>Se evidenciaron escurrimientos laterales de lixiviados en el V5 y varios vasos ya clausurados (V1, V2), ver anexo fotográfico (Fotos 2-3).</p> <p>Se evidenció generación de lixiviados (0.3 Lt/s) incontrolados que se mezclan con aguas lluvias que pueden derivar al mar (Se aduce por el operador que no se encuentran materiales en la isla para desarrollar las obras necesarias para su control). Ver fotografías 4, 5 y 6.</p> <p>Se evidenció también un estanque de lixiviados (Z3-V4) el cual no tiene barreras de protección y contención ante posibles desbordes, se encontraba en un nivel alto y se notó un alivio lateral del nivel el cual era dirigido a las bermas dándose mezcla con aguas lluvias, así mismo se detectó daños mecánicos de la membrana de protección, presentaba rupturas y discontinuidades, ver fotografías 7, 8 y 9.</p> <p>No existe un adecuado sistema de tratamiento de lixiviados, el operador del RSMG aduce que se hace re-circulación de cerca del 80-90% de los lixiviados, mediante riego a los vasos, lo anterior no constituye un medio idóneo de tratamiento de dichos lixiviados, ante la pregunta sobre la disposición final del restante 20-10% que no se re-circula se indicó que era dispuesto directamente a los canales internos que derivan al sistema de aguas lluvias.</p> <p>Si bien hay un sistema de control pasivo de gases mediante</p>	<p>En particular sobre el Emisario Submarino -ES- y el PSMV agrega que "(...) en la actualidad esta corporación vienen realizando evaluaciones más detalladas de todo el proceso de diseño, funcionamiento y mantenimiento del emisario submarino dentro del marco de Proyecto aprobado inicialmente todo esto con el acompañamiento y asesoría del Ministerio de Vivienda. Como resultado de este proceso se espera iniciar acciones legales dado el caso y de los cuales se les estará informando."</p> <p>La respuesta de la Corporación no desvirtúa lo observado por la CGR, y por ende se confirma lo señalado por este ente de control.</p> <p>De lo anterior, concluye la Contraloría que existen deficiencias operativas en el manejo del relleno sanitario, no hay control eficiente de aguas de escorrentía superficial ni sub-superficial, como tampoco de los lixiviados y la geotecnia en las zonas de disposición (activas y no activas). No existe un sistema de aprovechamiento de biogás, no se hace clasificación entre Residuos Aprovechables y Residuos No Aprovechables y por ende no hay aprovechamiento de residuos aprovechables y no está funcionando la Planta RSU, entre otras deficiencias.</p> <p>La respuesta de la Corporación confirma lo observado por la CGR.</p>


ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p>chimenea (cuatro en total, una por hectárea), NO existe un sistema de aprovechamiento de biogás, y no está proyectado realizarlo.</p> <p>No se hace clasificación de Residuos Sólidos -entre Residuos Aprovechables y Residuos No Aprovechables. A pesar del fallo que ordenaba tener en funcionamiento la Planta RSU en octubre de 2017, a la fecha no está funcionando (Fotos 10 y 11), si bien CORALINA tiene una Mesa Técnica de seguimiento mensual, el hecho concreto es que a la fecha no funciona afectando la posibilidad de hacer clasificación y aprovechamiento de los Residuos Sólidos que llegan al relleno, y al mismo tiempo de disminuir la presión sobre los vasos del mismo, los cuales están cerca de su límite pues tienen 9 meses de vida útil, situación frente a la cual no está previsto un Plan de Emergencia y/o contingencia a pesar de la certidumbre de esta crítica situación.</p> <p>Con relación a la clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos se pudo establecer que existen dificultades para retiro el de los residuos ya dispuestos en los vasos, en las entrevistas realizadas quedó claro por parte del operador (INTERASEO), que para este dicha tarea es adicional, pues expresó el representante de INTERASEO que acompañó la visita de verificación que no está contemplada en la operación de la Planta RSU, y que esta no incluye la clasificación y selección de los RS dispuestos en los vasos para su uso en la Planta RSU, y que por ende ello implicaría modificar las condiciones del contrato de operación tanto del RSMG como de la PRSU.</p> <p>Frente a lo anterior CORALINA manifiesta que ha impuesto requerimientos, medidas preventivas y que hay en curso</p>	




ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p>sancionatorios por incumplimientos de los operadores. Sin embargo, respecto de estos últimos (sancionatorios) se señala que hay incumplimientos de los tiempos procesales debido a que sólo hay una persona encargada de llevar todos los sancionatorios en la Entidad.</p> <p>De los 57.400m³ de capacidad del V5, ya están utilizados 38.000m³ (aprox.), resta una capacidad de 19.000m³. En suma, la vida útil del RS es nueve (9) meses y no existe planes de contingencia frente a una inminente emergencia.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;">   </div> <div style="text-align: center; margin-top: 10px;">  </div> <p>Fotografías: 1-Vectores. 2-Perfilados. 3-Escurrimientos laterales de vasos clausurados.</p>	

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	 <p data-bbox="379 894 1147 954">Fotografías: 4- Escurrimiento lixiviados incontrolados. 5 y 6-Mezcla de lixiviados y aguas lluvia.</p>	

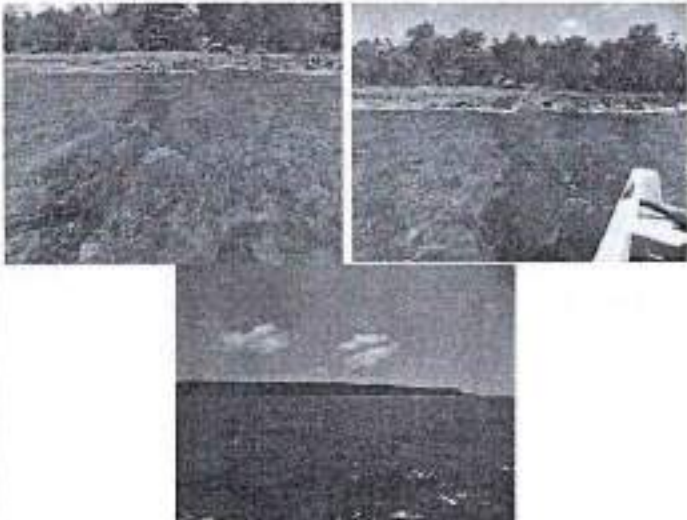
ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<div style="text-align: center;">  </div> <p data-bbox="451 592 1094 651">Fotografías: 7-Piscina de lixiviados sin contención para desbordes.8 y 9-Alivio lateral, mezcla con aguas lluvia.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;">   </div> <p data-bbox="395 938 1135 997">Fotografías: 10 y 11-Patio de acopio Planta RSU fuera de funcionamiento.</p> <p data-bbox="395 1044 845 1070">Emisario Submarino -ES- y el PSMV</p> <p data-bbox="395 1079 1135 1195">San Andrés cuenta con PSMV aprobado mediante Resolución No. 467 del 05/Set/2008, es ejecutado por Proactiva Aguas del Archipiélago S.A E.S.P, empresa prestadora de servicio de alcantarillado en la isla.</p> <p data-bbox="395 1203 1135 1289">El último seguimiento al PSMV, se realizó en 2016, mediante Informe Técnico 717, en el cual se verificaron las actividades desarrolladas en el primer semestre de 2015.</p> <p data-bbox="395 1297 1135 1378">Derivado de lo anterior se realizaron requerimientos a Proactiva Aguas del Archipiélago S.A E.S.P, mediante Auto 308 de 2017. Se evidencia mediante revisión documental que</p>	

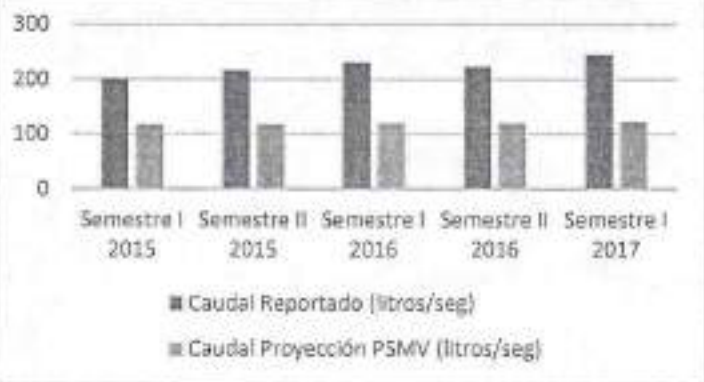
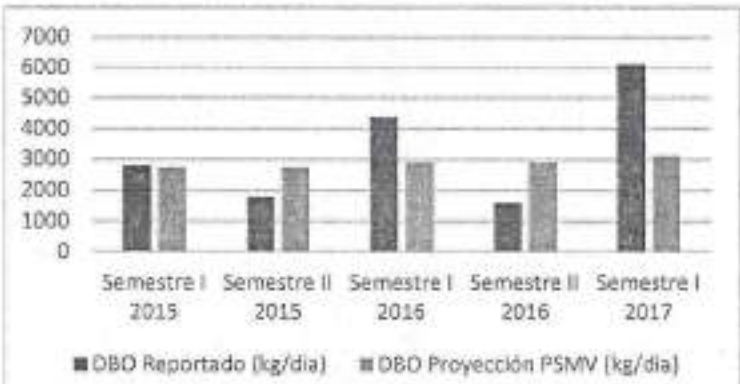
ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p>no se han cumplido las proyecciones y objetivos de calidad en los parámetros criterio (DBO, SST QI).</p> <p>Se evidencia que PROACTIVA no reporta oportunamente los informes a la Autoridad Ambiental y que el prestador no ha cumplido con la carga contaminante.</p> <p>La empresa PROACTIVA no permitió la verificación a pesar del acompañamiento de Coralina.</p> <p>Se estableció que dicha empresa apenas realiza una selección de macro-sólidos mediante cribado.</p> <p>No hay pre-tratamiento adicional alguno, y así se derivan las aguas residuales al mar mediante el emisario submarino.</p> <p>El punto de descarga del Emisario Submarino tiene 12m de profundidad, en este se detectaron olores ofensivos y cambio de coloración de las aguas, lo que permite inferir que existen deficiencias en el diseño del ES, que no permiten que se cumpla eficientemente con el objetivo de dilución de la descarga, adicional al riesgo generado a la biota circundante, la comunidad y la actividad turística en la zona.</p> <p>La señal de marca flotante del punto de descarga fue encontrado muy lejos del punto, lo anterior evidencia la deficiente gestión de PROACTIVA, pues no es un factor menor el demarcar y señalizar adecuadamente el punto de descarga para evitar actividades (de pesca o deportes acuáticos) cerca el mismo.</p> <p>Se verificó en terreno el trazado actual del Emisario Submarino. De lo anterior se puede señalar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se observó que hay olores ofensivos y cambio en la coloración del agua marina en el punto de descarga del Emisario Submarino, ello constituye una falencia en el diseño a criterio de la CDMA, el Emisario tiene una longitud de 500m desde el punto de salida al punto de descarga en el mar, éste último se haya a 12m de profundidad según señalaron los técnicos y profesionales de CORALINA. Coordenadas Pto. Descarga ES. (N: 	

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p data-bbox="430 310 955 337">12°34'11.65" ; O: 81°43'51.74"), ver figura 1.</p> <div data-bbox="395 370 1081 889">  </div> <p data-bbox="389 894 1141 954">Fuente: Verificación en campo. DVF-CDMA-CGR. Fotografías por Luis Fernando Alvarado, 01-Dic-2017.</p> <p data-bbox="389 987 1127 1076">De acuerdo con las entrevistas realizadas y la documentación aportada por CORALINA, una vez analizada, se puede señalar que:</p> <ul data-bbox="395 1081 1127 1141" style="list-style-type: none"> • No se cumplen los caudales de descarga reportada según lo proyectado. Ver gráfico 1. <p data-bbox="389 1174 1127 1234">Gráfico 1. Caudal descarga reportada vs proyectada (Semestre I-2015 a Semestre I-2017).</p>	

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	 <p style="text-align: center;">Fuente: CORALINA. 01/12/2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se ha cumplido con la Carga de Demanda Biológica de Oxígeno (DBO5) reportada según lo proyectado en tres semestres entre 2015-I y 2017-I. Ver gráfico 2. <p style="text-align: center;">Gráfico 2. Carga de DBO5 reportado vs proyectado (Semestre I-2015 a Semestre I-2017).</p> 	

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA																									
	<p align="center">Fuente: CORALINA. 01/12/2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> • CORALINA ha iniciado sancionatorios por incumplimientos referente al tema de vertimientos por parte de PROACTIVA. Ver tabla 2. <p align="center">Tabla 2. Expedientes Sancionatorios por Vertimientos (2014-2017) y su Estado Actual.</p> <table border="1" data-bbox="401 557 1129 1170"> <thead> <tr> <th colspan="5" data-bbox="401 557 1129 597">VERTIMIENTO</th> </tr> <tr> <th data-bbox="401 597 466 699">ITEM</th> <th data-bbox="466 597 710 699">NOMBRE</th> <th data-bbox="710 597 830 699">EXPEDIENTE</th> <th data-bbox="830 597 996 699">ACTO ADMINISTRATIVO</th> <th data-bbox="996 597 1129 699">ESTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="401 699 466 857">1</td> <td data-bbox="466 699 710 857">PROACTIVA MINIREY</td> <td data-bbox="710 699 830 857">PM-RAA-02-110/2016</td> <td data-bbox="830 699 996 857">Auto No. 327 de 01 de septiembre de 2017</td> <td data-bbox="996 699 1129 857">Para abrir a pruebas</td> </tr> <tr> <td data-bbox="401 857 466 1015">2</td> <td data-bbox="466 857 710 1015">PROCATIVA (LAS AMERICA 2)</td> <td data-bbox="710 857 830 1015">PM-RAA-02-019/2017</td> <td data-bbox="830 857 996 1015">Auto No. 353 de 06 de septiembre de 2017</td> <td data-bbox="996 857 1129 1015">Para abrir a pruebas</td> </tr> <tr> <td data-bbox="401 1015 466 1170">3</td> <td data-bbox="466 1015 710 1170">PROACTIVA / JUAN XXIII</td> <td data-bbox="710 1015 830 1170">PM-RAA-02-036/2017</td> <td data-bbox="830 1015 996 1170">Auto No. 350 de 06 de septiembre de 2017</td> <td data-bbox="996 1015 1129 1170">Para formulación</td> </tr> </tbody> </table> <p align="center">Fuente: CORALINA. 01/12/2017.</p> <p>Mediante Acuerdo 28 de noviembre 20 de 1970, ratificado mediante Resolución 23 de 1971 por el Gobierno Nacional, por el cual se establece la ZRN de San Andrés, quedando incluidas Johnny Cay y las áreas marinas adyacentes a esta dentro de la zona reservada y cuyo fin primordial es conservar</p>	VERTIMIENTO					ITEM	NOMBRE	EXPEDIENTE	ACTO ADMINISTRATIVO	ESTADO	1	PROACTIVA MINIREY	PM-RAA-02-110/2016	Auto No. 327 de 01 de septiembre de 2017	Para abrir a pruebas	2	PROCATIVA (LAS AMERICA 2)	PM-RAA-02-019/2017	Auto No. 353 de 06 de septiembre de 2017	Para abrir a pruebas	3	PROACTIVA / JUAN XXIII	PM-RAA-02-036/2017	Auto No. 350 de 06 de septiembre de 2017	Para formulación	
VERTIMIENTO																											
ITEM	NOMBRE	EXPEDIENTE	ACTO ADMINISTRATIVO	ESTADO																							
1	PROACTIVA MINIREY	PM-RAA-02-110/2016	Auto No. 327 de 01 de septiembre de 2017	Para abrir a pruebas																							
2	PROCATIVA (LAS AMERICA 2)	PM-RAA-02-019/2017	Auto No. 353 de 06 de septiembre de 2017	Para abrir a pruebas																							
3	PROACTIVA / JUAN XXIII	PM-RAA-02-036/2017	Auto No. 350 de 06 de septiembre de 2017	Para formulación																							

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p>la flora y la fauna acuática y lograr el incremento de las poblaciones ícticas existentes en la Bahía de San Andrés.</p> <p>Así mismo, mediante la Resolución No 151 del 09 de Marzo de 1998, se declararon las playas del Archipiélago como <u>zonas de especial protección</u>, y se establecieron los usos permitidos en todas las playas.</p> <p>Hasta la fecha no se ha solicitado un sistema de pre-tratamiento del vertimiento antes de ser descargado al mar por el Emisario Submarino. Es por ello que no se cumplen las proyecciones de carga contaminante, aspecto muy preocupante ante un escenario de aumento de los caudales de vertimiento según muestra la gráfica 2.</p> <p>Urge la exigibilidad de mayores estándares técnicos y de gestión en el tema de manejo de los vertimientos, dada la alta importancia ambiental del archipiélago y su categoría de Área de Manejo Especial como Reserva de la Biósfera, por lo que instrumentos de mayor exigencia en este tema de vertimientos serían deseables.</p> <p>El incumplimiento de las medidas y actividades básicas necesarias para el manejo del relleno sanitario Magic Garden, el Emisario Submarino por parte de los operadores, así como la inacción de CORALINA, la Secretaria de Servicios Públicos y del Ambiente de la Gobernación de San Andrés, y de la entidades competentes para la vigilancia y control de las actividades de disposición final de Residuos Sólidos están generando una fuerte presión sobre la isla, de salud pública para sus pobladores y el turismo, como también sobre sus recursos naturales, sus valores y atributos ecológicos y ambientales de gran importancia para el país.</p>	
ANLA RELLENO	Mediante Resolución 753 del 13 de agosto de 1998 la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la meseta	Para la Contraloría es claro que la ANLA no es autoridad regional del área de jurisdicción de sitio de disposición final

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
<p>SANITARIO EL CARRASCO</p>	<p>de Bucaramanga –CDMB-, aprobó a las Empresas Publicas de Bucaramanga el Plan de Manejo Ambiental para la recuperación ambiental del sitio de disposición final denominado El Carrasco.</p> <p>Mediante Resolución 1337 de 17 de diciembre de 1998, la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB, autoriza la cesión de los derechos y obligaciones contenidas en la Resolución No. 753 del 13 de agosto de 1998 a la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A ESP</p> <p>Mediante Resolución 1079 de 12 de julio de 2005 la CDMB ordena la pre-clausura y post-clausura del sitio de disposición final denominado relleno sanitario El Carrasco.</p> <p>Mediante Resolución 600 de 22 de junio de 2007, LA CDMB aprobó el Plan de Contingencia presentado por la EMAB S.A. E.S.P. para la disposición final de residuos sólidos en el espacio ocupado por la vía de acceso de la zona actual de operación hasta llegar a las cotas de diseño planteadas por ECODES-PARRA GÓMEZ, de conformidad con lo establecido en las fichas que conforman el PMA.</p> <p>El juzgado Cuarto administrativo del Circuito de Bucaramanga mediante fallo del 01 de marzo de 2009, ordena el cierre definitivo de El Carrasco para el 30 de septiembre de 2011, fallo reiterado por el Tribunal Administrativo de Santander.</p> <p>Mediante Resolución 1328 de 10 de noviembre de 2010, la CDMB ordena el cierre definitivo de la celda transitoria de disposición final ubicada en la cárcava uno.</p> <p>Mediante Resolución 480 de 10 de marzo de 2011, se amplía el plazo para el cierre definitivo de la celda transitoria de</p>	<p>de residuos sólidos "El Carrasco", sin embargo si ejerce competencia de acuerdo con la Resolución 368 de 2014. También es claro para la CGR que el proceso de cierre y clausura del sitio es un proceso progresivo, sin embargo, y dado que la disposición de residuos continúa y no existe hasta el momento una alternativa a dicho sitio de disposición; el proceso de cierre no tiene una meta (plazo) clara en el tiempo. La ANLA manifiesta dichas condiciones continuaran por ser declaratoria de emergencia y tener carácter de superior jerarquía.</p> <p>La Contraloria General en la revisión del expediente del sitio de disposición, evidenció que en los autos de seguimiento realizados, no existe una exigencia clara sobre las actividades de cierre. Aun cuando la ANLA manifiesta que "(...) <i>está contemplado como un proceso progresivo y de constante ejecución, en el cual se deben agotar una serie de etapas que garanticen las condiciones finales del relleno</i>", se ha establecido que el sitio cumplió la vida útil para su uso, y que se han alcanzado en varios de los sitios del proyecto las cotas máximas establecidas; lo anterior no garantiza una condición de estabilidad y cierre adecuado del sitio de disposición</p>

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p>disposición final ubicada en la cárcava uno. Mediante Resolución 1439 de 10 de agosto de 2011, se amplía el plazo para el cierre definitivo de la celda transitoria de disposición final ubicada en la cárcava uno.</p> <p>Mediante Decreto No. 234 del 1 de octubre de 2011 el municipio de Bucaramanga declaró la emergencia sanitaria por seis (6) meses, a raíz de la orden de cierre definitivo por parte del Tribunal,</p> <p>Mediante Decreto 190 del 30 de septiembre de 2013 el municipio de Bucaramanga declaró la emergencia sanitaria para garantizar la prestación del servicio público de aseo en la ciudad, haciendo necesario continuar con la operación del Relleno Sanitario El Carrasco.</p> <p>Mediante Resolución 1014 de 29 de noviembre de 2013, el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), aprueba el Plan de Manejo Ambiental para el cierre definitivo de la celda transitoria de disposición final ubicada en la cárcava uno del Relleno Sanitario El Carrasco, manteniendo en firme la orden de cierre, clausura y post-clausura definitivo, así como el plan de mitigación ordenado para su operación durante el lapso que dure la emergencia decretada por el Municipio de Bucaramanga.</p> <p>Mediante Resolución 368 de 11 de marzo de 2014, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció asumir la competencia para la evaluación y control ambiental de las actividades adelantadas por la empresa de aseo de Bucaramanga –EMAB S.A. ESP relacionadas con el proyecto "Recuperación ambiental del relleno sanitario El Carrasco" Ubicado en el Kilómetro 5 vía Bucaramanga- Girón, así mismo ordenó a la ANLA realizar la evaluación y control ambiental del proyecto.</p>	

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p>Mediante Auto No. 1565 del 30 de abril de 2014 la ANLA avocó conocimiento de los expedientes entregados por el Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB-, y la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB-, correspondiente al proyecto "Recuperación Ambiental Disposición Final de Residuos El Carrasco" ubicado en el kilómetro 5 vía Bucaramanga- Girón, a nombre de la Empresa de Aseo de Bucaramanga –EMAB S.A. ESP.</p> <p>Mediante radicado 2015044556-2-001 del 10 de septiembre de 2015, la ANLA informa a la alcaldía de Bucaramanga que el proyecto denominado celda transitoria del relleno sanitario El Carrasco ubicada en predio del municipio de Girón, Santander no tiene ningún sustento jurídico, desconociendo los fundamentos existentes para establecer esta ampliación del actual relleno sanitario.</p> <p>Mediante radicado 2016042991-1-000 del 28 de julio de 2016, el Área metropolitana de Bucaramanga -AMB-, informa sobre la gravedad de la continuación de la operación del relleno sanitario debido a que <u>no cumple con las condiciones técnicas para su adecuado funcionamiento.</u> Subrayado fuera de texto</p> <p>Mediante radicado 2016060189-1-000 del 22 de septiembre 2016, la Corporación Autónoma Regional para la defensa de la meseta de Bucaramanga -CDMB-, allegó informe correspondiente a los meses de junio y julio de 2016 de conformidad con lo ordenado en las decisiones judiciales del primera y segunda instancia, así como en el auto que decide el incidente de desacato en la acción popular relacionada con el cierre definitivo de El Carrasco.</p> <p>En el informe de la AMB de los meses de marzo a diciembre</p>	

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p>de 2016 presentados por la AMB, se informa como observaciones de las visitas lo siguiente: <i>"Debido a la cantidad de residuos que se están disponiendo diariamente en la celda de disposición final, la compactación debe hacerse permanentemente, lo que dificulta la cobertura diaria de los residuos en la misma, por lo cual una gran parte de estos queda expuesta, favoreciendo el incremento de gallinazos, desplazamiento del material suelto a otros sitios y la generación de olores ofensivos."</i></p> <p>En concepto técnico de la ANLA 02501 del 30 de mayo de 2017, acogido mediante Auto 3656 del 28 de agosto de 2017, se describe lo siguiente: <i>"Actualmente, el Relleno Sanitario El Carrasco se encuentra en operación debido a la aplicación de la Cuarta Emergencia Sanitaria No 0158, la cual culminará el próximo 30 de septiembre de 2017, que ha permitido el recibo y disposición de nuevos residuos en celdas que estaban en proceso de clausura o que ya han alcanzado la cota de diseño.</i> <i>De los informes de seguimiento mensuales elaborados por la CDMB, el documento del mes de marzo de 2016 con copia radicada ante ANLA mediante número 2016025131-1-000 del 23 de mayo de 2016, describe que la presencia de gallinazos es por las deficiencias durante la disposición de los residuos, generando riesgos a la operación del Aeropuerto Internacional Palonegro. Así mismo reporta la presencia de olores ofensivos por la deficiencia en el cubrimiento de los residuos, proliferando vectores como insectos y roedores.</i> <i>En radicado 20170204238-1-000 del 3 abril de 2017 ante ANLA se entrega informe técnico solicitado por la Procuraduría Regional de Santander, en cumplimiento de la acción preventiva IUS -2017-3553 El Carrasco LAM 6420. Sobre el tema de las aves en el relleno sanitario, el numeral 3. Peligro aviar, establece que el deficiente manejo histórico de la cobertura de residuos contribuye a la presencia de gallinazos,</i></p>	

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p><i>muestra de ello, es que las celdas clausuradas de la cárcava 1, no presentan dificultades por la presencia de las aves, situación contraria a las celdas activas. Es de destacar el reporte de incidentes aéreos en el Aeropuerto Internacional Palonegro, en el cual El Carrasco está a 6 kilómetros de la cabecera de la pista del aeropuerto, y la guía para el uso del suelo en áreas aledañas a aeropuertos establece que debe ser mínimo de 13 km. Esta situación de riesgo se contabiliza por la Aeronáutica Civil, en el número de incidentes generados por el Gallinazo Negro (Coragyps atratus), cuyo foco principal es El Carrasco. Según este informe para los años 2014, 2015 y 2016 se contabiliza un total de 78 incidentes en el Aeropuerto Internacional Palonegro directamente en la pista y/o en el cono de aproximación."</i></p> <p>En oficio remitido por la CDMB, manifiesta lo siguiente: El manejo que se le viene dando al relleno por parte de la EMAB E.S.P., ha venido mejorando con el tiempo, sin embargo, se siguen presentando situaciones como las siguientes, que se han evidenciado en las visitas de seguimiento realizadas por la CDMB:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inundación de lixiviados en el talud, afectando la Quebrada El Carrasco • Taponamiento del cauce de la Qda. Carrasco, con material del talud del relleno y de material ubicado en zona de DMRI del predio de Girón (costado sur del predio y la Qda. Carrasco) • No se han desarrollado completamente las acciones de clausura y posclausura de la Cárcava 1, desde el 2016 se dejó de disponer en este sitio. • Altos niveles de infiltración de lixiviados, según estudios de la empresa Proactiva Chicamocha, el nivel 	


ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p>de lixiviados es de 4,92.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No hay recolección del 100% de lixiviados y finalmente este termina en la Qda. El Carrasco y la Qda. La Iglesia que recibe a la Carrasco. • Altos niveles de humedad de la Cárcava 1 de acuerdo a estudios de la Universidad Industrial de Santander. • No hay tratamiento de las aguas con las que lavan los vehículos recolectores de basuras, estas se vierten directamente a la Qda. Carrasco y Qda. La Iglesia. • Preocupa la estabilidad del dique de contención de la cárcava 1, se debe realizar a que profundidad se están realizando los monitoreos. • No hay red de monitoreo de aguas subterráneas, solo cuentan con dos puntos cerca de los parqueaderos. • En todos los estudios de la Universidad Industrial de Santander y Colciencias, se evidencia la existencia de acuíferos profundos en la zona del relleno • LA CDMB por principio de precaución, deniega las concesiones de agua debajo de la Qda. El Carrasco. • Preocupación por las coberturas finales, actividades de pos-clausura. • Presencia de gallinazos en el cono de aproximación del aeropuerto (13 kilómetros). • Incendios dentro del relleno. Altos niveles de explosividad, las chimeneas no siempre están 	

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p>encendidas. Se presentó incendio el 13 de febrero de 2017, históricamente el más largo de presentó en 2016 con una duración de 12 días, generando exposición a la comunidad de los barrios vecinos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración de emergencias sanitarias, no se observa la intención real de resolver el problema del relleno sanitario por fuera de la zona actual de relleno. No hay una certeza sobre alternativa de solución al problema. • Dificultades de manejo del relleno debido a su origen como botadero. <p>De igual forma la ANLA manifiesta:</p> <p><i>"Es de destacar el reporte de incidentes aéreos en el Aeropuerto Internacional Palonegro, en el cual El Carrasco está a 6 kilómetros de la cabecera de la pista del aeropuerto, y la guía para el uso del suelo en áreas aledañas a aeropuertos establece que debe ser mínimo de 13 km. Esta situación de riesgo se contabiliza por la Aeronáutica Civil, en el número de incidentes generados por el Gallinazo Negro (Coragyps atratus), cuyo foco principal es El Carrasco. Según este informe para los años 2014, 2015 y 2016 se contabiliza un total de 78 incidentes en el Aeropuerto Internacional Palonegro directamente en la pista y/o en el cono de aproximación."</i></p> <p>Son evidentes los incumplimientos por parte de La Empresa de Aseo Municipal de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P frente a los requerimientos ambientales realizados sobre "El Carrasco"; en el seguimiento ambiental realizado por la ANLA mediante Auto 3656 del 28 de agosto de 2017, se determinó que de 77 requerimientos vigentes el proyecto incumple 67 (87%).</p> <p>En el CT 02501 del 30 de mayo de 2017, se expone lo siguiente: <i>"La Empresa de Aseo Municipal de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P. viene incumpliendo de manera reiterada</i></p>	

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p><i>con las siguientes obligaciones, por lo que se solicita su inmediato cumplimiento, que en caso de no subsanarse de manera inmediata dará lugar a las acciones legales que se estimen pertinentes. Se enumeran a continuación:</i>" se listan 81 obligaciones a las que se requiere cumplimiento inmediato.</p> <p>VISITA TÉCNICA CGR La Contraloría General de la República – CGR, realizó visita técnica al sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos "El Carrasco", el 12 de diciembre de 2017. En la vivienda vecina existe una fuerte afectación por olores, presencia de gallinazos constantes y el impacto en el paisaje; la zona de disposición está a menos de 50 metros de la vivienda. La CDMB ha dado traslado a la ANLA de los incumplimientos, deficiencias, afectaciones y medidas preventivas impuestas al proyecto "El Carrasco", lo anterior de acuerdo con lo establecido en Artículo 3 de la Resolución 0368 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, <i>Por la cual se asume la competencia del Proyecto "Recuperación ambiental del relleno sanitario el Carrasco" y se toman otras determinaciones.</i></p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;">   </div>	
CAS RELLENO	OTORGAMIENTO LICENCIA AMBIENTAL RELLENO SANITARIO REDIBA.	Con relación a lo expuesto por la Corporación frente a las fuentes hídricas, el decreto 838 de 2005, en su artículo 6

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
SANITARIO REDIBA	<p>Mediante la Resolución 0792 del 5 septiembre de 2013, la CAS niega la solicitud de licencia ambiental, en consideración a que el polígono a licenciar se traslapa en un 100% con Distrito Regional de Manejo Integrado del Humedal San Silvestre.</p> <p>Que mediante Acuerdo No 261 del 8 de julio de 2014 el Consejo Directivo de la CAS, sustrae un área equivalente a treinta hectáreas seis mil setenta y ocho metros cuadrados (30 has 6087 m²), para la construcción y operación de un sitio de disposición final de residuos sólidos.</p> <p>Con Resolución 1121 del 27 de noviembre de 2014, la directora de la CAS otorga licencia ambiental a la sociedad REDIBA S.A E.S.P, para el proyecto "Construcción y operación de un relleno sanitario para el municipio de Barrancabermeja y sus zonas aledañas".</p> <p>Lo anterior, a pesar de las múltiples prohibiciones y restricciones que presentaba el polígono seleccionado para la ubicación del relleno sanitario, como lo son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • (...) a los manantiales y aguas arriba de cualquier sitio de captación de una fuente superficial de abastecimiento hídrico para consumo humano de por lo menos quinientos (500) metros <p>En la visita técnica realizada por la CGR se identificaron fuentes hídricas que al momento del otorgamiento de la licencia, eran utilizados por la comunidad vecina para abastecerse del recurso; las cuales se encuentran a aproximadamente 200 metros.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proximidad a aeropuertos: El lugar del relleno debe 	<p>es claro en las prohibiciones establecidas.</p> <p>Artículo 6°. Prohibiciones y restricciones en la localización de áreas para disposición final de residuos sólidos. En la localización de áreas para realizar la disposición final de residuos sólidos, mediante la tecnología de relleno sanitario, se tendrán en cuenta las siguientes:</p> <p><i>(...) a los manantiales y aguas arriba de cualquier sitio de captación de una fuente superficial de abastecimiento hídrico para consumo humano de por lo menos quinientos (500) metros; en zonas de pantanos, humedales y áreas similares.</i></p> <p>Fuentes subterráneas: <i>En zonas de recarga de acuíferos.</i></p> <p>El decreto no discrimina el tipo de fuente superficial, ni tampoco requiere que el agua sea potable. La comunidad cercana al relleno sanitario captaba agua de dichos cuerpos de agua para su consumo, incluso desde antes del establecimiento del proyecto.</p> <p>Adicionalmente, como lo expreso la CGR en la observación con oficio SMAB – 12-0201 del 28 de febrero de 2012, la secretaria de Medio Ambiente de Barrancabermeja hace la solicitud de concepto técnico, sobre el cuál de las tres áreas priorizadas en el estudio "Actualización de la determinación de las áreas favorables para la localización del nuevo relleno sanitario del Municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander", y de acuerdo con lo manifestado por la Corporación "El estudio que el municipio utiliza para descartar le área licenciada, es el mismo que fue presentado a esta autoridad ambiental en el año 2011, en el proceso de revisión excepcional del POT y que fue declarado concertado a través de resolución DGL No 854 de 2011, debidamente publicada en el gaceta del municipio e incorporada en el Plan de Desarrollo 2012 - 2015, el cual también contó con el visto bueno de la CAS."</p>

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p>estar localizado mínimo a trece (13) Km de distancia del aeropuerto municipal de Barrancabermeja, parte del polígono no cumple con este.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El sitio del relleno no puede estar en áreas pertenecientes al Sistema de Parques Nacionales Naturales y demás áreas de manejo especial y de ecosistemas especiales tales como humedales, páramos y manglares. Si bien se realizó la sustracción del área del DRMI Ciénaga San Silvestre, eso no cambia el valor Ecosistémico de la zona sustraída. • Uso del suelo. Sistema Silvopastoril que hace parte del Uso Agroforestal. • Sistema Silvopastoril son los que combinan el pastoreo y la silvicultura permitiendo la explotación forestal y ganadera simultáneamente. <i>Dentro de este sistema se pueden establecer: cercas vivas con árboles y arbustos, bancos de leguminosas y potreros arbolados con especies leguminosas.</i> Resolución 1432 de 2010, art. 66. <p>La Resolución 1045 de 2003, "Por la cual se adopta la metodología para la elaboración de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS, y se toman otras determinaciones", vigente a la fecha de actualización del PGIRS 31/10/2014, y a la evaluación de la solicitud de licencia ambiental.</p> <p>Artículo 7º. Responsabilidades en la elaboración, actualización y ejecución del PGIRS. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 1713 de 2002, es responsabilidad de las entidades territoriales, elaborar y mantener actualizado el PGIRS. La formulación y elaboración del PGIRS deberá</p>	<p>No es de recibo para la Contraloría lo manifestado por la Corporación en su siguiente argumento: <i>"El artículo 6 literal 1 del decreto 838 de 2005, hace una referencia expresa a que los rellenos sanitarios no pueden ubicarse en áreas de manejo especial, en este sentido si nos remitimos al título II del decreto ley 2811 de 1974, se concluiría que en Colombia no puede construirse ningún relleno sanitario ya que todo el territorio hace parte de alguna cuenca hidrográfica, las cuales son definidas como de áreas de manejo especial según se observa en el artículo 312 del Decreto Ley 2811 de 2014 y lo ratifica el Decreto 1640 de 2012."</i></p> <p>Lo anterior desconoce claramente que existen ecosistemas y zonas ambientales mucho más susceptibles que otras, por lo cual se establecen planes de manejo adicionales mucho más específicos. En este caso en complejo de la Ciénaga San Silvestre, teniendo en cuenta lo expuesto por la Corporación en la Resolución DGL 925 del 10 de octubre de 2017:</p> <p><i>(...) por lo tanto La Ciénaga San Silvestre es la reserva natural de agua más importante de Barrancabermeja, la cual se debe ejercer el control y la vigilancia que requiera.</i></p> <p><i>Finalmente, con relación a la zonificación establecida en el POT de Barrancabermeja, para la Contraloría General la sustracción del DRMI realizada por la Corporación, no puede ser un mecanismo y figura aislada, que no guarde armonía con el marco normativo existente. Al desconocer la normatividad existente, en este caso una zonificación previa desarrollada en el Plan de Ordenamiento Territorial -POT, el desarrollo regional tiende a ser desordenado e inadecuado. Si bien es claro, que la Corporación Autónoma es la competente para realizar el proceso de sustracción de las DRMI, también es claro que dichas sustracciones no</i></p>

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p><i>realizarse bajo un esquema de participación con los actores involucrados en la gestión, manejo y disposición de los residuos sólidos.</i></p> <p><u>Parágrafo 1º. De acuerdo con lo establecido en el artículo 126 del Decreto 1713 de 2002, las Corporaciones Autónomas Regionales, de Desarrollo Sostenible y Grandes Centros Urbanos son responsables de asesorar y orientar a las entidades territoriales en la elaboración de los PGIRS. Su actuación se encaminará a orientar a los entes territoriales en la consolidación de proyectos regionales cuando las condiciones lo ameriten, en la definición de programas y proyectos viables y sostenibles y en la localización de áreas aptas para la construcción y operación de rellenos sanitarios.</u></p> <p>Subrayado fuera de texto</p> <p>En el año 2014, el municipio de Barrancabermeja mediante contrato de consultoría realizó la Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, en dicho documento se resalta el siguiente resultado:</p>	<p>pueden ir en contravía de los planes establecidos, la zonificación y la vocación del territorio.</p>

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA																		
	<table border="1" data-bbox="443 321 1100 787"> <thead> <tr> <th>CRITERIOS DE PRIORIZACION O ELEGIBILIDAD</th> <th>CUMPLE SI/NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>13. Área mínima de 30 ha o superior</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>14. No se debe construir en zonas inestables geológicamente</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>15. El lugar del relleno debe estar localizado a tres (3) Km de distancia del aeropuerto municipal de Barrancabermeja y a unos 300 metros de cualquier otra área urbana rural construida</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>16. El sitio del relleno debe estar ubicado a dos (2) km de distancia del perímetro urbano de la ciudad de Barrancabermeja, contemplando las zonas de expansión de la ciudad, sin superar en lo posible los diez (10) km de distancia</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>17. El sitio del relleno debe ser construido en áreas que no tengan una importancia agrícola o un valor ecológico.</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>18. El sitio del relleno debe excluir aquellas zonas declaradas como áreas de manejo especial, como es el caso de los Distritos de Manejo Integrado.</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>El relleno sanitario debe estar localizado en áreas próximas a aquellos lugares en donde ya existe infraestructura potable.</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>19. El lugar final óptimo, será aquel que NO presente ninguna de las anteriores restricciones y se ubica en zonas de influencia industrial.</td> <td>NO</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="422 792 1121 852">Criterios de priorización y elegibilidad para el polígono 100.</p> <p data-bbox="394 885 1150 1193">Es de destacar que con oficio SMAB – 12-0201 del 28 de febrero de 2012, la secretaria de Medio Ambiente de Barrancabermeja hace la solicitud de concepto técnico, sobre el cuál de las tres áreas priorizadas en el estudio <i>“Actualización de la determinación de las áreas favorables para la localización del nuevo relleno sanitario del Municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander”</i>, es la más favorable de conformidad con el decreto 838 de 2005 y demás normas aplicables. Con el objeto de dar continuidad al proceso de estudio y selección de área para relleno sanitario.</p> <p data-bbox="394 1226 1150 1372">Con lo anterior, es claro que la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS al momento de otorgar la Licencia Ambiental conocía las prohibiciones y restricciones existentes, las cuales eran factores suficientes que debieron hacer inviable otorgar dicha licencia.</p>	CRITERIOS DE PRIORIZACION O ELEGIBILIDAD	CUMPLE SI/NO	13. Área mínima de 30 ha o superior	SI	14. No se debe construir en zonas inestables geológicamente	SI	15. El lugar del relleno debe estar localizado a tres (3) Km de distancia del aeropuerto municipal de Barrancabermeja y a unos 300 metros de cualquier otra área urbana rural construida	NO	16. El sitio del relleno debe estar ubicado a dos (2) km de distancia del perímetro urbano de la ciudad de Barrancabermeja, contemplando las zonas de expansión de la ciudad, sin superar en lo posible los diez (10) km de distancia	SI	17. El sitio del relleno debe ser construido en áreas que no tengan una importancia agrícola o un valor ecológico.	NO	18. El sitio del relleno debe excluir aquellas zonas declaradas como áreas de manejo especial, como es el caso de los Distritos de Manejo Integrado.	NO	El relleno sanitario debe estar localizado en áreas próximas a aquellos lugares en donde ya existe infraestructura potable.	NO	19. El lugar final óptimo, será aquel que NO presente ninguna de las anteriores restricciones y se ubica en zonas de influencia industrial.	NO	
CRITERIOS DE PRIORIZACION O ELEGIBILIDAD	CUMPLE SI/NO																			
13. Área mínima de 30 ha o superior	SI																			
14. No se debe construir en zonas inestables geológicamente	SI																			
15. El lugar del relleno debe estar localizado a tres (3) Km de distancia del aeropuerto municipal de Barrancabermeja y a unos 300 metros de cualquier otra área urbana rural construida	NO																			
16. El sitio del relleno debe estar ubicado a dos (2) km de distancia del perímetro urbano de la ciudad de Barrancabermeja, contemplando las zonas de expansión de la ciudad, sin superar en lo posible los diez (10) km de distancia	SI																			
17. El sitio del relleno debe ser construido en áreas que no tengan una importancia agrícola o un valor ecológico.	NO																			
18. El sitio del relleno debe excluir aquellas zonas declaradas como áreas de manejo especial, como es el caso de los Distritos de Manejo Integrado.	NO																			
El relleno sanitario debe estar localizado en áreas próximas a aquellos lugares en donde ya existe infraestructura potable.	NO																			
19. El lugar final óptimo, será aquel que NO presente ninguna de las anteriores restricciones y se ubica en zonas de influencia industrial.	NO																			

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p>CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LICENCIA AMBIENTAL. En la revisión documental se evidenciaron los procesos sancionatorios llevados a cabo por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, por las infracciones e incumplimientos por parte de la empresa REDIBA S.A durante la construcción y operación del relleno sanitario. Procesos que culminaron en la imposición de multas económicas a la empresa y medidas preventivas sobre el proyecto, cabe anotar que durante la medida preventiva impuesta el relleno sanitario funcionó mediante la figura jurídica de emergencia sanitaria decretada por el municipio de Barrancabermeja.</p> <p>Si bien se adelantaron por parte de la Corporación los procesos sancionatorios, también son evidentes los múltiples y graves incumplimientos e infracciones causadas en el proyecto de relleno sanitario por parte de la empresa REDIBA S.A, lo anterior teniendo en cuenta la importancia de la zona en donde se estableció el proyecto, siendo la Ciénaga San Silvestre la reserva natural de agua más importante de Barrancabermeja.</p> <p>El 20 de diciembre de 2017, se dio concepto 1313 – 17 por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, en el cual se indica que el proyecto cumplió con los requerimientos impuestos en la medida preventiva.</p> <p>Sin embargo, hasta el 27 de octubre de 2017 se presentaban posibles incumplimientos y contaminación de aguas lluvias, y su posible descarga fuentes cercanas. Lo anterior lo expone la secretaria de Medio Ambiente del municipio de Barrancabermeja.</p>	<p>La Contraloría considera que la continuación del proyecto del relleno sanitario, no solo porque las incompatibilidades ambientales y prohibiciones, sino también por los incumplimientos al plan de manejo identificados; genera una afectación al entorno (ambiente y habitantes) y un alto riesgo de contaminación a las fuentes hídricas, no solo de las que se abastecen los habitantes del barrio vecino, sino también de la ciénaga san silvestre de la cual se abastece todo el municipio.</p>

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p>Durante la visita de técnica realizada al relleno sanitario, se identificaron algunos puntos en los cuales existe riesgo de contaminación por lixiviados.</p> <p>La permanencia y persistencia del relleno sanitario, genera un alto riesgo de contaminación hídrica, más aun al ser un relleno nuevo y con un manejo de lixiviados a través de recirculación.</p> <p><i>"Como se puede observar por las características de la Tabla 1 el tipo de problema del tratamiento que se enfrenta con un lixiviado joven y uno viejo es muy diferente. Para empezar, las concentraciones de todos los parámetros son mucho mayores en un lixiviado joven que en un lixiviado viejo.</i></p> <p><i>Las concentraciones de sales disueltas, y metales pesados son mucho mayores en un lixiviado joven, generando problemas de toxicidad en el caso de que se quieran utilizar procesos biológicos para la remoción de la DBO. Por otra parte, las concentraciones de agentes incrustantes como el hierro, el calcio y el magnesio, generan grandes problemas prácticos pues taponan la mayoría de los conductos, tuberías, accesorios, válvulas, membranas, tanques etc. en donde el lixiviado entra en contacto con el sistema de conducción y de tratamiento.</i></p> <p><i>De igual manera, la remoción de DBO se ve afectada por la toxicidad que generan los metales, pero a su vez, la remoción de metales, incluyendo aquellos incrustantes como el hierro, se ve interferida por la presencia de la DBO que sirve como agente acomplejante que mantienen los metales en solución dificultando y limitando severamente su remoción. Estamos entonces en una encrucijada, los metales afectan la remoción de la DBO, y la presencia de DBO la remoción de los metales, sin dejar en claro por dónde empezar a tratar."</i>⁴</p>	

⁴ Tratamiento de Lixiviados de Rellenos Sanitarios: Avances Recientes. Giraldo, Eugenio. Ingeniero Civil, Universidad de Los Andes. MSc. Ingeniería Ambiental y Ph. D. en Ingeniería Ambiental, University of Massachusetts, USA. Profesor Asociado, Departamento de Ingeniería Civil y Ambiental, Universidad de Los Andes.

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA																																																																																					
	<p style="text-align: center; font-size: small;">COMPARACION DE CARACTERISTICAS TIPICAS DE LOS LIXIVIADOS DE RELLENOS SANITARIOS</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="font-size: x-small;">CARACTERISTICAS</th> <th style="font-size: x-small;">LIXIVIADO JOVEN</th> <th style="font-size: x-small;">LIXIVIADO VIEJO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="font-size: x-small;">DBO</td> <td style="font-size: x-small;">Muy alta</td> <td style="font-size: x-small;">Baja</td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">DQO</td> <td style="font-size: x-small;">Muy alta</td> <td style="font-size: x-small;">Alta</td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">Amoníaco</td> <td style="font-size: x-small;">Muy alta</td> <td style="font-size: x-small;">Alta</td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">Fosforo</td> <td style="font-size: x-small;">Usualmente Deficiente (f)</td> <td style="font-size: x-small;">Suficiente</td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">pH</td> <td style="font-size: x-small;">Muy bajo</td> <td style="font-size: x-small;">Bajo</td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">Demergencia</td> <td style="font-size: x-small;">Muy Alta</td> <td style="font-size: x-small;">Bajas</td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">Sales disueltas</td> <td style="font-size: x-small;">Muy Altas</td> <td style="font-size: x-small;">Bajas (salvo selenio)</td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">Agentes Inocuos (H, Cl, Mg)</td> <td style="font-size: x-small;">Muy Altos</td> <td style="font-size: x-small;">Bajas</td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">Metales Pesados</td> <td style="font-size: x-small;">Muy Altos</td> <td style="font-size: x-small;">Bajas</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse; text-align: center; font-size: x-small;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="font-size: x-small;">INDICADORES</th> <th colspan="7" style="font-size: x-small;">Estratos</th> </tr> <tr> <th style="font-size: x-small;">Acaes</th> <th style="font-size: x-small;">Acaes</th> <th style="font-size: x-small;">Ducardo</th> <th style="font-size: x-small;">Ercules</th> <th style="font-size: x-small;">Mariano</th> <th style="font-size: x-small;">San Juan</th> <th style="font-size: x-small;">Tucuman o FIDE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="font-size: x-small;">1 Demanda Biológica de Oxígeno</td> <td style="font-size: x-small;">Muy alta</td> <td style="font-size: x-small;">Alta</td> <td style="font-size: x-small;">Muy alta</td> <td style="font-size: x-small;">Intermedia</td> <td style="font-size: x-small;">Muy alta</td> <td style="font-size: x-small;">Muy alta</td> <td style="font-size: x-small;">Muy alta</td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">2 Nitratos</td> <td style="font-size: x-small;">Alta^(f)</td> <td style="font-size: x-small;">Muy baja</td> <td style="font-size: x-small;">Muy alta</td> <td style="font-size: x-small;">Baja</td> <td style="font-size: x-small;">No^(f)</td> <td style="font-size: x-small;">No</td> <td style="font-size: x-small;">Variable^(f)</td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">3 Metales</td> <td style="font-size: x-small;">Intermedia^(f)</td> <td style="font-size: x-small;">Alta</td> <td style="font-size: x-small;">Muy alta</td> <td style="font-size: x-small;">Intermedia</td> <td style="font-size: x-small;">Alta</td> <td style="font-size: x-small;">Alta</td> <td style="font-size: x-small;">Alta</td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">4 Compuestos Orgánicos Volátiles (COV)</td> <td style="font-size: x-small;">Alta^(f)</td> <td style="font-size: x-small;">+</td> <td style="font-size: x-small;">Muy alta</td> <td style="font-size: x-small;">+</td> <td style="font-size: x-small;">No^(f)</td> <td style="font-size: x-small;">+</td> <td style="font-size: x-small;">Variable^(f)</td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">5 Patógenos</td> <td style="font-size: x-small;">Baja</td> <td style="font-size: x-small;">Baja</td> <td style="font-size: x-small;">Muy alta</td> <td style="font-size: x-small;">Baja</td> <td style="font-size: x-small;">Muy alta</td> <td style="font-size: x-small;">Variable^(f)</td> <td style="font-size: x-small;">Variable^(f)</td> </tr> </tbody> </table> <p style="font-size: x-small; margin-top: 10px;"> (f) Pueden ser altas o bajas dependiendo del diseño (f) Cuando hay pretratamiento pueden tener remociones muy altas (f) La remoción se hace por accidente en el tanque de aereación. Esto genera problemas de impacto ambiental (f) Puede ser muy alta si así se requiere (f) Puede generar problemas en las combustiones (+) Afecta negativamente la característica. </p> <p style="font-size: x-small; margin-top: 10px;"> Dada las características del lixiviado (joven) y el sistema de manejo (recirculación), eran primordiales las medidas de </p>	CARACTERISTICAS	LIXIVIADO JOVEN	LIXIVIADO VIEJO	DBO	Muy alta	Baja	DQO	Muy alta	Alta	Amoníaco	Muy alta	Alta	Fosforo	Usualmente Deficiente (f)	Suficiente	pH	Muy bajo	Bajo	Demergencia	Muy Alta	Bajas	Sales disueltas	Muy Altas	Bajas (salvo selenio)	Agentes Inocuos (H, Cl, Mg)	Muy Altos	Bajas	Metales Pesados	Muy Altos	Bajas	INDICADORES	Estratos							Acaes	Acaes	Ducardo	Ercules	Mariano	San Juan	Tucuman o FIDE	1 Demanda Biológica de Oxígeno	Muy alta	Alta	Muy alta	Intermedia	Muy alta	Muy alta	Muy alta	2 Nitratos	Alta ^(f)	Muy baja	Muy alta	Baja	No ^(f)	No	Variable ^(f)	3 Metales	Intermedia ^(f)	Alta	Muy alta	Intermedia	Alta	Alta	Alta	4 Compuestos Orgánicos Volátiles (COV)	Alta ^(f)	+	Muy alta	+	No ^(f)	+	Variable ^(f)	5 Patógenos	Baja	Baja	Muy alta	Baja	Muy alta	Variable ^(f)	Variable ^(f)	
CARACTERISTICAS	LIXIVIADO JOVEN	LIXIVIADO VIEJO																																																																																					
DBO	Muy alta	Baja																																																																																					
DQO	Muy alta	Alta																																																																																					
Amoníaco	Muy alta	Alta																																																																																					
Fosforo	Usualmente Deficiente (f)	Suficiente																																																																																					
pH	Muy bajo	Bajo																																																																																					
Demergencia	Muy Alta	Bajas																																																																																					
Sales disueltas	Muy Altas	Bajas (salvo selenio)																																																																																					
Agentes Inocuos (H, Cl, Mg)	Muy Altos	Bajas																																																																																					
Metales Pesados	Muy Altos	Bajas																																																																																					
INDICADORES	Estratos																																																																																						
	Acaes	Acaes	Ducardo	Ercules	Mariano	San Juan	Tucuman o FIDE																																																																																
1 Demanda Biológica de Oxígeno	Muy alta	Alta	Muy alta	Intermedia	Muy alta	Muy alta	Muy alta																																																																																
2 Nitratos	Alta ^(f)	Muy baja	Muy alta	Baja	No ^(f)	No	Variable ^(f)																																																																																
3 Metales	Intermedia ^(f)	Alta	Muy alta	Intermedia	Alta	Alta	Alta																																																																																
4 Compuestos Orgánicos Volátiles (COV)	Alta ^(f)	+	Muy alta	+	No ^(f)	+	Variable ^(f)																																																																																
5 Patógenos	Baja	Baja	Muy alta	Baja	Muy alta	Variable ^(f)	Variable ^(f)																																																																																





ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p>protección, prevención y mantenimiento que garantizaran que los lixiviados no se filtraran ni percolaran al suelo, teniendo en cuenta la importancia de los cuerpos de agua presentes (comunidad vecina se abastece) y la posible afectación del DRMI Humedal San Silvestre. Medidas que como se observa en lo expuesto por la CAS en el Auto 807 de 25 de noviembre de 2015 "por el cual se impone una medida preventiva, se ordena la apertura de una investigación administrativa y se dictan otras disposiciones", no se cumplieron desde el comienzo del proyecto.</p> <p>El mal manejo de los lixiviados no solo fue evidenciado por la Corporación sino denunciado por los ciudadanos, aportando pruebas (fotografías y videos) de las acciones al interior del proyecto.</p>	
	<p>PROCESO DE CLAUSURA RELLENO LA ESMERALDA.</p> <p>Mediante Resolución DGL No. 706 de octubre 20 de 1997, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, otorgó al municipio Barrancabermeja, Licencia Ambiental Única para la construcción y operación de un relleno sanitario, localizado en el predio denominado 'La Esmeralda' al costado derecho del kilómetro 8 de la vía que de Barrancabermeja conduce a San Vicente de Chucuri.</p> <p>Mediante Resolución DGL No. 1350 de diciembre 20 de 2006, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, otorgó a la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P Licencia Ambiental para la Construcción y Operación de una celda transitoria para la disposición final de los residuos sólidos en un área de 1,3 hectáreas, con una vida útil máxima de un año, a desarrollarse en el predio denominado Finca La Puerta o Matadero, Municipio Barrancabermeja, ubicado en la margen izquierda a la altura del Km 8 de la antigua vía que conduce de Barrancabermeja - San Vicente de Chucuri, departamento Santander.</p>	<p>La Contraloría General evidenció los distintos procesos llevados a cabo por la Corporación frente al proceso de cierre y clausura del relleno La Esmeralda; sin embargo, durante la visita de campo se observó que las deficiencias en el proceso no son recientes. Ejemplo de ello es el proceso de conformación de taludes, coberturas y manejo de lixiviados, lo cual es evidente que presentan falencias.</p> <p>En este sentido, la contraloría considera que si se presentó falta de oportunidad por parte de la Corporación durante el proceso de cierre, teniendo en cuenta que no realizó de acuerdo a lo establecido en la norma.</p>

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p>Mediante Resolución DGL No. 792 de julio 21 de 2010, la CAS, otorgó a la empresa Aguas de Barrancabermeja S A, Licencia Ambiental para la construcción del relleno sanitario para la disposición final de residuos sólidos de Barrancabermeja, con una vida útil máxima de dos años, a desarrollarse en predio rural denominado La Puerta o Matadero, municipio Barrancabermeja.</p> <p>Con Resolución DGL No. 0353 de abril 18 de 2016, la Corporación autónoma Regional de Santander autorizó la cesión total de y obligaciones originados y derivados de la Licencia Ambiental otorgada a la Sociedad de Aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P que obran en los expedientes No 430-2006 y 68081-0250-2009, a favor del municipio de Barrancabermeja.</p> <p>Los 3 expedientes relacionados con la disposición final de residuos sólidos denominados como "Relleno Sanitario La Esmeralda", fueron unificados mediante Resolución SAA 272 del 27 de julio de 2017.</p> <p>La CAS mediante resolución DGL 1182 del 12 diciembre del 2014, ratificada por la Resolución DGL 013 del 1 marzo de 2016, impone multa a la administración Municipal de Barrancabermeja por el incumplimiento del programa de cierre, clausura y restauración ambiental de la celda licenciada con la Resolución 706 del 20 de octubre de 2001, generando la contaminación de fuentes hídricas circundantes al relleno. La multa impuesta al municipio de Barrancabermeja fue de 1.750.186.842 pesos. Sobre el expediente 430 -2006, adelantó un proceso sancionatorio por las mismas causas, lo que generó una multa de 921.575.303 pesos.</p> <p>Durante la visita técnica realizada por la Contraloría General al</p>	

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p>relleno sanitario se observó, que si bien desde la parte exterior a la distancia la zona presenta una apariencia de recuperación, durante el recorrido de evidenció lo contrario.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  <p>Zona colza 1 con muestras de recuperación</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>Zonas sin coberturas, residuos expuestos</p> </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 10px;"> <div style="text-align: center;">  <p>Zonas sin coberturas, residuos expuestos</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>Logura de letrados 2 desbordada</p> </div> </div> <p>El proceso de clausura del relleno presenta graves deficiencias en coberturas finales, sistema de extracción de gases (chimeneas), manejo de lixiviados (afloramientos, conducción y piscinas) y taludes.</p>	

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p>El problema de los lixiviados es uno de los más graves, teniendo en cuenta que no tiene ningún tratamiento y tal como se evidenció durante la visita, todas las piscinas están desbordadas permitiendo que los lixiviados vayan directo al suelo y a las fuentes hídricas cercanas.</p> <p>La falta de un sistema de chimeneas para la extracción, venteo y quema del gas producido por la descomposición de los residuos orgánicos, genera un alto riesgo (riesgo de explosión, riesgo de asfixia, riesgo de fuegos y riesgos tóxicos) teniendo en cuenta que según estudios en un clima templado se cuenta con una producción fuerte durante 10 a 20 años después del depósito de los desechos.</p> <p><i>"Riesgo de Explosión: La mezcla de biogás con el oxígeno del aire atmosférico puede crear, en lugares cerrados, un sistema explosivo.</i></p> <p><i>Riesgo de asfixia: La producción de biogás crea una presión al interior del relleno, lo que significa que el gas sale por todos lados por donde puede salir fácilmente. Eso significa que todas las canalizaciones, pozos, excavaciones, fracturas en el terreno, hasta los subsuelos de las casas alrededor pueden ser llenados de biogás y presentar ausencia total de oxígeno.</i></p> <p><i>Riesgo de Fuegos: Con el poder calorífico importante del metano, el fuego prende rápidamente. Tiene que ser apagado con tierra o material pesado y NO con agua, la cual aumenta la producción de biogás.</i></p> <p><i>Riesgos Tóxicos: Los gases que acompañan el biogás pueden tener una toxicidad alta (H₂S, etc.). Por eso es peligroso construir casas encima de rellenos sanitarios, y, si se puede preferiblemente evitar presencia de niños sobre los rellenos sanitarios. Es claro que en el asunto existen otros</i></p>	

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p><i>riesgos importantes para la gente trabajando o viviendo muy cerca de los rellenos sanitarios.</i>⁵</p> <p>En la revisión del expediente se evidenció incumplimiento por parte del titular de la licencia, en la presentación de estudios físico-químicos de los lixiviados y fuentes hídricas cercanas, construcción de canales perimetrales, entre otros; incumplimientos conocidos por parte de la Corporación, como se describe en el concepto técnico 916 del 26 de diciembre de 2012, expediente 430-2006. Sin embargo, las deficiencias continúan hasta la fecha.</p>	
<p>CAR CUNDINAMARCA RELLENO SANITARIO DOÑA JUANA</p>	<p>CUMPLIMIENTO LICENCIA AMBIENTAL</p> <p>La CGR evidenció los siguientes incumplimientos a la licencia ambiental del proyecto, los cuales fueron informados por la UAESP. Al respecto este ente de control no constató sanciones por parte de la CAR:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Incumplimiento del Artículo 3 ya que <i>"Posterior al evento del 02 de Octubre de 2015, los diseños previstos para la licencia presentaron cambios. El Concesionario no ha realizado trámite ante la Autoridad Ambiental por intermedio de la UAESP para modificación de los diseños de la zona de Optimización. El Concesionario actualmente realiza la adecuación de la Terraza 2 y 3, actividades que presentan mora en su desarrollo"</i>. 2. Incumplimiento del Artículo 5 ya que <i>"La estructura de</i> 	<p>Incumplimiento del Artículo 3:</p> <p>La CGR constata que no existe correspondencia entre la información que presenta la UAESP y la que presenta la CAR ya que la UAESP manifiesta que posterior al evento del 02 de octubre 2015 los diseños previstos para la licencia presentaron cambios y los ajustes para la terraza 1 de optimización fase 2 fueron radicado mediante oficio 20173000052321 y la CAR dio respuesta mediante Auto 1260/2017; sin embargo la CAR señala en su respuesta que la magnitud del deslizamiento no dio lugar la modificación de la geometría y diseño de las terrazas, lo cual no es cierto. Adicionalmente, la UAESP informa que a más tardar el 18 de mayo de 2018, el concesionario debe entregar los ajustes finales de diseños, hecho del cual la CAR no tiene conocimiento según la respuesta dada a este ente de control.</p>

⁵ Valoración del Biogás en un Relleno Sanitario. Schmidt, Félix. Feria y Seminario Internacional Gestión Integral de Residuos Sólidos y Peligrosos, Siglo XXI Medellín, Noviembre 1999.

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p><i>drenaje de lixiviados y gases presentas diferencias frente a los diseños contemplados en el EIA. Se cuenta con la infraestructura necesaria para el control de la estabilidad de la zona. Para el caso de la Terraza 1A se construyó un drenaje de fondo el cual quedo inhabilitado por el deslizamiento ocurrido el 2 de octubre de 2015. Para la Terraza 1B esta red se construyó sobre residuos deslizados. Para la Terraza C, se construyó en el fondo del domo".</i></p> <p>3. Incumplimiento del Artículo 6 (punto 10, 12 y 15) ya que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Punto 10: <i>"La fase 2 está en etapa de ejecución por lo cual los domos actuales no son los definitivos. Cabe anotar, que posterior al evento del 02 de Octubre de 2015, los diseños previstos para la licencia presentaron cambios. El Concesionario no ha realizado tramite ante la Autoridad Ambiental por intermedio de la UAESP para modificación de los diseños de la zona de Optimización".</i> - Punto 12: <i>"Aunque el Concesionario destina los recursos y maquinaria para la adecuación de las vías internas en gran porcentaje de estas no cumple con el ancho mínimo requerido de los 10m de banca libre. Requerimiento geométrico que ha ocasionado en las situaciones de fallas mecánicas de los vehículos de recolección, barrido y limpieza, taponamientos sobre estas vías lo que genera represamientos por falta de los dos carriles para la circulación de dos camiones. El frente de descargue en temporada invernal presenta falencias por la estructura formada en mayor</i> 	<p>Con relación a la mora en el desarrollo de la adecuación de las terrazas 2 y 3, la CAR no hace mención a ninguna medida que se haya tomado para subsanar este hecho. La UAESP tampoco hace mención a esta situación.</p> <p>Incumplimiento del Artículo 5:</p> <p>El deslizamiento en mención ocurrió hace 2 años y medio, sin embargo a la fecha la CAR y la UAESP aceptan que existe desconocimiento del diseño definitivo del sistema de drenaje del lixiviados en la zona afectada y que en visita del 01 de febrero se constató que la evacuación del lixiviado no se ha completado en la zona del deslizamiento. Al respecto, no media ninguna medida de control efectiva para subsanar esta irregularidad.</p> <p>Incumplimiento del Artículo 6 (punto 10, 12 y 15):</p> <p>Punto 10: Se reitera que no existe correspondencia entre la información que presenta la UAESP y la que presenta la CAR con relación a la modificación de los diseños previstos en la licencia.</p> <p>Punto 12: La CAR señala que se han construido vías de acceso a los frentes de disposición, sin embargo, éstas no cumplen con las especificaciones técnicas definidas en la licencia ambiental. La UAESP señala que las obligaciones del contrato de concesión relacionadas con el mantenimiento de vías se encuentra sometido a Tribunal de Arbitramento; sin embargo, en el contrato 344/2010 solo se encuentra sujeto a adjudicación de recursos el tema de</p>

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p><i>proporción con arcilla y otros materiales como agregado reciclado. El triturado se utiliza en menor proporción".</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Punto 15: "La actividad presenta atraso, en consideración a la programación de cierres definida en el Aclaratorio No.1 del Contrato 344 de 2010". <p>4. Incumplimiento del Artículo 15 ya que el operador del Relleno Doña Juana incumple el 50% de los parámetros de vertimientos y el proyecto no cuenta con permiso de vertimientos.</p> <p>En síntesis y según la evaluación realizada se tiene que el 73% de las obligaciones de la licencia ambiental no se están cumpliendo o se están cumpliendo parcialmente por parte de la UAESP como entidad a la cual le fue otorgada dicha licencia y por parte del operador como responsable de la concesión.</p>	<p>optimización de la PTL, no de vías de acceso al interior del relleno, razón por la cual la CGR concluye que el concesionario conocía sus obligaciones desde el año 2010 y fue solo hasta el año 2017 que algunas obligaciones fueron sometidas a Tribunal de Arbitramento, es decir se firmó un contrato que se sabía de antemano podía ser incumplido y pasaron 7 años de irregularidades sin que la CAR o la UAESP tomaran medidas correctivas al respecto.</p> <p>Punto 15: La CAR no se pronunció sobre este punto, por lo que se reiteran los incumplimientos señalados por la CGR. La UAESP por su parte reconoce el atraso de las labores definidas en el aclaratorio N°1 de 2017 del contrato de concesión. A la fecha no se ha llevado a cabo ninguna sanción ni por parte de la CAR ni de la UAESP.</p> <p>Incumplimiento del Artículo 15</p> <p>A pesar de las irregularidades que se presentan con relación al vertimiento del relleno Doña Juana desde hace más de 10 años (incumplimiento del 50% de los parámetros), la única medida de control tomada por la CAR ha sido negar el permiso de vertimientos, sin embargo, los daños ambientales causados durante estos años por contaminación del Río Bogotá, exigen medidas de control más eficaces y estrictas.</p> <p>Así las cosas se reitera que el 73% de las obligaciones de la licencia ambiental no se están cumpliendo o se están cumpliendo parcialmente por parte de la UAESP como</p>

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
		<p>entidad a la cual le fue otorgada dicha licencia y por parte del operador como responsable de la concesión.</p> <p>En cuanto a la afirmación de la CAR relacionada con "esta Autoridad Ambiental no ha considerado la opción de imponer una medida preventiva de suspensión de vertimiento ya que de imponerse se estaría.. generando mayor impacto a los recursos naturales", la CGR señala que no existe mayor impacto a los recursos naturales que la contaminación en niveles muy altos del Río Bogotá, Río Tunjuelo y la Quebrada Yerbabuena, afluentes todos del tercer río más importante de Colombia, el Río Magdalena.</p> <p>En respuesta de la UAESP, con relación a los aportes mencionados (\$4.100.000.000) para la ejecución de la obras de optimización de la PTL se tiene que según lo ha evidenciado la Contraloría de Bogotá D.C. en el informe de la auditoría realizada a la UAESP para el periodo 2016: "...mediante comunicación CGR-DJ-863-11 del 28 de julio de 2011, el operador del Relleno Sanitario Doña Juana CGR, hace entrega a la interventoría del documento "Plan de Optimización del Sistema de Tratamiento de Lixiviados", con el que se concluye la necesidad de obras de inversión adicionales con un presupuesto que asciende a la suma de \$11.909.727.765 que garantizarían el tratamiento de la totalidad de los lixiviados y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, el cual fue revisado y avalado por la interventoría INTER DJ. Posteriormente, mediante acta de acuerdo 27 de diciembre de 2011 las partes acordaron la necesidad de optimización del sistema del tratamiento de lixiviados. No obstante, la interventoría UT Inter DJ aprobó el pago de los recursos que debía aportar la UAESP mediante radicado 20116800210632, y en consecuencia la Unidad desembolsó la suma de \$4.100</p>

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
		<p><i>millones de pesos el 16 de diciembre de 2011.</i></p> <p><i>... se evidenció y se concluye que éste no presentaba los siguientes componentes de ingeniería y diseño a detalle necesarios para la formulación de un proyecto de esta magnitud:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Memoria de cálculo hidráulica</i> <i>2. Memoria de cálculo Estructural</i> <i>3. Estudios de Suelos</i> <i>4. Carteras topográficas</i> <i>5. Planos con detalles</i> <i>6. Memoria de cantidades</i> <i>7. Análisis de precios unitarios</i> <i>8. Estudio de alternativas</i> <p><i>De otra parte, se observa que el concesionario CGR, con antelación a la aprobación de las obras adicionales por parte de la interventoría y la UAESP, mediante oficio 20116800143302 del 31 de agosto de 2011, presentó a la UAESP reclamación formal respecto a los costos de inversión de la planta de tratamiento de lixiviados, en donde informa de manera reiterativa la IMPOSIBILIDAD de tratar la totalidad de lixiviados, así como de cumplir con la normatividad ambiental vigente y por lo tanto las obligaciones contractuales.</i></p> <p><i>...No entiende el ente de control porque se realizó el giro el 16 de diciembre de 2011 por la suma de \$4.100.000.000 cuando el acta de acuerdo que fue firmada el 27 de diciembre entre las partes, carecía de los elementos técnicos suficientes que permitieran la toma de una acertada decisión, adicionalmente el concesionario había manifestado previamente la imposibilidad de disponer de los recursos adicionales a los del contrato de concesión es</i></p>

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
		<p><i>decir los \$7.809.727.765 y previamente la oficina jurídica había advertido en su concepto que este desembolso se debería realizar una vez se cumpliera las condiciones establecidas en el contrato. En otras palabras, el giro fue realizado por la UAESP sin el lleno de los requisitos legales para tal efecto y con el conocimiento de que CGR no realizaría las obras de optimización.</i></p> <p><i>...se concluye que los recursos girados no han sido invertidos para la optimización del tratamiento de la planta de Lixiviados con el agravante de que la UAESP no tiene claridad de la inversión realizada por el operador, sumado a que parte de los recursos se gastaron en actividades diferentes a las establecidas en el clausulado contractual antes citado.</i></p> <p><i>...en la actualidad la planta de Lixiviados no fue optimizada, no está tratando la totalidad de lixiviados, no cumple con la legislación ambiental en temas de vertimiento y los recursos están en poder del operador del relleno*.</i></p> <p>La CGR reitera que el vertimiento del relleno Doña Juana se encuentra contaminando el Río Tunjuelo, el Río Bogotá y la Quebrada Yerbabuena desde hace más de 20 años y específicamente el concesionario actual lo viene haciendo desde hace 8 años sin que la CAR o la UAESP hayan tomado medidas eficaces al respecto.</p> <p>Igualmente, se reitera que el 73% de las obligaciones de la licencia ambiental no se están cumpliendo o se están cumpliendo parcialmente por parte de la UAESP como entidad a la cual le fue otorgada dicha licencia y por parte</p>

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
		del operador como responsable de la concesión.
	<p>AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS-Doña Juana</p> <p>Como parte de la obligaciones del contrato de concesión N°344/2010 se tiene que el concesionario deberá "Aceptar la cesión de la licencia ambiental del RSDJ, de las resoluciones 3358 de 1990 y 166 de 2008 y demás actos administrativos cuya titularidad es de la UAESP y/o del Distrito Capital y realizar los trámites ante las Autoridades Ambientales para obtener la licencia o sus modificaciones, los planes de manejo ambiental y permisos requeridos para la construcción y operación de las distintas etapas de la operación integral del RSDJ y de sus instalaciones, incluido el sistema integral de tratamiento de lixiviados. Con este fin, la UAESP redactará el documento de cesión y lo tramitará ante la autoridad ambiental...". A este punto la UAESP ha informado a este ente de control que se realizó el trámite ante la CAR, y se encuentra pendiente el pronunciamiento de la Autoridad Ambiental al respecto.</p> <p>La CGR no constató que se hubiese dado respuesta de la CAR sobre esta situación.</p>	<p><u>RESPUESTA CAR</u></p> <p><i>"Una vez radicado el documento para complementar la solicitud de cesión parcial, se hicieron mesas de trabajo internas entre Dirección Jurídica, DESCA y Dirección Regional Bogotá la alera, para evaluar la petición. Estas reuniones de concertación avanzaron hasta el mes de diciembre del 2017 momento en el que la Procuraduría General de la Nación se pronunció sobre el impedimento presentado por el Director General de la Corporación, para continuar conociendo del trámite de la licencia ambiental del proyecto Relleno Sanitario Doña Juana".</i></p> <p><u>RESPUESTA UAESP</u></p> <p><i>"Mediante radicado No. 20173000100231 del 03/08/2017, la UAESP complemento los requisitos exigidos por la Autoridad Ambiental CAR, para el trámite de cesión parcial de la Licencia Ambiental ante la misma, y mediante comunicación con radicado CAR No. 011722109030 de 21/11/2017, la Corporación informó que dicha solicitud "está siendo evaluada en mesa de trabajo conjunta entre el personal de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental - DESCA, Dirección Jurídica DJUR y personal de /a Dirección Regional Bogotá, D.C. La Calera, con el fin de decidir sobre la viabilidad o no de conceder la cesión parcial solicitada".</i></p> <p><i>A la fecha, la UAESP adelantó todas las acciones tendientes a lograr la cesión de la licencia y se encuentra a la espera de una resolución que defina la cesión parcial de</i></p>

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA								
		<p><i>la licencia ambiental</i>.</p> <p>La CGR constata y reitera que la obligación del contrato de concesión aquí señalada se encuentra incumplida desde el año 2010. Ocho (8) años después ni la autoridad ambiental, ni la UAESP han dado cumplimiento a la misma.</p>								
	<p>PLAN OPERATIVO-Doña Juana De acuerdo con los siguientes hechos y con el reporte de los indicadores de calidad de la interventoría se tiene que los valores de cumplimiento son significativamente bajos para los indicadores de Mantenimiento y adecuación (34,5%) y Maquinaria (45,1%) tal como se muestra a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Mantenimiento y adecuación</th> <th style="width: 25%;">Maquinaria</th> <th style="width: 25%;">Operatividad frente de disposición</th> <th style="width: 25%;">Compactación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">34,5%</td> <td style="text-align: center;">45,1</td> <td style="text-align: center;">79,41%</td> <td style="text-align: center;">95,68%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Ahora bien, con relación a los lineamientos establecidos en el reglamento operativo se tiene lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Material de cubierta diaria</u>: Existen zonas de cubrimiento parcial o irregular en la zona de operación (frente de descargue) y en la zona del derrumbe del pasado 2 de octubre de 2015. 2. <u>Control de aguas lluvias y escorrentía</u>: La red de obras para el manejo de aguas lluvias y de escorrentía se encuentra bien se en deficientes condiciones o no ha 	Mantenimiento y adecuación	Maquinaria	Operatividad frente de disposición	Compactación	34,5%	45,1	79,41%	95,68%	<p>Se reitera que la CAR no ha impuesto medida sancionatoria por los incumplimientos del plan operativo por parte del operador. Los incumplimientos corresponden a los hechos evidenciados en los acápite de cubierta diaria, control de aguas lluvias y escorrentía, recolección y tratamiento de lixiviados, pondajes, PTL, vertimientos, manejo de gases, estabilidad de taludes, equipos de instrumentación, maquinaria, restauración paisajística, barreras vivas y calidad del aire.</p> <p>Así las cosas, se tiene un porcentaje de incumplimiento de la licencia ambiental del 73%, sin que la CAR como responsable del seguimiento a la misma, haya sancionado por la totalidad de dichas irregularidades. La CGR aclara que si existen aspectos operativos estipulados en la licencia ambiental, su control y seguimiento son competencia de la autoridad ambiental.</p> <p>En cuanto a la respuesta dada por la UAESP se tiene que si bien existe una actuación administrativa para sancionar algunos de los incumplimientos ambientales aquí señalados, a la fecha, 8 años después de la firma del contrato de concesión y 4 años después de la modificación de la licencia ambiental, no existe ninguna sanción</p>
Mantenimiento y adecuación	Maquinaria	Operatividad frente de disposición	Compactación							
34,5%	45,1	79,41%	95,68%							

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p>sido construida. Al respecto la Interventoría del proyecto señala en todos los informes del año 2017 <i>"...en todas las áreas tanto cerradas como la de operación y adecuación hay fallencias en taludes, bermas y manejo de aguas lluvias. Por tanto, el de mayor prioridad y de más difícil consecución durante todos los periodos de operación del Concesionario CGR-DJ, es el desarrollo de manejos de aguas lluvias. La estabilidad de la masa de residuos depende en gran parte del control de aguas de escorrentía y superficiales que pudiesen llegar a ingresar al interior de la masa de residuos sumándose a los lixiviados presentes incrementando las presiones de poros y por tanto generando inestabilidad."</i></p> <p>Igualmente, la CAR en IT 0381/2017 señala <i>"No se evidencia la construcción de suficientes canales de manejo de aguas lluvias y escorrentías, que garanticen un control estricto y eviten posible inestabilidad de la zona objeto de disposición de residuos.</i></p> <p><i>...Los canales y/o cunetas construidas deben ser objeto de mantenimiento constante (limpieza, rectificación, instalación de estructura de retención de sólidos etc.) con el objeto de garantizar su adecuado funcionamiento.</i></p> <p><i>...No todas las vías, bermas, taludes se ha realizado la conformación de los sistemas para la evacuación de aguas lluvias y escorrentía.</i></p> <p><i>...las estructuras encargadas del manejo de las aguas</i></p>	<p>relacionada con estos hechos en firme. Entre los principales y más graves incumplimientos se destaca la ausencia de la totalidad de la red de canales y tuberías para el control de aguas lluvias y escorrentía; durante 2 años ausencia de una medida definitiva para remediar la acumulación de lixiviados y posterior amenaza a la estabilidad de los taludes donde ocurrió el derrumbe de octubre de 2015; capacidad de almacenaje de los pondajes de lixiviados cerca de su límite (80.6%); ineficacia completa de la Planta de Lixiviados, lo cual ha conllevado a la contaminación continua del Río Bogotá, Río Tunjuelo y Quebrada Yerbabuena por un vertimiento que no cumple con el 50% de los parámetros exigidos por la norma y cuya carga orgánica supera 12 veces el límite permitido por la norma y grasas y aceites lo hace 10 veces.</p> <p>Sobre este punto se llama la atención sobre la forma en que se está calculando el pago al concesionario por lixiviado tratado ya que, este ente de control constató que no se tiene certeza sobre la cantidad de lixiviado Producido vs. Transportado a la PTL vs. Tratado, entonces llama la atención sobre cómo se identifican los valores de las variables que permiten hacer el cálculo por tratamiento de lixiviados. Igualmente, el lixiviado tan solo está pasando por la PTL más no está siendo tratado ya que si así fuera, los parámetros exigidos por la norma se cumplirían como en muchos de los rellenos sanitarios que existen en Colombia. Así las cosas, la afirmación del concesionario en cuanto que se trata el 100% del lixiviado no es verdad, los lixiviados tan solo están transitando por un sistema poco</p>

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p><i>lluvias del dique ambiental sur y acopio interno ZODME R-2B, se observó que los sistemas no han sido construidos continuamente por los bordes perimetrales, falta mantenimiento y limpieza en los existentes.</i></p> <p>3. <u>Recolección y tratamiento de lixiviados:</u> En recorrido de campo realizado por la CGR se observaron dos puntos de afloramiento de lixiviados tanto el zona objeto del derrumbe del día 2 de octubre de 2015, así como en la zona de optimización.</p> <p>Al respecto la Interventoría del proyecto señala en todos los informes del año 2017 lo siguiente: <i>"...los aforos de CGR en Zona VIII (0,02 l/s) y Zona de Optimización (12,97 l/s), sugieren que los residuos estarían generando una menor tasa de lixiviados por tonelada de residuos dispuestos (un 99,35% menos para Zona VIII y un 50,31% para Zona de Optimización); o que existe una masa importante de agua acumulada al interior de los residuos y que no ha sido extraída. Lo anterior de acuerdo a los resultados del modelo producción de lixiviados de la UAESP-UTCC.</i></p> <p><i>Los indicios tales como brotes recurrentes de lixiviados en Zona VIII y Zona de Optimización, así como el evento del pasado 2 de octubre de 2015, la declinación de la producción de biogás, el aumento en la presión de poros entre otros, sugieren la acumulación de lixiviado en algunos volúmenes de residuos".</i></p>	<p>eficiente con el único objetivo de no colapsar la capacidad de los pondajes y está siendo vertido al Río Tunjuelo en condiciones muy similares a un escenario sin PTL. En cuanto a la recolección, concentración y uso de gases, la fase I necesita refuerzo inmediato y seguimiento de los sistemas que cumplen con esta tarea; con relación a la estabilidad de taludes se tiene que las presiones anormales registradas en la parte alta de la zona VIII, si bien no han empeorado tampoco han mejorado y es necesario que se construyan más chimeneas como bien lo indica la UAESP, sin embargo su construcción no se ha iniciado; en la grieta de la zona VII área 2 existe el riesgo de un colapso ya que como bien lo indica la UAESP, la estabilidad está controlada solo por contrapeso y no se ha reducido la presión de los poros en la masa de residuos; en los taludes de conformación de la terraza 3 y 4 se siguen presentado procesos detonativos y no se ha subsanado esta situación. Por otro lado, el concesionario no cuenta con la maquinaria necesaria para llevar a cabo las actividades del contrato de concesión, situación que se presenta hace 8 años. Los equipos de instrumentación no han sido actualizados ni automatizados. Las obligaciones de restauración paisajística no se han llevado a cabo. En el tema de calidad del aire, preocupa que el concesionario esté realizando monitoreos que no son reconocidos ni avalados por la UAESP y la CAR ya que como bien lo indicó la UAESP, ésta solo tiene conocimiento de los monitoreos anteriores al primer semestre del 2016 y no reconoce los realizados con posterioridad, es decir, que el concesionario no está acatando con rigor sus obligaciones contractuales. Por</p>

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p>En cuanto al funcionamiento de los piezómetros se tiene que la interventoría ha señalado en sus informes:</p> <p><i>"INFORME FEBRERO-2017</i> <i>El Concesionario CGR DJ, en el informe mensual de febrero de 2017 no reporta reposición de instrumentación, aunque indica que se averiaron dos piezómetros en zona VIII.</i></p> <p><i>INFORME DICIEMBRE-2017</i> <i>El Concesionario CGR DJ, no reporta reposición de instrumentos y se informa avería de 6 piezómetros y la instalación de seis inclinómetros."</i></p> <p>Al respecto la CGR encontró que el listado de datos de monitoreo de piezómetros enviado por el operador, no muestra los datos de referencia con los cuales se puede hacer una comparación con su respectivo análisis, el cual depende de unos puntos identificados en el diseño inicial del proyecto.</p> <p>En cuanto a los informes de monitoreo de aguas subsuperficiales, no se incluye el análisis correspondiente del resultado comparado con los límites establecidos en la normatividad ambiental vigente. Igualmente, muchos datos están por debajo del límite de análisis del instrumental.</p> <p>Por su parte la UAESP también ha indicado lo</p>	<p>último en cuanto al uso de la celda VI (celda de emergencia), se reiteran los hechos acá señalados.</p>

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p>siguiente;</p> <p><i>"El concesionario no prevé el tratamiento en eventos no continuos de grandes volúmenes o caudales de lixiviados, de acuerdo con la capacidad de la tecnología instalada y de los volúmenes almacenados o de los excedentes de caudales generados, previa información a la UAESP.</i></p> <p><i>El Concesionario no ejecuta su operación de modo que pueda garantizar que el sistema integral de tratamiento de lixiviados no afectará el normal funcionamiento del relleno y no generará riesgos para la operación"</i></p> <p>4. <u>Pondajes de almacenamiento de lixiviados:</u> La CGR constató que existen 6 pondajes de los cuales no fue posible verificar el informe de capacidad total y remanente actual de éstos enviado por el Consorcio CGR Doña Juana ya que el archivo estaba dañado. Al respecto, la CAR en IT 0381/2017 señala que <i>"El mantenimiento de los pondajes no se hace según lo dice el contrato de concesión"</i>.</p> <p>5. <u>Planta de tratamiento de lixiviados:</u> Como se encuentra bien documentado por todas instituciones competentes en la operación del Relleno Doña Juana, esta PTL no se encuentra operando eficientemente ni permite cumplir con la normatividad ambiental vigente. La CGR en visita de campo del día 01 de febrero de</p>	

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p>2018 corroboró que la laguna de aireación no funciona. Adicionalmente, en la información enviada a este ente de control, se presenta una tabla sin título y sin mecanismos de control documental, tampoco tiene definidas las unidades de medida, lo cual no permite corroborar la cantidad real de lixiviado tratado y por lo tanto no permite el control efectivo del pago a la administración distrital. No es posible verificar el volumen de lixiviado que ingresa a la planta v/s volumen tratado y no tratado. Se observan datos de dos entradas y un dato de salida, en la fila de total/mes se suman tres datos que no reflejan la comparación entre volumen que entra v/s volumen tratado.</p> <p><u>La CGR no evidenció claramente el mecanismo mediante el cual se liquida y se paga al operador por tratamiento de lixiviado.</u> Al respecto, llama la atención que en el mes de enero 2017 se registran 67.300 unidades (no se especificó la medida) de lixiviado y en el mismo año, en diciembre, se reporta un aumento hasta 101.342 unidades de lixiviado sin especificar la razón para dicho aumento. Más aún, la UAESP ha señalado que el modelo predictivo de producción de lixiviados del Relleno Doña Juana no se presenta desde el año 2015 <i>"El modelo fue presentado y actualizado en el año 2013 y presentado en el 2014. La UT Inter DJ hizo las observaciones a los resultados de las modelaciones y ha requerido la actualización del modelo de producción de lixiviados CGR en los</i></p>	

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p><i>años 2015, 2016 y 2017 como elemento clave para el manejo de los lixiviados en el RSDJ". Es decir hace 4 años que no se cuenta con datos reales y confiables para la liquidación por producción de lixiviados.</i></p> <p><i>Al respecto, la interventoría del proyecto ha expuesto en sus informes del año 2017 que "existe evidencia que indica la necesidad de entrar a mantenimiento completo tanto a la Subunidad SBR como a la Subunidad PTL."</i></p> <p><i>También han indicado que "La eficiencia en la remoción de materia Orgánica en el Subsistema PTL, sugiere la necesidad de realizar un mantenimiento de fondo de las parrillas de difusión de aire y la supervisión permanente de los sopladores"; "la falta de registros de datos de proceso, sugiere la necesidad de reemplazar y/o entrar a un mantenimiento completo las unidades de medición en línea tales como medidores de óxido - reducción, medidores de oxígeno disuelto, Temperatura, pH-metros, caudalímetro, entre otros; e integrar estos elementos al SCADA. El sistema SCADA debe ser actualizado con las nuevas unidades incorporadas o por incorporar por parte del Concesionario para que pueda controlar apropiadamente el proceso de depuración y cumplir con la totalidad de los parámetros regulados por la resolución 166 de 2008"; "Se estima que las intervenciones de mantenimiento correctivo de fondo de los biorreactores podrían durar al menos 12 meses, dado que es necesario reparar y/o reemplazar las</i></p>	

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p><i>parrillas de difusión de aire, los sopladores, las reparaciones del concreto de los tanques de la PTL que tienen marcadas señales de corrosión*.</i></p> <p>La CAR en IT's DRBC N° 459, 263, 461, 691 y 696 del 2016, y No. 0270 de 21 marzo 2017 indica: "De acuerdo a los análisis de resultados expuestos se evidencia que desde el año 2012 el sistema de tratamiento PTL no es eficiente, esto debido a que se reportaron concentraciones elevadas para varios parámetros exigidos en la Resolución CAR 166 de 2008 y Resolución SDA 5731 de 2008; por lo tanto se requiere que la UAESP garantice el funcionamiento, mantenimiento y operación eficiente de la PTL.</p> <p><i>Se recomienda al área jurídica de la DRBC tomar las medidas administrativas que se consideren pertinentes de acuerdo con la situación manifestada teniendo en cuenta que aún persiste la descarga de contaminantes al río Tunjuelo*.</i></p> <p>Ahora bien, es necesario contar con un balance detallado de masas del relleno donde se especifique la cantidad de basura que entra, cantidad de gases generados, lixiviado producido, cantidad de basuras aprovechadas y cantidad basuras para disposición final.</p> <p>6. <u>Vertimientos:</u> El permiso de vertimientos fue negado por la CAR en el año 2015, a la fecha la planta opera</p>	

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p>sin dicho permiso. La CGR verificó en los informes de monitoreo de vertimientos 2017, enviados por el consorcio Doña Juana que se incumplen el 50% del total de los parámetros medidos. Se destacan el marcado incumplimiento para DBO, grasas y aceites, hierro y cromo. Para el caso de DBO el resultado supera 12 veces el límite permitido por la norma; grasas y aceites lo supera en 10 veces; hierro lo supera 3 veces y cromo 6 veces. En síntesis, la planta no se encuentra funcionando para lo cual está diseñada que es principalmente remover carga orgánica contaminando así el Rio Tunjuelo.</p> <p>Al respecto, la interventoría del proyecto ha señalado que <i>"Se recomienda a la UAESP evaluar la posibilidad de implementar indicadores de calidad que afecten la facturación de lixiviados, con el fin de conminar al Concesionario para que dé cumplimiento a la normatividad de vertimiento"</i>.</p> <p>7. <u>Recolección, concentración y uso de gases:</u></p> <p>La interventoría del proyecto en los informes realizados en el año 2017 ha indicado lo siguiente con relación a la instalación y mantenimiento de chimeneas para la extracción de gases del interior de la masa de residuos:</p> <p><i>"Se reporta incumplimiento al desarrollo de chimeneas a pesar de varios ajustes realizados a la</i></p>	

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p><i>Programación de Fase 2, el Concesionario no ha cumplido ninguna de las programaciones y a la fecha los atrasos y retrocesos en actividades continúan presentándose.</i></p> <p><i>Con respecto al actual proceso sancionatorio que se adelanta a CGR por las falencias presentadas en la construcción de chimeneas y trincheras de la zona de Optimización Fase 1, la UT Inter DJ recomienda que dentro de la decisión que se tome, es pertinente que el Concesionario CGR presente un programa de recuperación, reactivación y construcción de obras de adecuación, dentro de las cuales se pueden encontrar la construcción de chimeneas perforadas, trincheras en el último nivel y filtros horizontales, estableciendo de ésta manera compromisos de ejecución de obras en un corto plazo, para así reforzar el sistema de drenaje de lixiviados de la zona y permitir la evacuación de los gases que se generan al interior de la masa de residuos, mejorando la estabilidad y beneficiado la captación forzada que realiza BDJ.</i></p> <p><i>El Concesionario no ha dado cumplimiento a los requerimientos dados en la Resolución 0198 de 2017 de construir las chimeneas en Optimización Fase 1 y no presentó el cronograma de cómo lo obliga el artículo 2.</i></p> <p><i>Se recomienda respetuosamente a la UAESP a conminar al Contratista de la misma forma que lo ha</i></p>	

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p><i>realizado la Interventoria a desarrollar el inventario conjunto de chimeneas Fase 2, debido a que el Concesionario hace caso omiso a los continuos requerimientos de Interventoria para este fin."</i></p> <p>8. Estabilidad de taludes:</p> <p>La interventoría del proyecto en los informes realizados en el año 2017, ha indicado lo siguiente con relación a la estabilidad de taludes y bermas:</p> <p>"MARZO-2017 <i>Se registran acumulaciones importantes de presiones de poros en los instrumentos de la batería PZ-08. Esta situación genera descensos en los factores de seguridad de las secciones F y M de zona VIII y zona de optimización fase 2. Es muy importante hacerle seguimiento riguroso a esta zona después de la construcción de chimeneas para determinar la efectividad de esta intervención o si no para tomar otras acciones tendientes a reducir las presiones en esta zona.</i></p> <p>ABRIL-2017 <i>En la zona VIII, se presenta un incremento en las presiones de poros del PZ8 a nivel de los depósitos más viejos. Se finaliza la construcción de las chimeneas CH1023 y CH1024, pero aún no se tiene estabilización de las presiones de poros, razón por la cual constituye una zona de especial observación.</i></p> <p>JUNIO-2017 <i>...en todas las áreas tanto cerradas como la de operación y adecuación hay fallencias en taludes y bermas. La disposición de residuos adicional que se realizó en la parte</i></p>	

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p><i>alta del domo incremento las presiones de poros en zonas de la sección D y ligeramente en la zona de la sección M la cual presenta condiciones deficientes de estabilidad. Esto generó que los factores de seguridad descendieran en la sección D y se tiene una condición de estabilidad media. Dada la alta susceptibilidad en zona de la sección M se considera recomendable suspender cualquier trabajo de disposición en esta área.</i></p> <p><i>NOVIEMBRE-2017</i></p> <p><i>Los monitoreos de los movimientos en la zona de grieta reportan una reducción significativa de las tasas de movimiento tras la construcción de chimeneas, filtros y contrapeso; sin embargo, los niveles de presiones no muestran mejoría con la construcción de los filtros y las chimeneas, con lo cual se concluye que la medida que está controlando los desplazamientos es el contrapeso que se construyó en la pata del talud. Interventoría considera que los niveles de presiones que se tienen son muy elevados y recomienda realizar bombeo forzado por chimeneas, dado que los niveles de lixiviado se encuentran a menos de 1.0m de profundidad.</i></p> <p><i>Se observan deslizamientos remontantes en el talud del costado occidental de la zona de adecuación de la terraza 3 y 4. Los movimientos ya amenazan la integridad de la vía adyacente al canal puente piedra y la estabilidad de la torre eléctrica que se identifica en esta zona. Se debe iniciar cuanto antes actividades de adecuación y mitigación en este sitio.</i></p> <p><i>Dado que las presiones no se estabilizan en la zona de la</i></p>	

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p><i>batería PZ-08 es recomendable realizar la construcción de chimeneas adicionales ya que se observa múltiples brotes de lixiviado. El concesionario ha decidido construir 5 chimeneas adicionales en Zona VIII, sin embargo a la fecha nbo se ha iniciado con estas labores. Se recuerda que los brotes y la excesiva salida de lixigas es muy preocupante y se debe dar prioridad a estas actividades.*</i></p> <p>La CGR verificó en campo que no existen compactadoras que permitan estabilizar mecánicamente las celdas de residuos que se disponen.</p> <p>Igualmente, la CAR en IT 0381/2017 señala que <i>"Por otra parte la disgregación y compactación de los residuos se está realizando con buldócer, al momento no se encontraba la compactadora...".</i> En cuanto a las obligaciones de la Resolución 1351 de 2014 dice que <i>"no se ha cumplido con la actividad de "En la denominada Zona Húmeda, se deberá ampliar la estructura de flujo y drenaje llamada Micro túnel, que garantice la estabilidad del material que se depositará sobre esta."</i></p> <p>Por su parte la Superintendencia de Servicios Públicos en el informe de seguimiento al relleno de octubre 2017 indicó que <i>"los estudios de estabilidad de la masa no cumplen con la periodicidad del Decreto 1077 de 2015".</i></p> <p>Por su parte la UAESP indicó <i>"Actualmente se encuentra inconclusa la evacuación de lixiviados en el fondo de terraza 1C de optimización Fase 2. El microtúnel construido para evacuación de aguas subsuperficiales se encuentra tapado con residuos y se encuentra en Controversia Contractual para ser resuelta por el Tribunal de Arbitramento. Adicionalmente,</i></p>	

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p><i>se registran altos niveles de presión de poros en varios instrumentos en la actual zona de disposición y zonas aledañas y no se evidencia construcción de chimeneas. La estructura de drenaje de lixiviados y gases presenta diferencias frente a los diseños contemplados en el EIA. Infraestructura necesaria para el control de la estabilidad de la zona"</i></p> <p>9. <u>Equipos de instrumentación:</u> En visita de verificación realizada por este ente de control el día 1 de febrero de 2018, el operador CGR Doña Juana informó que no existe presupuesto para renovación de equipos de monitoreo geotécnico y no hay equipos de lectura en tiempo real (automatización) tal como lo exige la licencia ambiental y el contrato de concesión. Por lo tanto con mediciones manuales también se pueden originar errores en la toma y transcripción de los datos, lo cual puede implicar deficiencias en el pago del Distrito al operador y en la aplicación de las medidas adecuadas de manejo de lixiviado.</p> <p>Al respecto, la interventoría del proyecto consignó en todos los informes desde enero hasta diciembre 2017 lo siguiente: <i>"El Concesionario CGR DJ no ha realizado la automatización de la instrumentación geotécnica y la instalación de los acelerógrafos en el RSDJ, ...el concesionario se ha comprometido con fechas de instalación en los comités de estabilidad, pero a la fecha no se han instalado los instrumentos"</i>.</p> <p>10. <u>Equipos y maquinaria requerida:</u> En visita de</p>	

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p>verificación realizada por este ente de control el día 1 de febrero de 2018, se constató que la maquinaria que opera en el frente de disposición no cumple con lo estipulado en las obligaciones de la licencia ambiental ni el contrato de concesión ya que no se cuenta con compactadoras ni con la totalidad de los buldóceres.</p> <p>Al respecto, la interventoría del proyecto consignó en todos los informes desde enero hasta diciembre 2017 lo siguiente: <i>"La maquinaria con que se opera el frente de disposición no está cumpliendo con el acta de acuerdo donde en horas pico deben operar 3 buldócer D8 y en horas valle 2 buldócer D8, siempre con apoyo de una (1) compactadora, más un equipo de cada uno de estos en stand by en caso de que se presente algún inconveniente operativo. Adicionalmente, se requiere al Concesionario dar de baja la maquinaria encontrada en el cementerio de máquinas de zona VII y zona VIII y ser reemplazada por maquinaria operativa, y tomar las medidas necesarias para cumplir con los requerimientos contractuales. El Concesionario debe contar con un stock de repuestos y partes, de alta rotación y comunes para los buldócer y compactadoras marca Caterpillar, con el fin de realizar el mantenimiento preventivo y corregir oportunamente las fallas básicas por operación de las máquinas y equipos".</i></p> <p>Igualmente la CAR en IT 0381/2017 señala que <i>"Se deberá proceder a disgregar los residuos mecánicamente, con la finalidad de romper las bolsas</i></p>	

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p><i>plásticas presentes en la masa, para hacer más homogéneos los residuos y así facilitar la salida de lixiviados y gases, buscando tener una mayor capacidad de disposición. Si bien, la disgregación se realiza inmediatamente al descargue, la calidad de dicha actividad se pone en duda, dado que no se cuenta con la maquinaria establecida exclusivamente para dicha actividad (3 Buldózeres tipo D8)".</i></p> <p>Por su lado la UAESP indicó "El Concesionario no ha dado cumplimiento a la obligación de tener disponible y operativa la maquinaria necesaria para la actividad de disposición de residuos según su propuesta técnica y el Acta de Acuerdo No 2". "Actualmente se encuentran instrumentos averiados y otros pendientes de instalación (piezómetros e inclinómetros)".</p> <p>11. <u>Restauración paisajística:</u> La interventoría mediante comunicado UTIDJ-2015071012 solicitó a la entidad contratante apertura de proceso sancionatorio por el incumplimiento contractual de esta obligación relacionada con el artículo octavo de la resolución 2211 de 2008; al respecto, no fueron enviados soportes a este ente de control de los adelantos y estado actual de dicho proceso.</p> <p>Al respecto, la UEASP señala "A la fecha el concesionario no ha realizado las actividades de restauración paisajística".</p> <p>12. <u>Barreras vivas:</u> En visita de verificación realizada por este ente de control el día 1 de febrero de 2018 se constató que no existen barreras vivas consolidadas de acuerdo con lo estipulado tanto en la licencia ambiental como en el contrato de concesión.</p>	

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p>Con relación a las labores de siembras y rocerías en áreas de cunetas, la interventoría ha señalado <i>"Con respecto a labores de mantenimiento a las siembras y rocerías en áreas de cunetas, se aclara que estas no dan alcance a la obligación contractual de poda interna al interior del RSDJ.</i></p> <p><i>La UT Inter DJ considera que existen suficientes elementos probatorios que demuestran el incumplimiento del Concesionario frente a la obligación que le asiste sobre esta actividad, se recomienda a la UAESP dé inicio al procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011".</i></p> <p>Con relación a las actividades de poda y corte de césped la UAESP indicó <i>"El Concesionario únicamente realiza actividades y corte de césped paralelas a las cunetas y canales en las diferentes zonas del relleno en un ancho promedio de 1 metro. El área restante de cada zona no cuenta con ningún tipo de actividad que corresponda a poda o corte de césped".</i></p> <p>13. <u>Calidad del aire:</u> El consorcio CGR Doña Juana, en Informe de Monitoreo de la Calidad del Aire y Olores Ofensivos del año 2017 señala: <i>"Para el contaminante PM10 las estaciones 1 y 4 reportaron concentraciones por encima del límite normativo diario...en la estación 1 se reportó una concentración de 227, 8µg/m³, 127, 8% por encima del límite normativo..."</i></p> <p><i>Al comparar de forma indicativa la concentración de PM10 con límite máximo permisible anual (50 µg/m³),</i></p>	

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p><i>se observa que la estación 1 superó la norma con un promedio 77, 6% por encima del límite normativo.</i></p> <p><i>Las estaciones adicionales que se habían solicitado en los barrios La Aurora y Usme para el monitoreo de olores ofensivos no fueron instaladas...dado que se presentó el fallo del equipo Horiba..."</i></p> <p>Adicionalmente, la interventoría del proyecto consignó en todos los informes desde enero hasta diciembre 2017 lo siguiente "...la interventoría mediante el comunicado utidj-2015030365. Solicitó a la entidad contratante apertura de proceso sancionatorio por el incumplimiento contractual de esta obligación relacionada con las emisiones de material particulado en el RSDJ".</p> <p>Por su parte la UAESP indicó que no le han sido entregados los monitoreos de aire que fueron remitidos a este ente de control, lo cual es irregular en la medida que son los otorgantes de la licencia ambiental.</p> <p><u>Zona de emergencia:</u> La UAESP señaló que no se ha realizado la adecuación necesaria de la Celda de Emergencia para la disposición de residuos sólidos y construir una celda adicional si es del caso, acorde con las características que determine la autoridad ambiental. Tampoco se ha realizado la operación técnica, administrativa y ambiental de la zona VI.</p>	
	<p>RED DE ALUMBRADO Y SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES</p> <p>Con relación al cubrimiento de la red de alumbrado de las</p>	<p><u>RESPUESTA CAR</u></p> <p>La CAR no se pronunció sobre este punto, por su parte la UAESP reconoce las falencias, por lo que se reiteran los hechos señalados por la CGR</p>

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p>instalaciones, las vías y el frente de descarga así como del servicio de telecomunicaciones externo e interno del RSDJ, la UAESP indicó los siguientes incumplimientos del concesionario:</p> <p><i>"En distintos comunicados y actas de reunión, la interventoría y la UAESP le ha requerido al Concesionario el mejoramiento en la iluminación de las vías, áreas y frentes de disposición, dado que las actuales condiciones no se ajustan a los parámetros exigidos en el reglamento técnico de iluminación y alumbrado Público - Retilab, así como el control de riesgo eléctrico estipulado en este mismo documento, para instalaciones eléctricas – RETIE".</i></p> <p><i>"A la fecha se presenta mora en el pago de los servicios, sobre la cual tanto la UAESP como Interventoría han requerido el trámite de reconexión del servicio de telecomunicaciones".</i></p>	
	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD</p> <p>Con relación a la obligación del concesionario de obtener los certificados de Sistema de Gestión de Calidad NTC-ISO 9001:2008; Sistema de Gestión Ambiental NTC-ISO 14001:2004 nacionales o sus equivalentes internacionales; y, Sistema en Seguridad y Salud Ocupacional norma denominada OSHAS-NTC 18001:2007, la UAESP ha señalado que en relación a la ISO 9001, ésta no se encuentra actualizada desde el año 2015.</p>	<p>La CAR no se pronunció sobre este punto y UAESP afirma que la norma ISO 14001 no se encuentra vigente. En visita de evaluación realizada por la CGR, el concesionario afirma que nunca han podido cumplir con las exigencias de esta norma, sin embargo la misma era una obligaciones que viene desde el año 2010, es decir, fue 7 años después de operación que el concesionario afirma no poder cumplir con estos requerimientos, sin embargo llama la atención que no se haya pronunciado antes de la adjudicación licitatoria que le otorgó dicho contrato.</p>
	<p>DISPOSICION DE ESCOMBROS MIXTOS</p> <p>Este ente de control constató que el consorcio CGR Doña</p>	<p>Se reitera que después del 25 de enero de 2018, por un lado no se evidencian soportes que den cuenta del</p>

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p>Juana dispone residuos mezclados con escombros (residuos mixtos) en la zona oriental de la sección denominada Biosólidos, la cual se encuentra fuera del polígono de concesión. En visita de verificación realizada el día 1 de febrero de 2018 se constató que se encuentran entrando entre 400-600 toneladas diarias de residuos mixtos.</p> <p>Se verificó que mediante oficio N° 201706794 del 27/06/2017 el operador informa a la UAESP sobre la necesidad de disponer en la zona de biosólidos. Sin embargo, también se informa que a enero 2016 solo se contaba con el 50% de los filtros requeridos para la disposición de residuos. Adicionalmente, no se adjuntaron los planos de diseño ni los análisis de estabilidad de esta zona para haber tomado esta decisión.</p> <p>Ahora bien, el día 20 de abril de 2016, CGR Doña Juana remite a la interventoría el "plan de ejecución del tramo de prueba para mejoramiento de vías internas y temporales sobre residuos sólidos utilizando material producto del aprovechamiento de residuos sólidos aprovechables". Posteriormente, es remitido a la UAESP el 5 de mayo de 2016, quienes responden el 20 de mayo que "además de acatar las recomendaciones de la interventoría deben acatar las indicadas en el oficio UAESP20164010057991".</p> <p>Tres (3) meses después, el 25 de agosto CGR Doña Juana oficia a UAESP, y le entrega el informe final de la prueba piloto de utilización de mixtos, se menciona que se incorporaron las observaciones UAESP, pero no las de la interventoría. Se</p>	<p>cumplimiento por parte del operador tanto de las observaciones de la CAR como de la interventoría, y por otro lado no se verificó la realización de ninguna reunión, mesa o trabajo interinstitucional entre CAR, UAESP y el operador para definir la estrategia de aprovechamiento de mixtos.</p>

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p>solicita también remitir el informe a la CAR.</p> <p>El día 26 de septiembre la CAR oficia a la UAESP indicando sus observaciones y requerimientos al proyecto. Sin embargo, el 22 de diciembre 2016, CGR Doña Juana oficia a la UAESP y entrega el documento PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE MIXTOS FASE 2 donde se incorporan los requerimientos de interventoría y UAESP pero <u>no los de la CAR.</u> Al respecto, es solo hasta mayo de 2017 que la UAESP requirió a CGR Doña Juana que indique el estado de los requisitos solicitados por la CAR en AUTO DRBC N° 0576-2017 antes del 9 de junio de 2017. Dicha respuesta es allegada el día 11 de julio por el operador, a lo cual la UAESP solicita al interventoría el día 18 de julio concepto técnico sobre la respuesta del operador para acatar requerimientos CAR.</p> <p>El día 08 de septiembre de 2017 y 25 de enero de 2018 la interventoría responde a UAESP con sus observaciones sobre el documento del operador en respuesta a requerimientos CAR. Después de esta comunicación, por un lado no se evidencian soportes que den cuenta del cumplimiento tanto de las observaciones de la CAR como de la interventoría, y por otro lado no se verificó la realización de ninguna reunión, mesa o trabajo interinstitucional entre CAR, UAESP y el operador para definir la estrategia de aprovechamiento de mixtos.</p> <p>Finalmente, en visita de verificación realizada por este ente de control el día 1 de febrero de 2018, la CAR manifestó a la CGR que sus observaciones al proyecto de aprovechamiento</p>	

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	de mixtos no han sido tenidas en cuenta por el operador.	
	<p>REVISIÓN INFORMES ICA La CGR evidenció que fue hasta el año 2016 que la CAR revisó los informes ICA correspondientes al año 2014, es decir, se ha presentado un atraso de 2 años en la revisión de dichos documentos.</p>	<p>De acuerdo con la respuesta de la CAR el primer informe ICA debía ser entregado en abril 2015, sin embargo se entregó 1 año después; al respecto, no se evidenció acciones por parte de la CAR para exigir su entrega dentro de los plazos legalmente estipulados. Estos hechos aunados a la respuesta de la UAESP en cuanto al incumplimiento en la entrega de los ICAS en los tiempos precisos estipulados por ley, evidencian las faltas regulares que comete el concesionario para cumplir con esta obligación y la carencia de medidas de control eficaces por parte de CAR y UAESP para corregir esta situación.</p>
	<p>PARTICIPACIÓN DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL EN LOS COMITES TÉCNICOS Y DE ESTABILIDAD En visita de verificación realizada por este ente de control el día 1 de febrero de 2018, se constató que la UAESP dejó de convocar a la CAR a los comités de estabilidad desde el mes de julio 2017. Igualmente, la CAR informó que <i>"los informes de interventoría no se envían"</i>. Al respecto, la UAESP manifestó que si fueron convocados pero no se adjuntaron evidencias de este hecho.</p>	<p>La CGR fue informada de los requerimientos verbales que la autoridad ambiental ha realizado para ser invitada a los comités de estabilidad; sin embargo, la UAESP y el concesionario han hecho caso omiso a estas solicitudes. Adicionalmente, en múltiples ocasiones la CAR ha solicitado los informes de interventoría sin que estos sean remitidos para su revisión. Preocupa a este ente de control que se esté obstruyendo la función de control y vigilancia que de acuerdo con la Ley 99 de 1993 poseen las autoridades ambientales.</p>
	<p>APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS En visita de verificación realizada por este ente de control el día 1 de febrero de 2018, se constató que no existe un proyecto de aprovechamiento de residuos, incumpliendo así lo estipulado en el contrato de concesión, página 8, donde se especifica la obligación de tener instalaciones de separación y aprovechamiento de residuos.</p> <p>Al respecto, la interventoría del proyecto consignó en todos los</p>	<p>La CAR no se pronunció sobre este punto pese a que la UAESP señala que los porcentajes de aprovechamiento establecidos legalmente no se están cumpliendo actualmente en el Relleno Doña Juana. Por lo anterior se reiteran los hechos señalados por la CGR.</p>

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<p>informes desde enero hasta diciembre 2017 lo siguiente: <i>“la Interventoría mediante el comunicado utidj-2015020291, Solicitó a la entidad contratante apertura de proceso sancionatorio por el incumplimiento contractual de esta obligación relacionada con el proyecto de aprovechamiento.</i></p> <p><i>La UT Inter DJ considera que existen suficientes elementos probatorios que demuestran el incumplimiento del Concesionario frente a la obligación que le asiste sobre el proyecto de aprovechamiento, tanto por porcentaje como por montaje de la planta de RSU, por tanto, se recomienda a la UAESP dé inicio al procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011.</i></p> <p><i>El Operador no ha presentado mayores avances en la implementación del proyecto de aprovechamiento denominado PARSU, con el objetivo llegar “...hasta del veinte por ciento (20%) de los residuos sólidos que ingresan al RSDJ”, dado lo anterior, se sugiere a la Unidad como Entidad Contratante apremie al Operador para el alcance de esta obligación, teniendo en cuenta los múltiples requerimientos realizados por la Interventoría”.</i></p>	
	<p>DIQUE AMBIENTAL Con relación a la construcción del dique ambiental, la CGR constató que las obras se encuentran suspendidas, al respecto la interventoría ha manifestado en todos los informes desde enero hasta diciembre 2017 lo siguiente: <i>“Referente a la construcción del dique ambiental, presenta retrasos en el avance general de la obra. Actualmente se tienen suspendidas</i></p>	<p>La CGR evidencia un retraso significativo en la solución para construir el dique ambiental, ya que se identifica la necesidad de modificar dicho dique en el año 2013, pero es dos años después (julio 2015) que la UAESP presenta la solicitud oficial a la CAR para llevar a cabo estas obras, y es hasta marzo de 2017, casi dos años después que la CAR se pronuncia sobre este requerimiento. Finalmente,</p>

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	<i>completamente las obras del dique ambiental".</i>	durante la presente auditoria llevada a cabo 1 año después de la respuesta de la CAR, la decisión final no ha sido tomada.
	<p>PLAN DE INVERSIÓN DEL 1% Con relación al plan de inversión del 1% la interventoría ha manifestado <i>"El Concesionario no ha presentado la información relacionada con el cumplimiento de esta obligación contractual, la cual va de acuerdo a lo contenido en los Términos de Referencia para Relleno Sanitarios, EIA Optimización Fase 2 y Contrato de Concesión 344 de 2010".</i></p> <p>En síntesis, la CGR ha evidenciado una gran cantidad de incumplimientos a la obligaciones consignadas en la licencia ambiental, en el contrato de concesión N°344/2010, en el plan operativo, en el RAS 2000-Sección F, en la Política de Gestión Ambiental Urbana y en la normatividad ambiental vigente para vertimientos y calidad del aire, por parte del concesionario CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. ESP-CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P., sin que la CAR, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la UAESP hayan tomado la totalidad de las medidas preventivas y sancionatorias efectivas para controlar las irregularidades aquí expuestas.</p> <p>La CAR tan solo ha proferido 3 procesos sancionatorios, 2 por disposición de escombros y 1 uno por permiso de vertimientos, con lo cual no se han sancionado la gran cantidad de irregularidades presentadas en la operación del Relleno Doña Juana.</p> <p>La CAR ha aperturado 3 procesos sancionatorios, uno por incumplimiento a los límites permitidos para lixiviados (39839 del 31/10/11), el segundo por</p>	<p>La CGR evidencia inconsistencias entre la respuesta dada por la CAR y la UAESP, ya que la autoridad ambiental asegura que a la fecha, el Concesionario no ha presentado el Plan de Inversión del 1%, el cual es exigido en los Términos de Referencia para Relleno Sanitarios, EIA Optimización Fase 2 y Contrato de Concesión 344 de 2010. Por su parte la UAESP asegura que el día 13/06/2017 radicó ante la CAR el Plan de Inversiones del 1% del costo del proyecto.</p> <p>En síntesis, han transcurrido 8 años sin que el Plan de Inversiones del 1% haya sido aprobado y no existen sanciones por este incumplimiento, tampoco una gestión eficaz por parte de la autoridad ambiental para dar celeridad a solucionar esta situación.</p>

ANEXO 3 HALLAZGOS RELLENOS SANITARIOS-ANLA-CARs

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	HALLAZGO	EVALUACION RESPUESTA
	vertimientos a fuentes hídricas que son la Quebrada Yerbabuena y el Río Tunjuelo, (49068 del 03/02/15) y el tercero (42465) por inadecuada disposición de escombros, los cuales se encuentran en trámite y no se han sancionado por los constantes incumplimientos presentados en la operación del Relleno Doña Juana.	

Anexo No. 4 GESTIÓN ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL

En este Anexo se presenta el análisis de la información reportada por estas entidades y su aporte a la gestión ambiental urbana.

En la siguiente tabla se observan las competencias y roles de los actores de la PGAU:

	RESPONSABLES	ROLES	METAS PGAU
1	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Rector de Política	1. Línea base ambiental urbana, cualificada, actualizada y consolidada a nivel nacional e incorporada en los instrumentos de planificación ambiental y territorial. 2. Estrategias de conservación, uso y manejo sostenible, definidas e implementadas.
	Autoridades Ambientales	Actor principal	
	Entes Territoriales		
	Institutos de Investigación del SINA - DANE-IGAC, INGEOMINAS-DNP		
	Parques Nacionales Naturales		
2	Entes Territoriales	Actor principal	1. Áreas urbanas con riesgos de origen natural y antrópico identificados, valorados e incorporados en los instrumentos de planificación ambiental y territorial. 2. Áreas urbanas preparadas para afrontar riesgos de origen natural y antrópico.
	DGRD		
	Empresas de Servicios Públicos		
	CAR (A partir de la Ley 1523-2012)		
3	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales, Entes Territoriales, DNP	Actor principal	Principios y lineamientos ambientales establecidos e incorporados en el diseño y en la construcción de la vivienda
	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales	Actores principales	Elementos ambientales incorporados en la política de espacio público y en los instrumentos de planificación y gestión del espacio público urbano
	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales, Entes Territoriales, DNP, Ministerio de Minas, Ministerio de Transporte		Impactos ambientales generados por los sistemas de transporte urbano identificados, reducidos y controlados
	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales, Entes Territoriales, SSPD, CPA		Áreas urbanas usan eficiente y racionalmente el recurso hídrico
	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales, Entes Territoriales		Estrategias y mecanismos tendientes a reducir, reciclar y reusar los residuos, definidos e implementados
	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales		Criterios ambientales para localización de infraestructura regional y de servicios públicos definidos y adoptados
4	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales, Entes Territoriales, Sector productivo, Ministerio de Comercio Industria y Turismo	Actores principales	Actividades productivas que implementan prácticas de gestión ambiental
5	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales, Entes Territoriales	Actores principales	Estrategias regionales y subregionales de ocupación y uso del suelo formuladas, adoptadas y apropiadas
			Dinámicas de expansión urbana sobre áreas y suelos de valor ambiental estratégico controladas
6	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales, Entes Territoriales	Actores Principales	Componente urbano de la Política Nacional de Educación Ambiental implementado
	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales, Entes Territoriales, Ministerio de Educación, Ministerio de Comunicaciones.		Ciudadanos informados de sus derechos y deberes ambientales que adoptan prácticas de consumo sostenible

Fuente: MADS – Matriz de seguimiento

La gestión ambiental urbana en el Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010

En el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, la gestión ambiental urbana se abordó bajo la estrategia *Ciudades Amables* y tuvo como propósito: Promover la consolidación de una red funcional de ciudades, con una infraestructura eficiente que permitiera dinamizar los mercados y fortalecer las complementariedades productivas, ambientales y culturales entre ciudades. Además, evitar que las grandes ciudades siguieran creciendo sin una planificación adecuada, logaran consolidar una red de servicios sociales en las intermedias y mejoraran las condiciones de vida de las pequeñas. Todo ello con el fin de facilitar la gobernabilidad de las ciudades.

Aquella estrategia propendía por la construcción de ciudades amables, soportada en un modelo de desarrollo urbano planificado y de uso eficiente del suelo, que permitiera optimizar la localización de sus habitantes en función de sus diferentes actividades y potenciar las ventajas de los territorios urbanos para lograr un desarrollo sostenible.

La estrategia Ciudades Amables estaba compuesta por políticas específicas para desarrollo urbano, vivienda, agua potable, saneamiento básico y transporte; y tres programas integrales transversales: Saneamiento de asentamientos, Macroproyectos Urbanos y Renovación y redensificación urbana. Además de lineamientos para la articulación de estas políticas.

La temática urbana ambiental en el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014

En el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014, la gestión ambiental urbana se abordó en dos capítulos: Crecimiento sostenible y competitividad y Sostenibilidad ambiental y prevención del riesgo.

En el primero de estos, bajo el subtítulo Vivienda y ciudades amables, la gestión ambiental urbana es abordada como de las locomotoras para el crecimiento y la generación de empleo, soportada en la urbanización, la provisión de agua potable y saneamiento y el desarrollo de sistemas de movilidad.

Además de apoyar las metas de reducción de la pobreza, esta locomotora tiene como objetivos adicionales: Aumentar la productividad de la construcción de vivienda; desarrollar programas de renovación urbana que incorporen parámetros de sostenibilidad ambiental urbana y de gestión del riesgo; estructurar e implementar intervenciones integrales de movilidad y desarrollo urbano que se



articulen con el desarrollo territorial; consolidar las reformas estructurales en el sector de agua potable y saneamiento básico y acelerar el fortalecimiento institucional de los sectores asociados a esta estrategia.

Entre las estrategias para lograr estos objetivos se proponía: Apoyar el ajuste de los planes de ordenamiento territorial para la incorporación de la gestión del riesgo; implementar la Política Nacional de Mejoramiento de Barrios; formular programas y proyectos de Renovación Urbana (RU); expedir e implementar la Política Nacional de Espacio Público; revivir el marco legal de los macroproyectos de vivienda, celebrar acuerdos de gestión con los departamentos o áreas metropolitanas para articular la oferta en la escala regional, mantener los niveles de actualización catastral urbana por encima del 90% y del 70% en el catastro rural, dinamizar la generación o habilitación de suelo para vivienda como soporte de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento de segunda generación, desarrollar un manejo integral de residuos sólidos que alivie la demanda de suelo para disposición final y estrategias para el tratamiento de aguas residuales, desarrollar un arreglo institucional que garantice la adecuada prestación de servicios de agua potable y saneamiento, promocionar soluciones de transporte público masivo y no motorizado.

En el capítulo Sostenibilidad ambiental y prevención del riesgo, en relación con la locomotora de vivienda y ciudades amables, se proponen las siguientes acciones:

(1) implementar las directrices y estrategias establecidas en la Política de Gestión Ambiental Urbana y en la Mejoramiento Integral de Barrios; (2) desarrollar instrumentos para el diseño y construcción de viviendas y edificaciones ambientalmente sostenibles; incluyendo la creación de una norma técnica de construcción sostenible para acceder al sello ambiental colombiano, (3) promover la incorporación de consideraciones ambientales en la Política Nacional de Espacio Público, incluyendo el incremento de las áreas verdes en las zonas urbanas y corredores lineales y de conectividad, como una medida de adaptación al cambio climático y de protección ambiental en espacios urbanos; (4) desarrollar modelos de gestión urbana con visión ecosistémica y corresponsabilidad urbano-regional; (5) aportar lineamientos ambientales a la formulación del programa de Renovación Urbana; y (6) promover la eficiencia energética y las energías renovables en las viviendas.

Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018

En el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018, la política de gestión ambiental urbana se encuentra principalmente en el objetivo 5 del capítulo de Movilidad



Social, el cual incluye, además, las temáticas de salud y protección social, educación, trabajo y empleo e inclusión social.

El mencionado objetivo se define como: Impulsar la planificación, actuación coherente y articulada de los sectores de vivienda, agua potable y saneamiento básico, bajo el concepto de "Ciudades Amables y Sostenibles para la Equidad" en complemento con las acciones estratégicas de movilidad urbana. Está planteado como herramienta fundamental para mejorar las condiciones de vida de las personas, en la medida que contribuye a la superación de la pobreza en zonas urbanas a través del mejoramiento de las condiciones de habitabilidad (vivienda y su entorno, agua potable y saneamiento básico) y movilidad urbana.

El concepto de Ciudades Amables y Sostenibles para la Equidad propuesto corresponde a una concepción integral del desarrollo urbano, que conlleva a la planificación y actuación coherente y articulada de los sectores de vivienda, desarrollo urbano, agua potable y saneamiento básico, y movilidad urbana, en el marco de actuaciones urbanas integrales y del fortalecimiento de los instrumentos de planeación y ordenamiento territorial en las escalas regional y local¹. Esta estrategia se desarrolla en los siguientes aspectos y literales, que a su vez se despliegan en acciones a implementar:

a. Desarrollo urbano	1. Ordenamiento territorial y ciudades amables y sostenibles para la equidad	a. Asistir técnicamente a las entidades territoriales para la revisión de los planes de ordenamiento territorial (POT) b. Promover la financiación del desarrollo urbano sostenible c. Incentivar la formulación de actuaciones urbanas integrales d. Ordenar el territorio para la sostenibilidad, el desarrollo y la equidad territorial en municipios, departamentos y áreas metropolitanas
	2. Construir un catastro moderno, eficiente y multipropósito	
b. Oferta y demanda de vivienda	1. Reducir el déficit habitacional cuantitativo urbano asociado al IPM	a. Fortalecer los instrumentos de acceso a vivienda para los hogares b. Articular el sector vivienda con otros sectores para lograr la provisión de equipamientos

¹ República de Colombia, Departamento Nacional de Planeación, 2014. Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018. Bogotá. Pg 378.

		<p>sociales alrededor de los nuevos proyectos de vivienda.</p> <p>c. Generar un marco regulatorio y de financiación adecuado para la construcción y urbanismo sostenible</p> <p>d. Formular un sistema de información integral de la construcción sostenible</p> <p>e. Implementar el análisis de impacto normativo en reglamentos y normas técnicas de aplicación en vivienda</p>
c. Acceso a agua potable y saneamiento básico (APSB)	1. Fortalecer los procesos de planeación e información sectorial y la gestión financiera y de proyectos	<p>a. Mejorar los procesos de planeación a partir del ordenamiento del recurso hídrico y articulación de instrumentos de planeación</p> <p>b. Fortalecer la gestión de información</p>
	2. Fomentar la estructuración e implementación de esquemas de prestación sostenibles	<p>a. Ajustar y fortalecer los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento (PDA)</p> <p>b. Promover esquemas sostenibles para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo</p> <p>c. Fortalecer los procesos regulatorios, normativos y de vigilancia y control del sector de APSB</p>
	3. Fortalecer la sostenibilidad ambiental asociada a la prestación de los servicios de APSB	<p>a. Fortalecer y desarrollar los instrumentos normativos necesarios para garantizar la oferta del recurso hídrico</p> <p>b.</p> <p>c. Implementar políticas sectoriales para garantizar la mitigación y adaptación al cambio climático y de gestión de riesgo de desastres.</p> <p>d. Promover la estructuración de sistemas integrales para el tratamiento de aguas residuales y el fortalecimiento de la gestión de los residuos sólidos.</p>
d. Movilidad urbana e interurbana		

Es de señalar que el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, vigente para la fecha de expedición de la PGAU (2008), estableció: *“el Mavdt formulará la Política Ambiental Urbana, definirá las competencias de las Autoridades Ambientales Urbanas y las Corporaciones Autónomas Regionales para su ejecución y los mecanismos para propiciar su articulación con la Política de Gestión Ambiental Urbano Regional en el marco de los lineamientos de la política de Ciudades Amables.”*



La Política de Gestión Ambiental Urbana – PGAU, fue expedida en el año 2008, por el Consejo Nacional Ambiental, con el objeto de *"Establecer directrices para el manejo sostenible de las áreas urbanas, definiendo el papel y alcance e identificando recursos e instrumentos de los diferentes actores involucrados, de acuerdo con sus competencias y funciones, con el fin de armonizar la gestión, las políticas sectoriales y fortalecer los espacios de coordinación interinstitucional y de participación ciudadana, para contribuir a la sostenibilidad ambiental urbana y a la calidad de vida de sus pobladores, reconociendo la diversidad regional y los tipos de áreas urbanas en Colombia."* Y contempló la realización de 6 objetivos Específicos:

1. Mejorar el conocimiento de la base natural de soporte de las áreas urbanas y diseñar e implementar estrategias de conservación y uso sostenible de los recursos naturales renovables.
2. Identificar, prevenir y mitigar amenazas y vulnerabilidades a través de la gestión integral del riesgo en las áreas urbanas.
3. Contribuir al mejoramiento de la calidad del hábitat urbano, asegurando la sostenibilidad ambiental de las actividades de servicios públicos, la movilidad, y la protección y uso sostenible del paisaje y del espacio público.
4. Gestionar la sostenibilidad ambiental de los procesos productivos desarrollados en las áreas urbanas.
5. Promover, apoyar y orientar estrategias de ocupación del territorio que incidan en los procesos de desarrollo urbano regional desde la perspectiva de sostenibilidad ambiental.
6. Desarrollar procesos de educación y participación que contribuyan a la formación de ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes ambientales, promoviendo usos y consumo sostenibles.

La Política formuló como instrumento de implementación su respectivo Plan de Acción, en el que se describen los objetivos específicos frente a las estrategias, actividades y responsables de dicha ejecución, siendo los principales actores el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS y las Corporaciones Autónomas Regionales - CAR, conforme a sus competencias. Es de señalar que desde el año 2008 fecha en que se expide la PGAU hasta el año 2015, no se conocen resultados de su implementación, y tan solo hasta el año 2016 se realiza un primer ejercicio de seguimiento por parte del MADS.²

En razón a que en el proceso de formulación y diseño no se definieron indicadores para medir su desempeño, en el año 2013 el MADS creó la metodología del Indicador de Calidad Ambiental Urbana – ICAU (actualizada en 2016), como una herramienta que permitiría evaluar el progreso de una situación específica,

² Informe del seguimiento al plan de acción de la política de gestión ambiental urbana – PGAU -MADS

soportar las decisiones de política pública, hacer comparaciones entre áreas urbanas y se puede constituir en un referente institucional y social sobre el estado del ambiente de las áreas urbanas colombianas.

El ICAU lo componen 16 indicadores que hoy se llevan en cada ciudad y son rendidos de manera bianual por las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Autoridades ambientales distritales y de áreas metropolitanas, al MADS con la información que a su vez solicitan a los entes territoriales.

En síntesis se tiene una Política de Gestión Ambiental Urbana formulada en el año 2008 con un horizonte para cumplir sus objetivos al año 2020 y con un ejercicio de seguimiento realizado en el año 2016, bajo la dirección del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial - MVDT y que al pasar por un proceso de escisión y reorganización en el año 2011 (Ley 1444 de 2011) continua siendo liderada por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.

De otra parte, hay que señalar la gestión que han desarrollado otras entidades como el Departamento Nacional de Planeación - DNP, el Ministerio de Transporte, Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio - MVCT, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres - UNGRD, las entidades territoriales, además de la información que se puede lograr a través del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, el Sistema de Información Ambiental –SIAC y de los observatorios ambientales, entre otros, que reportan actividades en el marco de sus funciones y específicamente desde el ámbito ambiental urbano; sin embargo, llama la atención que son pocos los avances de estas actividades, como se observa a continuación:

Departamento Nacional de Planeación – DNP

El DNP, en desarrollo del CONPES 3870 de 2016, adelanta el *Programa Nacional para la Formulación y Actualización de Planes de Ordenamiento Territorial: POT Modernos* para orientar y asistir técnicamente a las entidades territoriales en actualización e implementación de los POT, fortaleciendo la oferta de instrumentos y metodologías para formular planes de ordenamiento territorial y las capacidades institucionales y técnicas requeridas por las entidades para revisar, actualizar y formular sus planes de ordenamiento territorial modernos. Esto mediante dos estrategias: una de orden nacional, que consiste en disponer, mediante publicación en internet, un conjunto de materiales de aprendizaje. A la fecha, el portal aún se halla en fase de pruebas, aunque ya se han desarrollado varias fichas, cartillas, manuales y videos y se prevé la elaboración de otras.

La otra estrategia consiste en prestar asistencia técnica a través de operadores especializados, focalizada en municipios y departamentos priorizados (12 departamentos y 105 municipios), el proceso aún se halla en etapa de diagnóstico y en algunos casos no se ha iniciado. A la fecha solo se ha formulado y adoptado el POT del municipio de Achí (Bolívar).

Ministerio de Transporte

En desarrollo de la actividad *Promover sistemas alternativos de transporte menos contaminantes* durante el periodo 2015 a 2017, ha limitado su accionar a la promoción del uso de la bicicleta. Implementó cuatro proyectos pilotos en igual número de ciudades capitales de la Región Caribe. Además, logró algún avance frente al uso de esos vehículos en otros 26 municipios. Estos resultados son marginales; pues de las 33 capitales de departamento en solo cuatro (que representan el 12% de esas ciudades) se registran acciones y entre los 1090 municipios restantes, en 26 se ha logrado algún adelanto, esto es solo el 2,4% de las cabeceras municipales.

La principal acción reportada en los municipios es el préstamo de bicicletas, los resultados de esta actividad, contados como movilizaciones, son muy modestos:

En Sincelejo, entre 2015 y 2017, 18.161 viajes; y en Montería, 12.490 viajes entre 2015 y 2016, equivalen, para ambas ciudades a 17 viajes por día. En La Dorada (Caldas), 122 viajes en 2017, corresponde a un viaje cada tres días.

Por otra parte, las acciones reportadas como desarrollos de la actividad *"Promover investigación y desarrollo de nuevas tecnologías de transporte"*, no parecen corresponder a actividad investigativa.

De manera similar, para las acciones *"Desarrollar estudios que fomenten alternativas de multi -modalidad en el transporte, Apoyar a los municipios en la ejecución de los planes maestros de sistemas de transporte multimodal con criterios ambientales, Fortalecer acciones de control de la contaminación por fuentes móviles y Adoptar acciones para el uso de combustibles limpios en sistemas de transporte masivo y particular"*, los logros reportados corresponden a elaboración de documentos preliminares.

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Acerca de la revisión y ajuste de los planes de ordenamiento territorial municipales respecto de la incorporación de la gestión del riesgo, el Ministerio informó que este

proceso fue realizado por el MADS entre 2015 y 2017, quien solicitó información a las Corporaciones, obteniendo respuesta de 14 de las 33. Así se estableció que 20 municipios, entre estos tres capitales de departamento con gran población, habían efectuado esta revisión e incluido la temática mencionada.

Además, reporta que de la información recibida de 27 Corporaciones, 33 municipios de un total de 905 han adelantado la revisión general de sus planes de ordenamiento. También que a la fecha, 916 municipios tienen vencida la vigencia de largo plazo de sus POT.

La CGR observa baja eficacia del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT en el cumplimiento de las actividades que le competen de acuerdo con lo establecido en la PGAU, ya que aunque es una entidad escindida con posterioridad a la formulación de la Política, posee responsabilidad en numerosas de las actividades, pues están incluidas en las funciones que le fueron definidas en la norma que la creó, están señaladas en sus funciones, además de la vivienda, las temáticas de servicios públicos domiciliarios, ordenamiento urbano y gestión del riesgo, entre otras. Tales son los casos de las siguientes actividades:

- Incorporación de directrices y criterios ambientales en planes y programas de vivienda, para lo cual deben desarrollar los conceptos y normatividad correspondiente e incluirlos en los programas de mejoramiento integral de barrios, planes parciales de renovación urbana y redensificación, entre otros.
- Definición de directrices ambientales para el manejo del espacio público
- Implementación de programas e incentivos para disminuir la generación de residuos de alto impacto
- Diseño e implementación de criterios ambientales para la localización de actividades productivas en áreas urbanas
- Desarrollar estrategias para orientar o incidir en las dinámicas urbanas de población:

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD

Respecto de la actividad *Revisión conceptual y metodológica para identificar y valorar amenazas, vulnerabilidad y riesgo en las áreas urbanas*, señala que publicó la Guía para la Formulación de los Planes Municipales de Gestión del Riesgo, la cual orienta a las administraciones municipales en la caracterización cualitativa de escenarios de riesgo, que es insumo para el análisis cuantitativo del riesgo. Sin embargo, las entidades técnicas del SNGRD no han culminado la formulación de la metodología para tal fin.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

De otra parte, la UNGRD, que remplazó a la Dirección Nacional de Prevención y Atención de Desastres (Decreto 4147 de 2011), señala que la tarea de formular los procedimientos, guías metodológicas, estudios técnicos y normas para *"Diseñar procedimientos y mecanismos de tratamiento de proyectos de reconstrucción post-evento en áreas urbanas"*, es primordialmente tarea del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que tiene como función: Formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación.

Respecto de la actividad *"Apoyar a los entes territoriales en la implementación de programas y proyectos del plan de gestión integral de riesgos ... y acompañar a los entes territoriales en la incorporación del riesgo en los planes de desarrollo y de inversión, en el control y seguimiento de inversiones públicas en materia de gestión del riesgo y en la identificación y difusión de prácticas para la reducción del riesgo"*, responsabilidad de la UNGRD; la entidad informa que, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo, ha acompañado a municipios en la formulación de planes de gestión del riesgo y en la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial; así como en la formulación de proyectos, la creación de oficinas y fondos territoriales para la gestión del riesgo.

Sin embargo, estos resultados no pueden ser evaluados objetivamente ya que la actividad propuesta no está acompañada de metas adecuadamente cuantificadas, ni tampoco los resultados reportados por la entidad se presentaron cuantificados: por ejemplo, no se especifica cuántos municipios han sido acompañados en la realización de las tareas relacionadas en la actividad.

Así mismo, sobre la actividad *"Revisar la estructura del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de Desastres (Decreto 919/89) de acuerdo con los requerimientos de las acciones necesarias para enfrentar las consecuencias del cambio climático"*, la UNGRD informa que, con el objeto de desarrollar la base conceptual que permita tener en cuenta elementos para la adaptación al cambio climático con énfasis en gestión del riesgo de desastres, realizó un convenio con la Universidad Nacional, cuyo producto es el documento titulado: La variabilidad climática y el cambio climático en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Sin embargo, no evidencia el reflejo de las conclusiones y recomendaciones del estudio en la estructura del Sistema. De esta manera, el resultado de la actividad sería solo un documento.



Por último, la UNGRD reporta que en el marco del desarrollo de la actividad *"Apoyo a la formulación de políticas públicas sobre gestión de riesgo y a la revisión de los instrumentos legales y financieros del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de Desastres y del Fondo Nacional de Calamidades de forma que sea posible su fortalecimiento y sostenibilidad, principalmente desde el punto de vista financiero"*, ha apoyado:

- Formulación Decreto 1807 de 2014, que trata sobre la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial.
- Formulación y seguimiento del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia- PNGRD (2015-2025).

Es de señalar que la Unidad no ha participado en la formulación de instrumentos para el fortalecimiento y sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Atención y Prevención de Desastres.

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD

En el marco del Plan de acción de la PGAU en el objetivo 3, relacionado con el mejoramiento de la calidad del hábitat urbano, asegurando la sostenibilidad ambiental de las actividades de servicios públicos, la movilidad, y la protección y uso sostenible del paisaje y del espacio público; se encuentran plasmadas actividades a cargo de la SSPD, como lo es la promoción y la formulación e implementación de programas de uso eficiente y racionalmente del recurso hídrico, además de las acciones de control y vigilancia a los prestadores de servicios públicos.

La CGR indagó con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, sobre su gestión en el proceso de implementación de la PGAU, estableciendo que la Política no era un tema conocido al interior de la entidad, y por lo tanto no se tiene conocimiento de sus compromisos. No obstante, suministró información respecto a temas, como disponibilidad del servicio, procesos sancionatorios sobre cobertura, calidad y cantidad, así como del reporte de información en el Sistema de Información – SUI.

De la gestión desarrollada por la SSPD llama la atención las deficiencias presentes respecto de la oportunidad y cantidad en el registro de la información en su sistema de información y en especial lo relacionado con el Plan de Emergencia y Contingencia para acueducto, alcantarillado y aseo³.

³ Resolución número SSPD - 20174000237705 de 2017, por la cual se solicita el reporte de información al Sistema Único de Información (SUI) por parte de los prestadores del servicio público de aseo, se modifica la

Según información suministrada por la SSPD el porcentaje de reporte de dichos planes en el Sistema Único de Información – SUI es muy bajo, para el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, como se puede resumir en la siguiente tabla:

Reporte PECs 2014-2017

Servicio	Total Prestadores	PECs Reportados	PECs Sin reporte
Acueducto	2466	860	66%
Alcantarillado	1100	616	45%
Aseo	1138	427	37%

Fuente: SSPD

Como lo señala la SSPD en su comunicación 20174231845121 el reporte de información para el servicio de alcantarillado y aseo, presenta los indicadores más bajos, siendo los aspectos más recurrentes: Identificación de requerimientos, formato de elaboración de inventarios, entre otros, inclusive para el servicio de aseo. En síntesis no se dispone de información completa y oportuna respecto de los Planes de Emergencia y Contingencia, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, que permita una adecuada toma de decisiones.

Entes territoriales

En materia de ordenamiento territorial, es de señalar que todos los objetivos plasmados en el Plan de Acción de la PGAU involucra la gestión de los entes territoriales.

Del ejercicio de seguimiento realizado por el MADS en el año 2016 se cuenta con información en el reporte de Soacha (Sec. de Planeación), Bucaramanga (Sec. de Planeación), Ibagué (Sec. de Planeación), Soledad (Sec. de Planeación), Cúcuta (Sec. de Planeación), Cartagena (Sec. de Planeación), Barranquilla, Cali, Medellín, Bogotá (Sec. de Planeación); sin embargo, es de observar la labor de acompañamiento de varias instituciones públicas (DNP, MVCT y CAR) a estas entidades territoriales en materia de gestión del riesgo y cambio climático, etc, sin que se concreten resultados para materializar los cuantiosos recursos económicos destinados al logro de estos propósitos; prueba de ello es la falta de definición, actualización y/o ajuste a los planes de ordenamiento territorial, por lo que dicha gestión traducida en estudios, capacitación y apoyo técnico, puede quedar

Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y la Resolución SSPD 20161300037055 del 31 de agosto de 2016 y se deroga la Resolución SSPD 20161300013835 del 23 de mayo de 2016.

desactualizada en unos cuantos años, sin que se cumpla con la finalidad de los mismos.

Sistema de Información Ambiental para Colombia – SIAC

Para la captura y procesamiento de información ambiental, se tiene el SIAC, liderado por el Ministerio de Ambiente y cuya implementación se encuentra a cargo del IDEAM, la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana (MADS) y aplicativos a cargo de otras entidades.

El Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible, señala que de las actividades desarrolladas para lograr la integración de la línea base de información ambiental urbano regional en el marco del Sistema de Información Ambiental para Colombia – SIAC, surge este sistema de información en cumplimiento de los compromisos establecidos en la Agenda 21 derivada de la cumbre mundial de Rio de Janeiro (1992), además de los programas y acciones contemplados en el PND 1994-1998, la Política Nacional Ambiental, todo ello con el único propósito de “facilitar la gestión de la información ambiental, como apoyo a la toma de decisiones y la participación social para un desarrollo sostenible”.

Adicionalmente, los desarrollos normativos (Decretos 1200 de 2004 y 3570 de 2011), permiten identificar los roles en su administración e implementación.

Observatorios Ambientales

El Ministerio de Medio Ambiente con el Banco Mundial BIRF, suscribió crédito 3973-CO con el Banco Mundial y desarrollo del Programa de Fortalecimiento Institucional para la Gestión Ambiental Urbana – FIGAU, gestionó el proyecto denominado Sistema de Indicadores de Calidad Ambiental Urbana y conformación de los Observatorios Ambientales Urbanos – SIAU

Para tal fin contrato una consultoría en el año 2001 con la *Asociación Colombiana de Organizaciones No Gubernamentales para la Comunicación Vía Correo Electrónico – Colnodo* en asocio con la Red de Desarrollo Sostenible –RDS como proyecto de cooperación internacional No. COL/97/003 del PNUD en Colombia.

El objeto consistió en “Diseñar e implementar un sistema de información interactivo que contenga los indicadores de calidad ambiental urbana existentes, de manera que se propicie la consolidación de la Red de Observatorios Ambientales Urbanos en tres ciudades del país, para el seguimiento de la gestión ambiental con amplia participación ciudadana.”



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

El acompañamiento dado por el MADS, se traduce en el técnico y de soporte a los observatorios, cuyo estado actual es el siguiente: Bogotá, Medellín y Bucaramanga: En operación; Cali: En consulta.

Es importante señalar, que según el MADS a la fecha no ha generado ningún proceso de articulación con la nueva estructura del Sistema de Información Ambiental de Colombia – SIAC y los observatorios ambientales.

También señala que la utilización de la información generada por observatorios en la política de gestión ambiental urbana, principalmente ha sido empleada como referente en la definición metodológica del índice de calidad ambiental urbana y cada uno de sus indicadores. Así mismo ha sido un mecanismo de consulta, verificación y validación de la información reportada por ciudades en el marco de la implementación del índice de calidad ambiental urbana ICAU.

Institutos de Investigación (IDEAM-SINCHI- IAVH- INVEMAR – IIAP)

Los cuales presentan estudios e investigaciones a nivel nacional. De igual forma el DANE al suministrar información sobre el Censo 2005 y la Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH, en particular en aspectos de migración.

Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC

Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, cuya gestión está orientada a la administración de los PNN y no tiene ninguna injerencia en áreas protegidas de ninguna categoría en el ámbito regional o territorial.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC

Proporciona la información geográfica, agrológica y catastral requerida como insumo para el ordenamiento integral del territorio, mientras el SGC, identifica el potencial de recursos del subsuelo, en el caso de minerales, se adelantan labores de reconocimiento geológico, programas de exploración geoquímica, programas de exploración geofísica y caracterización metalogénica de zonas y se efectúan análisis de laboratorio, procesamiento de información e identificación de áreas prospectivas o con potencial mineral. Todo lo anterior se efectúa con metas anuales y bianuales y se producen mapas e informes.

Comisión de Regulación de Agua Potable - CRA

Reporta desarrollos normativos en pro de la articulación del proyecto de marco tarifario para grandes prestadores del servicio público de aseo, remuneración de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo, remuneración de la actividad de aprovechamiento de residuos, desarrollo regulatorio, Planes de Fortalecimiento Empresarial, porcentajes para la distribución de los recursos percibidos por en la tarifa por concepto de costo de comercialización, entre las personas prestadoras de recolección y transporte de residuos no aprovechables y las personas prestadoras de aprovechamiento, entre otros.

Ministerio de Educación Nacional - MEN

Hace referencia al proceso de articulación con las 95 entidades territoriales certificadas para la formulación e implementación de los Planes de Acción de Educación Emergencias PAEE, así como de los Planes Escolares para la Gestión del Riesgo PEGR.

Frente a la actividad ajustar la política nacional de educación ambiental, señala que se encuentra en proceso de Institucionalización en 26 departamentos del país (Amazonas, Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Chocó, Guaviare, Sucre, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Sucre, Tolima y Valle del Cauca, Caquetá).

Ministerio de Minas y Energía – MME

En el marco de la Agenda Ambiental Interministerial se trabaja al impacto positivo sobre los "Procesos Productivos Competitivos y Sostenibles" ; así como trabajos en prevención y control de la degradación ambiental, que involucra acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de los combustibles, a los objetivos y metas de la Política de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, garantizar la oferta de combustibles más limpios y promover el uso de tecnologías limpias en los sectores de transporte e industria.

Además señala alguna normatividad, sobre calidad de los combustibles diésel (ACPM) y los biocombustibles para su uso en motores diésel como componente de la mezcla de procesos de combustión; relacionado con los parámetros y



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

requisitos de calidad del etanol anhidro combustible y etanol anhidro combustible desnaturalizado utilizado como componente oxigenante de gasolinas.

Ministerio de las Tecnologías de la Información – MIN-TIC

Señala que ha venido acogiendo las directrices y lineamientos de la Política Nacional de Educación ambiental mediante El Modelo de Responsabilidad Social Institucional.

Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MIN.CIT

El Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MIN.CIT, Enmarca su gestión en el cumplimiento de sus funciones y deber misional, como Programa piloto en "Producción en ciclo cerrado en las Américas", proyecto de cooperación "Integración de las políticas de consumo y producción sostenible para promover la eco innovación en Colombia" con la socialización entre 2014-2016 en las principales ciudades del país.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR

Define acciones en cumplimiento de sus funciones y no reporta acciones en el ámbito urbano, dada su naturaleza.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MIN-HACIENDA

Su gestión se basa en la participación con la promoción de iniciativas fiscales, como: En cumplimiento del Decreto 4712 de 2008- en cumplimiento de sus objetivos ha presentado varias iniciativas al congreso: Ley 1819- Contra la evasión y elusión fiscal, Impuesto al carbono y al consumo de bolsas plásticas, inversiones control y conservación al medio ambiente, 5% a neveras nuevas, entre otros. Decreto 298: Sistema nacional de cambio climático, Ley 1715 Energías renovables. Decreto 121 reglamenta el artículo 161 de la ley 1607-2012. Beneficios tributarios. Ley 1607 Impuestos verdes. Conpes 3700 Cambio climático en Colombia. Estatuto tributario. Artículos: 57-2, 158-1, 255, 424, 428-1. Modificados. Misión crecimiento verde. DNP.

Departamento Nacional de Planeación - DNP

En el marco de la PGAU el DNP registra compromisos relacionados específicamente con el diseñar e implementación de esquemas de organización y gestión regional que promuevan la integración territorial alrededor de ejes sectoriales del desarrollo urbano sostenible, tales como prestación de servicios



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

públicos, vivienda, gestión de los riesgos, actividades productivas, así como el diseño de incentivos que promuevan la integración territorial alrededor de ejes sectoriales del desarrollo urbano sostenible.

Reporta el DNP avances en relación con la construcción metodológica para la planificación de esquemas asociativos, en particular aplicación de metodologías de trabajo. y a demanda promoción de esquemas asociativos territoriales , p.e 2016 creo la RAP del pacifico, ASOATRATO, , en 2017 ASOCENTRO del Tolima.

Se incluyó dentro de los POT modernos las áreas metropolitanas del Valle de Aburra, Barranquilla y Bucaramanga, que se encuentran contrayendo du plan estratégico metropolitano de OT.

De otra parte informa que la Ley 1753 de 2015 PND, art. 180y 183. El DNP desde el año 2015 diseño el Programa Nacional de delegación de competencias diferenciadas, en ejecución de dicho programa el área metropolitana de Centro Occidente obtuvo recomendación del Comité Directivo del Programa para asumir competencias de catastro.

Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM

Destaca que las labores que desarrolla tienen una perspectiva de escala nacional. En este contexto, los mayores aportes de IDEAM directos a la implementación de la PGAU se han materializado en el monitoreo y manejo de estadísticas relacionadas con la calidad del aire, producción de residuos sólidos, producción de vertimientos y calidad del recurso hídrico. También tocan, parcialmente, con la gestión ambiental urbana, la producción de residuos peligrosos (especialmente de desechos clínicos, eliminación de desechos industriales, desechos de utilización de dispositivos de control de contaminación), demanda doméstica e industrial del recurso hídrico y el uso de recursos naturales); variables que tienen expresión importante en la escala de los centros poblados.

Esas labores del IDEAM contribuyen a la implementación de las acciones de Unificar los mecanismos de levantamiento y presentación de la información y los sistemas de información de acuerdo con lo establecido para el Sistema de Información Ambiental -SIA y el Sistema de Información para la Planeación y la Gestión Ambiental –SIPGA y Levantar, actualizar y analizar la información de oferta y demanda de los recursos naturales priorizando agua, aire, suelo, biodiversidad y uso de la energía.

Dentro de la actividad Diseñar la metodología para la construcción de línea base ambiental urbano regional, el IDEAM, en octubre de 2010, elaboró para el MAVDT



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire. Manual de Diseño de Sistemas de Vigilancia de la Calidad del Aire, esto se explica porque la medición y monitoreo de la calidad del aire tiene su mayor importancia en las áreas urbanas; no así en el caso de otros elementos del ambiente.

Sin embargo, al parecer la formulación de la PGAU no tuvo en cuenta el ámbito de las competencias del IDEAM cuando le asignó responsabilidades en algunas de las acciones propuestas como: Definir los elementos conceptuales para la identificación de la estructura ecológica principal urbano regional e Implementación de estrategias de divulgación y socialización que permita mejorar el conocimiento público de la base natural de soporte, esta última no, al menos en el caso de las ciudades, pues son puntuales en la escala nacional de trabajo del IDEAM.

Anexo No. 5 RECURSOS PRESUPUESTALES MADS - CARs – AAU - PGAU 2014-2017 (Junio 30)

Recursos MADS

Los recursos apropiados por parte del MADS y a su vez los recursos asignados a la PGAU vs su ejecución, que se presenta en el siguiente cuadro:

Recursos presupuestales MADS - PGAU
2014-2017 (Junio 30)
\$ Millones

Entidad	Recursos apropiados	Recursos asignados a la PGAU	Participación %	Recursos ejecutados PGAU	Ejecución %
MADS	725.117	1.975	0,27	1.660	84

Fuente: Información tomada de SIIF Nación para los años 2014 a 2017 y de la información reportada por el MADS a la comisión de la CGR; Cálculos CDMA-CGR

El presupuesto apropiado del MADS para las vigencias 2014 a 2017 asciende a \$725.117 millones, de los cuales asignaron a la PGAU, para las mismas vigencias \$1.975 millones equivalente al 0.27%, lo que representa un valor muy bajo en comparación con la Corporaciones, teniendo en cuenta que es el MADS el responsable de la dirección, coordinación, implementación y seguimiento de la PGAU.

Recursos CARs

De otra parte, se tienen los recursos destinados por las Corporaciones, cuyos resultados consolidados destinados a programas y proyectos PGAU se presentan en comparación con el presupuesto total asignado.

Igual comportamiento presentan las CAR debido a que la asignación presupuestal a la PGAU es considerablemente baja, con un equivalente al 8.51% del total apropiado para las vigencias analizadas 2014-2017 (Junio), pues según reporte de 32 corporaciones de un presupuesto total de \$9.768.425 millones se asignaron \$831.715 millones a actividades relacionadas con la PGAU, los cuales registran un nivel de ejecución del 85%, como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Recursos presupuestales CARs - PGAU
2014-2017 (Junio 30)
\$ Millones

CORPORACIÓN	Presupuesto	Asignación PGAU	RECURSOS EJECUTADOS PGAU	EJECUCIÓN%	Asignacion PGAU Vs Presupuesto
CORPOMOJANA	5.812	3.179	1.253	0	55%
CSB	23.738		NR		0%
CDA	42.786	7.688	7.090	92%	18%
CARSUCRE	52.048	1.777	1.777	100%	3%
CORALINA	52.945	198	108	55%	0%
CORPOCHIVOR	58.362		NR		0%
CORPOURASA	81.072	5.342	3.958	74%	7%
CODECHO	86.760	14.621	13.840	95%	17%
CORPOGLAVID	95.871	28.142	22.731	81%	29%
CRC	113.097	15.469	10.638	69%	14%
CORPOAMAZONA	121.085	7.564	5.267	70%	6%
CORPONAREÑO	121.131	12.086	9.539	79%	10%
CRO	132.319	14.166	11.728	83%	11%
CAM	134.835	16.423	14.343	87%	12%
CORPOBOYACA	152.075	1.655	729	44%	1%
CORPOMOQUIA	153.876	150.300	42.412	28%	98%
CORPOCESAR	159.815	39.018	31.558	81%	24%
CAS	160.550	9.069	6.776	75%	6%
CARDER	167.006	42.138	34.228	81%	25%
CORPONOR	183.788	69.823	55.914	80%	38%
CORPOGUAJIRA	186.591	3.120	2.430	78%	2%
CORMACARENA	187.168	1.215	1.156	96%	1%
CORPOCALDAS	192.730	10.728	8.961	84%	6%
CORTOLINA	196.478	21	21	100%	0%
CARDIQUE	204.079	8.320	7.006	84%	4%
CVS	207.047	3.379	3.379	100%	2%
CDME	214.993	23.991	13.174	55%	11%
CORPAMAQ	234.383	3.847	3.137	82%	2%
CORINARE	254.109	19.304	9.407	49%	8%
CORAMTIQUA	363.079	150.300	122.073	81%	41%
CRA	366.221	57.483	56.510	98%	16%
CVC	640.021	99.175	77.895	79%	15%
CAR	4.422.555	7.644	3.998	52%	0%
TOTAL	9.768.424	827.185	583.038	70%	8%

Fuente: Información de las CAR; Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP
Información Pública-CHIP; Cálculos CDMA-CGR

Recursos AAU

Los recursos asignados por las Autoridades Ambientales Urbanas destinados en proyectos de inversión relacionados con la PGAU fueron de \$1.427.458,1 millones del 2014 al 2017, con un nivel de ejecución del 67%.

Recursos presupuestales AAU- PGAU
2014-2017 (Junio 30)
\$ Millones

Ejecución Presupuestal 2014-2017 (Junio 30)		
	Recursos Asignados	Recursos Ejecutados
SDA 2014-2017	349.810,00	232.714,00
AMB 2014-2017	184.018,40	120.662,20
DAGMA 2016-2019	132.235,10	62.844,60
EPA CARTAGENA 2014-2017	26.572,10	21.472,00
AMVA 2014-2017	729.895,00	707.297,10
DADSA 2015-2017	4.747,50	2.952,70
BARRANQUILLA VERDE	180,00	144,00
EPA BUENAVENTURA	0,00	0,00
TOTAL	1.427.458,10	1.148.086,60

Fuente: Información de las AAU

Es importante señalar que la información reportada presenta deficiencias como:

- De las 33 corporaciones, dos (2) no suministraron la información, es decir el 6%, las cuales corresponden a Corpochivor y CSB (Sur de Bolívar).
- Corpochivor informó que *"No es posible remitir la información con el detalle solicitado debido a que las actividades ejecutadas por la Corporación no son específicas para el cumplimiento del PGAU"*.
- De otra parte, la CRA suministró información parcial de la inversión realizada, toda vez que reportó únicamente la correspondiente a los recursos asignados y ejecutados de la vigencia 2014.
- Coralina informó que *"A pesar de que la Corporación ha venido realizando estas y otras acciones, es a partir del 2016 que se incluyó un indicador en el Plan de Acción Institucional directamente relacionado con las acciones en gestión ambiental urbana, con metas en el cuatrienio. Por lo anterior, solamente se han medido en el marco del plan de acción, los resultados en las vigencias 2016 y 2017"*

...
En el 2017 se siguen implementando mecanismos de control de ruido en coordinación con la Policía Nacional, seguimiento al uso responsable del agua en sectores hoteleros en el área urbana, acciones de comando y control al manejo de las aguas residuales y los residuos sólidos en el centro de la isla".



- Cortolima, al suministrar parcialmente la información, toda vez que no reportó los datos de las vigencias 2014, 2015, ni los recursos asignados del 2016, además especificó que incorporó la PGAU al Plan de Acción de la entidad - PAI a partir del 2016, haciendo la claridad de que implementó actividades de esta a partir del PAI 2012-2015, con todo y esto refleja una ejecución del 100%, dato distorsionado debido a que falta información.
- La CVS (Corporación Autónoma de los valles del Sinú y de San Jorge), reporta en todas las vigencias que el presupuesto asignado es exactamente igual al presupuesto ejecutado, es decir un 100% de cumplimiento.
- La CAR (Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca), no remite información de las vigencias 2014 ni 2015, y es confusa la reportada para las vigencias 2016 y 2017.
- CORPOMOJANA (Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge), no reporta información de la vigencia 2014 y las otras vigencias los remite fragmentados.
- CORPORINIQUIA reporta un cumplimiento del 316%, en todas las vigencias presenta una ejecución presupuestal mayor a la asignación de recursos, en la vigencia 2016 alcanzó un 767%.
- En CORMACARENA la información de la vigencia 2017 viene incompleta, sin recursos asignados, ejecutados, cumplimiento ni porcentaje de cumplimiento.

En el siguiente anexo se presentan los recursos apropiados del 2014 al 2017 (Junio 30) comparados con aquellos recursos destinados a programas y proyectos relacionados con la PGAU.

Formato Matriz de hallazgos

ANEXO No. 8 MATRIZ DE HALLAZGOS AUDITORIA DE DESemPEÑO
EN EL COMITÉ A. ALERTAR: GESTIÓN DEL MAES Y LAS CAR EN EL MARCO DE LA PGMU

Objetivo Específico: Evaluar el desempeño institucional del MAES en la gestión formativa, dirección, coordinación, seguimiento y evaluación de la PGMU.

Pregunta 1. En el proceso de diseño y formulación de la PGMU se contó con el diagnóstico de necesidades y capacidades institucionales y regionales?

Hallazgo	Matriz de Hallazgos					Análisis de la respuesta de la entidad	Deficiencia	Evidencia/Responsable(s)
	Situación	Criterio	Evidencia y análisis	Causas	Efectos			
Reservar manifestaciones	Estándar separado para evaluar el desempeño	Correspondencia a las normas, disposiciones, planes, directrices, guías y lineamientos aplicados al proceso administrativo y a la línea estratégica	Reservar evidencia de aplicar los recursos de acuerdo a la evidencia	Puede estar relacionado con la operación del programa, según se revela en el mapa de los procesos y en la prueba documental y testimonial, o en el estándar	Completar todos de los casos en los años	Análisis por parte del grupo auditor de la respuesta de la entidad frente al hallazgo	Reservar evidencia al implementar las normas técnicas (documentales y multimedia) y se presenta en el proceso	Reservar (responsable) del hallazgo
1. Actualización institucional, institucional y personal de los actores involucrados de la PGMU	Decreto 1818 de 2015 artículo 1.11.1.1. El Plan Nacional de Desarrollo 2009-2015, según sea la fecha de expedición de la PGMU, establece la Mayor fortaleza de Política Ambiental Urbana, dentro de las competencias de las Autoridades Ambientales Urbanas y las Corporaciones Autónomas Regionales para su ejecución y los mecanismos para propiciar su articulación por la Política de Gestión Ambiental Urbana Regional en el marco de los instrumentos de la política de Ciudad Sostenible.	Decreto 1026 de 2016 artículo 1.1.1.1. El Plan Nacional de Desarrollo de Desarrollo 2009-2015, según sea la fecha de expedición de la PGMU, establece la Mayor fortaleza de Política Ambiental Urbana, dentro de las competencias de las Autoridades Ambientales Urbanas y las Corporaciones Autónomas Regionales para su ejecución y los mecanismos para propiciar su articulación por la Política de Gestión Ambiental Urbana Regional en el marco de los instrumentos de la política de Ciudad Sostenible.	La Política de Gestión Ambiental Urbana, establece como una de sus estrategias "Estrategia 1 -	Para los dos años de la formulación de la política de gestión ambiental urbana, se evidencia que el Ministerio de Ambiente no ha logrado cumplir con los objetivos de la política de gestión ambiental urbana, en los aspectos de: - Plan de articulación y coordinación entre actores de la PGMU - Actualización temporal de los instrumentos de planificación	En el momento de la formulación de la política de gestión ambiental urbana, se evidencia que el Ministerio de Ambiente no ha logrado cumplir con los objetivos de la política de gestión ambiental urbana, en los aspectos de: - Plan de articulación y coordinación entre actores de la PGMU - Actualización temporal de los instrumentos de planificación	En el momento de la formulación de la política de gestión ambiental urbana, se evidencia que el Ministerio de Ambiente no ha logrado cumplir con los objetivos de la política de gestión ambiental urbana, en los aspectos de: - Plan de articulación y coordinación entre actores de la PGMU - Actualización temporal de los instrumentos de planificación	En el momento de la formulación de la política de gestión ambiental urbana, se evidencia que el Ministerio de Ambiente no ha logrado cumplir con los objetivos de la política de gestión ambiental urbana, en los aspectos de: - Plan de articulación y coordinación entre actores de la PGMU - Actualización temporal de los instrumentos de planificación	MAES
2. Cumplimiento MAES	El artículo 6 de la Ley 689 de 2001. El Plan de Acción de la Política de Gestión Ambiental Urbana Regional de Bogotá, Virreinato y Departamento Táchira, a través del Viceministerio de Ambiente coordinará la implementación de la Política de Gestión Ambiental Urbana Regional en el marco de los instrumentos de la política de Ciudad Sostenible y apoyará a las autoridades ambientales y otras entidades en los aspectos que se requieran.	El artículo 6 de la Ley 689 de 2001. El Plan de Acción de la Política de Gestión Ambiental Urbana Regional de Bogotá, Virreinato y Departamento Táchira, a través del Viceministerio de Ambiente coordinará la implementación de la Política de Gestión Ambiental Urbana Regional en el marco de los instrumentos de la política de Ciudad Sostenible y apoyará a las autoridades ambientales y otras entidades en los aspectos que se requieran.	La Contraloría considera que el Ministerio de Ambiente no ha cumplido con los objetivos de la política de gestión ambiental urbana, en los aspectos de: - Plan de articulación y coordinación entre actores de la PGMU - Actualización temporal de los instrumentos de planificación	En el momento de la formulación de la política de gestión ambiental urbana, se evidencia que el Ministerio de Ambiente no ha logrado cumplir con los objetivos de la política de gestión ambiental urbana, en los aspectos de: - Plan de articulación y coordinación entre actores de la PGMU - Actualización temporal de los instrumentos de planificación	En el momento de la formulación de la política de gestión ambiental urbana, se evidencia que el Ministerio de Ambiente no ha logrado cumplir con los objetivos de la política de gestión ambiental urbana, en los aspectos de: - Plan de articulación y coordinación entre actores de la PGMU - Actualización temporal de los instrumentos de planificación	En el momento de la formulación de la política de gestión ambiental urbana, se evidencia que el Ministerio de Ambiente no ha logrado cumplir con los objetivos de la política de gestión ambiental urbana, en los aspectos de: - Plan de articulación y coordinación entre actores de la PGMU - Actualización temporal de los instrumentos de planificación	En el momento de la formulación de la política de gestión ambiental urbana, se evidencia que el Ministerio de Ambiente no ha logrado cumplir con los objetivos de la política de gestión ambiental urbana, en los aspectos de: - Plan de articulación y coordinación entre actores de la PGMU - Actualización temporal de los instrumentos de planificación	MAES

Pregunta 3. Para el periodo 2012-2017 (año 2011) el MAES implementó estrategias que permiten la dirección, y seguimiento y evaluación de la PGMU?

3. Capacidad de gestión, administración y dirección frente a la PGMU	La Política de Gestión Ambiental Urbana Regional de Bogotá, Virreinato y Departamento Táchira, a través del Viceministerio de Ambiente coordinará la implementación de la Política de Gestión Ambiental Urbana Regional en el marco de los instrumentos de la política de Ciudad Sostenible y apoyará a las autoridades ambientales y otras entidades en los aspectos que se requieran.	La Política de Gestión Ambiental Urbana Regional de Bogotá, Virreinato y Departamento Táchira, a través del Viceministerio de Ambiente coordinará la implementación de la Política de Gestión Ambiental Urbana Regional en el marco de los instrumentos de la política de Ciudad Sostenible y apoyará a las autoridades ambientales y otras entidades en los aspectos que se requieran.	En el momento de la formulación de la política de gestión ambiental urbana, se evidencia que el Ministerio de Ambiente no ha logrado cumplir con los objetivos de la política de gestión ambiental urbana, en los aspectos de: - Plan de articulación y coordinación entre actores de la PGMU - Actualización temporal de los instrumentos de planificación	En el momento de la formulación de la política de gestión ambiental urbana, se evidencia que el Ministerio de Ambiente no ha logrado cumplir con los objetivos de la política de gestión ambiental urbana, en los aspectos de: - Plan de articulación y coordinación entre actores de la PGMU - Actualización temporal de los instrumentos de planificación	En el momento de la formulación de la política de gestión ambiental urbana, se evidencia que el Ministerio de Ambiente no ha logrado cumplir con los objetivos de la política de gestión ambiental urbana, en los aspectos de: - Plan de articulación y coordinación entre actores de la PGMU - Actualización temporal de los instrumentos de planificación	En el momento de la formulación de la política de gestión ambiental urbana, se evidencia que el Ministerio de Ambiente no ha logrado cumplir con los objetivos de la política de gestión ambiental urbana, en los aspectos de: - Plan de articulación y coordinación entre actores de la PGMU - Actualización temporal de los instrumentos de planificación	En el momento de la formulación de la política de gestión ambiental urbana, se evidencia que el Ministerio de Ambiente no ha logrado cumplir con los objetivos de la política de gestión ambiental urbana, en los aspectos de: - Plan de articulación y coordinación entre actores de la PGMU - Actualización temporal de los instrumentos de planificación	MAES
--	---	---	---	---	---	---	---	------



Formato Matriz de hallazgos

ANEXO N.º 6. MATRIZ DE HALLAZGOS AUDITORIAS DE DESEMPEÑO
EN EL ASISTENTE A. GESTIÓN DEL MADS Y LAS CAS EN EL MARCO DE LA PGMJ

Objetivo Específico: Evaluar el desempeño institucional del MADS en la ejecución, implementación, ejecución, supervisión y evaluación de la PGMJ.

Preparación: ¿En el proceso de diseño y formulación de la PGMJ se contó con un diagnóstico de necesidades y capacidades institucionales y regionales?

Hallazgo						Análisis de la respuesta de la entidad	Beneficio	Contribución Responsables
Identificación	Criterio	Fecha de Criterio	Evidencias y evidencias	Causas	Efectos			
Hallazgo Identificado	Criterio 4: El diseño de la PGMJ se realizó considerando la capacidad institucional de las entidades de ejecución, supervisión y evaluación, y una adecuada coordinación con el sector público.	PGMJ 2008	Resolución emitida al definir los términos de referencia de ejecución y evaluación.	Puede estar relacionado con la capacidad institucional de la entidad, según se refleja en el número de los procesos y en la propia descripción y fundamentación, y en el análisis.	Cooperación de los casos involucrados.	Faltó por parte del grupo, análisis de la respuesta de la entidad frente a hallazgo.	Mejoras institucionales e implementación de procesos productivos. Cuantificación y cualificación de presencia en el proceso.	Formación responsable del hallazgo
13. Mejoramiento de la calidad del hábitat urbano.	<p>Criterio 5: Cuando el mejoramiento de la calidad del hábitat urbano, según el nivel de desarrollo de las actividades de ejecución, supervisión y evaluación, y una adecuada coordinación con el sector público.</p> <p>Meta: Promover y fortalecer programas, actividades e iniciativas que permitan mejorar la calidad del hábitat urbano.</p> <p>Meta: Demostrar actividades orientadas en la política de vivienda urbana y en el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas que habitan en el hábitat urbano.</p> <p>Meta: Impulsar actividades generadas por las acciones de desarrollo urbano orientadas, ejecutar y evaluar.</p> <p>Meta: Desarrollar actividades orientadas a mejorar la calidad del hábitat urbano.</p>	PGMJ 2008	La CGR consideró que aunque se han dado algunos avances, sobre todo en el desarrollo de la gestión orientada a proyectos de vivienda, así como en la ejecución de actividades, no se respaldó con el análisis y fundamentación de los recursos para la gestión de estos proyectos y de la entidad, no se respaldó acciones para mejorar acciones propuestas. Esto puede ser que no se ha considerado un significativo mejoramiento de la calidad del hábitat urbano.	<p>MADS</p> <p>CAR - Coordinadora</p> <p>Coordinación</p> <p>CVC</p> <p>Cooperativa</p> <p>CASA</p> <p>Cooperativa</p> <p>Cooperativa</p> <p>CASA</p> <p>CASA</p> <p>Cooperativa</p> <p>Cooperativa</p> <p>Cooperativa</p>	<p>La CGR consideró que aunque se han dado algunos avances, sobre todo en el desarrollo de la gestión orientada a proyectos de vivienda, así como en la ejecución de actividades, no se respaldó con el análisis y fundamentación de los recursos para la gestión de estos proyectos y de la entidad, no se respaldó acciones para mejorar acciones propuestas. Esto puede ser que no se ha considerado un significativo mejoramiento de la calidad del hábitat urbano.</p>	<p>Cooperación de los casos involucrados y otros actores involucrados en la gestión de desarrollo urbano.</p> <p>Por otro lado, la entidad no respaldó a las JUECAS, muestra una proporción muy alta de actividades que no han sido respaldadas, esto considerando a un proceso lento que no compete con la necesidad urgente de acciones para mejorar el medio ambiente urbano que muestra distintos sectores.</p>	<p>MADS</p> <p>CAR - Coordinadora</p> <p>Cooperativa</p> <p>CVC</p> <p>Cooperativa</p> <p>CASA</p> <p>CASA</p> <p>Cooperativa</p> <p>Cooperativa</p>	
14. Sostenibilidad ambiental de los procesos productivos.	<p>Criterio 6: Cuando la sostenibilidad ambiental de los procesos productivos orientados en los ámbitos urbanos.</p> <p>Meta: Actividades productivas se desarrollen en los ámbitos urbanos en la parte de sostenibilidad ambiental.</p> <p>Meta: Actividades productivas implementadas permitan el mejoramiento ambiental.</p>	PGMJ 2008	Aunque el mejoramiento de algunos aspectos se respaldó con acciones productivas, para su implementación, no se respaldó con los recursos con acciones, fundamentación y evidencias. Por tanto se puede afirmar que la PGMJ no ha mejorado la sostenibilidad ambiental de los procesos productivos desarrollados en los ámbitos urbanos.	<p>PGMJ 2008 con parte del MADS, al no presentar acciones en las actividades de la PGMJ.</p>	<p>Cooperación de los casos involucrados en la gestión de desarrollo urbano.</p>	<p>La CGR consideró que el mejoramiento de la sostenibilidad ambiental de la PGMJ, como de toda otra política pública, es un proceso gradual. Pero también se debe que luego de más de una década de formulada la PGMJ, muestra una proporción muy alta de actividades que no han sido respaldadas, esto considerando a un proceso lento que no compete con la necesidad urgente de acciones para mejorar el medio ambiente urbano que muestra distintos sectores.</p>	<p>MADS</p> <p>CAR - Coordinadora</p> <p>Cooperativa</p> <p>CVC</p> <p>Cooperativa</p> <p>CASA</p> <p>Cooperativa</p> <p>Cooperativa</p>	
15. Fortalecimiento de la capacidad institucional de las entidades de ejecución, supervisión y evaluación del hábitat urbano.	<p>Criterio 7: Promover, apoyar y fortalecer programas, actividades e iniciativas que permitan mejorar la calidad del hábitat urbano.</p> <p>Meta: Fortalecer programas e iniciativas que permitan mejorar la calidad del hábitat urbano.</p> <p>Meta: Desarrollar actividades orientadas a mejorar la calidad del hábitat urbano.</p>	PGMJ 2008	La PGMJ no ha sido un instrumento para promover y orientar estrategias de desarrollo del hábitat urbano, ya que no se ha considerado un significativo mejoramiento de la calidad del hábitat urbano.	<p>La PGMJ no ha sido un instrumento para promover y orientar estrategias de desarrollo del hábitat urbano, ya que no se ha considerado un significativo mejoramiento de la calidad del hábitat urbano.</p>	<p>La CGR consideró que el fortalecimiento de la capacidad institucional de la PGMJ, como de toda otra política pública, es un proceso gradual. Pero también se debe que luego de más de una década de formulada la PGMJ, muestra una proporción muy alta de actividades que no han sido respaldadas, esto considerando a un proceso lento que no compete con la necesidad urgente de acciones para mejorar el medio ambiente urbano que muestra distintos sectores.</p>	<p>MADS</p> <p>CAR - Coordinadora</p> <p>Cooperativa</p> <p>CVC</p> <p>Cooperativa</p> <p>CASA</p> <p>Cooperativa</p> <p>Cooperativa</p>		



Formato Matriz de hallazgos

ANEXO No. 8 MATRIZ DE HALLAZGOS AUDITORIAS DE DESEMPEÑO ENTE O ASIGNO A. ADEMTAR: GESTIÓN DEL RIESGO Y LAS CRR EN EL MARCO DE LA PGMU

Objetivo Específico: ... Control y desarrollo institucional del RRD en la entidad formuladora, ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación de la PGMU.

Pregunta: 1. En el proceso de diseño y formulación de la PGMU se contó con un diagnóstico de necesidades y capacidades institucionales y regionales?

Hallazgo					Ámbito de la respuesta de la entidad	Relevancia	Entidad/Responsable(s)	
Situación	Causa	Evidencia de Causa	Evidencia de Efecto	Consecuencia	Efectos			
Hallazgo cuantificable	El estudio de diagnóstico elaborado para evaluar el desempeño...	Correspondiendo a las normas, subprogramas, programas, procedimientos, guías y manuales que se aplican sobre el proceso de diagnóstico en la línea temática.	Paralelamente al estudio de diagnóstico se realizó la encuesta a la entidad.	Paralelamente al estudio de diagnóstico se realizó la encuesta a la entidad.	Comportamiento de las partes involucradas.	Alta por parte del estudio de diagnóstico de la entidad frente al hallazgo.	Muy alta debido a que involucra los procesos operativos y estratégicos, el desarrollo de procesos.	Contraloría General de la República
Orden de la CAR en el respecto con la gestión del riesgo en el PDI.	El Decreto 1017 de 2015 establece que las organizaciones, instituciones, empresas o de desarrollo sostenible, como integrantes del sistema nacional de gestión del riesgo, deberán de sus funciones, competencias por la Ley 95 de 1995 y la Ley 100 de 1993 y la Ley 108 de 2007 y en la Ley que las modifica, apoyarán a las entidades beneficiarias de su jurisdicción ambiental en todas las medidas necesarias para el conocimiento y la reducción del riesgo y la mitigación de sus impactos de actividades de gestión ambiental de ordenamiento territorial y de desarrollo.	El Decreto 1017 de 2015 representa el artículo 104 del Decreto Ley 019 de 2012 de la entidad a la responsabilidad de la gestión del riesgo en las fases de ordenamiento territorial.	En la respuesta, la CAR muestra que realizó el conocimiento de la entidad beneficiaria de gestión del riesgo, para lo cual, desde el año 2012, por una falta de datos con los registros institucionales para toda la institución.	En la respuesta, la CAR muestra que realizó el conocimiento de la entidad beneficiaria de gestión del riesgo, para lo cual, desde el año 2012, por una falta de datos con los registros institucionales para toda la institución.	En el estudio de diagnóstico, la CAR muestra que realizó el conocimiento de la entidad beneficiaria de gestión del riesgo, para lo cual, desde el año 2012, por una falta de datos con los registros institucionales para toda la institución.	Artículo 2.2. Aunque en esta entidad se ha implementado el programa de gestión del riesgo, en las fases de conocimiento ambiental, como la implementación de una del estudio con fines preventivos y de mitigación de riesgo y acciones de apoyo a las acciones autorizadas en la implementación del riesgo en las fases de desarrollo y de inversión, en el estudio, muestra y seguimiento de funciones públicas en materia de gestión del riesgo y en la identificación y atención de acciones para la reducción del riesgo.		CAR - CUCUMBAWACA
Municipio Cabaquari (Cabaquari)	La Política de Gestión Ambiental Urbana (Plan de Gestión Ambiental Urbana) de la ciudad de Cabaquari, asignando la responsabilidad ambiental de las actividades de servicios públicos, la movilidad, y la protección y uso sostenible del paisaje y del espacio público.	Plan 2008	En el momento, la CAR muestra evidencia de capacidades técnicas de la entidad beneficiaria de gestión del riesgo, para lo cual, desde el año 2012, por una falta de datos con los registros institucionales para toda la institución.	En el momento, la CAR muestra evidencia de capacidades técnicas de la entidad beneficiaria de gestión del riesgo, para lo cual, desde el año 2012, por una falta de datos con los registros institucionales para toda la institución.	No se realizó estudio en la entidad beneficiaria de la PGMU.	Artículo 7.5. Aunque el programa de acciones en materia de gestión del riesgo en la entidad beneficiaria de la PGMU, en las fases de conocimiento ambiental, como la implementación de una del estudio con fines preventivos y de mitigación de riesgo y acciones de apoyo a las acciones autorizadas en la implementación del riesgo en las fases de desarrollo y de inversión, en el estudio, muestra y seguimiento de funciones públicas en materia de gestión del riesgo y en la identificación y atención de acciones para la reducción del riesgo.		CAR - CUCUMBAWACA
Municipio de San Sebastián (San Sebastián)	Orden 1000 de 2004 que las Corporaciones, Instituciones, Empresas y de Desarrollo Sostenible al pertenecer al Sistema Nacional Ambiental, deberán de sus funciones, competencias por la Ley 95 de 1995 y la Ley 100 de 1993 y la Ley 108 de 2007 y en la Ley que las modifica, apoyarán a las entidades beneficiarias de su jurisdicción ambiental en todas las medidas necesarias para el conocimiento y la reducción del riesgo y la mitigación de sus impactos de actividades de gestión ambiental de ordenamiento territorial y de desarrollo.	Orden 1000 de 2004	En el momento, la CAR muestra evidencia de capacidades técnicas de la entidad beneficiaria de gestión del riesgo, para lo cual, desde el año 2012, por una falta de datos con los registros institucionales para toda la institución.	En el momento, la CAR muestra evidencia de capacidades técnicas de la entidad beneficiaria de gestión del riesgo, para lo cual, desde el año 2012, por una falta de datos con los registros institucionales para toda la institución.	No se realizó estudio en la entidad beneficiaria de la PGMU.	Artículo 18.1. Aunque el programa de acciones en materia de gestión del riesgo en la entidad beneficiaria de la PGMU, en las fases de conocimiento ambiental, como la implementación de una del estudio con fines preventivos y de mitigación de riesgo y acciones de apoyo a las acciones autorizadas en la implementación del riesgo en las fases de desarrollo y de inversión, en el estudio, muestra y seguimiento de funciones públicas en materia de gestión del riesgo y en la identificación y atención de acciones para la reducción del riesgo.		CAR - CUCUMBAWACA

Formato Matriz de hallazgos

ANEXO No. 6 MATRIZ DE HALLAZGOS AUDITORIAS DE DESEMPEÑO
ENTE O SUBUNTO A: MEDIANTE GERENCIAMIENTO DEL MAZU Y LAS CAR EN EL MARCO DE LA PGRU

Código SIAPE001: ... Garantizar el cumplimiento y satisfacción del MAZU en la ejecución, formalización, ejecución, implementación, seguimiento y evaluación de la PGRU.

Figura 1. En el proceso de diseño y formalización de la PGRU se contó con un diagnóstico de necesidades y capacidades institucionales y regionales?

Hallazgo				Análisis de la materia de la entidad	Detalle	Criterios de Responsabilidad
Descripción	Causa	Evidencia de Criterio	Condiciones y análisis	Consecuencias de los hechos observados	Efectos	
Hallazgo: Ineficacia	Evidencia expuesta para evaluar el desempeño	Comprobación a los formatos, cuestionarios, planes, documentos, guías y manuales y listas aplicables al proceso implementado a la zona estudiada	Resistencia interna al aplicar los MAZU en obtener la evidencia	Fueron realizadas reuniones con la gerencia del programa, según se refleja en el número de los procesos o en la gestión documental y documental, o en el análisis	Conseguir los datos de los formatos cuestionarios	Existencia de responsabilidades del hallazgo
Indicador: Gestión ambiental urbana productiva	La Política de Gestión Ambiental Urbana, Objetivo 6: Meta: Actividad productiva en desarrollo en las zonas urbanizadas en las áreas de ordenamiento territorial.	La Política de Gestión Ambiental Urbana, Objetivo 6: Meta: Actividad productiva en desarrollo en las zonas urbanizadas en las áreas de ordenamiento territorial.	En su respuesta, la CAR informó que tiene información sobre el estado de los planes de zona para las acciones MAZU, pero con los índices de calidad del aire en áreas de desarrollo urbano desde una de las estaciones de monitoreo de calidad del aire, ubicada en esta estación, en esta Terminal puede tener información de actualización de empresas a actividades activas en zonas urbanizadas, así como información de las zonas de esta actividad.	Deficiente en el desarrollo de actividades relacionadas con la ejecución de los MAZU.	No se cuenta con información sobre actividades que permitan el cumplimiento de esta actividad.	CAR - CUSCOBAMARCA
Estaciones de expansión urbana - Determinación urbanística	La Política de Gestión Ambiental Urbana, Objetivo 6: Meta: Determinación de expansión urbana desde el estado de ordenamiento territorial.	La Política de Gestión Ambiental Urbana, Objetivo 6: Meta: Determinación de expansión urbana desde el estado de ordenamiento territorial.	En su respuesta, la CAR informó que cuenta con información sobre los planes de zona para las acciones MAZU, pero con los índices de calidad del aire en áreas de desarrollo urbano desde una de las estaciones de monitoreo de calidad del aire, ubicada en esta estación, en esta Terminal puede tener información de actualización de empresas a actividades activas en zonas urbanizadas, así como información de las zonas de esta actividad.	Deficiente en el desarrollo de actividades relacionadas con la ejecución de los MAZU.	No se cuenta con información sobre actividades que permitan el cumplimiento de esta actividad.	CAR - CUSCOBAMARCA
Estación y participación	La Política de Gestión Ambiental Urbana, Objetivo 6: Meta: Componente urbano de la Política Nacional de Educación Ambiental implementado.	La Política de Gestión Ambiental Urbana, Objetivo 6: Meta: Componente urbano de la Política Nacional de Educación Ambiental implementado.	En su respuesta, la CAR informó que cuenta con información sobre los planes de zona para las acciones MAZU, pero con los índices de calidad del aire en áreas de desarrollo urbano desde una de las estaciones de monitoreo de calidad del aire, ubicada en esta estación, en esta Terminal puede tener información de actualización de empresas a actividades activas en zonas urbanizadas, así como información de las zonas de esta actividad.	Deficiente en el desarrollo de actividades relacionadas con la ejecución de los MAZU.	No se cuenta con información sobre actividades que permitan el cumplimiento de esta actividad.	CAR - CUSCOBAMARCA



Formulario Matriz de hallazgos

ANEXO No. 5 MATRIZ DE HALLAZGOS AUDITORIAS DE DESEMPEÑO ENTE O ASUNTO A AUDITAR: GESTION DEL MAGS Y LAS CAR EN EL MARCO DE LA PGRU

Objeto Cuantitativo: El nivel de desempeño institucional del MAGS en la gestión presupuestal, financiera, coordinadora, regulatoria y evaluadora de la PGRU.

Pregunta: ¿En el proceso de diseño y formulación de la PGRU se contó con un diagnóstico de necesidades y oportunidades institucionales y regionales?

Hallazgo					Análisis de la respuesta de la entidad	Deficiencia	Estado del Responsabilidad
Detalle	Evento	Fuente de Datos	Evidencias y análisis	Causas	Efectos		
Hallazgos Identificados	Deficiencia expresada para evaluar el desempeño	Comunicación y los sistemas, disposiciones, procesos, procedimientos, guías y manuales prácticos aplicables al proceso organizativo a la línea operativa	Resultados obtenidos al aplicar la metodología de análisis de necesidades	Podrían estar relacionados con la ejecución del programa, según se releva en el proceso de las personas o en la gestión organizacional y administrativa, pero no está claro	Comunicación con las causas identificadas	Algunas deficiencias en la gestión de los recursos humanos, financieros y materiales, el uso de los recursos	Deficiencia Responsabilidad del hallazgo
Descripción de la Línea base institucional relevante	La política de Gestión Ambiental Urbana. Capítulo 1. Mejorar el cumplimiento de la ruta nacional de gestión de los recursos humanos y sociales e implementar estrategias de conservación y uso sostenible de los recursos naturales renovables	PGRU 2008	COOCECHOOC La política de Gestión Ambiental Urbana. Capítulo 1. Mejorar el cumplimiento de la ruta nacional de gestión de los recursos humanos y sociales e implementar estrategias de conservación y uso sostenible de los recursos naturales renovables. En el informe que en el año 2014 se formuló al 80% de las PGRUAS para el periodo 2014-2015 se indica que el 20% de los recursos para el año del 2014 de presupuesto de esta línea de desarrollo se asigna a la línea de desarrollo del CCRU en el rubro de "Gestión Ambiental Urbana". En la resolución Coderesam 27/2015, se priorizan 5 acciones de gestión para el cumplimiento y mejoramiento del recurso humano entre las que se encuentran: - Acciones de fortalecimiento de los roles institucionales para el desarrollo y mejoramiento de los recursos humanos renovables. CVC 1. Fortalecimiento de las acciones de gestión de los recursos humanos y sociales e implementación de estrategias de conservación y uso sostenible de los recursos naturales renovables.	COOCECHOOC, CVC y COPEMARMAR Se realizó un diagnóstico de las acciones de gestión de los recursos humanos en la Política de Gestión Ambiental Urbana	Se realizó una reunión con una delegación de los recursos humanos, financieros y materiales, con que se realizó el diagnóstico de la línea de desarrollo de Gestión Ambiental Urbana y poder así definir y controlar los recursos que pudieran generarse o generarse sobre el recurso humano, igualmente, sobre la existencia de una línea de desarrollo, la inversión de recursos económicos no asignados por una planificación oportuna y que corresponden a las necesidades de las instituciones de la línea de desarrollo para el cumplimiento de las acciones de gestión de los recursos humanos, financieros y materiales.	COOCECHOOC En cuanto al informe de la Comisión del año 2014 sobre la implementación de las PGRUAS para el periodo 2014-2015, se indica que el 20% de los recursos para el año del 2014 de presupuesto de esta línea de desarrollo se asigna a la línea de desarrollo del CCRU en el rubro de "Gestión Ambiental Urbana". En la resolución Coderesam 27/2015, se priorizan 5 acciones de gestión para el cumplimiento y mejoramiento del recurso humano entre las que se encuentran: - Acciones de fortalecimiento de los roles institucionales para el desarrollo y mejoramiento de los recursos humanos renovables. CVC 1. Fortalecimiento de las acciones de gestión de los recursos humanos y sociales e implementación de estrategias de conservación y uso sostenible de los recursos naturales renovables.	COOCECHOOC, CVC y COPEMARMAR
Formación, adopción e implementación de un plan de desarrollo y mejoramiento del recurso de los recursos humanos renovables urbano regional	La política de Gestión Ambiental Urbana. Capítulo 1. Mejorar el cumplimiento de la ruta nacional de gestión de los recursos humanos y sociales e implementar estrategias de conservación y uso sostenible de los recursos naturales renovables	PGRU 2008	COOCECHOOC La política de Gestión Ambiental Urbana. Capítulo 1. Mejorar el cumplimiento de la ruta nacional de gestión de los recursos humanos y sociales e implementar estrategias de conservación y uso sostenible de los recursos naturales renovables. En la resolución Coderesam 27/2015, se priorizan 5 acciones de gestión para el cumplimiento y mejoramiento del recurso humano entre las que se encuentran: - Acciones de fortalecimiento de los roles institucionales para el desarrollo y mejoramiento de los recursos humanos renovables. CVC 1. Fortalecimiento de las acciones de gestión de los recursos humanos y sociales e implementación de estrategias de conservación y uso sostenible de los recursos naturales renovables.	Se realizó una reunión con una delegación de los recursos humanos, financieros y materiales, con que se realizó el diagnóstico de la línea de desarrollo de Gestión Ambiental Urbana	No se cuenta con un diagnóstico de las acciones de gestión de los recursos humanos, financieros y materiales, con que se realizó el diagnóstico de la línea de desarrollo de Gestión Ambiental Urbana y poder así definir y controlar los recursos que pudieran generarse o generarse sobre el recurso humano, igualmente, sobre la existencia de una línea de desarrollo, la inversión de recursos económicos no asignados por una planificación oportuna y que corresponden a las necesidades de las instituciones de la línea de desarrollo para el cumplimiento de las acciones de gestión de los recursos humanos, financieros y materiales.	COOCECHOOC En la línea de desarrollo de Gestión Ambiental Urbana, se indica que el 20% de los recursos para el año del 2014 de presupuesto de esta línea de desarrollo se asigna a la línea de desarrollo del CCRU en el rubro de "Gestión Ambiental Urbana". En la resolución Coderesam 27/2015, se priorizan 5 acciones de gestión para el cumplimiento y mejoramiento del recurso humano entre las que se encuentran: - Acciones de fortalecimiento de los roles institucionales para el desarrollo y mejoramiento de los recursos humanos renovables. CVC 1. Fortalecimiento de las acciones de gestión de los recursos humanos y sociales e implementación de estrategias de conservación y uso sostenible de los recursos naturales renovables.	COOCECHOOC, CVC
Implementación de proyectos de conservación para cada línea de acción en los rubros de planificación	La política de Gestión Ambiental Urbana. Capítulo 1. Mejorar el cumplimiento de la ruta nacional de gestión de los recursos humanos y sociales e implementar estrategias de conservación y uso sostenible de los recursos naturales renovables	PGRU 2008	COOCECHOOC La política de Gestión Ambiental Urbana. Capítulo 1. Mejorar el cumplimiento de la ruta nacional de gestión de los recursos humanos y sociales e implementar estrategias de conservación y uso sostenible de los recursos naturales renovables. En la resolución Coderesam 27/2015, se priorizan 5 acciones de gestión para el cumplimiento y mejoramiento del recurso humano entre las que se encuentran: - Acciones de fortalecimiento de los roles institucionales para el desarrollo y mejoramiento de los recursos humanos renovables. CVC 1. Fortalecimiento de las acciones de gestión de los recursos humanos y sociales e implementación de estrategias de conservación y uso sostenible de los recursos naturales renovables.	Se realizó una reunión con una delegación de los recursos humanos, financieros y materiales, con que se realizó el diagnóstico de la línea de desarrollo de Gestión Ambiental Urbana	En el año 2014, la definición de la estructura funcional de la línea de desarrollo de Gestión Ambiental Urbana en el departamento de CROOL, Valle del Cauca y Nariño se realizó de manera oportuna y que se realizaron los diagnósticos de las líneas de desarrollo de la línea de desarrollo de Gestión Ambiental Urbana y poder así definir y controlar los recursos que pudieran generarse o generarse sobre el recurso humano, igualmente, sobre la existencia de una línea de desarrollo, la inversión de recursos económicos no asignados por una planificación oportuna y que corresponden a las necesidades de las instituciones de la línea de desarrollo para el cumplimiento de las acciones de gestión de los recursos humanos, financieros y materiales.	COOCECHOOC En la línea de desarrollo de Gestión Ambiental Urbana, se indica que el 20% de los recursos para el año del 2014 de presupuesto de esta línea de desarrollo se asigna a la línea de desarrollo del CCRU en el rubro de "Gestión Ambiental Urbana". En la resolución Coderesam 27/2015, se priorizan 5 acciones de gestión para el cumplimiento y mejoramiento del recurso humano entre las que se encuentran: - Acciones de fortalecimiento de los roles institucionales para el desarrollo y mejoramiento de los recursos humanos renovables. CVC 1. Fortalecimiento de las acciones de gestión de los recursos humanos y sociales e implementación de estrategias de conservación y uso sostenible de los recursos naturales renovables.	COOCECHOOC



Formato Matriz de hallazgos

ANEXO N.º 6 MATRIZ DE HALLAZGOS AUDITORIAS DE DESEMPEÑO ENTE O ASIENTO A AUDITAR: GESTIÓN DEL MAR Y LAN CAR EN EL MARCO DE LA PMAJ

Objeto de la auditoría: Evaluar el desempeño institucional del RAMS en la gestión de la navegación, tránsito, conservación, seguridad y evaluación de la PMAJ.

Pregunta: ¿Se está promoviendo el desarrollo de la PMAJ en línea con un diagnóstico de necesidades y capacidades institucionales y logísticas?

Hallazgo						Análisis de la gravedad de la acción	Relevancia	Criterio/Obj. Responsabilidad
Descripción	Categoría	Forma de Control	Evidencia y análisis	Causas	Efectos			

<p>Hallazgo identificativo</p> <p>Estimar oportuno para evaluar el desempeño.</p>	<p>Política de Gestión Ambiental Urbana - PGMU-2008</p> <p>OBJETIVO 3. Contribuir al mejoramiento de la calidad del ambiente urbano, asegurando la sostenibilidad ambiental de las actividades de desarrollo urbano, la vivienda, la movilidad y la protección y uso adecuado del espacio público.</p> <p>Meta: Promover y implementar actividades ambientales sostenibles e incorporar en el diseño y en la construcción de la ciudad.</p> <p>Meta: Ejecutar actividades sostenibles en la política de espacio público y en los instrumentos de planificación y gestión del espacio urbano.</p> <p>Meta: Promover actividades sostenibles en los edificios de desarrollo urbano sustentables, incluídos y excluídos.</p> <p>Meta: Avanzar urbanas más verdes y sostenibles en nuevas edificaciones.</p>	<p>Política de Gestión Ambiental Urbana - PGMU-2008</p> <p>Con la finalidad de la actividad 8.1.1. Avanzar acciones, estrategias e iniciativas sostenibles e incorporar en el diseño y en la construcción de la ciudad.</p> <p>Meta: Ejecutar actividades sostenibles en la política de espacio público y en los instrumentos de planificación y gestión del espacio urbano.</p> <p>Meta: Promover actividades sostenibles en los edificios de desarrollo urbano sustentables, incluídos y excluídos.</p> <p>Meta: Avanzar urbanas más verdes y sostenibles en nuevas edificaciones.</p>	<p>Con respecto a la actividad 8.1.1. Avanzar acciones, estrategias e iniciativas sostenibles e incorporar en el diseño y en la construcción de la ciudad.</p> <p>Meta: Ejecutar actividades sostenibles en la política de espacio público y en los instrumentos de planificación y gestión del espacio urbano.</p> <p>Meta: Promover actividades sostenibles en los edificios de desarrollo urbano sustentables, incluídos y excluídos.</p> <p>Meta: Avanzar urbanas más verdes y sostenibles en nuevas edificaciones.</p>	<p>Existen estas relaciones con la Corporación del Agua y el Saneamiento de los gobiernos y el MOP en el desarrollo de la actividad.</p> <p>Política de Gestión por parte de las Corporaciones en el cumplimiento de sus obligaciones, establecidas y asignadas en la Política de Gestión Ambiental Urbana.</p>	<p>La problemática de oportunidad y uso adecuado del espacio público, debe ser uno de los temas prioritarios en los planes urbanos e instrumentos de desarrollo urbano como los planes y programas de desarrollo urbano que se elaboren por parte de las Corporaciones de desarrollo urbano en el marco del cumplimiento de la Ley 1976 de 2010, en el artículo 50 establece:</p> <p>5. Ejecutar los planes, planes y programas urbanos de desarrollo urbano autorizados por la ley, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Vivienda y del Plan Nacional de Movilidad, así como los instrumentos que se elaboren en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Ordenamiento de los Recursos del Municipio, de acuerdo con la Ley 1976 de 2010, en el artículo 50 establece:</p> <p>La Política de Gestión Ambiental Urbana - PGMU-2008 establece la siguiente responsabilidad a las Instituciones Asesoradas: 3.1. "Avanzar acciones, estrategias e iniciativas sostenibles e incorporar en el diseño y en la construcción de la ciudad".</p> <p>La falta de acciones oportunas y adecuadas dirigidas a la reducción, gestión y uso del espacio público, resulta en una falta de gestión en la política ambiental y una necesidad de acciones de desarrollo urbano más verdes para la ejecución de las acciones de desarrollo urbano, a fin de los instrumentos de desarrollo urbano sustentables, incluídos y excluídos, en el desarrollo de las acciones.</p>	<p>La Ley 99 de 1993, en el artículo 50 establece:</p> <p>5. Ejecutar los planes, planes y programas urbanos de desarrollo urbano autorizados por la ley, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Vivienda y del Plan Nacional de Movilidad, así como los instrumentos que se elaboren en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Ordenamiento de los Recursos del Municipio, de acuerdo con la Ley 1976 de 2010, en el artículo 50 establece:</p> <p>La Política de Gestión Ambiental Urbana - PGMU-2008 establece la siguiente responsabilidad a las Instituciones Asesoradas: 3.1. "Avanzar acciones, estrategias e iniciativas sostenibles e incorporar en el diseño y en la construcción de la ciudad".</p> <p>Teniendo en cuenta que la Política de Gestión Ambiental Urbana - PGMU-2008, en su artículo 50 establece:</p> <p>5. Ejecutar los planes, planes y programas urbanos de desarrollo urbano autorizados por la ley, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Vivienda y del Plan Nacional de Movilidad, así como los instrumentos que se elaboren en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Ordenamiento de los Recursos del Municipio, de acuerdo con la Ley 1976 de 2010, en el artículo 50 establece:</p>	<p>COMPROMISO</p>
<p>Diversidad de acciones urbanas - Diferenciación ambiental.</p>	<p>Política de Gestión Ambiental Urbana - PGMU-2008</p> <p>Objetivo 3. Promover y ejecutar acciones sostenibles en el desarrollo urbano - regional, tanto en proyectos de sostenibilidad ambiental.</p> <p>Meta: Ejecutar acciones sostenibles en la política de espacio público y en los instrumentos de planificación y gestión del espacio urbano.</p> <p>Meta: Promover actividades sostenibles en los edificios de desarrollo urbano sustentables, incluídos y excluídos.</p> <p>Meta: Avanzar urbanas más verdes y sostenibles en nuevas edificaciones.</p>	<p>Política de Gestión Ambiental Urbana - PGMU-2008</p> <p>Con la finalidad de la actividad 8.2. Gestionar los proyectos de desarrollo urbano sustentables e incorporar en el diseño y en la construcción de la ciudad.</p> <p>Meta: Ejecutar actividades sostenibles en la política de espacio público y en los instrumentos de planificación y gestión del espacio urbano.</p> <p>Meta: Promover actividades sostenibles en los edificios de desarrollo urbano sustentables, incluídos y excluídos.</p> <p>Meta: Avanzar urbanas más verdes y sostenibles en nuevas edificaciones.</p>	<p>Con respecto a la actividad 8.2. Gestionar los proyectos de desarrollo urbano sustentables e incorporar en el diseño y en la construcción de la ciudad.</p> <p>Meta: Ejecutar actividades sostenibles en la política de espacio público y en los instrumentos de planificación y gestión del espacio urbano.</p> <p>Meta: Promover actividades sostenibles en los edificios de desarrollo urbano sustentables, incluídos y excluídos.</p> <p>Meta: Avanzar urbanas más verdes y sostenibles en nuevas edificaciones.</p>	<p>Existen acciones e iniciativas por parte de las Corporaciones en el cumplimiento de sus obligaciones, establecidas y asignadas en la Política de Gestión Ambiental Urbana.</p>	<p>La falta de acciones oportunas y adecuadas dirigidas a la reducción, gestión y uso del espacio público, resulta en una falta de gestión en la política ambiental y una necesidad de acciones de desarrollo urbano más verdes para la ejecución de las acciones de desarrollo urbano, a fin de los instrumentos de desarrollo urbano sustentables, incluídos y excluídos, en el desarrollo de las acciones.</p>	<p>En la ejecución de acciones por la Corporación de Gestión Ambiental Urbana - PGMU-2008, en su artículo 50 establece:</p> <p>5. Ejecutar los planes, planes y programas urbanos de desarrollo urbano autorizados por la ley, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Vivienda y del Plan Nacional de Movilidad, así como los instrumentos que se elaboren en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Ordenamiento de los Recursos del Municipio, de acuerdo con la Ley 1976 de 2010, en el artículo 50 establece:</p>	<p>COMPROMISO</p>

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - CRA

<p>Comunicación de la línea base ambiental urbana regional.</p>	<p>Política de Gestión Ambiental Urbana - PGMU-2008</p> <p>Objetivo 3. Promover y ejecutar acciones sostenibles en el desarrollo urbano - regional, tanto en proyectos de sostenibilidad ambiental.</p> <p>Meta: Ejecutar acciones sostenibles en la política de espacio público y en los instrumentos de planificación y gestión del espacio urbano.</p> <p>Meta: Promover actividades sostenibles en los edificios de desarrollo urbano sustentables, incluídos y excluídos.</p> <p>Meta: Avanzar urbanas más verdes y sostenibles en nuevas edificaciones.</p>	<p>Política de Gestión Ambiental Urbana - PGMU-2008</p> <p>Con la finalidad de la actividad 8.2. Gestionar los proyectos de desarrollo urbano sustentables e incorporar en el diseño y en la construcción de la ciudad.</p> <p>Meta: Ejecutar actividades sostenibles en la política de espacio público y en los instrumentos de planificación y gestión del espacio urbano.</p> <p>Meta: Promover actividades sostenibles en los edificios de desarrollo urbano sustentables, incluídos y excluídos.</p> <p>Meta: Avanzar urbanas más verdes y sostenibles en nuevas edificaciones.</p>	<p>1.2. Ejecutar acciones y actividades de desarrollo urbano sustentables e incorporar en el diseño y en la construcción de la ciudad.</p> <p>Meta: Ejecutar actividades sostenibles en la política de espacio público y en los instrumentos de planificación y gestión del espacio urbano.</p> <p>Meta: Promover actividades sostenibles en los edificios de desarrollo urbano sustentables, incluídos y excluídos.</p> <p>Meta: Avanzar urbanas más verdes y sostenibles en nuevas edificaciones.</p>	<p>Existen acciones e iniciativas por parte de las Corporaciones en el cumplimiento de sus obligaciones, establecidas y asignadas en la Política de Gestión Ambiental Urbana y definidas en la Ley 99 de 1993.</p> <p>Al respecto el estado actual de los PGMUAS, se tiene:</p> <p>Ejemplo: Matigupe Acuerdo 011 de 2007</p> <p>Cuerpo del concepto de sustentabilidad del desarrollo urbano sustentables, incluídos y excluídos.</p> <p>Cuerpo biográfico de la zona urbana de San Carlos 001 de 2008</p> <p>Deci lo previsto en el Decreto 1642 de 2012, no se ha cumplido con las acciones requeridas, lo cual no solo exige la implementación del Consejo de Gestión, sino también incorporar apropiadamente</p>	<p>La falta de una línea base ambiental actualizada, consistente e incorporada en el cumplimiento de sus obligaciones, establecidas y asignadas en la Política de Gestión Ambiental Urbana y definidas en la Ley 99 de 1993.</p> <p>Existen acciones e iniciativas por parte de las Corporaciones en el cumplimiento de sus obligaciones, establecidas y asignadas en la Política de Gestión Ambiental Urbana y definidas en la Ley 99 de 1993.</p> <p>Al respecto el estado actual de los PGMUAS, se tiene:</p> <p>Ejemplo: Matigupe Acuerdo 011 de 2007</p> <p>Cuerpo del concepto de sustentabilidad del desarrollo urbano sustentables, incluídos y excluídos.</p> <p>Cuerpo biográfico de la zona urbana de San Carlos 001 de 2008</p> <p>Deci lo previsto en el Decreto 1642 de 2012, no se ha cumplido con las acciones requeridas, lo cual no solo exige la implementación del Consejo de Gestión, sino también incorporar apropiadamente</p>	<p>Se debe la responsabilidad de la comunicación de la línea base ambiental urbana regional, tanto en proyectos de sostenibilidad ambiental.</p> <p>Meta: Ejecutar acciones sostenibles en la política de espacio público y en los instrumentos de planificación y gestión del espacio urbano.</p> <p>Meta: Promover actividades sostenibles en los edificios de desarrollo urbano sustentables, incluídos y excluídos.</p> <p>Meta: Avanzar urbanas más verdes y sostenibles en nuevas edificaciones.</p>	<p>CRA</p>
---	---	--	---	--	---	--	------------



Formato Matriz de hallazgos

ANEXO No. 9 MATRIZ DE HALLAZGOS AUDITORIAS DE DESEMPEÑO
ENTE O ASUNTO A AUDITAR: GESTION DEL RIESGO Y LAS CARR EN EL MARCO DE LA PGRU

Objetivo Específico: Evaluar el desempeño institucional del MADS en la el diseño, implementación, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de la PGRU.

Pregunta: 1. En el proceso de diseño y formulación de la PGRU se contó con un diagnóstico de necesidades y capacidades institucionales y regionales?

Hallazgo					Análisis de la respuesta de la entidad	Riesgo	Evidencia(s) Responsables
Descripción	Criterio	Fuente de Evidencia	Evidencia y análisis	Conclusión	Gravedad	Impacto	Responsable(s)
Hallazgo Identificado	Criterio	Fuente de Evidencia	Evidencia y análisis	Conclusión	Gravedad	Impacto	Responsable(s)
Proceso de ejecución participativa	Existencia de un espacio para evaluar el desempeño	PGRU 2008	CONAFIDE manifestó que "la gestión organizativa y operativa de la entidad se fundamenta en la estructura organizativa, los procesos, procedimientos, guías y manuales que sustentan el proceso administrativo y de gestión".	En la respuesta la Corporación no informó haber realizado la actividad sobre el tema de la gestión organizativa y operativa de la entidad. La entidad no informó haber realizado la actividad sobre el tema de la gestión organizativa y operativa de la entidad.	El cumplimiento de la actividad de la PGRU se basa en la estructura organizativa y operativa de la entidad. La entidad no informó haber realizado la actividad sobre el tema de la gestión organizativa y operativa de la entidad.	De la respuesta se infiere que la actividad de la PGRU se basa en la estructura organizativa y operativa de la entidad. La entidad no informó haber realizado la actividad sobre el tema de la gestión organizativa y operativa de la entidad.	CONAFIDE
Existencia de la línea base actualizada sobre riesgos	PGRU-Oficina 1, Mesa 1 línea base actualizada sobre riesgos, actualizada y verificada a nivel nacional e incorporada en los instrumentos de planificación ambiental y territorial. P.E. Fomentar las actividades que contribuyan al desarrollo y mejoramiento de las actividades naturales renovables. S.2. Incorporar las prioridades de conservación ambiental en las PGRU. S.3. Gestionar la actividad ambiental principal para todas las áreas urbanas. S.5. Gestionar, actualizar, fortalecer y implementar las planes de conservación o manejo de las áreas protegidas y corredores biológicos prioritarios para las áreas urbanas.	PGRU 2008	La Corporación informó que la línea base actualizada sobre riesgos, actualizada y verificada a nivel nacional e incorporada en los instrumentos de planificación ambiental y territorial. P.E. Fomentar las actividades que contribuyan al desarrollo y mejoramiento de las actividades naturales renovables. S.2. Incorporar las prioridades de conservación ambiental en las PGRU. S.3. Gestionar la actividad ambiental principal para todas las áreas urbanas. S.5. Gestionar, actualizar, fortalecer y implementar las planes de conservación o manejo de las áreas protegidas y corredores biológicos prioritarios para las áreas urbanas.	En la respuesta la Corporación no informó haber realizado la actividad sobre el tema de la línea base actualizada sobre riesgos. La entidad no informó haber realizado la actividad sobre el tema de la línea base actualizada sobre riesgos.	El cumplimiento de la actividad de la PGRU se basa en la línea base actualizada sobre riesgos. La entidad no informó haber realizado la actividad sobre el tema de la línea base actualizada sobre riesgos.	De la respuesta la Corporación no informó haber realizado la actividad sobre el tema de la línea base actualizada sobre riesgos. La entidad no informó haber realizado la actividad sobre el tema de la línea base actualizada sobre riesgos.	CAREQUE
Existencia de un diagnóstico	PGRU-Oficina 1, Mesa 1 línea base actualizada sobre riesgos, actualizada y verificada a nivel nacional e incorporada en los instrumentos de planificación ambiental y territorial. P.E. Fomentar las actividades que contribuyan al desarrollo y mejoramiento de las actividades naturales renovables. S.2. Incorporar las prioridades de conservación ambiental en las PGRU. S.3. Gestionar la actividad ambiental principal para todas las áreas urbanas. S.5. Gestionar, actualizar, fortalecer y implementar las planes de conservación o manejo de las áreas protegidas y corredores biológicos prioritarios para las áreas urbanas.	PGRU 2008	En relación con el diagnóstico de las áreas urbanas, se informó que el diagnóstico de las áreas urbanas se realizó en el marco de la actividad de la gestión organizativa y operativa de la entidad. La entidad no informó haber realizado la actividad sobre el tema de la gestión organizativa y operativa de la entidad.	El cumplimiento de la actividad de la PGRU se basa en el diagnóstico de las áreas urbanas. La entidad no informó haber realizado la actividad sobre el tema de la gestión organizativa y operativa de la entidad.	El cumplimiento de la actividad de la PGRU se basa en el diagnóstico de las áreas urbanas. La entidad no informó haber realizado la actividad sobre el tema de la gestión organizativa y operativa de la entidad.	De la respuesta la Corporación no informó haber realizado la actividad sobre el tema de la gestión organizativa y operativa de la entidad. La entidad no informó haber realizado la actividad sobre el tema de la gestión organizativa y operativa de la entidad.	CAREQUE

Formato Matriz de hallazgos

ANEXO No. 8 MATRIZ DE HALLAZGOS AUDITORIAS DE DISEÑO EN EL MARCO DE LA FGAZ EN EL SUBSECTOR GESTIÓN DEL AGUA Y LAS SAG EN EL MARCO DE LA FGAZ

Objetivo Específico: Evaluar el desempeño institucional del MIDE en la gestión, formación, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de la FGAZ.

Pregunta: 1. En el proceso de diseño y focalización de la FGAZ se contó con un diagnóstico de necesidades y capacidades institucionales y regulatorias?

Hallazgo					Análisis de la respuesta de la entidad	Detalle	Criterio(s) / Responsable(s)
Situación	Contexto	Fuente de Contexto	Evidencias y análisis	Causas			
Hallazgo Institucional	Establecer un modelo para medir el desempeño	Corresponden a los manuales, disposiciones, planes, procedimientos, pólizas y bases de datos aplicadas en materia regulatoria y a la zona urbana	Definición abstracta al aplicar los criterios de consistencia evidenciada	Fundamentos inconsistentes con la operación del programa, según se revela en el análisis de los procesos y en la gestión documental y regulatoria, y en el análisis	Insuficiencias de los datos estadísticos	Análisis por parte del J. que permite de la información de la entidad frente al hallazgo	Indicador de Desempeño Institucional y Capacidades, en el presente en el proceso.
Contribuir al mejoramiento de la calidad del servicio público	POAU-Chileno 3. Contribuir al mejoramiento de la calidad del servicio público, asegurando la accesibilidad ambiental. Mejorar servicios ambientales, especialmente en la gestión de recursos públicos y en los instrumentos de planificación y gestión del espacio público urbano. Avanzar en el ordenamiento y saneamiento del territorio urbano y rural, especialmente en materia de saneamiento integral de basos, pautas parciales, etc. 3.4.2.0-13.2.10.3. Definir instrumentos de ordenamiento urbano del espacio público, desde el ámbito de la actividad de los servicios públicos con las diferentes instituciones. Avanzar en estrategias de inversión en la ciudad, desde la implementación de Planes de Desarrollo y Manejo de Medio Ambiente Urbano.	POAU 2008	En relación con este artículo la Comisión señala que está "en trámite". Desde entonces no se ha publicado más de 2008 en dicho tema ya que el 20 años.	Insuficiencia de los planes de desarrollo, control y seguimiento de los instrumentos normativos desarrollados en la ley 1501984, en relación a la gestión de coordinación, articulación y armonización inter-institucional.	El cumplimiento de los objetivos del POAU, en relación con la actividad de medir sus logros y avances, en particular en lo relativo a "Contribuir al mejoramiento de la calidad del servicio público, asegurando la accesibilidad ambiental de los servicios públicos, la movilidad y la protección y uso sostenible del paisaje y del espacio público", y el logro de los metas.	La respuesta es que la Comisión no debería ser afectada, por lo tanto no hay evidencia que se haya cumplido con este artículo.	CAREQUE
Sostenibilidad ambiental de las procesos productivos	POAU-Chileno 4. Desarrollar la sustentabilidad ambiental de las personas, promoviendo el desarrollo en las zonas urbanas, rurales. Avanzar en estrategias de desarrollo en las zonas urbanas y rurales, especialmente en materia de saneamiento integral de basos, pautas parciales, etc. 3.4.2.0-13.2.10.3. Definir instrumentos de ordenamiento urbano del espacio público, desde el ámbito de la actividad de los servicios públicos con las diferentes instituciones. Avanzar en estrategias de inversión en la ciudad, desde la implementación de Planes de Desarrollo y Manejo de Medio Ambiente Urbano.	POAU 2008	Según el documento de trabajo de sustentación para la sustentabilidad ambiental de las actividades productivas CAREQUE, en el marco de esta actividad se realizó un diagnóstico del estado de la calidad de agua y saneamiento de la zona de Santiago, provincia de la zona urbana que comprende la comuna de Santiago. Se indica la entidad que la investigación se realizó como un estudio que se hizo de decisiones por parte de autoridades desde sus respectivas competencias.	Insuficiencia de los procesos de sustentación, control y seguimiento de los instrumentos normativos desarrollados en la ley 1501984, en relación a la gestión de coordinación, articulación y armonización inter-institucional.	El cumplimiento de los objetivos del POAU, en relación con la actividad de medir sus logros y avances en materia de sustentabilidad ambiental de las personas productivas desarrolladas en las áreas urbanas.	La respuesta es que la Comisión no debería ser afectada, por lo tanto no hay evidencia que se haya cumplido con este artículo.	CAREQUE
Planificación y gestión de tecnologías de sustentación del territorio	POAU-Chileno 5. Promover, apoyar y servir estrategias de desarrollo del territorio que incluyan en los procesos de desarrollo urbano, regional desde la perspectiva de sustentabilidad ambiental. Mejorar estrategias regionales y subregionales de recuperación y uso del suelo. Desarrollar instrumentos de ordenamiento urbano, regional y nacional. 5.1. Definir líneas de investigación, desarrollo urbano regional y otros temas que se prioricen.	POAU 2008	La Autoridad Ambiental mencionada presenta que "en el PROYECTO SANC. Se presenta un diagnóstico del estado de la calidad de agua y saneamiento de la zona de Santiago, provincia de la zona urbana que comprende la comuna de Santiago. La investigación se realizó como un estudio que se hizo de decisiones por parte de autoridades desde sus respectivas competencias".	En la respuesta la Comisión no se relaciona con los objetivos de la actividad. Se indica que se realizó un estudio de sustentación de la actividad, pero no se relaciona con el objetivo de la actividad. Se indica que se realizó un estudio que se hizo de decisiones por parte de autoridades desde sus respectivas competencias.	El cumplimiento de los objetivos del POAU, en relación con la actividad de medir sus logros y avances, en particular en lo relativo a "Contribuir al mejoramiento de la calidad del servicio público, asegurando la accesibilidad ambiental de los servicios públicos, la movilidad y la protección y uso sostenible del paisaje y del espacio público", y el logro de los metas.	La respuesta es que la Comisión no debería ser afectada, por lo tanto no hay evidencia que se haya cumplido con este artículo.	CAREQUE
Formación de recursos y capacitación	POAU-Chileno 6. Desarrollar procesos de formación y capacitación que contribuyan a la formación de capacidades técnicas y profesionales en los sectores de desarrollo urbano, regional y nacional. 6.1. Definir líneas de investigación, desarrollo urbano regional y otros temas que se prioricen.	POAU 2008	En su respuesta, la Comisión indica que "en el PROYECTO SANC. Se presenta un diagnóstico del estado de la calidad de agua y saneamiento de la zona de Santiago, provincia de la zona urbana que comprende la comuna de Santiago. La investigación se realizó como un estudio que se hizo de decisiones por parte de autoridades desde sus respectivas competencias".	En la respuesta la Comisión no se relaciona con los objetivos de la actividad. Se indica que se realizó un estudio de sustentación de la actividad, pero no se relaciona con el objetivo de la actividad. Se indica que se realizó un estudio que se hizo de decisiones por parte de autoridades desde sus respectivas competencias.	El cumplimiento de los objetivos del POAU, en relación con la actividad de medir sus logros y avances, en particular en lo relativo a "Contribuir al mejoramiento de la calidad del servicio público, asegurando la accesibilidad ambiental de los servicios públicos, la movilidad y la protección y uso sostenible del paisaje y del espacio público", y el logro de los metas.	La respuesta es que la Comisión no debería ser afectada, por lo tanto no hay evidencia que se haya cumplido con este artículo.	CAREQUE



Formato Matriz de hallazgos

ANEXO No. 6 MATRIZ DE HALLAZGOS AUDITORIA DE DESEMPEÑO ENTE O ASIENTO AJUSTAR GESTIÓN DEL MAIS Y LAS CAR EN EL MARCO DE LA POAJ

Objetivo Específico: Evaluar el desempeño institucional del BLOE en la ejecución, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la POAJ.

Pregunta: 1. En el proceso de diseño y formalización de la POAJ se contó con la diagnóstico de necesidades y capacidades institucionales y regionales?

Hallazgo						Análisis de la respuesta de la entidad	Evidencia	Criterios/Responsables
Esfera	Criterio	Fuente de Confianza	Observaciones y puntos	Causas	Efectos			
Subsistema de información	Establecer espacios para contar el diagnóstico	Comunicación a las juntas directivas, gerencias, direcciones, áreas y niveles jerárquicos apropiados el proceso significativo a la base operativa	Resultados obtenidos al aplicar los cuestionarios de la encuesta	Fueron elaborados cuestionarios con la opinión del personal, según se envía en el marco de las gerencias y direcciones, o en el análisis	El cumplimiento de las directrices	Analiza por parte del grupo de trabajo de la encuesta de la entidad sobre el hallazgo	Registros obtenidos al implementar las encuestas (cuestionarios y cuestionarios), el proceso de ejecución.	CORPAMAZ
Desempeño personal de los procesos productivos	POAJ-Objetivo 4. Gestionar la sostenibilidad ambiental de las unidades productivas agropecuarias, en los áreas urbanas, MAZAJ, actividades productivas se desarrollan en las zonas rurales en las áreas de sostenibilidad ambiental. Subdesarrollo implementando acciones de gestión ambiental S.U. Desempeño línea de investigación que contribuya a la sostenibilidad ambiental de las unidades productivas.	POAJ-2008	Se realizó el diagnóstico de líneas de investigación con la sostenibilidad ambiental de las unidades productivas agropecuarias, en las zonas urbanas, MAZAJ, actividades productivas se desarrollan en las zonas rurales en las áreas de sostenibilidad ambiental. Subdesarrollo implementando acciones de gestión ambiental S.U. Desempeño línea de investigación que contribuya a la sostenibilidad ambiental de las unidades productivas.	El cumplimiento de las directrices de la encuesta, control y seguimiento de los indicadores ambientales desarrollados en la POAJ, en el año 2008, en el marco de la sostenibilidad ambiental de las unidades productivas agropecuarias, en las zonas urbanas, MAZAJ, actividades productivas se desarrollan en las zonas rurales en las áreas de sostenibilidad ambiental. Subdesarrollo implementando acciones de gestión ambiental S.U. Desempeño línea de investigación que contribuya a la sostenibilidad ambiental de las unidades productivas.	El cumplimiento de las directrices de la encuesta, control y seguimiento de los indicadores ambientales desarrollados en la POAJ, en el año 2008, en el marco de la sostenibilidad ambiental de las unidades productivas agropecuarias, en las zonas urbanas, MAZAJ, actividades productivas se desarrollan en las zonas rurales en las áreas de sostenibilidad ambiental. Subdesarrollo implementando acciones de gestión ambiental S.U. Desempeño línea de investigación que contribuya a la sostenibilidad ambiental de las unidades productivas.	De la encuesta se cuenta con los resultados de la encuesta de la sostenibilidad ambiental de las unidades productivas agropecuarias, en las zonas urbanas, MAZAJ, actividades productivas se desarrollan en las zonas rurales en las áreas de sostenibilidad ambiental. Subdesarrollo implementando acciones de gestión ambiental S.U. Desempeño línea de investigación que contribuya a la sostenibilidad ambiental de las unidades productivas.	CORPAMAZ	
Procesos y apoyo técnico de unidades de apoyo del sistema	POAJ-Objetivo 5. Promover la gestión y apoyar procesos de desarrollo del sistema que permita en el proceso de desarrollo urbano - regional de las unidades productivas agropecuarias, en las zonas urbanas, MAZAJ, actividades productivas se desarrollan en las zonas rurales en las áreas de sostenibilidad ambiental. Subdesarrollo implementando acciones de gestión ambiental S.U. Desempeño línea de investigación que contribuya a la sostenibilidad ambiental de las unidades productivas.	POAJ-2008	En relación con este objetivo CORPAMAZ cuenta con un diagnóstico de las unidades productivas agropecuarias, en las zonas urbanas, MAZAJ, actividades productivas se desarrollan en las zonas rurales en las áreas de sostenibilidad ambiental. Subdesarrollo implementando acciones de gestión ambiental S.U. Desempeño línea de investigación que contribuya a la sostenibilidad ambiental de las unidades productivas.	El cumplimiento de la encuesta de la sostenibilidad ambiental de las unidades productivas agropecuarias, en las zonas urbanas, MAZAJ, actividades productivas se desarrollan en las zonas rurales en las áreas de sostenibilidad ambiental. Subdesarrollo implementando acciones de gestión ambiental S.U. Desempeño línea de investigación que contribuya a la sostenibilidad ambiental de las unidades productivas.	El cumplimiento de la encuesta de la sostenibilidad ambiental de las unidades productivas agropecuarias, en las zonas urbanas, MAZAJ, actividades productivas se desarrollan en las zonas rurales en las áreas de sostenibilidad ambiental. Subdesarrollo implementando acciones de gestión ambiental S.U. Desempeño línea de investigación que contribuya a la sostenibilidad ambiental de las unidades productivas.	De la encuesta se cuenta con los resultados de la encuesta de la sostenibilidad ambiental de las unidades productivas agropecuarias, en las zonas urbanas, MAZAJ, actividades productivas se desarrollan en las zonas rurales en las áreas de sostenibilidad ambiental. Subdesarrollo implementando acciones de gestión ambiental S.U. Desempeño línea de investigación que contribuya a la sostenibilidad ambiental de las unidades productivas.	CORPAMAZ	
Procesos de desarrollo y participación	POAJ-Objetivo 6. Desarrollar procesos de desarrollo y participación que contribuya a la sostenibilidad ambiental de las unidades productivas agropecuarias, en las zonas urbanas, MAZAJ, actividades productivas se desarrollan en las zonas rurales en las áreas de sostenibilidad ambiental. Subdesarrollo implementando acciones de gestión ambiental S.U. Desempeño línea de investigación que contribuya a la sostenibilidad ambiental de las unidades productivas.	POAJ-2008	Se realizó el diagnóstico de las unidades productivas agropecuarias, en las zonas urbanas, MAZAJ, actividades productivas se desarrollan en las zonas rurales en las áreas de sostenibilidad ambiental. Subdesarrollo implementando acciones de gestión ambiental S.U. Desempeño línea de investigación que contribuya a la sostenibilidad ambiental de las unidades productivas.	El cumplimiento de la encuesta de la sostenibilidad ambiental de las unidades productivas agropecuarias, en las zonas urbanas, MAZAJ, actividades productivas se desarrollan en las zonas rurales en las áreas de sostenibilidad ambiental. Subdesarrollo implementando acciones de gestión ambiental S.U. Desempeño línea de investigación que contribuya a la sostenibilidad ambiental de las unidades productivas.	El cumplimiento de la encuesta de la sostenibilidad ambiental de las unidades productivas agropecuarias, en las zonas urbanas, MAZAJ, actividades productivas se desarrollan en las zonas rurales en las áreas de sostenibilidad ambiental. Subdesarrollo implementando acciones de gestión ambiental S.U. Desempeño línea de investigación que contribuya a la sostenibilidad ambiental de las unidades productivas.	De la encuesta se cuenta con los resultados de la encuesta de la sostenibilidad ambiental de las unidades productivas agropecuarias, en las zonas urbanas, MAZAJ, actividades productivas se desarrollan en las zonas rurales en las áreas de sostenibilidad ambiental. Subdesarrollo implementando acciones de gestión ambiental S.U. Desempeño línea de investigación que contribuya a la sostenibilidad ambiental de las unidades productivas.	CORPAMAZ	



Formato Matriz de hallazgos

ANEXO No. 6 MATRIZ DE HALLAZGOS FUENTES DE DESEMPEÑO ENTRE O ASUNTO A. SECTOR: GUBERNIO DEL MAR Y LAS COSTAS EL SECTOR DE LA PESCA

Objeto de estudio: Evaluar el desempeño institucional del IMAR en el diseño, formulación, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de la PGM.

Pregunta 1. En el proceso de diseño y formulación de la PGM se contó con un diagnóstico de necesidades y capacidades institucionales y regionales?

Hallazgo						Análisis de la respuesta de la entidad	Evidencia	Criterios Responsables
Descripción	Código	Fecha de Cobertura	Estrategia y acciones	Causas	Efectos			
Hallazgo Identificación	Identificar el estado para evaluar el desempeño	Correspondencia a los niveles, jerarquías, procesos, procedimientos, roles y funciones asignadas a cada nivel de gestión organizativa o a la tarea asignada	Realización de actividades en: 1) Definición de la estructura organizativa; 2) Definición de las funciones y responsabilidades; 3) Definición de los procesos y procedimientos; 4) Definición de los roles y funciones; 5) Definición de los recursos humanos, materiales y financieros; 6) Definición de los indicadores de gestión; 7) Definición de los mecanismos de control y seguimiento; 8) Definición de los mecanismos de evaluación y mejora continua.	Existencia de información que permita evaluar el desempeño de la entidad en los aspectos de: 1) Estructura organizativa; 2) Funciones y responsabilidades; 3) Procesos y procedimientos; 4) Roles y funciones; 5) Recursos humanos, materiales y financieros; 6) Indicadores de gestión; 7) Mecanismos de control y seguimiento; 8) Mecanismos de evaluación y mejora continua.	Existencia de información que permita evaluar el desempeño de la entidad en los aspectos de: 1) Estructura organizativa; 2) Funciones y responsabilidades; 3) Procesos y procedimientos; 4) Roles y funciones; 5) Recursos humanos, materiales y financieros; 6) Indicadores de gestión; 7) Mecanismos de control y seguimiento; 8) Mecanismos de evaluación y mejora continua.	Analisis por parte del grupo auditor de la propuesta de la entidad frente al hallazgo	Mayor adherencia al cumplimiento de normas jurídicas, administrativas y constitucionales, al ser presentada en el proceso.	Entidad (responsable) del hallazgo
Desarrollo integral del riesgo	PGM/Objeto 2. Metodología de trabajo con riesgo de seguridad y acciones de mitigación, monitoreo e intervención en los componentes de planificación ambiental y territorial (1) Elaborar diagnóstico por zona de riesgo en las áreas urbanas, 5.2. incluir medidas de adaptación al cambio climático en su plan.	Año: 2008	La entidad informa que en apoyo a la implementación del departamento de Gestión Ambiental, se realizó un diagnóstico ambiental territorial que se realizó en el mes de febrero del 2008, con la participación de los técnicos de la entidad, se realizó un diagnóstico ambiental territorial el día 20 de febrero del 2008, se formuló el estudio "Planificación de acciones de adaptación y mitigación por zonas de riesgo en las áreas urbanas", el cual incluye medidas de adaptación al cambio climático en su plan.	Existencia de los procesos de planificación, control y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental en la entidad, en el mes de febrero del 2008, se realizó un diagnóstico ambiental territorial que se realizó en el mes de febrero del 2008, con la participación de los técnicos de la entidad, se realizó un diagnóstico ambiental territorial el día 20 de febrero del 2008, se formuló el estudio "Planificación de acciones de adaptación y mitigación por zonas de riesgo en las áreas urbanas", el cual incluye medidas de adaptación al cambio climático en su plan.	Existencia de los procesos de planificación, control y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental en la entidad, en el mes de febrero del 2008, se realizó un diagnóstico ambiental territorial que se realizó en el mes de febrero del 2008, con la participación de los técnicos de la entidad, se realizó un diagnóstico ambiental territorial el día 20 de febrero del 2008, se formuló el estudio "Planificación de acciones de adaptación y mitigación por zonas de riesgo en las áreas urbanas", el cual incluye medidas de adaptación al cambio climático en su plan.	No se cuenta con el diagnóstico ambiental territorial que se realizó en el mes de febrero del 2008, con la participación de los técnicos de la entidad, se realizó un diagnóstico ambiental territorial el día 20 de febrero del 2008, se formuló el estudio "Planificación de acciones de adaptación y mitigación por zonas de riesgo en las áreas urbanas", el cual incluye medidas de adaptación al cambio climático en su plan.	CORFOCALIMA	
Ejecución de implementación de la entidad del sistema urbano	PGM/Objeto 3. Construcción de sistema urbano, asegurar la capacidad ambiental. Marco. Garantizar sostenibilidad incorporada en la política de gestión pública y en los instrumentos de planificación y gestión del espacio urbano. 5.1. Definir acciones de adaptación al cambio climático y recuperación de espacios urbanos. 5.2. Implementar acciones y medidas para incorporar integralmente las zonas verdes, etc. 5.3.3. 17.2.18.1. Garantar inversión en los diversos sectores del espacio urbano. 5.3.3.3. 17.2.18.1.1. Garantar inversión en los diversos sectores del espacio urbano. 5.3.3.3. 17.2.18.1.1.1. Garantar inversión en los diversos sectores del espacio urbano. 5.3.3.3. 17.2.18.1.1.1.1. Garantar inversión en los diversos sectores del espacio urbano.	PGM/2008	La entidad informa que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 99 de 1993, se realizó un diagnóstico ambiental territorial que se realizó en el mes de febrero del 2008, con la participación de los técnicos de la entidad, se realizó un diagnóstico ambiental territorial el día 20 de febrero del 2008, se formuló el estudio "Planificación de acciones de adaptación y mitigación por zonas de riesgo en las áreas urbanas", el cual incluye medidas de adaptación al cambio climático en su plan.	Existencia de los procesos de planificación, control y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental en la entidad, en el mes de febrero del 2008, se realizó un diagnóstico ambiental territorial que se realizó en el mes de febrero del 2008, con la participación de los técnicos de la entidad, se realizó un diagnóstico ambiental territorial el día 20 de febrero del 2008, se formuló el estudio "Planificación de acciones de adaptación y mitigación por zonas de riesgo en las áreas urbanas", el cual incluye medidas de adaptación al cambio climático en su plan.	Existencia de los procesos de planificación, control y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental en la entidad, en el mes de febrero del 2008, se realizó un diagnóstico ambiental territorial que se realizó en el mes de febrero del 2008, con la participación de los técnicos de la entidad, se realizó un diagnóstico ambiental territorial el día 20 de febrero del 2008, se formuló el estudio "Planificación de acciones de adaptación y mitigación por zonas de riesgo en las áreas urbanas", el cual incluye medidas de adaptación al cambio climático en su plan.	No se cuenta con el diagnóstico ambiental territorial que se realizó en el mes de febrero del 2008, con la participación de los técnicos de la entidad, se realizó un diagnóstico ambiental territorial el día 20 de febrero del 2008, se formuló el estudio "Planificación de acciones de adaptación y mitigación por zonas de riesgo en las áreas urbanas", el cual incluye medidas de adaptación al cambio climático en su plan.	ESP/BOGOTÁ	
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRAQ -								
Desarrollo de la base de datos ambiental urbano regional	PGM/Objeto 1. Metodología de trabajo ambiental urbano regional, 5.1. Definir acciones de adaptación al cambio climático y recuperación de espacios urbanos. 5.2. Implementar acciones y medidas para incorporar integralmente las zonas verdes, etc. 5.3.3. 17.2.18.1. Garantar inversión en los diversos sectores del espacio urbano. 5.3.3.3. 17.2.18.1.1. Garantar inversión en los diversos sectores del espacio urbano. 5.3.3.3. 17.2.18.1.1.1. Garantar inversión en los diversos sectores del espacio urbano.	PGM/2008	La entidad informa que realizó un diagnóstico ambiental territorial que se realizó en el mes de febrero del 2008, con la participación de los técnicos de la entidad, se realizó un diagnóstico ambiental territorial el día 20 de febrero del 2008, se formuló el estudio "Planificación de acciones de adaptación y mitigación por zonas de riesgo en las áreas urbanas", el cual incluye medidas de adaptación al cambio climático en su plan.	Existencia de los procesos de planificación, control y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental en la entidad, en el mes de febrero del 2008, se realizó un diagnóstico ambiental territorial que se realizó en el mes de febrero del 2008, con la participación de los técnicos de la entidad, se realizó un diagnóstico ambiental territorial el día 20 de febrero del 2008, se formuló el estudio "Planificación de acciones de adaptación y mitigación por zonas de riesgo en las áreas urbanas", el cual incluye medidas de adaptación al cambio climático en su plan.	Existencia de los procesos de planificación, control y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental en la entidad, en el mes de febrero del 2008, se realizó un diagnóstico ambiental territorial que se realizó en el mes de febrero del 2008, con la participación de los técnicos de la entidad, se realizó un diagnóstico ambiental territorial el día 20 de febrero del 2008, se formuló el estudio "Planificación de acciones de adaptación y mitigación por zonas de riesgo en las áreas urbanas", el cual incluye medidas de adaptación al cambio climático en su plan.	No se cuenta con el diagnóstico ambiental territorial que se realizó en el mes de febrero del 2008, con la participación de los técnicos de la entidad, se realizó un diagnóstico ambiental territorial el día 20 de febrero del 2008, se formuló el estudio "Planificación de acciones de adaptación y mitigación por zonas de riesgo en las áreas urbanas", el cual incluye medidas de adaptación al cambio climático en su plan.	CRAQ	

